

# Boletín Oficial de la



# Asamblea de Madrid

---

Número 54

16 de junio de 2022

XII Legislatura

---

## SUMARIO

---

|   | Página |
|---|--------|
| <b>1. TEXTOS APROBADOS</b>  |        |
| <b>1.3 RESOLUCIONES DE PLENO</b>  |        |
| <p>— <b>Resolución núm. 21/2022 del Pleno de la Asamblea de Madrid</b>, de fecha 9 de junio de 2022, sobre la Proposición No de Ley PNL-233/2022 RGEF.14695, presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a lo siguiente: Primero. Acordar la aplicación automática en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Madrid de las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público, previstas en el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras. Segundo. Acordar la aplicación a las Entidades locales de la Comunidad de Madrid y al resto del Sector Público Institucional de la Comunidad de Madrid, supeditada a que así lo acuerden sus respectivos órganos de gobierno, de las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público previstas en el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras. Tercero. Adopción de medidas propias adicionales desde las competencias y recursos del Gobierno de la Comunidad de Madrid para mitigar las consecuencias del incremento de los precios y que no se frene el desarrollo económico y la creación de empleo y de inversión pública. ....</p> | 13665  |

---

— **Resolución núm. 22/2022 del Pleno de la Asamblea de Madrid**, de fecha 9 de junio de 2022, sobre la Proposición No de Ley PNL-236/2022 RGEP.14936, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Aplicar en el ámbito de la Comunidad de Madrid el mecanismo excepcional de revisión de precios previsto en el Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, en cumplimiento de lo dispuesto en su artículo 6.3. 2. El mecanismo descrito en el punto anterior garantizará que las entidades locales de la Comunidad de Madrid dispongan de cobertura jurídica para revisar los precios cuando así lo acuerden sus órganos competentes. 3. Adopción de medidas propias adicionales desde las competencias y recursos del Gobierno de la Comunidad de Madrid para mitigar las consecuencias del incremento de los precios y que no se frene el desarrollo económico y la creación de empleo y de inversión pública. .... 13665-13666

## 1.4 RESOLUCIONES DE COMISIÓN

— **Resolución núm. 2/2022 de la Comisión de Juventud**, de fecha 7 de junio de 2022, sobre la Proposición No de Ley PNL-226/2022 RGEP.14529, presentada por los Grupos Parlamentarios Más Madrid, Socialista y Unidas Podemos, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta a la Comunidad de Madrid a: 1. Revisar en un plazo de 2 años el Decreto 7/1993 por el que se aprueba el Reglamento sobre regulación de las acampadas juveniles en el territorio de la Comunidad de Madrid en colaboración con las entidades juveniles y el Consejo de la Juventud para actualizarla a las dinámicas de acampadas actuales destacando: El desarrollo normativo de las diferentes tipologías de acampadas juveniles permitiendo dotar de una mayor seguridad y garantías a cualquier actividad que se realice en la Comunidad de Madrid. La adecuación de las ratios adaptándolos a las diferentes franjas de edad que se dan entre la infancia y la juventud. 2. Instar al Gobierno central a trabajar en la conferencia sectorial competente en las materias tratadas en la presente PNL para unificar criterios entre Comunidades Autónomas relativas a acampadas juveniles. 3. La reapertura de los refugios públicos de montaña de la Comunidad de Madrid. 4. Establecer campañas de publicidad para la promoción de espacios públicos habilitados para este tipo de actividades. 5. Estudiar la viabilidad de facilitar un mayor acceso a las asociaciones juveniles para el desarrollo de acampadas en espacios naturales..... 13666-13667

## 2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

### 2.1 PROYECTOS DE LEY

— **PL-6/2022 RGEP.12125 y RGEP.15838/2022**. Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, al articulado del Proyecto de Ley PL-6/2022 RGEP.12125, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid. .... 13667-13670

— **PL-6/2022 RGEP.12125 y RGEP.15854/2022**. Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Más Madrid, al articulado del Proyecto de Ley PL-6/2022 RGEP.12125, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid. .... 13670-13679

— **PL-6/2022 RGEP.12125 y RGEP.15870/2022**. Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, al articulado del Proyecto de Ley PL-6/2022 RGEP.12125, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid. .... 13679-13706

— **PL-6/2022 RGEP.12125 y RGEP.15885/2022**. Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, al articulado del Proyecto de Ley PL-6/2022 RGEP.12125, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid. .... 13707-13738

- **PL-6/2022 RGEF.12125 y RGEF.15886/2022.** Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos, al articulado del Proyecto de Ley PL-6/2022 RGEF.12125, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid. . . 13738-13763
- **PL-8/2022 RGEF.13954 y RGEF.15699/2022.** Enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, al Proyecto de Ley PL-8/2022 RGEF.13954, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid. . . . 13764
- **PL-8/2022 RGEF.13954 y RGEF.15700/2022.** Enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno presentada por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos, al Proyecto de Ley PL-8/2022 RGEF.13954, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid. 13764
- **PL-9/2022 RGEF.14411 y RGEF.16023/2022.** Enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, al Proyecto de Ley PL-9/2022 RGEF.1441, de creación de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad. . . . . 13764-13765
- **Proyecto de Ley PL-12/2022 RGEF.16002.** Por la que se crea la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid. . . . . 13765-13778

## 2.2 PROPOSICIONES DE LEY

- **PROP.L-7/2022 RGEF.13354 y RGEF.16038/2022.** Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 13 de junio de 2022, por el que, considerando el criterio desfavorable respecto a la toma en consideración y la no conformidad con la tramitación de la Proposición de Ley PROP.L-7/2022 RGEF.13354, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, del sistema de protección civil y gestión de emergencias de la Comunidad de Madrid, manifestada por el Gobierno; acuerda la apertura de un plazo de cinco días desde la notificación de la disconformidad del Gobierno, para que el Grupo Parlamentario autor se pronuncie al respecto. . . . . 13778

## 2.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

- **PNL-250/2022 RGEF.15844.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Modificación de la Ley de Violencia de Género de la Comunidad de Madrid 5/2005, de 20 de diciembre, en su artículo 31, relativo al título habilitante, para reconocer el supuesto de víctima de violencia vicaria y que estas víctimas estén reconocidas por la Ley y puedan acceder a los recursos de la CM. 2. Creación de una línea de ayuda de pago único específica para víctimas de violencia vicaria, que no esté sujeta a nivel de renta ni otros condicionantes, y que les ayude a sobrellevar los costes de la situación (eventual mudanza, ayuda psicológica, etc.), con el único requisito de estar en posesión del título habilitante. El importe de esta ayuda será equivalente al de seis meses de subsidio por desempleo. 3. La creación de un departamento específico dentro de la Dirección de Igualdad, para la gestión de las ayudas y recursos destinados a las víctimas de violencia vicaria a nivel de la CM. 4. Creación página web de la CM con toda la información desarrollada de manera fácil e intuitiva con todo el itinerario de ayudas y recursos de la CM para víctimas de violencia machista en todas sus formas. 5. Campaña publicitaria de sensibilización específica contra la violencia vicaria en televisión y radio pública. . . . . 13778-13781

- **PNL-251/2022 RGEF.15896.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que se dirija al Gobierno de España para que: 1. Ejecute de forma urgente el carril BUS VAO de la Autovía A-1 en el tramo comprendido entre Madrid y El Molar. 2. Impulse el tramo de 9,5 km de longitud, comprendido entre el enlace con la autopista Eje Aeropuerto (M-12) y el p.k. 26 a la Autovía A-1..... 13781-13782
- **PNL-252/2022 RGEF.15897.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que se dirija al Gobierno de España para que: 1. Ejecute de forma urgente el carril Bus VAO de la Autovía A-1 en el tramo comprendido entre Madrid y El Molar. 2. Impulse el tramo de 9,5 km de longitud, comprendido entre el enlace con la autopista Eje Aeropuerto (M-12) y el p.k. 26 a la Autovía A-1. Para su tramitación ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras. .... 13783-13784
- **PNL-253/2022 RGEF.15932.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Ejecutar los fondos dispuestos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para su promoción y la creación de plazas, directamente vinculadas con la digitalización, como internet de las cosas, inteligencia artificial, aprendizaje automático, diseño de interfaces gráficas en dispositivos digitales o digitalización en el entorno profesional, en centros públicos de nuestra Comunidad. 2. Facilitar al alumnado formación continua para trabajadores que quieran reciclarse. O quieran obtener certificados de competencias a partir de su experiencia en los años de trabajo en las empresas. 3. Facilitar la formación para la ocupación para aquellas personas que están en desempleo en estos momentos y quieren obtener nuevas competencias, muchas de ellas digitales, para poder volver al mercado laboral en las mejores condiciones posibles. .... 13784-13786
- **PNL-254/2022 RGEF.15946.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, con el siguiente objeto: Primero. La Asamblea de Madrid apoya la candidatura del municipio de Tres Cantos a ser sede de la Agencia Espacial Española, de conformidad con el Real Decreto 1150/2021 de 28 de diciembre. Segundo. La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que solicite al Gobierno de España la máxima transparencia en este proceso, publicando las bases para las candidaturas y que los criterios para su valoración sean técnicos y objetivos, y cuyo objetivo sea beneficiar al sector aeroespacial. .... 13786-13788
- **PNL-255/2022 RGEF.16061.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Desarrollar un Plan autonómico para incentivar mediante ayudas y cláusulas sociales en la contratación pública a aquellas empresas de hostelería que fomenten la estabilidad en el empleo, salarios de calidad y la estabilización de las jornadas. 2. Potenciar mediante convenio con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social el refuerzo del control y la inspección para la detección de situaciones de fraude y explotación laboral en el ámbito de la Hostelería. 3. Impulsar una campaña de sensibilización dirigida a empresas, clientes y trabajadores de la hostelería para reclamar salarios y condiciones laborales dignas en el sector. .... 13788-13789
- **PNL-257/2022 RGEF.16067.** Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a supervisar el cumplimiento del artículo 4.5 de la Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación a través de los mecanismos de inspección de la Comunidad de Madrid y a actuar en consecuencia..... 13789-13791

- **PNL-258/2022 RGEF.16089.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que se dirija al Gobierno de España para que redacte un proyecto modificado del que se encuentra actualmente en licitación, en el que se incluya un nuevo acceso en la estación central de Cercanías de Alcalá de Henares para facilitar la movilidad de los vecinos de los barrios de la zona norte de Alcalá de Henares, como pueden ser El Ensanche, Chorrillo o Campo del Ángel. .... 13791-13792
- **PNL-259/2022 RGEF.16090.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que se dirija al Gobierno de España para que redacte un proyecto modificado del que se encuentra actualmente en licitación, en el que se incluya un nuevo acceso en la estación central de Cercanías de Alcalá de Henares para facilitar la movilidad de los vecinos de los barrios de la zona norte de Alcalá de Henares, como pueden ser El Ensanche, Chorrillo o Campo del Ángel. Para su tramitación ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras. 13792-13793
- **PNL-260/2022 RGEF.16091.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Eliminar las tasas de matriculación en los Ciclos de Grado Superior de Formación Profesional. 2. Aprovechar la reciente inversión del Estado en Formación Profesional para garantizar la creación de nuevas plazas, más allá de lo que la propia Comunidad de Madrid pueda crear con sus propios presupuestos. 3. Apostar por la Formación Profesional pública para alcanzar la media que el Estado del 70 %. 4. Ampliar la oferta de plazas, doblando grupos en los centros públicos, creando 500 grupos de FP de grado superior que supondrían 15.000 plazas y 350 de grado medio que generarían 10.500 plazas, un total pues de 25.500 nuevas plazas en la FP pública. 5. Integrar los Programas Profesionales de Modalidad especial dentro de los requisitos para acceder a Formación Profesional de Grado Medio. 6. Permitir la convalidación de los Programas Profesionales de Modalidad especial con la Formación Profesional Básica. 7. Adaptar las Pruebas de acceso a Grado Medio para garantizar que las personas con distintas capacidades pueden acceder a la Formación Profesional. .... 13793-13796
- **PNL-261/2022 RGEF.16092.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Eliminar las tasas de matriculación en los Ciclos de Grado Superior de Formación Profesional. 2. Aprovechar la reciente inversión del Estado en Formación Profesional para garantizar la creación de nuevas plazas, más allá de lo que la propia Comunidad de Madrid pueda crear con sus propios presupuestos. 3. Apostar por la Formación Profesional pública para alcanzar la media que el Estado del 70 %. 4. Ampliar la oferta de plazas, doblando grupos en los centros públicos, creando 500 grupos de FP de grado superior que supondrían 15.000 plazas y 350 de grado medio que generarían 10.500 plazas, un total pues de 25.500 nuevas plazas en la FP pública. 5. Integrar los Programas Profesionales de Modalidad especial dentro de los requisitos para acceder a Formación Profesional de Grado Medio. 6. Permitir la convalidación de los Programas Profesionales de Modalidad especial con la Formación Profesional Básica. 7. Adaptar las Pruebas de acceso a Grado Medio para garantizar que las personas con distintas capacidades pueden acceder a la Formación Profesional. Para su tramitación ante la Comisión de Educación, Universidades y Ciencia. .... 13796-13798
- **PNL-262/2022 RGEF.16099.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que inste al Gobierno de España a modificar la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 2/2009, para permitir la regularización de personas extranjeras que se encuentren en todo el territorio español, fomentando el diálogo y participación de la comunidad migrante, así como de las plataformas que trabajan el tema, como Esenciales y Regularización Ya. .... 13798-13800

- **PNL-263/2022 RGEF.16106.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de Madrid a: 1. Elaborar un Plan de Acogida para el Alumnado Refugiado con la finalidad de establecer procedimientos y criterios que permitan acoger a estudiantes en el sistema educativo madrileño. 2. Desarrollar un Programa de Acogida Lingüística. 3. Formar a las inspecciones territoriales respecto a los procesos de escolarización de alumnado refugiado. 4. Habilitar al menos 200 aulas de enlace nuevas. 5. Incorporar más docentes para garantizar el correcto aprendizaje, especialmente en Educación Infantil y Primaria. 6. Reforzar los equipos de orientación de los centros contratando más personal psicopedagogo. 7. Creación de becas comedor 100 % gratuitas para estudiantes refugiados. .... 13800-13802

## 2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

### 2.7.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN

- **PE-1003/2022 RGEF.15759.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: justificación para la prohibición de visitas y la restricción de acompañamientos a pacientes en el hospital de Getafe decretada a finales del mes de mayo. .... 13803
- **PE-1004/2022 RGEF.15760.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si consideran que, en ausencia de otras restricciones, la prohibición de visitas y la restricción de acompañamiento a pacientes sigue siendo una medida proporcional y adecuada para abordar el control de la transmisión del SARS-CoV-2. .... 13803
- **PE-1005/2022 RGEF.15840.** Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el uso de tecnologías de Automatización Robótica de Procesos (RPA) e Inteligencia Artificial en la gestión de la Comunidad de Madrid. .... 13803
- **PE-1006/2022 RGEF.15892.** De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: fase de desarrollo o ejecución en que se encuentra el Proyecto Artemisa, consistente en el diseño, construcción y operación de la producción de bioqueroseno para aviación a partir de residuos sólidos urbanos no reciclables. .... 13803
- **PE-1009/2022 RGEF.15902.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios seguidos por el Centro de Asuntos Taurinos para la elección de las exposiciones programadas en Las Ventas durante la Feria de San Isidro 2022. .. 13803
- **PE-1010/2022 RGEF.15903.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: condiciones para el acceso del público desde el exterior de la Plaza de Toros de Las Ventas al local denominado “Las Terrazas de Las Ventas” ..... 13803
- **PE-1011/2022 RGEF.16014.** De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si existe algún procedimiento abierto, trámite o petición de la empresa americana Cordish para establecer en el este de la Comunidad de Madrid un Centro Integrado de Desarrollo. .... 13803

- **PE-1013/2022 RGEP.16098.** De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación en la que se encuentra la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Cenicientos a la Subdirección General de Inspección y Disciplina Urbanística con fecha 25-10-21 y número de certificado 2021-0295..... 13803
- **PE-1014/2022 RGEP.16100.** De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: razones que justifican la falta de respuesta a la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Cenicientos a la Subdirección General de Inspección y Disciplina Urbanística con fecha 25-10-21 y número de certificado 2021-0295..... 13804

### 2.7.3 TRANSFORMACIÓN DE PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

#### Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita en Peticiones de Información

- **PI-6801/2022 RGEP.15893 (Transformada de PE-1007/2022 RGEP.15893).** De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: entidades y/o actores públicos y privados que están implicados en el Proyecto Artemisa. .... 13804
- **PI-6802/2022 RGEP.15894 (Transformada de PE-1008/2022 RGEP.15894).** De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: relaciones económicas, legales y contractuales que vinculan a las diferentes entidades y/o actores públicos y privados que están implicados en el Proyecto Artemisa..... 13804
- **PI-6803/2022 RGEP.16064 (Transformada de PE-1012/2022 RGEP.16064).** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: proyectos aprobados por el Gobierno de la Comunidad de Madrid para el Ayuntamiento de Daganzo con cargo al Programa de Inversión Regional PIR 2022-2026. .... 13804

### 2.7.4 RESPUESTAS A PREGUNTAS FORMULADAS

- **PE-1112(XII)/2021 RGEP.19701.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación en la que se encuentra la solicitud formulada por la Comunidad de Madrid al Ayuntamiento de la capital para la formalización del convenio de cesión de espacios del inmueble de titularidad municipal situado en el número 30 de calle Gobernador en la ciudad de Madrid..... 13805
- **PE-497/2022 RGEP.10731.** De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: conclusiones que ha sacado el Gobierno de la fase de evaluación y revisión del Instrumento 6.3 “Oficina integral de apoyo a la Industria” del Plan de Industria de la Comunidad de Madrid. .... 13805
- **PE-569/2022 RGEP.10956.** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si las plazas que la Agencia Madrileña de Atención Social ha indicado a algunas residencias de mayores que deben reservar en sus instalaciones para acoger a refugiados/as ucranianos/as van destinadas a personas mayores o a familias. .... 13805

- **PE-701/2022 RGE.11684.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones previstas por el Gobierno de la Comunidad en la Fuente del Río Lozoya, situada a la altura del número 49 de la calle de Bravo Murillo en la ciudad de Madrid, adosada a la pared lateral del primer Depósito de Agua del Canal de Isabel II..... 13805
- **PE-705/2022 RGE.11865.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si ha recibido el Gobierno de la Comunidad de Madrid alguna reclamación o requerimiento acerca de las recientes elecciones al Pleno de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Enfermería de Madrid..... 13806
- **PE-707/2022 RGE.11874.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si al lanzar la “Calculadora Interactiva de Impuestos” bajo el lema de “Dónde van mis impuestos”, tenía la Comunidad de Madrid conocimiento de la existencia de una iniciativa similar, de mismo nombre pero desarrollo anterior en el tiempo, desarrollada por la entidad Civio..... 13806
- **PE-730/2022 RGE.12057.** De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si está garantizada la calidad educativa en un aula si está por encima de la ratio que marca la normativa. .... 13806
- **PE-736/2022 RGE.12072.** De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que tiene en marcha para fomentar la formación en cualificaciones demandadas por la transición energética fotovoltaica y otras energías renovables..... 13806-13808
- **PE-761/2022 RGE.12572.** De la Diputada Sra. Arenillas Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: motivos por los que el dato de brecha salarial no está actualizado. .... 13808
- **PE-768/2022 RGE.12774.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si recibe alguna subvención por parte de la Comunidad de Madrid el Instituto de Estudios Económicos (IEE). .... 13808
- **PE-769/2022 RGE.12911.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera viable ambiental y urbanísticamente el proyecto promovido por la Asociación Cultural “Salvadme Reina de Fátima” en la Unidad de Ejecución 14 (Finca Los Alcores) de la Urbanización “Los Cortijos” de Sevilla la Nueva, que incluye una iglesia, una hospedería y un monasterio de 5.000 m<sup>2</sup>, así como 500 plazas de aparcamiento, dentro de los límites de la Zona de Especial Conservación de las Cuencas de los Ríos Alberche y Cofio. .... 13808
- **PE-779/2022 RGE.13075.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios o procedimientos que utiliza la cuenta oficial de Twitter de la Comunidad de Madrid para desmentir noticias publicadas por los medios de comunicación. .... 13808
- **PE-780/2022 RGE.13076.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta con qué información cuenta el Gobierno de la Comunidad de Madrid para afirmar desde su cuenta oficial en Twitter que la noticia del medio de comunicación El País titulada “Tomás Díaz Ayuso compró las mascarillas a una fábrica de cables eléctricos que falsificó certificados sanitarios” era falsa..... 13809



— **PE-782/2022 RGE.13078.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios o procedimientos que utiliza la cuenta oficial de Twitter de la Comunidad de Madrid para verificar noticias publicadas por los medios de comunicación. .... 13809

### 3. TEXTOS RECHAZADOS

#### 3.2 PROPOSICIONES DE LEY

— **PROP.L-14(XII)/2021 RGE.20573 y RGE.13157/2022.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 9 de junio de 2022, por el que se rechaza la enmienda a la totalidad con proposición de texto alternativo, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, a la Proposición de Ley PROP.L-14(XII)/2021 RGE.20573, de modificación de la Ley 4/1999, de 30 de marzo, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid. .... 13809

#### 3.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

— **PNL-156/2022 RGE.10347.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 9 de junio de 2022, por el que se rechaza la Proposición No de Ley PNL-156/2022 RGE.10347, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a fortalecer las estructuras y los servicios de Salud Pública de la Comunidad de Madrid mediante las siguientes actuaciones: 1. elaborar un Plan de Refuerzo de la Red de Vigilancia en Salud Pública de la Comunidad de Madrid, implementando los objetivos de la Declaración de Zaragoza e incluyendo de forma específica en este Plan el acceso por parte de la Red de Vigilancia Epidemiológica a los sistemas de información y datos de actividad asistencial de Atención Primaria, de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP), de los Servicios de Urgencias Hospitalarias y de los laboratorios de microbiología de los hospitales, publicando esta información regularmente para orientar, tanto la práctica clínica, como las decisiones de salud pública y gestión sanitaria. 2. Desarrollar un Plan de Emergencias de Salud Pública frente a epidemias y otras crisis sanitarias, incorporando los principios y las experiencias más actuales en preparación de emergencias de salud pública, de modo que, entre otros componentes, este Plan: a) Prevea la creación de Equipos de Respuesta Rápida y planificar las necesidades de personal requerido en el Plan de Emergencias, preparando su formación. b) Organice una red autonómica de depósitos de reserva de material sanitario estratégico. 3. Desarrollar ambos planes en un plazo no superior a tres meses y presentarlos ante la Comisión de Sanidad de la Asamblea de Madrid. .... 13809-13810

— **PNL-215/2022 RGE.13983.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 9 de junio de 2022, por el que se rechaza la Proposición No de Ley PNL-215/2022 RGE.13983, presentada por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Expedir la tarjeta sanitaria a todas las personas que vivan en nuestra región a pesar de no contar con permisos de residencia en el marco del Real Decreto-Ley 7/2018 independientemente de su situación administrativa. 2. Fomentar la accesibilidad de las personas en situación administrativa irregular facilitando que puedan expedir sus tarjetas sanitarias en los centros de atención primaria sin que sea necesario recurrir a otros centros. 3. Aumentar recursos en la atención administrativa de los centros de Atención Primaria para garantizar la atención adecuada sin aumentar las listas de espera existentes. 4. Garantizar la accesibilidad universal de la sanidad a todas las personas que vivan en la Comunidad de Madrid. .... 13810

– **PNL-223/2022 RGEF.14435.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 9 de junio de 2022, por el que se rechaza la Proposición No de Ley PNL-223/2022 RGEF.14435, presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Crear, en colaboración con los Ayuntamientos y financiado por la Comunidad de Madrid, una red de refugios climáticos en espacios y equipamientos públicos que garantice la protección de la población, especialmente la más vulnerable, en los episodios de calor que supongan la activación del nivel 2 de alto riesgo, conforme al “Plan de Vigilancia y Control de los Efectos de las Olas de Calor” de la Comunidad de Madrid. a. Los refugios climáticos estarán a una distancia no mayor de 10 minutos a pie y estarán señalizados adecuadamente como refugio climático, acompañado de una leyenda para la sensibilización de la ciudadanía madrileña para con el cambio climático y la necesidad de estos espacios ventajosos para nuestra salud. b. Realizar un estudio sobre las necesidades climáticas de los centros educativos para poner en marcha actuaciones posteriores. ....

13810-13811

#### 4. TEXTOS RETIRADOS

##### 4.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

– **PNL-64/2022 RGEF.3618 y RGEF.15967/2022.** Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 13 de junio de 2022, por el que, a petición del Sr. Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, se declara la retirada de la Proposición No de Ley PNL-64/2022 RGEF.3618, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno regional a adoptar las siguientes medidas: Puesta en marcha, contando con todos los actores implicados y grupos políticos, del Pacto Autonómico “Ningún Niño/a Sin Familia”. Impulso de una nueva Ley de Infancia. Recuperación de la figura del Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid. Creación del Observatorio de la Infancia y la Adolescencia. Plan Estratégico de Acogimiento Familiar dotado del presupuesto necesario, que incluya entre otras medidas que se relacionan. Programa interdisciplinar. Cambio en el modelo de acogimiento residencial enfocado en la recuperación de las pequeñas residencias con un máximo de 15 a 20 menores. ....

13811

#### 5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

##### 5.1 COMPARENCIAS

###### 5.1.1 COMPARENCIAS ANTE EL PLENO

– **C-1252/2022 RGEF.15823.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Familia, Juventud y Política Social ante el Pleno, con el siguiente objeto: planes en relación con el próximo cierre de centros residenciales de menores de la Agencia Madrileña de Atención Social y traslado de los y las residentes, así como los y las trabajadoras de los mismos, a otros centros o instalaciones. (Por vía art. 208 RAM). ....

13812

– **C-1254/2022 RGEF.15930.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Familia, Juventud y Política Social ante el Pleno, con el siguiente objeto: situación de los traslados y cierres de centros de protección a la infancia de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 208 RAM)

13812

- **C-1259/2022 RGEP.15993.** Presentada por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Familia, Juventud y Política Social ante el Pleno, con el siguiente objeto: planes de la Consejería para los centros de menores de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 208 RAM) ..... 13812
- **C-1267/2022 RGEP.16301.** Presentada por la Sra. Presidenta del Consejo de Gobierno, a petición propia, ante el Pleno, con el siguiente objeto: designación del Vicepresidente del Gobierno de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 208.1 RAM) ..... 13813
- **C-1268/2022 RGEP.16318.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Presidenta del Gobierno ante el Pleno, con el siguiente objeto: designación del Consejero de Educación, Universidades y Ciencia y Portavoz, como Vicepresidente del Gobierno Regional. (Por vía art. 208 RAM)..... 13813

### 5.1.2 COMPARECENCIAS ANTE LAS COMISIONES

- **C-1116/2022 RGEP.15011.** Presentada por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos, por la que se solicita la comparecencia de un representante de la asociación Movimiento para la Defensa de un Modelo Farmacéutico Asistencial en España (MODEMFA) ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: informar sobre su conocimiento en la materia en relación con el Proyecto de Ley de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid. (Por vía arts. 144.1 y 211 RAM) ..... 13813-13814
- **C-1251/2022 RGEP.15805.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Agustín Rodríguez Teso, en representación del equipo de mediadores designado por la Asamblea del Pacto Regional de la Cañada Real, ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con el siguiente objeto: situación de la Cañada Real. (Por vía art. 211 RAM) ..... 13814
- **C-1260/2022 RGEP.16072.** Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Director General de Hospitales e Infraestructuras Sanitarias ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: planes de acción para el proyecto de reforma integral del Hospital La Paz. (Por vía art. 221 RAM) ..... 13814
- **C-1261/2022 RGEP.16073.** Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Subdirectora General de Familia y Fomento de la Natalidad ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: propuestas de actuación del Gobierno de la Comunidad de Madrid en materia de ayuda a las familias numerosas a la hora de adquirir o renovar el carnet de familia numerosa. (Por vía art. 211 RAM) ..... 13815

### 5.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

#### 5.2.1 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN PLENO

- **PCOP-1959/2022 RGEP.15818.** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora sus mensajes públicos frente a la violencia machista. .... 13815

- **PCOP-1960/2022 RGEP.15819.** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora los datos de empleo de la Comunidad de Madrid. .... 13815-13816
- **PCOP-1961/2022 RGEP.15820.** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: valoración de su gestión en el primer semestre de este año. .... 13816
- **PCOP-1966/2022 RGEP.15827.** De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno de la Comunidad de Madrid de las consecuencias para los menores residentes en los centros de menores afectados por los cambios de residencia fruto de los múltiples cambios que van a producirse a partir del cierre del Centro de Menores de Casa de Campo. .... 13816
- **PCOP-1968/2022 RGEP.15871.** Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno Regional los costes de personal docente e investigador y de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid. .... 13816-13817
- **PCOP-1969/2022 RGEP.15873.** Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno de la Comunidad de Madrid la sostenibilidad presupuestaria de las Universidades públicas de la región. .... 13817
- **PCOP-1971/2022 RGEP.15889.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que va a tomar el Gobierno para garantizar el funcionamiento adecuado de la Atención Primaria durante el verano de 2022..... 13817
- **PCOP-1973/2022 RGEP.15936.** De la Diputada Sra. Arenillas Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que va a poner en marcha el Gobierno para garantizar la subvención suficiente al centro de rehabilitación y recuperación de mujeres víctimas de violencia de género único en España y que se encuentra situado en la Comunidad de Madrid..... 13817-13818
- **PCOP-1974/2022 RGEP.15937.** De la Diputada Sra. Arenillas Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si va a asegurar el Gobierno subvención suficiente al centro de rehabilitación y recuperación de mujeres víctimas de violencia de género que, por motivos de falta de financiación, su cierre supondría dejar en la calle a 22 mujeres víctimas de violencia machista. .... 13818
- **PCOP-1976/2022 RGEP.16025.** De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si está estudiando el Gobierno de la Comunidad de Madrid un nuevo proyecto estilo Eurovegas, en este caso en 134 hectáreas en Torres de la Alameda a propuesta de la empresa Cordish..... 13818
- **PCOP-1987/2022 RGEP.16070.** Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que ha llevado a cabo el Gobierno con respecto al nuevo currículum de Bachillerato del Gobierno de España establecido en el RD 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato que ha sido recurrido por la Comunidad en el Tribunal Supremo..... 13818-13819

- **PCOP-1989/2022 RGEF.16077.** Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que piensa llevar a cabo el Gobierno para evitar el adoctrinamiento en el currículum de bachillerato en la Comunidad de Madrid. .... 13819
- **PCOP-1990/2022 RGEF.16086.** Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo va a afrontar el Gobierno de la Comunidad de Madrid el cambio de libros del programa Accede para adecuarlos a la nueva ley educativa del Gobierno de España. .... 13819
- **PCOP-1991/2022 RGEF.16102.** Del Diputado Sr. Fernández Rubiño, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios educativos por los que se ha decidido sustituir y eliminar conceptos en el desarrollo de los currículos de las diferentes etapas educativas. .... 13819-13820
- **PCOP-1992/2022 RGEF.16104.** Del Diputado Sr. Fernández Rubiño, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que ha tomado el Gobierno con respecto al currículo educativo... .... 13820
- **PCOP-1994/2022 RGEF.16113.** De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que piensa poner en marcha el Gobierno para promocionar los vinos Denominación de Origen Vinos de Madrid. .... 13820
- **PCOP-1995/2022 RGEF.16114.** Del Diputado Sr. Delgado Orgaz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno la situación de la Residencia y Centro de Día Fundación Reina Sofía Alzheimer. .... 13820-13821
- **PCOP-1996/2022 RGEF.16115.** De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que piensa poner en marcha el Gobierno para apoyar al sector de la Denominación de Origen Vinos de Madrid. .... 13821
- **PCOP-1997/2022 RGEF.16117.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo va a sacar el Gobierno Regional la convocatoria del Bono Joven de Alquiler. .... 13821
- **PCOP-1999/2022 RGEF.16119.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que piensa activar el Gobierno Regional para facilitar el acceso de los madrileños a las viviendas en la Comunidad de Madrid. .... 13821
- **PCOP-2000/2022 RGEF.16120.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que está tomando el Gobierno Regional para evitar el incremento del precio de la vivienda en nuestra Comunidad. .... 13822
- **PCOP-2001/2022 RGEF.16127.** De la Diputada Sra. Sánchez Acera, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: proyectos o inversiones que el Gobierno Regional piensa implementar en los municipios de la Sierra Norte en el entorno de la A-1 de la Comunidad de Madrid. .... 13822
- **PCOP-2002/2022 RGEF.16137.** Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: modelo fiscal que plantea para la Comunidad de Madrid. .... 13822
- **PCOP-2003/2022 RGEF.16138.** Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo inciden los impuestos que recauda la Comunidad de Madrid en los servicios públicos de la región. .... 13822-13823

- **PCOP-2004/2022 RGE.16139.** Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación política, económica y social de la Comunidad de Madrid..... 13823
- **PCOP-2006/2022 RGE.16142.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de la actividad de su gobierno durante el actual curso político..... 13823
- **PCOP-2007/2022 RGE.16143.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de su actuación durante el actual periodo de sesiones..... 13823-13824
- **PCOP-2008/2022 RGE.16144.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el uso de los fondos europeos por parte de su Gobierno. .... 13824
- **PCOP-2010/2022 RGE.16146.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora las recetas económicas de su Gobierno..... 13824
- **PCOP-2012/2022 RGE.16148.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de la atención primaria en Madrid para afrontar los meses de verano..... 13824
- **PCOP-2013/2022 RGE.16149.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la ejecución de los fondos Next Generation por parte del Gobierno Regional. .... 13825
- **PCOP-2014/2022 RGE.16150.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la política de su Gobierno en materia de defensa de la diversidad sexual..... 13825
- **PCOP-2015/2022 RGE.16151.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el uso de las cuentas institucionales en redes sociales por parte de su Gobierno..... 13825
- **PCOP-2016/2022 RGE.16152.** De la Diputada Sra. Monasterio San Martín, del GPVOX, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid de la productividad de las empresas madrileñas..... 13825-13826
- **PCOP-2017/2022 RGE.16153.** De la Diputada Sra. Monasterio San Martín, del GPVOX, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo incentiva el Gobierno de la Comunidad de Madrid la creación de riqueza de los madrileños. .... 13826
- **PCOP-2018/2022 RGE.16154.** De la Diputada Sra. Monasterio San Martín, del GPVOX, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: Plan que tiene el Gobierno de la Comunidad de Madrid para atraer inversión extranjera. .... 13826
- **PCOP-2020/2022 RGE.16156.** De la Diputada Sra. Monasterio San Martín, del GPVOX, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo protege el Gobierno de la Comunidad de Madrid a las familias madrileñas. .... 13826-13827

- **PCOP-2022/2022 RGEF.16160.** Del Diputado Sr. Muñoz Abrines, del GPP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid de la decisión del Presidente del Gobierno de la Nación de descartar a dos municipios de la región madrileña como posible sede de la Agencia Espacial Española. .... 13827
- **PCOP-2023/2022 RGEF.16161.** Del Diputado Sr. Muñoz Abrines, del GPP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la política fiscal de la Comunidad de Madrid. .... 13827
- **PCOP-2026/2022 RGEF.16164.** De la Diputada Sra. Jacinto Uranga, del GPUP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: nivel de transparencia que ha tenido la Comunidad de Madrid en la gestión de los fondos de la Unión Europea. .... 13827-13828
- **PCOP-2027/2022 RGEF.16165.** De la Diputada Sra. Jacinto Uranga, del GPUP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si el Gobierno de la Comunidad de Madrid utilizó fondos europeos para la compra de material sanitario. . 13828
- **PCOP-2029/2022 RGEF.16172.** De la Diputada Sra. Rivero Flor, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno el Proyecto de Ley de Creación de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad. .... 13828
- **PCOP-2030/2022 RGEF.16173.** De la Diputada Sra. Nicolás Robledano, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno su apoyo a la celebración de la Feria del Libro de Madrid. .... 13828
- **PCOP-2031/2022 RGEF.16174.** Del Diputado Sr. Menéndez Medrano, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid del I Congreso Internacional de Víctimas del Terrorismo. .... 13829
- **PCOP-2032/2022 RGEF.16181.** De la Diputada Sra. Díaz Ojeda, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que tiene del Procedimiento de actuación ante ausencia de médico de familia en un centro de salud, de la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud. .... 13829
- **PCOP-2033/2022 RGEF.16182.** De la Diputada Sra. Mena Romero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si puede garantizar el Gobierno que este verano todos los centros de salud de la región contarán con, al menos, un médico. .... 13829
- **PCOP-2034/2022 RGEF.16184.** Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo tiene previsto el Gobierno de la Comunidad de Madrid organizar al profesorado que forma parte de los tribunales de las oposiciones de 2022 a profesorado de Comunidad de Madrid. .... 13829-13830

## 5.2.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN

- **PCOC-2085/2022 RGEF.15709.** De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: planes que tiene la Comunidad de Madrid para luchar con la estigmatización del colectivo LGTBI. .... 13830

- **PCOC-2086/2022 RGE.15776.** De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: se pregunta bajo qué parámetros o requisitos éticos busca el Gobierno de la Comunidad de Madrid “impulsar las relaciones comerciales entre Israel, Emiratos Árabes Unidos y España e identificar, en este nuevo entorno geopolítico, las oportunidades de negocio y colaboración en los sectores de mayor proyección y futuro para las comunidades empresariales de los tres países” en la primera cumbre empresarial Madrid and The New Middle East que se celebrará en Madrid el próximo 20 de junio. .... 13830-13831
- **PCOC-2090/2022 RGE.15872.** Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Universidades y Ciencia, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno Regional los costes de personal docente e investigador y de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid. .... 13831
- **PCOC-2091/2022 RGE.15874.** Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Universidades y Ciencia, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno de la Comunidad de Madrid la sostenibilidad presupuestaria de las Universidades públicas de la región. .... 13831
- **PCOC-2092/2022 RGE.15887.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: medidas que va a tomar el Gobierno para garantizar el funcionamiento adecuado de la Atención Primaria durante el verano de 2022. .... 13831-13832
- **PCOC-2094/2022 RGE.15899.** De la Diputada Sra. Collado Jiménez, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Turismo y Deporte, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno el impacto sobre el sector turístico de nuestra región de la evolución de los datos de visitantes a lo largo del primer semestre de este año. .... 13832
- **PCOC-2095/2022 RGE.15900.** De la Diputada Sra. Collado Jiménez, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Turismo y Deporte, con el siguiente objeto: balance que hace el Gobierno Regional del programa de bonos turísticos implementado estos últimos meses. .... 13832
- **PCOC-2098/2022 RGE.16022.** De la Diputada Sra. Piquet Flores, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno sobre la accesibilidad en la movilidad de los vecinos de la Zona Norte de Alcalá de Henares. .... 13832
- **PCOC-2099/2022 RGE.16024.** De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: se pregunta si está estudiando el Gobierno de la Comunidad de Madrid un nuevo proyecto estilo Eurovegas, en este caso en 134 hectáreas en Torres de la Alameda a propuesta de la empresa Cordish. .... 13833
- **PCOC-2100/2022 RGE.16071.** Del Diputado Sr. Arias Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: situación actual de la gestión del complejo asistencial de Vallecas para personas mayores afectadas de la enfermedad de Alzheimer (residencia, centro de día y centro de formación). .... 13833



- **PCOC-2103/2022 RGEPI.16078.** Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Universidades y Ciencia, con el siguiente objeto: medidas que ha llevado a cabo el Gobierno con respecto al nuevo currículum de bachillerato del Gobierno de España establecido en el RD 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato que ha sido recurrido por la Comunidad en el Tribunal Supremo..... 13833
- **PCOC-2104/2022 RGEPI.16079.** Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Universidades y Ciencia, con el siguiente objeto: medidas que piensa llevar a cabo el Gobierno para evitar el adoctrinamiento en el currículum de Bachillerato en la Comunidad de Madrid..... 13834
- **PCOC-2107/2022 RGEPI.16087.** Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Universidades y Ciencia, con el siguiente objeto: se pregunta cómo va a afrontar la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía el cambio de libros del programa Accede para adecuarlos a la nueva ley educativa del Gobierno de España. .... 13834

### 5.3 PETICIONES DE INFORMACIÓN

- **PI-6671/2022 RGEPI.15710.** De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: estado en el que se encuentra el Proyecto Piloto “Ventura 2020”, definido en el VI Plan Director de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid como: Un nuevo modelo para la ejecución de la actividad preventiva destinado a mejorar la integración de la prevención a todos los niveles, facilitando toda la información relevante en materia de seguridad y salud en tiempo adecuado, en un entorno conectado, y a través de una transformación digital inteligente, donde intervendrán distintos agentes dirigidos por el IRSST..... 13834-13835
- **PI-6672/2022 RGEPI.15712.** De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: estado en el que se encuentra la “Campaña de Diagnóstico de Integración de la Prevención” que figura como 1.2 en el eje general 3.1 del VI Plan Director de Riesgos Laborales. .... 13835
- **PI-6673/2022 RGEPI.15713.** De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: estado en el que se encuentra la “Campaña de Asesoramiento y Control en Prevención de Riesgos Laborales en empresas y, en especial, en las de nueva creación” que figura como 1.3 en el eje general 3.1 del VI Plan Director de Riesgos Laborales..... 13835
- **PI-6674/2022 RGEPI.15714.** De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: estado en el que se encuentra el “Estudio de las condiciones especiales de las Pymes y Micropymes en materia de integración de la prevención en sus centros de trabajo” que figura como 1.4 en el eje general 3.1 del VI Plan Director de Riesgos Laborales..... 13835
- **PI-6675/2022 RGEPI.15715.** De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: estado en el que se encuentra el “Impulso de acciones de transferencia de buenas prácticas desde las grandes empresas a las Pymes y Micropymes” que figura como 1.5 en el eje general 3.1 del VI Plan Director de Riesgos Laborales. .... 13835

- **PI-6676/2022 RGEPI.15716.** De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: informes o conclusiones o resultados recogidos por el “Seguimiento del cumplimiento de las condiciones de acreditación y su mantenimiento de los Servicios de Prevención Ajenos con el objeto de garantizar criterios de calidad homogéneos y el control del mantenimiento de estas condiciones” que figura como 2.1 en el eje general 3.1 del VI Plan Director de Riesgos Laborales. ... 13835
- **PI-6677/2022 RGEPI.15717.** De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades de “Información y asesoramiento específicos en lo referido a los servicios a contratar con los Servicios de Prevención Ajenos, en particular para Pymes y Micropymes” que figura como 2.2 en el eje general 3.1 del VI Plan Director de Riesgos Laborales. .... 13835
- **PI-6678/2022 RGEPI.15718.** De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades y conclusiones de “Fomento de la coordinación de la prevención entre la empresa principal y las empresas subcontratadas” que figura como 3.1 en el eje general 3.1 del VI Plan Director de Riesgos Laborales. .... 13835-13836
- **PI-6679/2022 RGEPI.15719.** De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades realizadas de “Promoción de la relación entre los Servicios de Prevención Propios y los directivos de la empresa, así como con los representantes de los trabajadores” que figura como 3.2 en el eje general 3.1 del VI Plan Director de Riesgos Laborales. .... 13836
- **PI-6680/2022 RGEPI.15720.** De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades realizadas de “Información y difusión de las características que deben cumplir los Servicios de Prevención mancomunados” que figura como 3.3 en el eje general 3.1 del VI Plan Director de Riesgos Laborales. .... 13836
- **PI-6681/2022 RGEPI.15721.** De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades realizadas de “Promoción de Convenios de Colaboración con las organizaciones representativas y empresas auditoras” que figura como 3.4 en el eje general 3.1 del VI Plan Director de Riesgos Laborales. .... 13836
- **PI-6682/2022 RGEPI.15807.** De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que se han puesto en marcha para promocionar los vinos Denominación de Origen Vinos de Madrid en el resto de España. 13836
- **PI-6683/2022 RGEPI.15808.** De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que se han puesto en marcha para promocionar los vinos Denominación de Origen Vinos de Madrid dentro de la Comunidad de Madrid. .... 13836
- **PI-6684/2022 RGEPI.15809.** De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de hectáreas de viñedo incorporadas a la Denominación de Origen Vinos de Madrid. .... 13836
- **PI-6685/2022 RGEPI.15810.** De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de personas que han visitado la Comunidad de Madrid en la modalidad de enoturismo. .... 13836
- **PI-6686/2022 RGEPI.15811.** De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que se han puesto en marcha para promocionar el enoturismo en la Comunidad de Madrid. .... 13836

- **PI-6687/2022 RGE.15812.** De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que se han puesto en marcha para promocionar los vinos Denominación de Origen Vinos de Madrid en el extranjero. ... 13837
- **PI-6688/2022 RGE.15841.** Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones realizadas para ampliar el empleo de tecnologías de Automatización Robótica de Procesos (RPA) e Inteligencia Artificial en la Comunidad de Madrid. .... 13837
- **PI-6689/2022 RGE.15842.** Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes de la Agencia para la Administración Digital para ampliar el uso de tecnologías de Automatización Robótica de Procesos (RPA) e Inteligencia Artificial en la Comunidad de Madrid..... 13837
- **PI-6690/2022 RGE.15843.** Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación detallada de todas las tecnologías de Automatización Robótica de Procesos (RPA) e Inteligencia Artificial usadas por la Comunidad Madrid y especificaciones técnicas. .... 13837
- **PI-6691/2022 RGE.15855.** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas libres/desocupadas en las residencias de mayores públicas durante los meses de marzo, abril, mayo y junio del año 2020, desagregadas por meses y por centro residencial. .... 13837
- **PI-6692/2022 RGE.15856.** De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los expedientes que lo acompañen, del decreto del Consejo de Gobierno de fecha 11-05-22, referido a la participación de la Comunidad de Madrid en la constitución de la Fundación “Margarita Salas”. .... 13837
- **PI-6693/2022 RGE.15857.** De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los expedientes que lo acompañen, del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11-05-22, referido al acuerdo por el que se autoriza un gasto plurianual correspondiente a los años 2022 a 2025 por importe de 20.000.000 euros destinado a financiar la convocatoria de ayudas destinadas a la realización de programas de actividades de I+D entre grupos de investigación de la Comunidad de Madrid en Biomedicina. .... 13837
- **PI-6694/2022 RGE.15858.** De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los expedientes que lo acompañen, del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11-05-22, referido al informe relativo a la solicitud de dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid sobre el Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil. .... 13837-13838
- **PI-6695/2022 RGE.15859.** De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los expedientes que lo acompañen, del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18-05-22, referido al decreto por el que se regulan determinados aspectos sobre la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, así como en las enseñanzas de personas adultas que conduzcan a la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato..... 13838

- **PI-6696/2022 RGEP.15860.** De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los expedientes que lo acompañen, del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18-05-22, referido al Informe por el que se da cuenta de la propuesta de adjudicación del lote 11 del “Acuerdo marco para el suministro de material didáctico, material deportivo y elementos institucionales destinados a centros educativos de la Comunidad de Madrid”, a favor de “Soluciones Tecnológicas Integradas, S.L.”, por un importe total de 2.318.877,57 euros, IVA incluido, y un plazo de vigencia de 2 años..... 13838
- **PI-6697/2022 RGEP.15861.** De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los expedientes que lo acompañen, del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25-05-22, referido al acuerdo por el que se autoriza la contratación, por procedimiento abierto con pluralidad de criterios, del acuerdo marco de obras de nueva construcción, ampliación, reforma, mejora y demolición de centros educativos no universitarios de la Comunidad de Madrid, con un plazo de vigencia de 2 años y un valor estimado de 26.186.666,79 euros. 13838
- **PI-6698/2022 RGEP.15862.** De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los expedientes que lo acompañen, del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1-06-22, referido al acuerdo por el que se autoriza la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, mediante pluralidad de criterios, del servicio “Aplicación, Calificación y Certificación de las pruebas de nivel lingüístico en inglés, de los alumnos escolarizados en Sexto de Educación Primaria en el curso 2021-2022, de centros educativos públicos bilingües y privados concertados bilingües en la Comunidad de Madrid”, y se autoriza el gasto de 2.596.222,75 euros para el ejercicio 2022. .... 13838
- **PI-6699/2022 RGEP.15863.** De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los expedientes que lo acompañen, del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1-06-22, referido al acuerdo por el que se autoriza un gasto plurianual de 50.630.087 euros, destinado a financiar la convocatoria de concesión de becas en el primer ciclo de Educación Infantil en los centros de titularidad privada, para el curso 2022-2023..... 13838
- **PI-6700/2022 RGEP.15864.** De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los expedientes que lo acompañen, del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1-06-22, referido al acuerdo por el que se autoriza un gasto plurianual por importe de 43.497.750 euros, destinado a financiar la convocatoria de concesión de becas para el estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid, correspondiente al curso 2022-2023..... 13839
- **PI-6701/2022 RGEP.15866.** Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión de los informes de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo correspondientes al ejercicio presupuestario 2021 a los que hace referencia el artículo 32.2 de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, relativos a los costes de personal docente e investigador y de administración y servicios de cada una de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid..... 13839

- **PI-6702/2022 RGEP.15867.** Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión de los informes de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo correspondientes al ejercicio presupuestario 2022 a los que hace referencia el artículo 32.2 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, relativos a los costes de personal docente e investigador y de administración y servicios de cada una de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid. .... 13839
- **PI-6703/2022 RGEP.15868.** Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión de las autorizaciones correspondientes al ejercicio presupuestario 2021 de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía a las que hace referencia el artículo 32.2 de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, relativos a los costes de personal docente e investigador y de administración y servicios de cada una de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 3.a) de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid. .... 13839
- **PI-6704/2022 RGEP.15869.** Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión de las autorizaciones correspondientes al ejercicio presupuestario 2022 de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía a las que hace referencia el artículo 32.2 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, relativas los costes de personal docente e investigador y de administración y servicios de cada una de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 3.a) de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid. .... 13839
- **PI-6705/2022 RGEP.15890.** De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: acta que dé cuenta del contenido y conclusiones de la reunión mantenida el martes, 9-02-21 - 12:00 entre representantes de la Comunidad de Madrid y representantes externos sobre el Proyecto Artemisa. .... 13839
- **PI-6706/2022 RGEP.15891.** De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: acta que dé cuenta del contenido y conclusiones de la reunión mantenida el lunes, 30-11-20 - 11:00 entre representantes de la Comunidad de Madrid y representantes externos sobre el Proyecto Artemisa. .... 13840
- **PI-6707/2022 RGEP.15904.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de intervenciones realizadas por el Centro de Asuntos Taurinos y/o la empresa adjudicataria de la Gestión del servicio público de explotación de la Plaza de Toros de Las Ventas en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 34 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos. .... 13840
- **PI-6709/2022 RGEP.15906.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, a ser posible en formato digital, de la licencia de actividad y funcionamiento que han permitido desarrollar la actividad de discoteca en la Plaza de Toros de Las Ventas. .... 13840

- **PI-6710/2022 RGE.15907.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, a ser posible en formato digital, de la licencia de actividad y funcionamiento que han permitido desarrollar la actividad del local denominado “Las Terrazas de Las Ventas”, situado en la terraza del tendido alto 7 de la Plaza de Toros de Las Ventas. . . . . 13840
- **PI-6711/2022 RGE.15908.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, a ser posible en formato digital, de los contratos suscritos con las empresas que explotan comercialmente los locales de venta y consumo de alcohol existentes en el recinto interior de la Plaza de Toros de Las Ventas. . . . . 13840
- **PI-6713/2022 RGE.15910.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, a ser posible en formato digital, de las comunicaciones recibidas desde la empresa adjudicataria de la Gestión del servicio público de explotación de la Plaza de Toros de Las Ventas relativas a las obligaciones contraídas por la empresa adjudicataria respecto a la limpieza y conservación de las instalaciones del recinto en el año 2019. . . . . 13840
- **PI-6714/2022 RGE.15911.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, a ser posible en formato digital, de las comunicaciones recibidas desde la empresa adjudicataria de la Gestión del servicio público de explotación de la Plaza de Toros de Las Ventas relativas a las obligaciones contraídas por la empresa adjudicataria respecto a la limpieza y conservación de las instalaciones del recinto en el año 2020. . . . . 13840
- **PI-6715/2022 RGE.15912.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, a ser posible en formato digital, de las comunicaciones recibidas desde la empresa adjudicataria de la Gestión del servicio público de explotación de la Plaza de Toros de Las Ventas relativas a las obligaciones contraídas por la empresa adjudicataria respecto a la limpieza y conservación de las instalaciones del recinto en el año 2021. . . . . 13840
- **PI-6716/2022 RGE.15913.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, a ser posible en formato digital, de las comunicaciones recibidas desde la empresa adjudicataria de la Gestión del servicio público de explotación de la Plaza de Toros de Las Ventas relativas a las obligaciones contraídas por la empresa adjudicataria respecto a la limpieza y conservación de las instalaciones del recinto en el año 2022 hasta la fecha de recepción de la presente petición de información. . . . . 13841
- **PI-6717/2022 RGE.15914.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones realizadas por la Policía Municipal de Madrid en el interior de la Plaza de Toros de Las Ventas derivadas de denuncias vecinales en los meses de mayo y junio de 2022. (Por vía art. 18.5 RAM). . . . . 13841
- **PI-6719/2022 RGE.15916.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, a ser posible en formato digital, de los informes de seguimiento y control de la explotación de la Plaza de Toros de Las Ventas por la empresa adjudicataria realizados por el Centro de Asuntos Taurinos en el año 2018. . . . . 13841
- **PI-6720/2022 RGE.15917.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, a ser posible en formato digital, de los informes de seguimiento y control de la explotación de la Plaza de Toros de Las Ventas por la empresa adjudicataria realizados por el Centro de Asuntos Taurinos en el año 2019. . . . . 13841

- **PI-6721/2022 RGEPI.15918.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, a ser posible en formato digital, de los informes de seguimiento y control de la explotación de la Plaza de Toros de Las Ventas por la empresa adjudicataria realizados por el Centro de Asuntos Taurinos en el año 2020. . . . . 13841
- **PI-6722/2022 RGEPI.15919.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, a ser posible en formato digital, de los informes de seguimiento y control de la explotación de la Plaza de Toros de Las Ventas por la empresa adjudicataria realizados por el Centro de Asuntos Taurinos en el año 2021. . . . . 13841
- **PI-6723/2022 RGEPI.15920.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, a ser posible en formato digital, de los informes de seguimiento y control de la explotación de la Plaza de Toros de Las Ventas por la empresa adjudicataria realizados por el Centro de Asuntos Taurinos en el año 2022 hasta la fecha de recepción de la presente petición de información. . . . . 13841
- **PI-6724/2022 RGEPI.15921.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, a ser posible en formato digital, de las solicitudes recibidas en el Centro de Asuntos Taurinos en el año 2020 para ampliar el número de barras de bar inicialmente indicadas en el pliego de condiciones de la Gestión del servicio público de explotación de la Plaza de Toros de Las Ventas. . . . . 13841
- **PI-6725/2022 RGEPI.15922.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, a ser posible en formato digital, de las solicitudes recibidas en el Centro de Asuntos Taurinos en el año 2021 para ampliar el número de barras de bar inicialmente indicadas en el pliego de condiciones de la Gestión del servicio público de explotación de la Plaza de Toros de Las Ventas. . . . . 13842
- **PI-6726/2022 RGEPI.15923.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, a ser posible en formato digital, de las solicitudes recibidas en el Centro de Asuntos Taurinos en el año 2022 para ampliar el número de barras de bar inicialmente indicadas en el pliego de condiciones de la Gestión del servicio público de explotación de la Plaza de Toros de Las Ventas. . . . . 13842
- **PI-6727/2022 RGEPI.15924.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, a ser posible en formato digital, de las autorizaciones otorgadas por el Centro de Asuntos Taurinos en el año 2020 para ampliar el número de barras de bar inicialmente indicadas en el pliego de condiciones de la Gestión del servicio público de explotación de la Plaza de Toros de Las Ventas. . . . . 13842
- **PI-6728/2022 RGEPI.15925.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, a ser posible en formato digital, de las autorizaciones otorgadas por el Centro de Asuntos Taurinos en el año 2021 para ampliar el número de barras de bar inicialmente indicadas en el pliego de condiciones de la Gestión del servicio público de explotación de la Plaza de Toros de Las Ventas. . . . . 13842
- **PI-6729/2022 RGEPI.15926.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, a ser posible en formato digital, de las autorizaciones otorgadas por el Centro de Asuntos Taurinos en el año 2022 para ampliar el número de barras de bar inicialmente indicadas en el pliego de condiciones de la Gestión del servicio público de explotación de la plaza de toros de Las Ventas. . . . . 13842
- **PI-6730/2022 RGEPI.15927.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto pormenorizado de las exposiciones programadas en Las Ventas durante la Feria de San Isidro 2022. . . . . 13842

- **PI-6731/2022 RGEPI.15933.** Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: hospitales públicos que tienen servicio de atención a la reproducción asistida actualmente en la Comunidad de Madrid. .... 13842
- **PI-6732/2022 RGEPI.15971.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: expediente completo de la licitación con número de expediente OK\_GJ/2020/0000203379, referencia 3932528 y concepto “Traslado aéreo de China a Madrid de material sanitario adquirido por razón de emergencia”..... 13842
- **PI-6733/2022 RGEPI.15972.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: expediente completo de la licitación con número de expediente ADOK\_GJ/2020/0000157035, referencia 3932516 y concepto “Traslado aéreo de China a Madrid de material sanitario adquirido por razón de emergencia. Dos vuelos chárter” ..... 13843
- **PI-6734/2022 RGEPI.15973.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: expediente completo de la licitación con número de expediente OK\_GJ/2020/0000219632.1, referencia 3932536 y concepto “Traslado aéreo de China a Madrid de material sanitario adquirido por razón de emergencia”..... 13843
- **PI-6735/2022 RGEPI.15974.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: expediente completo de la licitación con número de expediente OK\_GJ/2020/0000214850.5, referencia 3932534 y concepto “Traslado aéreo de China a Madrid de material sanitario adquirido por razón de emergencia”..... 13843
- **PI-6736/2022 RGEPI.15975.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: expediente completo de la licitación con número de expediente OK\_GJ/2020/0000214850.1, referencia 3932530 y concepto “Traslado aéreo de China a Madrid de material sanitario adquirido por razón de emergencia”..... 13843
- **PI-6737/2022 RGEPI.15976.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: expediente completo de la licitación con número de expediente OK\_GJ/2020/0000218829, referencia 3932535 y concepto “Traslado aéreo de China a Madrid de material sanitario adquirido por razón de emergencia. Dos vuelos”..... 13843
- **PI-6738/2022 RGEPI.15977.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: expediente completo de la licitación con número de expediente OK\_GJ/2020/0000170731.2, referencia 3932526 y concepto “Traslado aéreo de China a Madrid de material sanitario adquirido por razón de emergencia”..... 13843
- **PI-6739/2022 RGEPI.15978.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: expediente completo de la licitación con número de expediente ADOK\_GJ/2020/0000245260.2, referencia 3932524 y concepto “Traslado aéreo de China a Madrid de material sanitario adquirido por razón de emergencia”... 13843
- **PI-6740/2022 RGEPI.15979.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: expediente completo de la licitación con número de expediente ADOK\_GJ/2020/0000206471, referencia 3932517 y concepto “Traslado aéreo de China a Madrid de material sanitario adquirido por razón de emergencia. Tres vuelos”..... 13844



- **PI-6741/2022 RGEF.15980.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: expediente completo de la licitación con número de expediente ADOK\_GJ/2020/0000263589, referencia 3932519 y concepto “Traslado aéreo de China a Madrid de material sanitario adquirido por razón de emergencia”... 13844
- **PI-6742/2022 RGEF.15981.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: expediente completo de la licitación con número de expediente ADOK\_GJ/2020/0000269777, referencia 3932520 y concepto “Traslado aéreo de China a Madrid de material sanitario adquirido por razón de emergencia”... 13844
- **PI-6743/2022 RGEF.15982.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: expediente completo de la licitación con número de expediente OK\_GJ/2020/0000219632.2, referencia 3932537 y concepto “Traslado aéreo de China a Madrid de material sanitario adquirido por razón de emergencia”..... 13844
- **PI-6744/2022 RGEF.15983.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: expediente completo de la licitación con número de expediente OK\_GJ/2020/0000208059, referencia 3932529 y concepto “Traslado aéreo de China a Madrid de material sanitario adquirido por razón de emergencia”..... 13844
- **PI-6745/2022 RGEF.15984.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: expediente completo de la licitación con número de expediente ADOK\_GJ/2020/0000245260.1, referencia 3932518 y concepto “Traslado aéreo de China a Madrid de material sanitario adquirido por razón de emergencia”... 13844
- **PI-6746/2022 RGEF.15985.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: expediente completo de la licitación con número de expediente OK\_GJ/2020/0000170731.1, referencia 3932525 y concepto “Traslado aéreo de China a Madrid de material sanitario adquirido por razón de emergencia”..... 13844
- **PI-6747/2022 RGEF.15986.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: expediente completo de la licitación con número de expediente ADOK\_GJ/2020/0000292135, referencia 3932521 y concepto “Traslado aéreo de China a Madrid de material sanitario adquirido por razón de emergencia”... 13845
- **PI-6748/2022 RGEF.15987.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: expediente completo de la licitación con número de expediente OK\_GJ/2020/0000199589, referencia 3932527 y concepto “Traslado aéreo de China a Madrid de material sanitario adquirido por razón de emergencia”..... 13845
- **PI-6749/2022 RGEF.15988.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: expediente completo de la licitación con número de expediente OK\_GJ/2020/0000214850.3, referencia 3932532 y concepto “Traslado aéreo de China a Madrid de material sanitario adquirido por razón de emergencia”..... 13845
- **PI-6750/2022 RGEF.15989.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: expediente completo de la licitación con número de expediente OK\_GJ/2020/0000214850.2, referencia 3932531 y concepto “Traslado aéreo de China a Madrid de material sanitario adquirido por razón de emergencia”..... 13845
- **PI-6751/2022 RGEF.15990.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: expediente completo de la licitación con número de expediente OK\_GJ/2020/0000214850.4, referencia 3932533 y concepto “Traslado aéreo de China a Madrid de material sanitario adquirido por razón de emergencia”..... 13845

- **PI-6752/2022 RGEP.16015.** De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: documentación presentada a la Comunidad de Madrid por la empresa Cordish o cualquier filial o representante de la misma, relativa a un proyecto que se ubicaría en un terreno de 134 hectáreas en el Corredor del Henares. 13845
- **PI-6753/2022 RGEP.16026.** De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades de “Actuaciones específicas en centros logísticos (por ejemplo, Mercamadrid, Aeropuertos, entre otros)”, que figura como 3.5 en el eje general 3.1 del VI Plan Director de Riesgos Laborales. .... 13845
- **PI-6754/2022 RGEP.16027.** De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades realizadas en materia de “Elaboración de recomendaciones sobre los recursos necesarios de los Servicios de Prevención Propios en función de la población a cargo, los centros de trabajo que cubren y la actividad de la empresa”, que figura como 3.6 en el eje general 3.1 del VI Plan Director de Riesgos Laborales. .... 13845-13846
- **PI-6755/2022 RGEP.16028.** De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades realizadas en materia de “Promoción de jornadas en la Escuela de Mediación en materia de promoción de la mediación laboral como instrumento para fomentar un clima laboral saludable”, que figura como 4.1 en el eje general 3.1 del VI Plan Director de Riesgos Laborales. .... 13846
- **PI-6756/2022 RGEP.16029.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de todos los documentos obligatorios para el transporte aéreo de mercancías internacionales: Air Waybill (documento de embarque), Packing list (lista de entrega), Factura Comercial Internacional, Certificado de Seguro de Transporte, DUA (Documento Único Administrativo) y Albarán de entrega para los siguientes contratos de transporte aéreo con material sanitario procedentes de China: OK\_GJ/2020/0000203379; ADOK\_GJ/2020/0000157035; OK\_GJ/2020/0000219632.1; OK\_GJ/2020/0000214850.5; OK\_GJ/2020/0000214850.1; OK\_GJ/2020/0000218829; OK\_GJ/2020/0000170731.2; ADOK\_GJ/2020/0000245260.2; ADOK\_GJ/2020/0000206471; ADOK\_GJ/2020/0000263589; ADOK\_GJ/2020/0000269777; OK\_GJ/2020/0000219632.2; OK\_GJ/2020/0000208059; ADOK\_GJ/2020/0000245260.1; OK\_GJ/2020/0000170731.1; ADOK\_GJ/2020/0000292135; OK\_GJ/2020/0000199589; OK\_GJ/2020/0000214850.3; OK\_GJ/2020/0000214850.2; OK\_GJ/2020/0000214850.4. .... 13846
- **PI-6757/2022 RGEP.16030.** De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades realizadas en materia de “Fomento y divulgación de acciones de mediación en las empresas ante situaciones que puedan originar riesgos psicosociales, especialmente el acoso”, que figura como 4.1 en el eje general 4.2 del VI Plan Director de Riesgos Laborales. .... 13846
- **PI-6758/2022 RGEP.16031.** De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades realizadas en materia de “Creación de cátedras y firma de convenios de colaboración con universidades y otras entidades investigadoras para la creación de una línea de I+D+i orientada a la investigación de los efectos de las condiciones de trabajo en la salud de los trabajadores” que figura como 4.1 en el eje general 5.1 del VI Plan Director de Riesgos Laborales. .... 13846
- **PI-6759/2022 RGEP.16032.** De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades realizadas en materia de “Promoción de estudios dirigidos al análisis del impacto positivo en la salud de la Prevención de Riesgos Laborales” que figura como 4.1 en el eje general 5.2 del VI Plan Director de Riesgos Laborales. .... 13846

- **PI-6760/2022 RGEP.16065.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las cantidades transferidas al Ayuntamiento de Daganzo, con cargo al Plan de Inversión Regional PIR 2016-2019, que fue prorrogado, atendiendo al tipo de gasto, corriente o inversiones, y dentro de estas últimas, desglosado por proyectos..... 13846-13847

## **5.4 CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA**

- Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 9 de junio de 2022, por el que a propuesta del Grupo Parlamentario Popular, se designa a los Ilmos. Sres. Diputados miembros titulares y suplentes de la Diputación Permanente de la Cámara. .... 13847

- Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 13 de junio de 2022, por el que toma conocimiento del escrito RGEP.16019/2022, del Ilmo. Sr. Diputado D. Carlos González Maestre, del Grupo Parlamentario Popular, presentando su renuncia como Vicepresidente de la Comisión de Presupuestos y Hacienda..... 13848

- Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 13 de junio de 2022, por el que toma conocimiento del escrito RGEP.16020/2022, del Sr. Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, comunicando sustitución de miembros de su Grupo Parlamentario en las Comisiones de Estatuto de Autonomía, Reglamento y Estatuto del Diputado; Presidencia, Justicia e Interior; Educación, Universidades y Ciencia; Presupuestos y Hacienda; Economía y Empleo; Familia y Política Social; Turismo y Deporte; Cultura; Participación; de Investigación sobre la posible incidencia de la entrada del coronavirus a través del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas en la expansión de la COVID-19 en la Comunidad de Madrid; de Estudio para abordar el reto demográfico y la despoblación en la Comunidad de Madrid; de Estudio para abordar la situación de la recuperación económica a través de los fondos europeos en la Comunidad de Madrid; de Estudio para abordar el fenómeno de las bandas juveniles violentas en la Comunidad de Madrid. .... 13848-13850

- Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 13 de junio de 2022, por el que declara formalmente cubierta la Presidencia de la Comisión de Estatuto de Autonomía, Reglamento y Estatuto del Diputado, por el Ilmo. Sr. Diputado D. Alfonso Carlos Serrano Sánchez-Capuchino, del Grupo Parlamentario Popular. .... 13850

## **6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA**

### **6.6 DECLARACIONES INSTITUCIONALES**

- **Declaración Institucional núm. 3/2022**, aprobada por el Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 9 de junio de 2022, en apoyo a Fuenlabrada, “Capital Europea de la Juventud 2025”. .... 13850-13851



## 1. TEXTOS APROBADOS

### 1.3 RESOLUCIONES DE PLENO

#### — RESOLUCIÓN NÚM. 21/2022 —

#### DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, SOBRE PROPOSICIÓN NO DE LEY PNL-233/2022 RGEP.14695

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2022, previo debate de la Proposición No de Ley PNL-233/2022 RGEP.14695, del Grupo Parlamentario Vox en Madrid, aprobó la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a lo siguiente:

**Primero.** Acordar la aplicación automática en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Madrid de las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público, previstas en el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.

**Segundo.** Acordar la aplicación a las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid y al resto del Sector Público Institucional de la Comunidad de Madrid, supeditada a que así lo acuerden sus respectivos órganos de gobierno, de las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público previstas en el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.

**Tercero.** Adopción de medidas propias adicionales desde las competencias y recursos del Gobierno de la Comunidad de Madrid para mitigar las consecuencias del incremento de los precios y que no se frene el desarrollo económico y la creación de empleo y de inversión pública.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

#### — RESOLUCIÓN NÚM. 22/2022 —

#### DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, SOBRE PROPOSICIÓN NO DE LEY PNL-236/2022 RGEP.14936

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2022, previo debate de la Proposición No de Ley PNL-236/2022 RGEP.14936, del Grupo Parlamentario Socialista, aprobó la siguiente:

## **RESOLUCIÓN**

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Aplicar en el ámbito de la Comunidad de Madrid el mecanismo excepcional de revisión de precios previsto en el Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, en cumplimiento de lo dispuesto en su artículo 6.3.

2. El mecanismo descrito en el punto anterior garantizará que las entidades locales de la Comunidad de Madrid dispongan de cobertura jurídica para revisar los precios cuando así lo acuerden sus órganos competentes.

3. Adopción de medidas propias adicionales desde las competencias y recursos del Gobierno de la Comunidad de Madrid para mitigar las consecuencias del incremento de los precios y que no se frene el desarrollo económico y la creación de empleo y de inversión pública.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

## **1.4 RESOLUCIONES DE COMISIÓN**

### **— RESOLUCIÓN NÚM. 2/2022 —**

#### **DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD, SOBRE PROPOSICIÓN NO DE LEY PNL-226/2022 RGEF.14529**

La Comisión de Juventud, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2022, previo debate de la Proposición No de Ley PNL-226/2022 RGEF.14529, de los Grupos Parlamentarios Más Madrid, Socialista y Unidas Podemos, adoptó la siguiente:

## **RESOLUCIÓN**

La Asamblea de Madrid insta a la Comunidad de Madrid a:

1. Revisar en un plazo de 2 años el Decreto 7/1993 por el que se aprueba el Reglamento sobre regulación de las acampadas juveniles en el territorio de la Comunidad de Madrid en colaboración con las entidades juveniles y el Consejo de la Juventud para actualizarla a las dinámicas de acampadas actuales destacando:

- El desarrollo normativo de las diferentes tipologías de acampadas juveniles permitiendo dotar de una mayor seguridad y garantías a cualquier actividad que se realice en la Comunidad de Madrid.

- La adecuación de las ratios adaptándolos a las diferentes franjas de edad que se dan entre la infancia y la juventud.

2. Instar al Gobierno central a trabajar en la conferencia sectorial competente en las materias tratadas en la presente PNL para unificar criterios entre Comunidades Autónomas relativas a acampadas juveniles.

3. La reapertura de los refugios públicos de montaña de la Comunidad de Madrid.

4. Establecer campañas de publicidad para la promoción de espacios públicos habilitados para este tipo de actividades.

5. Estudiar la viabilidad de facilitar un mayor acceso a las asociaciones juveniles para el desarrollo de acampadas en espacios naturales.

Sede de la Asamblea, 7 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLED0 BERLANGA

## **2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN**

### **2.1 PROYECTOS DE LEY**

#### **— ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-6/2022 RGEP.12125 Y RGEP.15838/2022, DE ORDENACIÓN Y ATENCIÓN FARMACÉUTICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID —**

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular (RGEP.15838/2022), en relación al articulado del Proyecto de Ley PL-6/2022 RGEP.12125, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2002.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLED0 BERLANGA

#### **ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, PRESENTADAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-6/2022 RGEP.12125 Y RGEP.15838/2022, DE ORDENACIÓN Y ATENCIÓN FARMACÉUTICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

##### **ENMIENDA NÚM. 1**

De Adición.

De un artículo 34 bis.

Se adiciona un artículo 34 Bis en el Capítulo V, Servicios de Farmacia; Sección 1.ª Disposiciones Generales, con el siguiente texto:

“Artículo 34 Bis. Funciones.

Además de las funciones recogidas en la normativa estatal, los servicios de farmacia tendrán las siguientes funciones:

1. Participar y coordinar la gestión de las compras de medicamentos y productos sanitarios a efectos de asegurar la eficiencia de la misma, así como asegurar su correcta custodia y conservación.
2. Establecer un sistema eficaz y seguro de distribución, en el centro en el que está establecido, de medicamentos, productos sanitarios y dietoterápicos.
3. Participar en el proceso multidisciplinar de evaluación, selección y posicionamiento de los medicamentos, productos sanitarios y dietoterápicos bajo criterios de eficacia, seguridad y eficiencia, así como en el desarrollo de estrategias de uso racional.
4. Colaborar en el desarrollo de protocolos y guías farmacoterapéuticas que garanticen la correcta asistencia a los pacientes y la continuidad de los tratamientos, incorporando sistemas de apoyo a la toma de decisiones clínicas relacionadas con la farmacoterapia.
5. Establecer un sistema de Gestión de Riesgos en la utilización de medicamentos y productos sanitarios, establecer un sistema de Farmacovigilancia y promover la notificación de incidentes relacionados con el uso de medicamentos y productos sanitarios a través de los sistemas de notificación existentes en la Comunidad de Madrid. Colaborar con el Sistema Español de Farmacovigilancia.
6. Realizar estudios de utilización de medicamentos.
7. Colaborar en el diseño y ejecución de programas y actividades encaminadas a conseguir un uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.
8. Proporcionar información y formación sobre medicamentos y productos sanitarios a los profesionales sanitarios, y de educación a la población sobre medicamentos, su uso racional y la prevención de su abuso.
9. Participar en la revisión y la conciliación de la medicación, productos sanitarios y dietoterápicos, priorizando su actuación en poblaciones especiales, así como realizar actuaciones que contribuyan a garantizar la adherencia y persistencia terapéutica de los pacientes, todo ello en coordinación con profesionales sanitarios de diferentes ámbitos asistenciales.
10. Realizar el seguimiento de los tratamientos farmacoterapéuticos y colaborar en cuantas funciones asistenciales puedan redundar en un mejor uso y control de medicamentos, productos sanitarios y de soporte nutricional.
11. Establecer y participar en programas de Garantía de Calidad.
12. Efectuar trabajos de investigación propios o en colaboración con otras unidades o servicios y difundir sus resultados.
13. Realizar actuaciones que contribuyan a garantizar la adherencia terapéutica de los pacientes en colaboración con otros profesionales sanitarios.



14. Cualquier otra función que redunde en un mejor uso de los medicamentos, productos sanitarios y dietoterápicos.”

#### **ENMIENDA NÚM. 2**

De Modificación.

Del artículo 36.

Se modifica el texto del actual artículo 36, dentro del Capítulo V. Servicios de Farmacia; Sección 2ª. En Atención Primaria, que quedaría redactado de la siguiente manera:

“Artículo 36. Funciones.

Además de las funciones recogidas en la normativa estatal, los servicios de farmacia tendrán las siguientes funciones:

1. Formar parte de las comisiones relacionadas con la selección, evaluación y utilización de medicamentos, productos sanitarios y dietoterápicos en las que esté implicada la Atención Primaria.
2. Desarrollar programas de colaboración con las oficinas de farmacia.
3. Desarrollar una atención farmacéutica mediante su integración en el equipo multidisciplinar, que garantice una farmacoterapia de calidad, adaptada a las necesidades de los pacientes crónicos ambulatorios o institucionalizados aquejados de patologías propias del ámbito extrahospitalario, incluida la asistencia por vía telemática.
4. Promover actividades de atención farmacéutica domiciliaria relacionadas con el seguimiento farmacoterapéutico, adherencia a los tratamientos, reacciones adversas u otras, del modo que determine la consejería con competencias en materia de sanidad.

#### **ENMIENDA NÚM. 3**

De Adición.

De un artículo 38 bis.

Se añade un nuevo artículo 38 Bis, dentro del Capítulo V Servicios de Farmacia; Sección 3ª En Hospitales, con la siguiente redacción:

“Artículo 38 Bis. Funciones.

Además de las funciones recogidas en la normativa estatal, los servicios de farmacia tendrán las siguientes funciones:

1. Formar parte de aquellas comisiones en que puedan ser útiles sus conocimientos, y específicamente en aquellas relacionadas con la selección, evaluación científica de los medicamentos, productos sanitarios y dietoterápicos y de su utilización.

2. Colaborar en la evaluación de resultados en salud derivada del uso de medicamentos en la práctica clínica real, de la incorporación de la innovación terapéutica y tecnológica y de las políticas sanitarias.
  3. Garantizar y asumir la responsabilidad técnica de la adquisición, calidad correcta conservación, cobertura de necesidades, custodia, preparación de fórmulas magistrales o preparados oficinales y dispensación de los medicamentos precisos para las actividades intrahospitalarias y de aquellos otros para tratamientos extrahospitalarios, con arreglo a la normativa vigente.
  4. Elaborar y dispensar fórmulas magistrales y preparados oficinales y llevar a cabo operaciones de fraccionamiento y personalización de dosis de medicamentos, de acuerdo con las Buenas Prácticas de Preparación de Medicamentos en los Servicios de Farmacia de los Hospitales y la legislación específica de la Comunidad de Madrid.
  5. Establecer un sistema eficaz y seguro de dispensación de medicamentos que con arreglo a la normativa vigente garantice proporcionar a cada paciente el tratamiento farmacológico individualizado indicado, le informe acerca del mismo y permita tomar las medidas para su correcta administración. A este respecto, se podrán establecer las medidas oportunas para la dispensación en modalidad no presencial de medicamentos cuya dispensación se encuentre restringida a su ámbito, con la entrega, si procede, de los medicamentos en establecimientos farmacéuticos autorizados para la dispensación de medicamentos próximos al domicilio del paciente, o en su propio domicilio.
- La inclusión de los pacientes en esta modalidad de dispensación se ajustará, en todo caso, a protocolos establecidos por el servicio de farmacia hospitalaria responsable del seguimiento farmacoterapéutico. La entrega de los medicamentos hasta el lugar de destino deberá realizarse de manera que no sufran ninguna alteración ni merma de su calidad.
6. Proporcionar atención farmacéutica a los pacientes en el ámbito hospitalario, ya se encuentre ingresado o sea ambulatorio, y domiciliario. Incluida la asistencia por vía telemática, para lo cual, los servicios de farmacia deberán establecer los protocolos correspondientes.
  7. Colaborar en actividades de farmacocinética clínica y farmacogenética.
  8. Colaborar con las estructuras de Atención Primaria y oficinas de farmacia en el desarrollo de sus funciones y, en particular, promover la continuidad asistencial.
  9. Impulsar y colaborar con los profesionales sanitarios de Atención Primaria y Hospitalaria para el desarrollo de las funciones señaladas en el presente artículo, priorizando su actuación en grupos de poblaciones especiales.
  10. Participar en los ensayos clínicos de medicamentos y productos sanitarios, así como custodiar y dispensar los productos en fase de investigación clínica."

**—— ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-6/2022 RGEF.12125 Y  
RGEF.15854/2022, DE ORDENACIÓN Y ATENCIÓN FARMACÉUTICA  
DE LA COMUNIDAD DE MADRID ——**

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las enmiendas del Grupo Parlamentario Más

Madrid (RGEF.15854/2022), en relación al articulado del Proyecto de Ley PL-6/2022 RGEF.12125, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MÁS MADRID, PRESENTADAS AL  
ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-6/2022 RGEF.12125 Y RGEF.15854/2022, DE  
ORDENACIÓN Y ATENCIÓN FARMACÉUTICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

**ENMIENDA NÚM. 1**

A la Exposición de Motivos.

De Modificación.

Se modifica la Exposición de Motivos de la siguiente manera:

“Otra novedad importante es la regulación de la atención farmacéutica en centros de servicios sociales de carácter residencial, dando respuesta a las necesidades de una población especialmente sensible, que demanda un alto grado de seguridad en la prestación, sin descuidar por otro lado el mantenimiento y la sostenibilidad del sistema. Además, con el objetivo de mejorar la calidad de la coordinación entre diferentes agentes del sistema en el ámbito de la farmacoterapia, se crean los Consejos de Coordinación Farmacoterapéutica, que estarán coordinados por un farmacéutico de atención primaria; dentro de estas acciones de mejora de la coordinación, desde una perspectiva de seguridad del paciente, se incluye la creación de un Historial Farmacoterapéutico donde se recojan todas las prescripciones y dispensaciones realizadas al paciente, ya sean con receta médica u orden de dispensación, o no.”

**ENMIENDA NÚM. 2**

Al artículo 2.

De Modificación.

Se modifica el artículo 2, que queda redactado de la siguiente manera:

“Son principios rectores de la ordenación y atención farmacéutica en la Comunidad de Madrid, el acceso seguro, eficaz y racional a los medicamentos y productos sanitarios, la coordinación institucional, la confidencialidad de la información, la calidad del servicio y la gratuidad en el punto de asistencia de los servicios prestados en relación con la atención farmacéutica.”

**ENMIENDA NÚM. 3**

Al artículo 3.

De Modificación.

Se modifica el apartado dos del artículo 3 que queda redactado de la siguiente manera:

“Atención farmacéutica: Servicio básico dirigido a la población, de interés público, realizado mediante la participación activa del farmacéutico, consistente en la asistencia en la dispensación y/o en la cooperación con el paciente y otros profesionales sanitarios en el seguimiento del tratamiento farmacoterapéutico.”

**ENMIENDA NÚM. 4**

Al artículo 4.

De Modificación.

Se modifica el artículo 4 que queda redactado de la siguiente manera:

“La Consejería con competencias en materia de sanidad, instrumentará las condiciones de cooperación con los representantes o el representante institucional de los profesionales farmacéuticos, de acuerdo con la normativa vigente, además de poder colaborar con otras Administraciones públicas y entidades del sector, con objeto de garantizar los derechos y el acceso de la población a los medicamentos y productos sanitarios, fomentar su uso responsable y reducir los posibles efectos y resultados negativos asociados a los mismos, la prevención de enfermedades y la educación para la salud y promoción de la misma”.

**ENMIENDA NÚM. 5**

Al artículo 5.

De Modificación.

Se modifica el apartado 1, subapartado c, del artículo 5 que queda redactado de la siguiente manera:

“Recibir una atención farmacéutica de calidad con garantías de privacidad y confidencialidad, basada en el mejor conocimiento científico disponible.”

**ENMIENDA NÚM. 6**

Al artículo 5.

De Adición.

Se añade, después del subapartado f del apartado 1, del artículo 5, el siguiente texto:

“Recibir servicios de traducción e interpretación por vía telefónica en cualquier atención farmacéutica que lo pueda precisar.”

**ENMIENDA NÚM. 7**

Al artículo 6.

De Adición.

Se añade, después del subapartado d del apartado 1, del artículo 6, el siguiente texto:

“A recibir una propuesta suficiente en cantidad y calidad de programación docente para el desarrollo de su formación continuada, por parte de las Administraciones públicas en colaboración con las instituciones representativas del sector y las sociedades científicas.”

**ENMIENDA NÚM. 8**

Al artículo 6.

De Adición.

Se añade, después del subapartado x del apartado 2, del artículo 6, el siguiente texto:

“Actuar, en el ejercicio de su profesión, de acuerdo con la mejor evidencia científica disponible.”

**ENMIENDA NÚM. 9**

Al artículo 6.

De Adición.

Se añade, al final del apartado 2, del artículo 6, el siguiente texto:

“A incorporar en el Historial Farmacoterapéutico del usuario los productos dispensados que se recojan en el reglamento de creación de dicha herramienta.”

**ENMIENDA NÚM. 10**

Al artículo 6.

De Adición.

Se añade, al final del apartado 2, del artículo 6, el siguiente texto:

“Todos los profesionales a los que afecta esta ley están obligados a la actualización de sus conocimientos a través de una formación continuada que promueva la autoridad sanitaria en colaboración con las instituciones representativas del sector y las sociedades científicas.”

**ENMIENDA NÚM. 11**

Al artículo 11.

De Modificación.

Se modifica el título del punto 3 del artículo 11 que queda redactado de la siguiente manera:

“3. Funciones realizadas en las oficinas de farmacia”.

**ENMIENDA NÚM. 12**

Al artículo 13.

De Modificación.

Se modifica el título del apartado 3 del artículo 13 que queda redactado de la siguiente manera:

“3. El farmacéutico podrá realizar atención farmacéutica domiciliaria y dispensar medicamentos y productos sanitarios que no requieran adaptación individualizada, con entrega informada en el domicilio de los usuarios, a solicitud de éstos y siempre que concurren circunstancias de vulnerabilidad sanitaria, entendiéndose como tal, los usuarios dependientes, con unas características y necesidades asistenciales específicas, con pérdida de autonomía funcional y necesidad de cuidados por enfermedades crónicas, con dificultad o impedimento para desplazarse a la oficina de farmacia de su elección. La atención farmacéutica y la dispensación domiciliaria solo se podrán realizar dentro de los límites de la Zona Básica de Salud en la que se encuentre situada la oficina de farmacia.

La modalidad de dispensación con entrega informada en domicilio deberá cumplir las garantías de control y calidad exigidas en la normativa a los establecimientos farmacéuticos y su personal, garantizando que el acto profesional de la dispensación se realiza por un farmacéutico de la oficina de farmacia.

La entrega de los medicamentos a domicilio deberá realizarse por personal de la oficina de farmacia de manera que no sufran ninguna alteración ni de su calidad ni en su integridad. Para ello, se desarrollará reglamentariamente el procedimiento a seguir y los sistemas de control necesarios.

En tanto no se produzca este desarrollo reglamentario, no se podrá llevar a cabo esta forma de dispensación ni la atención farmacéutica domiciliaria que requiere.

No obstante, para las situaciones reguladas en el artículo 9, esta entrega podrá realizarse por otros medios.

En ningún caso, la dispensación con entrega informada a domicilio podrá incrementar el precio de los medicamentos o productos sanitarios, así como tampoco podrá repercutirse el importe de la entrega a domicilio en el usuario de ninguna manera.”

#### **ENMIENDA NÚM. 13**

Al artículo 13.

De Adición.

Se añade, después del punto 5 del artículo 13 el siguiente texto:

“X. En el caso de que suceda alguno de los supuestos del apartado 4 o 5 de este artículo y la receta médica o la orden de dispensación estuvieran aparentemente identificadas con los datos de un profesional de un centro sanitario de su propia Zona Básica de Salud, el farmacéutico titular de la oficina de farmacia lo pondrá en conocimiento del coordinador Grupo de Coordinación Farmacoterapéuticos correspondiente a dicha zona.”

#### **ENMIENDA NÚM. 14**

Al artículo 13.

De Adición.

Se añade, después del último punto del artículo 13, el siguiente texto:

“Conforme al Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros, las oficinas de farmacia dispensarán los medicamentos y productos sanitarios mediante la presentación previa de la correspondiente orden de dispensación.”

#### **ENMIENDA NÚM. 15**

Al artículo 18.

De Modificación.

Se modifica el subapartado d del apartado 1, del artículo 18, que queda redactado de la siguiente manera:

“Atendiendo al volumen de actividad de la oficina de farmacia y su régimen de horario, el farmacéutico titular dispondrá de un número mínimo de farmacéuticos adjuntos que han de prestar servicio en la misma conforme a los criterios que reglamentariamente se determinen por la Administración sanitaria.”

#### **ENMIENDA NÚM. 16**

Al artículo 21.

De Modificación.

Se modifica el punto 3, del artículo 21, que queda redactado de la siguiente manera:

“El término “farmacia” será de uso exclusivo de la identificación de la oficina de farmacia, no pudiendo ser utilizado tampoco mediante el uso de prefijos o sufijos que lo incluyan.”

#### **ENMIENDA NÚM. 17**

Después del artículo 22.

De Adición.

Se crea el siguiente artículo, que estará situado después del artículo 22:

“Artículo XX. Historial Farmacoterapéutico.

1. Se creará el Historial Farmacoterapéutico del usuario, que recogerá la información relacionada con la medicación indicada, prescrita y dispensada al paciente por cualquier actor prescriptor o dispensador del sistema sanitario, ya sea público o privado.

2. Dicho Historial Farmacoterapéutico deberá ser posible que se incluya dentro del programa utilizado por la Consejería de Sanidad para la prescripción electrónica de medicamentos en el ámbito del servicio madrileño de salud.

3. La información contenida en el Historial Farmacoterapéutico habrá de ser manejada de acuerdo con la legislación establecida en materia de protección de datos.

4. La creación de este Historial Farmacoterapéutico precisará de desarrollo reglamentario.”

#### **ENMIENDA NÚM. 18**

Al artículo 32.

De Modificación.

Se modifica el punto 7, del artículo 32, que queda redactado de la siguiente manera:

“El titular de la farmacia vinculada al botiquín realizará una propuesta de horario de funcionamiento del mismo, que deberá de ser aceptada o rechazada por la consejería con competencias en materia de sanidad; en el caso de rechazar la propuesta realizada por el farmacéutico titular de la farmacia vinculada, la consejería con competencias en materia de sanidad fijará el horario de funcionamiento del botiquín farmacéutico con el fin de atender mejor las necesidades de la población a la que atienden”.

#### **ENMIENDA NÚM. 19**

De Adición.

Se añade, después del artículo 37 el siguiente texto:

“Artículo XX. Consejos de Coordinación Farmacoterapéuticos.

1. Se crearán los Consejos de Coordinación Farmacoterapéuticos, que tendrán como ámbito la Zona Básica de Salud.

2. Los Consejos de Coordinación Farmacoterapéuticos estarán coordinados por un Farmacéutico de Atención Primaria asignado a dicha Zona Básica de Salud. Estarán compuestos por una representación de los profesionales de medicina de atención primaria, los profesionales de enfermería de atención primaria, los profesionales farmacéuticos titulares de las oficinas de farmacia situadas en dicha Zona Básica de Salud, los centros sociosanitarios situados en dicha Zona Básica de Salud y el servicio de farmacia hospitalaria perteneciente al hospital más directamente vinculado a dicha Zona Básica de Salud. Así mismo, se podrá abrir la participación a miembros de la sociedad civil vinculados al uso de los medicamentos, si se considerada adecuado, si estos lo solicitaran al coordinador del Consejo.

3. Serán funciones de los Consejos de Coordinación Farmacoterapéuticos las siguientes:

a. Abordar los fallos de coordinación en la prescripción, dispensación y seguimiento de los medicamentos que se observen por parte de los grupos participantes en estos Consejos.

b. Establecer los cauces de comunicación efectivos, eficientes y pertinentes, entre los diferentes agentes relacionados con el manejo de los medicamentos en el ámbito de la Zona Básica de Salud.

c. Trabajar, en el ámbito de la Zona Básica de Salud, la adecuación a problemas de abastecimiento o dificultades de suministro que pudieran surgir con algún medicamento o alguna presentación de los mismos.



d. Detectar necesidades singulares de formación para mejorar el manejo de los medicamentos en el ámbito de la Zona Básica de Salud y plantear intervenciones formativas al respecto.

4. El Consejo de Coordinación Farmacoterapéuticos deberá reunirse con, al menos, una periodicidad trimestral.”

#### **ENMIENDA NÚM. 20**

De Adición.

Se añade, después del artículo 38 el siguiente texto:

“Artículo XX. Funciones.

1. Participar, a través de la comisión de farmacia y terapéutica del hospital, en el proceso multidisciplinar de evaluación, selección y posicionamiento de los medicamentos, productos sanitarios y dietoterápicos bajo criterios de eficacia, seguridad y eficiencia, así como en el desarrollo de estrategias de uso racional.

2. Formar parte de aquellas comisiones en que puedan ser útiles sus conocimientos, y específicamente en aquellas relacionadas con la selección, evaluación científica de los medicamentos, productos sanitarios y dietoterápicos y de su utilización.

3. Colaborar en el desarrollo de protocolos y guías farmacoterapéuticas que garanticen la correcta asistencia a los pacientes y la continuidad de los tratamientos, incorporando sistemas de apoyo a la toma de decisiones clínicas relacionadas con la farmacoterapia.

4. Elaborar estudios sistemáticos de utilización de medicamentos. Colaborar en la evaluación de resultados en salud derivada del uso de medicamentos en la práctica clínica real, de la incorporación de la innovación terapéutica y tecnológica y de las políticas sanitarias.

5. Garantizar y asumir la responsabilidad técnica de la adquisición, calidad, correcta conservación, cobertura de las necesidades, custodia, preparación de fórmulas magistrales o preparados oficinales y dispensación de los medicamentos precisos para las actividades intrahospitalarias y de aquellos otros para tratamientos extrahospitalarios, con arreglo a lo establecido en el artículo 3.6 del texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos.

6. Asumir la responsabilidad y coordinación técnica en los contratos de medicamentos y productos sanitarios del hospital, debiendo velar por la máxima eficiencia de dichos procedimientos.

7. Participar en los procesos de seguimiento de los objetivos asistenciales del hospital y en registros de salud ligados a objetivos y valor terapéutico de los medicamentos.

8. Elaborar y dispensar fórmulas magistrales y preparados oficinales, llevar a cabo operaciones de fraccionamiento y personalización de dosis de medicamentos, así como los medicamentos de terapia avanzada, sea esta génica, celular o basada en ingeniería tisular. Estas actividades se realizarán de acuerdo con las Buenas Prácticas de Preparación de Medicamentos en los Servicios de Farmacia de los Hospitales y la legislación específica de la Comunidad de Madrid.

9. Establecer un sistema eficaz y seguro de dispensación de medicamentos que con arreglo a la normativa vigente garantice proporcionar a cada paciente el tratamiento farmacológico individualizado indicado, le informe acerca del mismo y permita tomar las medidas para su correcta administración. A este respecto, se podrán establecer las medidas oportunas para la dispensación en modalidad no presencial de medicamentos cuya dispensación se encuentre restringida a su ámbito, con la entrega, si procede, de los medicamentos en establecimientos farmacéuticos autorizados para la dispensación de medicamentos próximos al domicilio del paciente, o en su propio domicilio. La inclusión de los pacientes en esta modalidad de dispensación se ajustará, en todo caso, a protocolos establecidos por el servicio de farmacia hospitalaria responsable del seguimiento farmacoterapéutico.

La entrega de los medicamentos hasta el lugar de destino deberá realizarse de manera que no sufran ninguna alteración ni merma de su calidad.

10. Cumplir la normativa sobre medicamentos de sustancias psicoactivas o de cualquier otro medicamento que requiera un control especial.

11. Proporcionar atención farmacéutica especializada a los pacientes en cualquiera de los ámbitos asistenciales, hospitalario, ambulatorio y domiciliario, incluida la posible asistencia al paciente por vía telemática, desarrollando así la telefarmacia en aquellos casos que sea aconsejable por la situación del paciente.

12. Realizar el seguimiento de los tratamientos farmacoterapéuticos y colaborar en cuantas funciones asistenciales puedan redundar en un mejor uso y control de medicamentos, productos sanitarios y de soporte nutricional.

13. Desarrollar actividades de farmacocinética clínica, farmacogenética y farmacogenómica.

14. Establecer un sistema de Gestión de Riesgos en la utilización de medicamentos y productos sanitarios, establecer un sistema de farmacovigilancia y promover la notificación de incidentes relacionados con el uso de medicamentos y productos sanitarios a través de los sistemas de notificación existentes en la Comunidad de Madrid. Colaborar con el Sistema Español de Farmacovigilancia.

15. Establecer y participar en programas de Garantía de Calidad.

16. Impulsar la coordinación farmacoterapéutica tanto en el ámbito especializado como entre diferentes niveles de atención sanitaria, especialmente con Atención Primaria y los centros de servicios sociales de carácter residencial, garantizando la integración y continuidad asistencial, con el desarrollo de programas de conciliación de la medicación y contribuyendo a garantizar la adherencia y persistencia a los tratamientos.

17. Impulsar y colaborar con los profesionales sanitarios de atención primaria y hospitalaria para el desarrollo de las funciones señaladas en el presente artículo, priorizando su actuación en grupos de poblaciones especiales.

18. Proporcionar información y formación sobre medicamentos y productos sanitarios a los profesionales sanitarios, pacientes y cuidadores.

19. Impulsar y participar en programas de educación de la población sobre medicamentos, su utilización racional y la prevención de su uso inadecuado.

20. Promover la formación continuada y la competencia técnica de los profesionales del Servicio de Farmacia.

21. Participar en los ensayos clínicos de medicamentos y productos sanitarios, así como custodiar y dispensar los productos en fase de investigación clínica.

22. Efectuar trabajos de investigación propios o en colaboración con otras unidades o servicios y difundir sus resultados.

23. Cualquier otra función que redunde en un mejor uso de los medicamentos, productos sanitarios y dietoterápicos.”

#### **ENMIENDA NÚM. 21**

Al artículo 18.

De Modificación.

Se modifica el apartado 2 del artículo 18, que queda redactado de la siguiente manera:

“2. Será obligatorio disponer de servicio de farmacia hospitalaria propio, autorizado por la consejería con competencias en materia de sanidad, en los centros hospitalarios de 100 o más camas. No obstante, la Consejería competente en materia de sanidad podrá autorizar un servicio de farmacia hospitalaria, tanto en los hospitales de menos de cien camas como en los centros de atención especializada que así se considere necesario por la complejidad o cantidad de medicación que se utilice en el centro.”

#### **ENMIENDA NÚM. 22**

De Adición.

Se añade, después del artículo 22 el siguiente texto:

“Artículo XX. Traducción e interpretación.

1. Se integrará a las oficinas de farmacia dentro del servicio de traducción e interpretación telefónica del Servicio Madrileño de Salud.

2. Se incluirá a las oficinas de farmacia en el sistema de teleinterpretación para pacientes con discapacidad auditiva.”

**———— ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-6/2022 RGEP.12125 Y  
RGEP.15870/2022, DE ORDENACIÓN Y ATENCIÓN FARMACÉUTICA  
DE LA COMUNIDAD DE MADRID ————**

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista (RGEP.15870/2022), en relación al articulado del Proyecto de Ley PL-6/2022 RGEP.12125, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, PRESENTADAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-6/2022 RGEF.12125 Y RGEF.15870/2022, DE ORDENACIÓN Y ATENCIÓN FARMACÉUTICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

**ENMIENDA NÚM. 1**

De Modificación.

Sustituir el artículo 1 por el siguiente texto:

“La presente Ley tiene por objeto la ordenación, planificación y regulación de los establecimientos y servicios farmacéuticos, así como los derechos y obligaciones que se derivan de la atención farmacéutica, en el ámbito competencial de la Comunidad de Madrid.

Corresponde a la Administración de la Comunidad de Madrid garantizar la ordenación de los servicios y establecimientos farmacéuticos y la atención farmacéutica a desarrollar en los mismos dentro de su ámbito territorial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.4 de su Estatuto de Autonomía, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley 16/1997, de 25 de abril, de Regulación de los Servicios de las oficinas de farmacia y el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios”.

**ENMIENDA NÚM. 2**

De Modificación.

Sustituir el artículo 2 por el siguiente texto:

“Son principios rectores de la ordenación y atención farmacéutica en la Comunidad de Madrid, la equidad en el acceso seguro, eficaz y racional a los medicamentos y productos sanitarios, la coordinación institucional, la confidencialidad de la información y la calidad del servicio”.

**ENMIENDA NÚM. 3**

De Modificación.

Sustituir el artículo 3 punto 1 por el siguiente texto:

“1. Ordenación Farmacéutica. El conjunto de normas y actuaciones de los poderes públicos sobre planificación, organización, funcionamiento, requisitos, estructuras y servicios en el ámbito de los productos sanitarios y del medicamento, de la profesión y de los establecimientos farmacéuticos, que tiene por objetivo garantizar el acceso de la población a los medicamentos con garantías de seguridad, calidad y eficacia probadas, así como su uso racional y eficiente para mejorar su estado de salud y prevenir la enfermedad”.

**ENMIENDA NÚM. 4**

De Modificación.

Sustituir el artículo 3 punto 2 por el siguiente texto:

“2. Atención farmacéutica: conjunto de actividades desarrolladas en los establecimientos y servicios regulados en la presente Ley, bajo la responsabilidad y supervisión de un farmacéutico, en relación con la adquisición, conservación, distribución, custodia y dispensación de medicamentos y productos sanitarios, así como el seguimiento de un tratamiento farmacoterapéutico, cooperando con el médico y otros profesionales sanitarios, con el objetivo de garantizar, en todo momento, una adecuada asistencia farmacéutica a la población, con un uso racional y eficiente del medicamento”.

#### **ENMIENDA NÚM. 5**

De Modificación.

Sustituir el artículo 3 punto 4 por el siguiente texto:

“4. Dispensación farmacéutica: Es el acto profesional de la entrega de medicamentos al paciente por un farmacéutico, efectuado en el ejercicio de sus funciones en una oficina de farmacia, un botiquín, un servicio de farmacia o un depósito de medicamentos, bien previa prescripción por un facultativo autorizado o bien bajo su criterio profesional, en los casos en que esté autorizado, informando, aconsejando e instruyendo sobre su correcta utilización”.

#### **ENMIENDA NÚM. 6**

De Modificación.

Sustituir el artículo 3 punto 5 por el siguiente texto:

“5. Establecimiento farmacéutico: conjunto organizado de medios técnicos e instalaciones, en el que profesionales capacitados por su titulación oficial, prestan atención farmacéutica a los ciudadanos mediante la adquisición, custodia, conservación y dispensación de medicamentos y productos sanitarios y demás funciones recogidas en la normativa. Se incluyen en este concepto las oficinas de farmacia, los servicios de farmacia, los botiquines farmacéuticos, los depósitos de medicamentos y las unidades de radiofarmacia. Asimismo, prestan servicios de carácter asistencial en colaboración y coordinación con otros profesionales de la salud observando los requisitos y condiciones que, para cada uno de ellos, se establecen en la presente Ley”.

#### **ENMIENDA NÚM. 7**

De Modificación.

Sustituir el artículo 3 punto 6 por el siguiente texto:

“6. Oficina de farmacia: establecimiento sanitario privado de interés público, en los términos definidos en la normativa estatal básica, sujeto a autorización administrativa fundamentada en razones de planificación sanitaria, concedida a uno o varios farmacéuticos propietarios y, vinculada a un local adecuado a la prestación de los servicios definidos en la presente Ley”.

#### **ENMIENDA NÚM. 8**

De Modificación.

Sustituir el artículo 3 punto 7 por el siguiente texto:

“7. Botiquín farmacéutico: establecimiento farmacéutico dependiente y vinculado a una oficina de farmacia o a un servicio farmacéutico hospitalario o de atención primaria, autorizado para tenencia, conservación y dispensación de medicamentos y productos sanitarios, a un conjunto de población determinado, cuando el mismo carezca de oficina de farmacia o concurren circunstancias especiales determinadas en la presente Ley”.

#### **ENMIENDA NÚM. 9**

De Modificación.

Sustituir el artículo 3 punto 8 por el siguiente texto:

“8. Servicio de farmacia o Unidad de farmacia: establecimiento farmacéutico o Unidad Asistencial de un centro de los recogidos en esta Ley, que bajo la responsabilidad de un farmacéutico de atención primaria o especialista en farmacia hospitalaria, según el caso, lleva a cabo la selección, adquisición, conservación, dispensación, preparación, seguimiento e información sobre los medicamentos a utilizar en el centro y aquellos otros que requieren una especial vigilancia, supervisión y control del equipo multidisciplinar de salud, así como atención farmacéutica en los pacientes correspondientes a su ámbito de atención”.

#### **ENMIENDA NÚM. 10**

De Adición.

Añadir al artículo 3 un punto 12 con el siguiente texto:

“12. Centros de servicios sociales de carácter residencial o centros sociosanitarios: son centros en los que viven colectivos de personas mayores, con dependencia o con discapacidad y con otras circunstancias, generalmente con alta prevalencia de enfermedades crónicas y necesidad de cuidados y de atención sanitaria, que incluye la necesidad de consumo de medicamentos y productos sanitarios”.

#### **ENMIENDA NÚM. 11**

De Modificación.

Sustituir el artículo 4 por el siguiente texto:

“La Consejería competente en materia de sanidad determinará y establecerá los requisitos que habrán de cumplir las oficinas de farmacia para concertar con el Servicio Madrileño de Salud la gestión de la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud en la Comunidad de Madrid, en condiciones de seguridad, equidad, uso racional de los medicamentos y eficiencia, así como la colaboración con otras Administraciones públicas y entidades, con objeto de garantizar los derechos y el acceso de la población a los medicamentos y productos sanitarios, fomentar su uso responsable y reducir los posibles efectos y resultados negativos asociados a los mismos, la prevención de enfermedades y la educación para la salud y promoción de la misma”.

#### **ENMIENDA NÚM. 12**

De Modificación.

Sustituir en el punto 1, del artículo 5, el punto f por el siguiente texto:

“f) Formular ante las autoridades competentes en materia sanitaria y de consumo cuantas quejas, reclamaciones y sugerencias estimen necesarias en relación con la atención recibida. Para ello, la Consejería competente en materia de sanidad dispondrá los mecanismos necesarios para que los usuarios de las oficinas de farmacia puedan recoger sus quejas, reclamaciones y sugerencias en relación con la atención farmacéutica prestada. A tales efectos, todas las oficinas de farmacia deberán disponer de hojas de reclamaciones del sistema unificado de reclamaciones de consumo a disposición de los consumidores y usuarios”.

#### **ENMIENDA NÚM. 13**

De Adición.

Añadir en el punto 1 del artículo 5 un nuevo apartado h con el siguiente texto:

“h) La dispensación por un profesional farmacéutico de los medicamentos y productos sanitarios que le hayan sido prescritos, y a la obtención de los demás medicamentos y productos sanitarios necesarios para su salud, en los términos legalmente establecidos”.

#### **ENMIENDA NÚM. 14**

De Adición.

Añadir en el punto 1 del artículo 5 un nuevo apartado i con el siguiente texto:

“i) Poder obtener medicamentos y productos sanitarios necesarios fuera del horario normal de apertura de los establecimientos farmacéuticos, en las oficinas de farmacia de guardia, de acuerdo con la planificación establecida por las autoridades sanitarias”.

#### **ENMIENDA NÚM. 15**

De Adición.

Añadir en el punto 1 del artículo 5 un nuevo apartado j con el siguiente texto:

“j) Conocer el nombre y la cualificación profesional de las personas que les atiendan, a través de la correspondiente identificación personal, que será claramente visible para los usuarios del establecimiento sanitario”.

#### **ENMIENDA NÚM. 16**

De Adición.

Añadir en el punto 1 del artículo 5 un nuevo apartado k con el siguiente texto:

“K) La confidencialidad en los términos establecidos en la legislación vigente, de todos los datos personales que se encuentren a disposición del establecimiento farmacéutico de que se trate, los relativos a su estado de salud y sobre los medicamentos y productos sanitarios que les sean dispensados y de sus tramos de fiscales declarados”.

**ENMIENDA NÚM. 17**

De Modificación.

El apartado b) del punto 1 del artículo 6 sustituir el texto por el siguiente texto:

“b) A que las prescripciones facultativas que se les presenten para su dispensación, de forma presencial o por vía telemática, estén correctamente cumplimentadas de acuerdo con las normas vigentes”.

**ENMIENDA NÚM. 18**

De Modificación.

El punto 2, del artículo 6 sustituir el texto por el siguiente texto:

“2. Asimismo, a los farmacéuticos les corresponde el cumplimiento de todos los derechos de los usuarios indicados en el artículo 5.1, las siguientes obligaciones”.

**ENMIENDA NÚM. 19**

De Adición.

Añadir un apartado 7 en el artículo 8 con el siguiente texto

“7. Relacionados con la salud pública. Por indicación o acuerdo con la Administración sanitaria, y siempre con su autorización: desarrollo o participación en programas de protección y promoción de la salud, de vigilancia epidemiológica y fármaco-epidemiología, así como de uso racional de medicamentos y uso adecuado de productos sanitarios”.

**ENMIENDA NÚM. 20**

De Modificación.

Sustituir el texto del punto 3, del artículo 10 por el siguiente texto.

“3. El Registro de establecimientos farmacéuticos tendrá naturaleza administrativa, carácter público, formato electrónico y finalidad informativa a los usuarios, para lo cual estará accesible en la correspondiente página internet de la Consejería, al menos, con el nombre de su titular o razón social, naturaleza del establecimiento, dirección postal, datos de contacto, y fecha de autorización. En el caso de oficinas de farmacia que cuenten con Secciones se deberá incluir el nombre y titulación del responsable profesional de las mismas”.

**ENMIENDA NÚM. 21**

De Adición.

En el punto 3, del artículo 11, añadir un nuevo apartado II con el siguiente texto:

“II) Vigilancia, seguimiento y notificación de posibles reacciones adversas y errores de medicación, así como de incidentes adversos de productos sanitarios, de acuerdo con los sistemas o programas de



notificación dispuestos por la Administración Sanitaria, así como la recogida y notificación a la Consejería competente en materia de sanidad de la información sobre efectos adversos graves derivados del uso normal o razonablemente previsible de los productos cosméticos”.

#### **ENMIENDA NÚM. 22**

De Adición.

En el punto 3, del artículo 11, añadir un nuevo apartado m con el siguiente texto:

m) Desarrollo de las actividades y servicios asistenciales que determine la Consejería competente en materia de sanidad para la mejora de la prestación farmacéutica y la eficiencia del Servicio Madrileño de Salud, participando con los distintos niveles del Servicio Madrileño de Salud, en el desarrollo de actividades y servicios asistenciales de naturaleza informativa, preventiva y de seguimiento a grupos específicos de pacientes y medicamentos, de acuerdo a los protocolos y requisitos de actuación que en cada caso se determinen”.

#### **ENMIENDA NÚM. 23**

De Modificación.

Sustituir el texto del punto 3, del artículo 12, por el siguiente texto:

“El farmacéutico titular será responsable de asegurar la integridad de los productos que adquiera y custodie y deberá mantener en cada caso las condiciones de temperatura, humedad y luz adecuadas para su almacenamiento y conservación, debiendo contar con procedimientos o protocolos que aseguren el correcto almacenaje y conservación de los medicamentos y productos sanitarios manteniendo, al menos, un registro con los datos diarios de temperatura”.

#### **ENMIENDA NÚM. 24**

De Modificación.

Sustituir el texto del punto 2, del artículo 13, por el siguiente texto:

“2. La presencia y aprobación de un farmacéutico es requisito inexcusable para llevar a cabo la dispensación. Los medicamentos sujetos a prescripción médica serán obligatoriamente dispensados personalmente por un farmacéutico. Cada farmacéutico deberá disponer del correspondiente certificado electrónico para la dispensación de recetas médicas electrónicas del sistema nacional de salud. A tal efecto, el número de farmacéuticos necesarios estará en función de la actividad de la oficina de farmacia.

Corresponde al farmacéutico titular el control y custodia de todas las recetas dispensadas, ya sean en soporte papel o en formato electrónico, atendiendo a los plazos y requerimientos específicos que a cada tipo corresponda. Asimismo, deberá llevar a cabo el registro y custodia de cuanta información sanitaria, datos y documentos le sean requeridos por la Administración referidos a la dispensación y a las actividades asistenciales que desarrolle relacionadas con ella y el medicamento”.

**ENMIENDA NÚM. 25**

De Modificación.

Sustituir el texto del punto 1, del artículo 14, por el siguiente texto:

“Los farmacéuticos de las oficinas de farmacia podrán facilitar, sin coste adicional alguno, sistemas personalizados de dosificación, a los pacientes que lo soliciten expresamente. A tal efecto, la Administración aprobará en un plazo no superior a 6 meses el correspondiente protocolo específico para esta actuación”.

**ENMIENDA NÚM. 26**

De Modificación.

Sustituir el texto del punto 4, del artículo 14, por el siguiente texto:

“Reglamentariamente, en un plazo no superior a un año, la Administración Sanitaria desarrollará la normativa específica necesaria sobre la dispensación, incluidos los sistemas personalizados de dosificación, para garantizar la calidad, seguridad de ésta, así como para contribuir al uso racional de los medicamentos y garantizar una mayor efectividad y adherencia a los tratamientos”.

**ENMIENDA NÚM. 27**

De Modificación.

Sustituir el texto del punto 1, del artículo 15 por el siguiente texto:

“Todas las oficinas de farmacia están obligadas a dispensar las fórmulas magistrales y preparados oficinales que se les demanden en las condiciones legal y reglamentariamente establecidas. Excepcionalmente, cuando no dispongan de los medios necesarios, éstas podrán encomendar a otras oficinas de farmacia, que dispongan de autorización para elaborar a terceros, la realización de una o varias fases de la elaboración y/o control de las fórmulas magistrales o preparados oficinales. las oficinas de farmacia deberán contar con la correspondiente autorización otorgada por la Consejería con competencias en materia de sanidad”.

**ENMIENDA NÚM. 28**

De Modificación.

Sustituir el texto del punto 1, del artículo 16 por el siguiente texto:

“Las oficinas de farmacia, previa autorización administrativa, podrán contar con Secciones para la realización de actividades sanitarias de óptica, audioprótesis, ortopedia, análisis clínicos, y nutrición y dietética. Estas Secciones no podrán afectar al normal funcionamiento de la actividad farmacéutica, debiendo acreditar para su autorización de dicha actividad diferenciada, el cumplimiento de los requisitos de titulación o habilitación profesional del personal que forme su plantilla y los módulos adicionales de superficie, que permitan cumplir lo establecido en su normativa específica de cada actividad”.

**ENMIENDA NÚM. 29**

De Adición.

Añadir en el artículo 17, después del título y antes de los párrafos numerados, el siguiente texto:

“Los grupos y subgrupos profesionales establecidos en la Clasificación profesional del personal se ajustarán a los establecidos por el Convenio Colectivo del Sector, en razón de las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación (personal Facultativo, personal Técnico, personal Auxiliar de Farmacia, personal Administrativo y personal subalterno)”.

**ENMIENDA NÚM. 30**

De Modificación.

Sustituir el punto 2, del artículo 17 por el siguiente texto:

“El personal de la oficina de farmacia está formado por los farmacéuticos titulares, los farmacéuticos regentes, los farmacéuticos sustitutos y los farmacéuticos adjuntos que ejerzan su actividad en la oficina de farmacia y estén en posesión de la titulación oficial o habilitación profesional correspondiente. Junto a los farmacéuticos citados, podrán ejercer su actividad en la oficina de farmacia cuantos técnicos, auxiliares, administrativos, etc. resulten necesarios para el correcto desarrollo de las funciones y servicios propios de aquella”.

**ENMIENDA NÚM. 31**

De Modificación.

Sustituir el punto 3, del artículo 17 por el siguiente texto:

“Todas las designaciones de farmacéuticos regentes, sustitutos y adjuntos, sean a tiempo completo o parcial, fijos o temporales, para poder ejercer sus funciones en la oficina de farmacia, habrán de ser comunicadas a la Dirección General responsable de la prestación farmacéutica de la Consejería de Sanidad. Aunque su designación será efectiva desde el día de su designación, la Administración sanitaria podrá, en todo momento, comprobar si los designados cumplen con los requisitos establecidos en la presente Ley, pudiendo revocar, con las sanciones correspondientes, las designaciones que no se ajusten a dichos requisitos.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos habilitará los registros personalizados a los farmacéuticos integrantes de las plantillas de las oficinas de farmacia comunicados a la Consejería para el proceso de dispensación de recetas”.

**ENMIENDA NÚM. 32**

De Modificación.

Sustituir el apartado a) del punto 2, del artículo 18 por el siguiente texto:

“a) Tendrá la consideración de farmacéutico regente el farmacéutico no titular nombrado en los supuestos de fallecimiento, declaración judicial de ausencia o incapacidad, incapacidad permanente

total, absoluta o gran invalidez del titular, y durante la tramitación de los procedimientos que deriven en las situaciones anteriores, salvo en caso de cotitularidad, en los que el nombramiento podrá recaer en otro cotitular si existiera acuerdo con los herederos o personas legitimadas. El farmacéutico regente asumirá las mismas funciones y responsabilidades que el farmacéutico titular y estará sujeto a las mismas incompatibilidades”.

**ENMIENDA NÚM. 33**

De Adición.

Añadir un apartado f) al punto 2, del artículo 18 con el siguiente texto:

“f) Reglamentariamente se establecerá el procedimiento para el nombramiento y cese del farmacéutico regente y su comunicación a la Administración sanitaria.”

**ENMIENDA NÚM. 34**

De Modificación.

Sustituir el apartado a) del punto 3, del artículo 18 con el siguiente texto:

“a) Tendrá la consideración de farmacéutico sustituto aquel que ejerza su actividad cuando el titular o regente se ausente de la oficina de farmacia por circunstancias temporales debidamente justificadas, y el titular no haya optado por el cierre voluntario de la oficina de farmacia, o habiendo optado al mismo, no haya sido autorizado por la Administración sanitaria, asumiendo, con carácter transitorio, las mismas funciones y responsabilidades que el farmacéutico titular o regente”.

**ENMIENDA NÚM. 35**

De Adición.

Añadir un apartado f) al punto 3, del artículo 18 con el siguiente texto:

“f) Reglamentariamente se establecerán las causas y el procedimiento para la contratación del farmacéutico sustituto y para comunicación a la Administración sanitaria de su nombramiento y cese”.

**ENMIENDA NÚM. 36**

De Modificación.

Sustituir el apartado a) del punto 4, del artículo 18 con el siguiente texto:

“a) Tendrán la consideración de farmacéuticos adjuntos aquellos farmacéuticos que, en colaboración con el farmacéutico titular, regente, o sustituto, y bajo su supervisión, desarrollen su trabajo en la oficina de farmacia o en una dependencia vinculada a la misma”.

**ENMIENDA NÚM. 37**

De Adición.

Añadir un punto e) al punto 4, del artículo 18 con el siguiente texto:

“e) Reglamentariamente se determinarán (1) los supuestos en los que sea preciso contar con un número determinado de adjuntos y técnicos auxiliares de farmacia, atendiendo al horario, al volumen y/o la diversidad de las actividades realizadas en la oficina de farmacia, y en un botiquín y depósito de medicamentos vinculado, (2) el procedimiento para la contratación de los farmacéuticos adjuntos y la comunicación a la Administración sanitaria de su nombramiento y cese.”

#### **ENMIENDA NÚM. 38**

De Adición.

Añadir un punto 5, al artículo 18 con el siguiente texto:

“5. Personal técnico auxiliar de farmacia.

a) El personal técnico y auxiliar de farmacia desarrollará las actividades propias de su titulación o habilitación profesional, bajo la responsabilidad y dirección del farmacéutico titular, regente o sustituto.

b) El farmacéutico titular se responsabilizará de la adecuada formación del personal técnico y auxiliar de la oficina de farmacia, que deberá en posesión de la titulación académica oficial que corresponda para aquellos que se incorporan a esta tarea a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

c) El farmacéutico titular deberá comunicar al centro directivo con competencias en materia de ordenación farmacéutica los datos correspondientes al personal técnico y auxiliar de farmacia que ejerzan en su oficina de farmacia.

d) Reglamentariamente se establecerán las funciones del personal técnico y auxiliar de farmacia.

5. El personal administrativo y subalterno se ajustará a lo establecido en el Convenio Colectivo para oficinas de farmacia”.

#### **ENMIENDA NÚM. 39**

De Modificación.

Sustituir el punto 1, del artículo 20 con el siguiente texto:

“1. El farmacéutico deberá disponer de las medidas necesarias para garantizar la accesibilidad a sus instalaciones, funciones y servicios a todas las personas sin discriminación alguna, así como que Los locales e instalaciones de las oficinas de farmacia y sus áreas de trabajo, reunirán las condiciones higiénico-sanitarias precisas para asegurar la seguridad y la calidad de la atención farmacéutica, sin perjuicio de un posterior desarrollo reglamentario, dichos locales e instalaciones deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos”.

#### **ENMIENDA NÚM. 40**

De Modificación.

Sustituir el punto 2, del artículo 20 con el siguiente texto:

“2. Las oficinas de farmacia tendrán acceso libre, directo y permanente desde la vía pública y/o desde zonas de uso colectivo a la zona de dispensación y atención al usuario. Deberán ser visibles y accesibles a los ciudadanos”.

#### **ENMIENDA NÚM. 41**

De Adición.

Añadir un punto 7, al artículo 20 con el siguiente texto:

“3. Requisitos del local y su equipamiento. Reglamentariamente se establecerán todos los requisitos técnicos y arquitectónicos relacionados con el espacio y su distribución, con las instalaciones, medios técnicos, y el equipamiento con el que habrán de contar los locales de las oficinas de farmacia para garantizar el correcto desarrollo de sus funciones.”

#### **ENMIENDA NÚM. 42**

De Adición.

Añadir un punto 8, al artículo 20 con el siguiente texto:

“4. Recursos de tecnologías de la información. Para dar cumplimiento a las obligaciones de registro, tramitación y archivo de datos relacionados con la actividad de la oficina de farmacia que requiera la autoridad sanitaria, el farmacéutico dispondrá de herramientas tecnológicas que garanticen su integridad, seguridad y trazabilidad. Estas herramientas deben ser certificadas y validadas por la Administración sanitaria. Además, la oficina de farmacia contará con el equipamiento y sistemas informáticos necesarios para dispensar y gestionar las recetas de la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud y, en su caso, de las Mutualidades”.

#### **ENMIENDA NÚM. 43**

De Adición.

Añadir al final del punto 3, al artículo 21 con el siguiente texto:

“En la fachada de la oficina de farmacia y en su acceso principal figurará de forma visible y rotulada la palabra “Farmacia”. En el rótulo, esta palabra, no podrá ir acompañada de ninguna otra, ni de leyendas, signos, marcas o logotipos de ninguna clase”.

#### **ENMIENDA NÚM. 44**

De Modificación.

Sustituir el texto del punto 4, al artículo 21, por el siguiente texto:

“4. Asimismo, en el acceso principal deberá mostrarse la identidad del titular, número de colegiado del farmacéutico titular o de los farmacéuticos titulares y exponer al público de manera visible y permanente además de su horario de apertura debidamente actualizado, la relación de las oficinas de farmacia de guardia más próximas”.

**ENMIENDA NÚM. 45**

De Adición.

Añadir al final del artículo 21 el siguiente texto:

“En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, la Consejería responsable de sanidad establecerá reglamentariamente la organización de los servicios de guardia de las oficinas de farmacia. Hasta tanto sean aprobadas dichas normas, se mantendrán vigentes las disposiciones sobre servicios de guardia establecidos en el Decreto 259/2001, de 15 de noviembre, por el que se establecen los horarios de atención al público, servicios de guardia y vacaciones de las oficinas de farmacia en la Comunidad de Madrid”.

**ENMIENDA NÚM. 46**

De Adición.

Añadir al final del artículo 22.

“No está permitida la realización de cualquier clase de publicidad de las oficinas de farmacia, con independencia del soporte o medio. Se exceptúan los envoltorios y envases para los productos dispensados en la propia oficina de farmacia en los que, únicamente, podrán figurar datos de carácter general, tales como el titular y la dirección”.

**ENMIENDA NÚM. 47**

De Adición.

Añadir al final del punto 1, del artículo 23 el siguiente texto:

“Reglamentariamente se establecerán módulos de habitantes por oficina de farmacia para determinar el número máximo de oficinas de farmacia en cada ámbito municipal, teniendo en cuenta las necesidades de accesibilidad de la población, la viabilidad económica de las farmacias y criterios de eficiencia social en relación a la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud.

Bianualmente, la Administración sanitaria emitirá una resolución administrativa expresiva de la necesidad de proceder a la apertura de nuevas oficinas de farmacia procediendo, en su caso a la correspondiente convocatoria”.

**ENMIENDA NÚM. 48**

De Adición.

Añadir al final del punto 3, del artículo 23 el siguiente texto:

“En la regulación reglamentaria de la planificación sanitaria de las oficinas de farmacia la Administración sanitaria tendrá en cuenta criterios de distancias mínimas, tanto entre las oficinas ya establecida como respecto a los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud.

Reglamentariamente se establecerá el procedimiento administrativo para la instalación de la nueva oficina de farmacia autorizada, incluido un plazo máximo de apertura, y una garantía a constituir por el o los farmacéuticos autorizados. En el caso de que tales farmacéuticos no procedieran a la apertura en el plazo fijado, por causa imputable a los mismos, caducará su derecho a dicha instalación y a su funcionamiento, produciéndose la pérdida de la garantía que, en su caso, hubieran constituido”.

#### **ENMIENDA NÚM. 49**

De Modificación.

Sustituir el punto 5, del artículo 23 por el siguiente texto:

“5. Los municipios con población inferior a 2.000 habitantes censados, que cuenten con farmacia única podrán seguir manteniéndola, no siéndoles de aplicación los criterios de planificación generales. En los supuestos de cierre voluntario definitivo o forzoso, de dicha farmacia única, la Administración sanitaria tomará con carácter inmediato las medidas necesarias para garantizar la atención farmacéutica a la población”.

#### **ENMIENDA NÚM. 50**

De Modificación.

Sustituir el texto del punto 1, del artículo 24 por el siguiente texto:

“1. La autorización de oficinas de farmacia estará sujeta a los criterios de planificación sanitaria que tendrá en cuenta la evolución de la población en cada municipio de la Comunidad de Madrid, y tomando como base la organización territorial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud en Zonas Básicas de Salud, que tendrán consideración de ‘zonas farmacéuticas’. Las nuevas autorizaciones de oficina de farmacia se otorgarán mediante el procedimiento de concurso público bajo los principios de igualdad, mérito, publicidad, transparencia y seguridad jurídica, en dos fases, la primera de las cuales dará lugar a la apertura de un concurso de traslados en el que podrán participar aquellas farmacias abiertas al público interesadas de la Comunidad de Madrid, y una segunda fase, consistente en un procedimiento de concurso general de adjudicación de las oficinas de farmacia que hayan quedado vacantes en la primera fase”.

#### **ENMIENDA NÚM. 51**

De Modificación.

Sustituir el punto 2, del artículo 24 por el siguiente texto:

“2. Principios de procedimiento y competencia.

a) El procedimiento para la concesión de la autorización de instalación y funcionamiento de las oficinas de farmacia se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, mérito y capacidad, y concurrencia competitiva, a lo dispuesto en la presente Ley, a las normas generales de procedimiento administrativo, y a lo que reglamentariamente se establezca sobre esta materia.



b) El conocimiento, tramitación y resolución de los procedimientos relativos a las autorizaciones de instalación y funcionamiento de oficinas de farmacia contempladas en esta Ley, corresponderá a la Consejería competente en materia de sanidad.

Modalidades de procedimiento.

a) La autorización de instalación y funcionamiento de las oficinas de farmacia se otorgará por concurso público, que podrá ser de traslado o de nueva adjudicación, de acuerdo con el procedimiento y baremo que reglamentariamente se determine.

En el concurso necesariamente se tendrá en cuenta los méritos de formación y experiencia académico-profesional relevantes para el desempeño como profesional farmacéutico en una oficina de farmacia, los servicios prestados en el SNS y otros dispositivos de sanitarios públicos, así como la participación en programas de colaboración con la Administración sanitaria. Asimismo, en el concurso de nueva adjudicación, se realizará una prueba selectiva en los términos que reglamentariamente se establezcan.

b) Los procedimientos concursales se iniciarán exclusivamente de oficio, y finalizarán con la realización de un acto público en el que los participantes elegirán los núcleos de población ofertados por la Administración para la apertura de la oficina de farmacia, según el orden de prelación que resulte del cómputo de los méritos obtenidos.

Requisitos de participación en los concursos.

Reglamentariamente se establecerán los requisitos y condiciones de participación en los concursos de traslado y de concesión de nuevas oficinas de farmacia, así como los procedimientos de nuevas autorizaciones. De éstas últimas estarán excluidos aquellos farmacéuticos que ya hayan resultado con anterioridad adjudicatarios como titulares o cotitulares de una farmacia en cualquier Comunidad Autónoma, salvo que se haya procedido a su cierre por causa no imputables a los mismos.

En el supuesto de titulares de oficinas de farmacia en municipios cuyo padrón municipal no alcance 2.000 habitantes en el año en que la convocatoria se produzca, podrán participar en ambas fases del procedimiento de autorización de nuevas oficinas”.

#### **ENMIENDA NÚM. 52**

De Adición.

Añadir en el artículo 25 después del título el siguiente texto:

“Las oficinas de farmacia prestarán sus servicios de manera continuada, estructurada, coordinada y publicitada para garantizar a la población el acceso a la atención farmacéutica en un régimen de libertad y flexibilidad horaria, diferenciándose el horario ordinario oficial obligatorio, el horario ampliado voluntario y los servicios de guardia”.

#### **ENMIENDA NÚM. 53**

De Modificación.

Sustituir el punto 1 del artículo 25 el siguiente texto:

“1. El horario ordinario oficial y obligatorio de las oficinas de farmacia tendrá carácter de mínimo y comprenderá 40 horas semanales, en días laborables, de lunes a sábado inclusive. Este horario será fijado reglamentariamente por la Administración sanitaria, oído el Colegio Oficial de Farmacéuticos, la Federación Madrileña de Municipios, las organizaciones sindicales y la Federación de Asociaciones de Vecinos. Dichas horas estarán distribuidas diariamente en una franja fija y en una franja variable. La franja fija estará incluida de lunes a viernes entre las 10 y las 13 horas y entre las 17 y 20 horas y el sábado de 10 a 13 horas. La franja variable se determinará voluntariamente por las oficinas de farmacia pudiendo ampliarse hasta un máximo de 24 horas al día”.

#### **ENMIENDA NÚM. 54**

De Adición.

Añadir un punto 1 bis al artículo 25 con el siguiente texto:

“1 bis. Horario ampliado voluntario. Es aquel que pueden realizar las oficinas de farmacia de la forma que reglamentariamente se establezca todos los días del año, a iniciativa de su titular, por encima del horario ordinario obligatorio. Será objeto de comunicación previa a la Administración sanitaria y también al Colegio Oficial de Farmacéuticos.

Todas las oficinas de farmacia deberán exponer, en lugar visible desde el exterior, su horario de atención al público, así como la información correspondiente a las oficinas de farmacia en servicio de guardia de su localidad, o de su Zona de Salud”.

#### **ENMIENDA NÚM. 55**

De Adición.

Añadir al artículo 26, después del título, el siguiente texto:

“La Administración Sanitaria regulará reglamentariamente, la organización de los servicios de urgencia de las oficinas de farmacia, teniendo en cuenta su distribución territorial, la población a asistir, la ordenación territorial del Servicio Madrileño de salud y de sus servicios de urgencias, así como los medios de comunicación y barreras geográficas, y cualquier otro criterio o singularidad que resulte justificado considerar”.

#### **ENMIENDA NÚM. 56**

De Modificación.

Sustituir el punto 1 del artículo 26 con el siguiente texto:

“1. Con el fin de garantizar la continuidad de la atención farmacéutica, se establecen servicios de guardia de 24 horas fuera del horario ordinario y oficial de apertura de las oficinas de farmacia. Las oficinas de farmacia estarán obligadas a cumplir los servicios de guardia que les correspondan en función de los criterios de planificación sanitaria. Durante el horario del servicio de guardia las oficinas de farmacia garantizarán la atención farmacéutica a los pacientes que requieran la dispensación de los medicamentos prescritos en receta médica”.

**ENMIENDA NÚM. 57**

De Modificación.

Sustituir el artículo 27 con el siguiente texto:

“Cierre por vacaciones. El cierre por vacaciones no podrá exceder de un mes al año, y estará sometido a comunicación previa en los términos que se establezcan reglamentariamente, debiendo quedar garantizada la asistencia farmacéutica a la población.”

**ENMIENDA NÚM. 58**

De Adición.

Añadir al artículo 28, después del título, el siguiente texto:

Cierre voluntario de la oficina de farmacia, temporal o definitivo. 1. Las oficinas de farmacia podrán cerrar voluntariamente en los supuestos de (1) vacaciones, (2) temporalmente por obras y motivos profesionales o personales y (3) cierre definitivo.

**ENMIENDA NÚM. 59**

De Modificación.

Sustituir el punto 2 del artículo 28 por el siguiente texto:

Cierre voluntario temporal. El cierre voluntario con carácter temporal y por causa justificada, de una oficina de farmacia, requerirá de autorización previa. Para proceder a la autorización del cierre voluntario temporal de las oficinas de farmacia, la autoridad sanitaria deberá valorar el cierre de forma previa y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para garantizar la atención farmacéutica a la población, especialmente en los municipios de farmacia única. Si este cierre fuese por tiempo no superior a 15 días naturales, únicamente estará sujeto a comunicación previa a la consejería con competencias en materia de sanidad. En tales supuestos, el cierre no podrá exceder de 30 días naturales, en cómputo total del año natural, debiendo quedar garantizados los servicios de guardia.

**ENMIENDA NÚM. 60**

De Adición.

Añadir al artículo 29, después del título, el siguiente texto:

“Todos los traslados de oficina de farmacia estarán sujetos a autorización administrativa previa y solo podrán ser autorizados siempre que dicho traslado no deje sin oficina de farmacia su Zona de Salud.

Reglamentariamente se regularán las condiciones, requisitos y procedimientos de las autorizaciones de traslado de oficinas de farmacia, contemplándose los siguientes tipos de traslados:

a) Traslado forzoso: Podrá ser provisional o definitivo, estando motivado por la necesidad objetiva de cambiar de local, bien por obras de reforma o por la imposibilidad objetiva de continuar en la misma ubicación.

b) Traslado voluntario u ordinario: Este traslado será siempre definitivo y conllevará el cese de la actividad en la ubicación de origen. El procedimiento de autorización de apertura de oficinas de farmacia mediante concurso en cualquiera de sus modalidades conllevará la suspensión de la tramitación de las solicitudes de traslado de las oficinas de farmacia de los núcleos de población ofertados en dichos concursos. Dicha suspensión producirá sus efectos desde la fecha de publicación de la convocatoria del concurso en el BOCM”.

#### **ENMIENDA NÚM. 61**

De Adición.

Añadir al artículo 31, después del título, el siguiente texto:

“A efectos de transmisión de la oficina de farmacia mediante traspaso, venta o cesión, total o parcial, todas las oficinas de farmacia se registrarán por los requisitos establecidos reglamentariamente, con independencia del régimen o circunstancias que originaron su apertura, así como la distancia a las oficinas colindantes”.

#### **ENMIENDA NÚM. 62**

De Modificación.

Sustituir el punto 2 del artículo 31 el siguiente texto:

“2. La transmisión de las farmacias de nueva instalación, derivadas del procedimiento de concurso público, solo será posible cuando el establecimiento haya permanecido abierto al público bajo la misma titularidad, un mínimo de seis años desde la fecha de apertura de la oficina de farmacia, o de cuatro años en el caso de oficinas de farmacia en municipios de menos de 2.000 habitantes, salvo en los casos de regencia, salvo en los supuestos de muerte, jubilación, incapacitación y declaración judicial de ausencia del titular o de uno de los farmacéuticos cotitulares”.

#### **ENMIENDA NÚM. 63**

De Modificación.

Sustituir el punto 3 del artículo 31 el siguiente texto:

“3. En los supuestos de cierre forzoso de una oficina de farmacia por sanción de inhabilitación profesional, administrativa o penal, de su titular, el farmacéutico titular de la misma no podrá transmitirla durante el tiempo en que permanezca cerrada por tales motivos. Durante este tiempo, la Consejería competente en materia de sanidad dispondrá cuantas medidas sean precisas para garantizar la atención farmacéutica a la población”.

#### **ENMIENDA NÚM. 64**

De Modificación.

Sustituir el punto 6 del artículo 31 el siguiente texto:

“6. No podrá transmitirse la oficina de farmacia en el supuesto en el que el titular de la misma concurra a cualquiera de las fases del procedimiento de autorización de nuevas oficinas de farmacia hasta la resolución del mismo. Cuando el titular de la oficina de farmacia resulte adjudicatario y proceda a la apertura de una oficina de farmacia, como consecuencia de dicho procedimiento, decaerá automáticamente el derecho de transmisión de la oficina de farmacia anterior procediendo el cierre de la misma”.

#### **ENMIENDA NÚM. 65**

De Adición.

Añadir un punto 8 al artículo 31 con el siguiente texto:

“8. En los supuestos de muerte del farmacéutico titular o de declaración judicial de fallecimiento del mismo si alguno de los herederos sea farmacéutico y cumpla con los demás requisitos exigidos legalmente, éste podrá hacerse cargo de la oficina de farmacia como farmacéutico regente, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley”.

#### **ENMIENDA NÚM. 66**

De Adición.

Añadir un punto 9 al artículo 31 con el siguiente texto:

“9. En caso de fallecimiento del titular de la oficina de farmacia, sus herederos deberán comunicar a la Consejería competente en materia de Sanidad su voluntad de cerrarla definitivamente o de transmitirla. Asimismo, deberán comunicar la designación del Farmacéutico regente que asumirá, en estos supuestos, las funciones y responsabilidades del titular”.

#### **ENMIENDA NÚM. 67**

De Adición.

Añadir nuevo texto al artículo 32, después del título, con el siguiente texto:

“La apertura de botiquines tendrá como objetivo dar cobertura a las necesidades de atención farmacéutica de la población, atendiendo a criterios de accesibilidad, calidad y utilidad del servicio. En los núcleos de población que no cuenten con oficina de farmacia, la Consejería competente en materia de Sanidad, de oficio, podrá autorizar la apertura de un botiquín. Reglamentariamente se determinará el procedimiento de autorización, apertura, y cierre, así como el régimen de funcionamiento de los botiquines.

El botiquín que se autorice estará vinculado a la oficina de farmacia más cercana con independencia de la Zona de Salud a la que pertenezca, en la forma que reglamentariamente se establezca”.

La atención farmacéutica en atención primaria se llevará a cabo a través de los servicios de farmacia de atención primaria bajo la responsabilidad de un farmacéutico, que será también responsable de los depósitos de medicamentos autorizados y vinculados a los mismos.

**ENMIENDA NÚM. 68**

De Modificación.

Sustituir el texto del artículo 35 por el siguiente texto:

“1. La atención farmacéutica en los servicios de Atención Primaria se llevará a cabo a través de Servicios o Unidades de Farmacia de Atención Primaria, que serán también responsables de los depósitos de medicamentos autorizados y vinculados a los mismos.

2. Reglamentariamente se establecerá la organización, funciones, recursos y dotación, régimen de funcionamiento, y requisitos técnico-sanitarios y de autorización de los Servicios y Unidades de Farmacia de Atención Primaria.

3. El servicio de farmacia de atención primaria estará para su funcionamiento bajo la responsabilidad directa de un farmacéutico, cuya presencia y actuación profesional son necesarias para el desarrollo de las funciones previstas en la presente Ley.

4. Atendiendo al volumen de actividad del servicio de farmacia de atención primaria y, de manera específica, a las características sanitarias de su ámbito de actuación, podrá establecerse la necesidad de farmacéuticos adicionales además del farmacéutico responsable, así como de personal auxiliar”.

**ENMIENDA NÚM. 69**

De Adición.

Añadir un punto 15 al artículo 36 con el siguiente texto:

“15. Establecer sistemas de información sobre gestión de la farmacoterapia que incluya aspectos clínicos, de efectividad, seguridad y eficiencia de la utilización de los medicamentos y proporcionar una correcta información y formación sobre medicamentos y productos sanitarios a los profesionales sanitarios”.

**ENMIENDA NÚM. 70**

De Adición.

Añadir un punto 16 al artículo 36 con el siguiente texto:

“16. Desarrollar protocolos y guías farmacoterapéuticas que garanticen la correcta asistencia farmacoterapéutica a los pacientes, en especial lo referente a la selección de medicamentos y la continuidad de los tratamientos y sistemas de apoyo a la toma de decisiones clínicas en farmacoterapia”.

**ENMIENDA NÚM. 71**

De Adición.

Añadir un punto 17 al artículo 36 con el siguiente texto:

“17. Impulsar la coordinación en farmacoterapia entre diferentes estructuras sanitarias y niveles asistenciales y promover una investigación clínica en farmacoterapia de calidad y adecuada a las necesidades de los pacientes, garantizando la correcta custodia y dispensación de los productos en fase de investigación clínica”.

**ENMIENDA NÚM. 72**

De Adición.

Añadir un punto 18 al artículo 36 con el siguiente texto:

“18. Establecer un sistema para el seguimiento de los tratamientos a los pacientes que contribuya a garantizar el cumplimiento terapéutico así como programas que potencien un uso seguro de los medicamentos”.

**ENMIENDA NÚM. 73**

De Adición.

Añadir un punto 19 al artículo 36 con el siguiente texto:

“19. Impulsar y participar en programas de educación de la población sobre medicamentos, su empleo racional y la prevención de su abuso y formar parte de las comisiones relacionadas con el uso racional de medicamentos y productos sanitarios”.

**ENMIENDA NÚM. 74**

De Adición.

Añadir un punto 20 al artículo 36 con el siguiente texto:

“20. Impulsar la coordinación y trabajo en equipo y colaboración con los hospitales y servicios de atención especializada, con la finalidad de asegurar la calidad de la prestación farmacéutica mediante el seguimiento de los tratamientos prescritos por el médico”.

**ENMIENDA NÚM. 75**

De Adición.

Añadir en el apartado 1 del artículo 38 con el siguiente texto:

“Reglamentariamente se establecerán requisitos de recursos materiales y de condiciones técnico-sanitarias, así como los procedimientos de autorización, traslado, modificación, cierre y registro, de los servicios farmacéuticos hospitalarios, tanto públicos como privados”.

**ENMIENDA NÚM. 76**

De Modificación.

Sustituir el punto 2 del artículo 38 por el siguiente texto:

“2. Será obligatorio disponer de servicio de farmacia hospitalaria propio, autorizado por la consejería con competencias en materia de sanidad, en los centros hospitalarios de 100 o más camas. No obstante, la Consejería competente en materia de sanidad podrá autorizar un servicio de farmacia hospitalaria, tanto en los hospitales de menos de cien camas como en los centros de atención especializada que así se considere necesario por la complejidad o cantidad de medicación que se utilice en el centro.

Aquellos centros que establezcan acuerdos o convenios con la consejería con competencias en materia de prestación farmacéutica podrán disponer de un depósito de medicamentos conforme a lo establecido en el artículo 43.1”.

#### **ENMIENDA NÚM. 77**

De Adición.

Añadir un apartado 3 al artículo 38 con el siguiente texto:

“Los Servicios de Farmacología Clínica en colaboración con otras unidades y profesionales y, en su caso, con los clínicos responsables del paciente, realizarán, entre otras, las siguientes funciones:

1. Participar, a través de la comisión de farmacia y terapéutica del hospital, en el proceso multidisciplinar de evaluación, selección y posicionamiento de los medicamentos, productos sanitarios y dietoterápicos bajo criterios de eficacia, seguridad y eficiencia, así como en el desarrollo de estrategias de uso racional.
2. Formar parte de aquellas comisiones en que puedan ser útiles sus conocimientos, y específicamente en aquellas relacionadas con la selección, evaluación científica de los medicamentos, productos sanitarios y dietoterápicos y de su utilización.
3. Colaborar en el desarrollo de protocolos y guías farmacoterapéuticas que garanticen la correcta asistencia a los pacientes y la continuidad de los tratamientos, incorporando sistemas de apoyo a la toma de decisiones clínicas relacionadas con la farmacoterapia.
4. Elaborar estudios sistemáticos de utilización de medicamentos. Colaborar en la evaluación de resultados en salud derivada del uso de medicamentos en la práctica clínica real, de la incorporación de la innovación terapéutica y tecnológica y de las políticas sanitarias.
5. Garantizar y asumir la responsabilidad técnica de la adquisición, calidad, correcta conservación, cobertura de las necesidades, custodia, preparación de fórmulas magistrales o preparados oficinales y dispensación de los medicamentos precisos para las actividades intrahospitalarias y de aquellos otros para tratamientos extrahospitalarios, con arreglo a lo establecido en el artículo 3.6 del texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos.
6. Asumir la responsabilidad y coordinación técnica en los contratos de medicamentos y productos sanitarios del hospital, debiendo velar por la máxima eficiencia de dichos procedimientos.
7. Participar en los procesos de seguimiento de los objetivos asistenciales del hospital y en registros de salud ligados a objetivos y valor terapéutico de los medicamentos.
8. Elaborar y dispensar fórmulas magistrales y preparados oficinales, llevar a cabo operaciones de fraccionamiento y personalización de dosis de medicamentos, así como los medicamentos de terapia



avanzada, sea esta génica, celular o basada en ingeniería tisular. Estas actividades se realizarán de acuerdo con las Buenas Prácticas de Preparación de Medicamentos en los Servicios de Farmacia de los Hospitales y la legislación específica de la Comunidad de Madrid.

9. Establecer un sistema eficaz y seguro de dispensación de medicamentos que con arreglo a la normativa vigente garantice proporcionar a cada paciente el tratamiento farmacológico individualizado indicado, le informe acerca del mismo y permita tomar las medidas para su correcta administración. A este respecto, se podrán establecer las medidas oportunas para la dispensación en modalidad no presencial de medicamentos cuya dispensación se encuentre restringida a su ámbito, con la entrega, si procede, de los medicamentos en establecimientos farmacéuticos autorizados para la dispensación de medicamentos próximos al domicilio del paciente, o en su propio domicilio.

La inclusión de los pacientes en esta modalidad de dispensación se ajustará, en todo caso, a protocolos establecidos por el servicio de farmacia hospitalaria responsable del seguimiento farmacoterapéutico.

La entrega de los medicamentos hasta el lugar de destino deberá realizarse de manera que no sufran ninguna alteración ni merma de su calidad.

10. Cumplir la normativa sobre medicamentos de sustancias psicoactivas o de cualquier otro medicamento que requiera un control especial.

11. Proporcionar atención farmacéutica especializada a los pacientes en cualquiera de los ámbitos asistenciales, hospitalario, ambulatorio y domiciliario, incluida la posible asistencia al paciente por vía telemática, desarrollando así la telefarmacia en aquellos casos que sea aconsejable por la situación del paciente.

12. Realizar el seguimiento de los tratamientos farmacoterapéuticos y colaborar en cuantas funciones asistenciales puedan redundar en un mejor uso y control de medicamentos, productos sanitarios y de soporte nutricional.

13. Desarrollar actividades de farmacocinética clínica, farmacogenética y farmacogenómica.

14. Establecer un sistema de Gestión de Riesgos en la utilización de medicamentos y productos sanitarios, establecer un sistema de farmacovigilancia y promover la notificación de incidentes relacionados con el uso de medicamentos y productos sanitarios a través de los sistemas de notificación existentes en la Comunidad de Madrid. Colaborar con el Sistema Español de Farmacovigilancia.

15. Establecer y participar en programas de Garantía de Calidad.

16. Impulsar la coordinación farmacoterapéutica tanto en el ámbito especializado como entre diferentes niveles de atención sanitaria, especialmente con Atención Primaria y los centros de servicios sociales de carácter residencial, garantizando la integración y continuidad asistencial, con el desarrollo de programas de conciliación de la medicación y contribuyendo a garantizar la adherencia y persistencia a los tratamientos.

17. Impulsar y colaborar con los profesionales sanitarios de atención primaria y hospitalaria para el desarrollo de las funciones señaladas en el presente artículo, priorizando su actuación en grupos de poblaciones especiales.

18. Proporcionar información y formación sobre medicamentos y productos sanitarios a los profesionales sanitarios, pacientes y cuidadores. Docencia de grado y postgrado de médicos, personal de enfermería y otros profesionales
19. Impulsar y participar en programas de educación de la población sobre medicamentos, su utilización racional y la prevención de su uso inadecuado.
20. Promover la formación continuada y la competencia técnica de los profesionales del Servicio de Farmacia.
21. Participar en los ensayos clínicos de medicamentos y productos sanitarios, así como custodiar y dispensar los productos en fase de investigación clínica.
22. Efectuar trabajos de investigación propios o en colaboración con otras unidades o servicios y difundir sus resultados.
23. Cualquier otra función que redunde en un mejor uso de los medicamentos, productos sanitarios y dietoterápicos”.

#### **ENMIENDA NÚM. 78**

De Modificación.

Sustituir el punto 2 del artículo 43 por el siguiente texto:

“2. En el caso de hospitales del sector público de menos de 100 camas, que no cuenten con servicio de farmacia hospitalaria propio, dispondrán de un depósito de medicamentos vinculado a un servicio de farmacia hospitalaria del área sanitaria de la Comunidad de Madrid”.

#### **ENMIENDA NÚM. 79**

De Adición.

Incluir en el artículo 44, después del título, el siguiente texto:

“En los depósitos de medicamentos de centros sanitarios sin internamiento se desarrollarán, con carácter general, las funciones relacionadas en las disposiciones de esta Ley, para los depósitos hospitalarios, bajo la responsabilidad y supervisión de un farmacéutico de la plantilla de la oficina de farmacia o del servicio de farmacia al que se encuentren vinculados, cuya presencia será inexcusable.

1. Las organizaciones y centros de Atención Primaria tendrán según sus necesidades asistenciales Depósitos de Medicamentos.
2. Las funciones de los farmacéuticos responsables de estos depósitos incluirán, entre otras las siguientes:
  - a) Garantizar y asumir la responsabilidad técnica de la adquisición, calidad, correcta conservación, cobertura de las necesidades, custodia y dispensación de los medicamentos para ser aplicados dentro de las estructuras de atención primaria y de aquéllos para los que se exija una particular vigilancia, supervisión y control.

b) Establecer un sistema eficaz y seguro de distribución y dispensación de medicamentos y productos sanitarios en los centros y estructuras a su cargo, con la implantación de medidas que contribuyan a garantizar su correcta administración.

c) Controlar la calidad de los locales y dependencias habilitadas en el centro para estos Depósitos, con el fin de garantizar la correcta conservación de los medicamentos, en particular cuando se trate de medicamentos fotosensibles y termolábiles, y de los productos sanitarios.

d) Velar por el cumplimiento de la legislación vigente sobre estupefacientes, psicótopos o cualquier otro medicamento que requiera de especial control.

e) Colaborar o, en su caso, implantar sistemas de farmacovigilancia, así como protocolos de intervención farmacéutica para la detección y seguimiento de los problemas relacionados con los medicamentos.

f) La gestión de las existencias y el establecimiento de las medidas para el control de las caducidades.

Reglamentariamente se establecerán requisitos de recursos materiales y de condiciones técnico-sanitarias de los Depósitos de Medicamentos de Atención Primaria.

#### **ENMIENDA NÚM. 80**

De Modificación.

Sustituir el punto 2 del artículo 45 por el siguiente texto:

2. Los centros de servicios sociales de carácter residencial de menos de 100 camas en régimen de asistidos, que no cuenten con un servicio de farmacia hospitalaria, dispondrán de un depósito de medicamentos que estará vinculado a un servicio de farmacia hospitalaria del área sanitaria o a una oficina de farmacia de la Comunidad de Madrid.

#### **ENMIENDA NÚM. 81**

De Adición.

Incorporar un punto 4, al artículo 45 con el siguiente texto:

“4. Los centros residenciales de asistencia social deberán garantizar la prestación farmacéutica a los residentes que tengan derecho a la misma y la atención farmacéutica a todos los residentes, las cuales se prestarán por los farmacéuticos de los depósitos de medicamentos autorizados, que les correspondan de acuerdo con la presente Ley.

a. Estos centros vendrán obligados a establecer servicios de farmacia o depósitos de medicamentos debidamente autorizados por la Consejería competente en materia de salud, en los términos que se definan reglamentariamente, en función de la capacidad del establecimiento y del tipo de atención médica o farmacológica que requiera la población atendida. Los servicios de farmacia o depósitos de medicamentos que, en su caso, se establezcan estarán vinculados, preferentemente, a la red de servicios y centros sanitarios de la Administración Sanitaria.

b. Reglamentariamente se establecerán los requisitos y condiciones exigidas a los centros para garantizar una correcta atención farmacéutica a sus residentes, así como las condiciones de la prestación

farmacéutica y productos sanitarios y dietéticos en estos centros, incluyendo entre otros, la utilización de sistemas personalizados de dosificación y seguimiento farmacoterapéutico. Los servicios de farmacia o depósitos de medicamentos que, en su caso, se establezcan estarán vinculados, preferentemente, a la red de servicios y centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud.”

#### **ENMIENDA NÚM. 82**

De Adición.

Artículo 48. Bis. Plan de inspección.

“1. Las actividades inspectoras en materia de ordenación farmacéutica serán llevadas a cabo de acuerdo con el “Plan Parcial de Inspección y Ordenación Farmacéutica” dentro del Plan Integral de Inspección de Sanidad, que se ajustará a las condiciones y criterios que reglamentariamente se establezcan.

2. El plan de inspección establecerá los medios necesarios para garantizar que la actividad inspectora en materia de ordenación farmacéutica se realice de acuerdo a unos mínimos criterios de calidad, a través de la aplicación de procedimientos normalizados de trabajo, con el fin de garantizar que se desarrolle de la manera más homogénea e igualitaria posible, evitando la improvisación, debiendo verificar el cumplimiento de la normativa farmacéutica mediante el empleo de protocolos de inspección que impidan que se produzca cualquier omisión en la fiscalización de su cumplimiento.”

#### **ENMIENDA NÚM. 83**

De Adición.

Artículo 48. Ter. El personal de inspección.

“1. El personal que realice funciones inspectoras, bien en ejecución de los planes de inspección vigentes o cuando existan indicios de posibles conductas sancionables o de infracción flagrante, de oficio o a iniciativa de parte, y previa acreditación de su condición, podrá:

- a) Entrar libremente y sin previa notificación en todo centro, servicio o establecimiento regulado por la presente Ley.
- b) Practicar las pruebas, investigaciones o exámenes necesarios para comprobar el cumplimiento de la normativa farmacéutica.
- c) Realizar cuantas actividades sean precisas en orden al cumplimiento de las funciones de inspección que desarrollen.
- d) Tomar muestras para la comprobación del cumplimiento de lo previsto en la legislación farmacéutica.

2. El inspector actuante, al finalizar la visita de inspección, levantará la oportuna acta sanitaria con el resultado de la misma, debiendo ser firmada por el inspector así como por la persona que actúe en representación del centro, servicio o establecimiento inspeccionado. Si no firma, se le advertirá de su obligación de hacerlo y de que puede estampar su firma a los únicos efectos de recepción del documento, lo cual se hará constar.

3. Si durante la visita de inspección, el inspector actuante tuviera dudas razonables de la existencia de un posible riesgo inminente para la salud, podrá proceder a la adopción de medidas cautelares en relación con el centro, servicio o establecimiento inspeccionado, debiendo ser ratificada dicha medida por parte del órgano competente en materia de ordenación farmacéutica en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de realización de la visita”.

#### **ENMIENDA NÚM. 84**

De Adición.

Creación de un nuevo Título IV, con el siguiente texto:

#### “TÍTULO IV

De la Comisión de Farmacia de la Comunidad de Madrid

“Artículo 1. Comisión de Farmacia de la Comunidad de Madrid.

1. Se crea la Comisión de Farmacia de la Comunidad de Madrid, adscrita a la Consejería competente en materia de Sanidad y dependiente del Servicio Madrileño de Salud, como órgano colegiado interno de asesoramiento en materia de planificación y ordenación farmacéuticas.

2. La Comisión de Farmacia de la Comunidad de Madrid tiene como finalidad promover una prestación farmacéutica segura, de calidad, eficiente y coordinada en los distintos ámbitos de la atención sanitaria de la Comunidad de Madrid, basada en la mejor evidencia y evaluaciones científico-clínicas disponibles.

3. Para ellos las funciones de la Comisión, serán, entre otras, las siguientes:

a) Elaborar información objetiva e independiente sobre tratamiento farmacológico, productos sanitarios y dietoterápicos y establecerá recomendaciones de utilización comunes para los profesionales sanitarios de la Comunidad de Madrid.

b) Proponer las medidas que se considere necesario adoptar para la armonización en la utilización de medicamentos en el conjunto del Servicio Madrileño de Salud, entre Atención Primaria y Atención Hospitalaria.

c) Coordinar la labor de las comisiones y grupo de trabajo sobre medicamentos y productos sanitarios, y su utilización racional, de todas las organizaciones dependientes del Servicio Madrileño de Salud.

d) Elaborar los protocolos farmacoterapéuticos, guías de práctica clínica y otros documentos que incluyan tratamiento farmacológico, que vayan a ser documentos de referencia para la Comunidad de Madrid y así como cualquier otra medida para su aplicación en los centros sanitarios de la Comunidad

e) Decidir, de oficio o a propuesta del centro directivo competente para ello las patologías que requieren la elaboración de un protocolo farmacoterapéutico, así como, los medicamentos que por su impacto clínico o económico requieren del análisis comparativo de su eficacia, seguridad y eficiencia frente a las alternativas disponibles.

f) Valorar la inclusión de medicamentos de alto impacto sanitario, social o económico en las Guías Farmacoterapéuticas de la red asistencial pública de la Comunidad de Madrid, y promover la difusión

y la implementación de las medidas adoptadas por la Comisión en los sistemas de prescripción del Servicio Madrileño de Salud.

g) Realizar evaluaciones de coste-efectividad y fármaco-económicos de los tratamientos incluidos en la prestación farmacéutica.

4. En un plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley el Consejo de Gobierno aprobará la composición y normas de funcionamiento interno de la Comisión, a propuesta de la Consejería competente en materia de sanidad.

Artículo 2. La Comisión de Uso Racional del Medicamento de la Comunidad de Madrid.

1. Se crea, adscrita al Servicio Madrileño de Salud, y con funciones de asesoramiento al Director Gerente del mismo, la Comisión de Uso Racional del Medicamento del Servicio Madrileño de Salud.

2. Las funciones de asesoramiento de la Comisión se concretan en las actuaciones siguientes:

a) Coordinar las actuaciones de las comisiones en materia de uso racional del medicamento del Servicio Madrileño de Salud.

b) Coordinar la realización de la investigación clínica con medicamentos que se lleve a cabo dentro del Servicio Madrileño de Salud, si previamente ha recibido dictamen favorable del Comité Ético de Investigación Clínica correspondiente y la autorización de la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios.

c) Velar y ejercer un control de la utilización de antimicrobianos en el Servicio Madrileño de Salud.

d) Coordinar otras funciones y actividades de las Gerencias de Área relacionadas con la gestión de la prestación y atención farmacéuticas en cualquier nivel asistencial del Servicio Madrileño de Salud.

e) Asesorar al Director Gerente en materia de selección y compra de medicamentos para su utilización dentro del Servicio Madrileño de Salud.

f) Coordinar la elaboración del Programa de Intercambiables Terapéuticos del Servicio Madrileño de Salud.

g) Coordinar la elaboración de protocolos de prescripción, dispensación, seguimiento y control de medicamentos dentro del Servicio Madrileño de Salud.

h) Proponer medidas relacionadas con los productos farmacéuticos a los Órganos superiores de la Comunidad Autónoma.

3. La Comisión de Uso Racional del Medicamento del Servicio Madrileño de Salud podrá crear los grupos técnicos de trabajo que, bajo su dependencia, sean necesarios para la realización de sus funciones.

4. La composición y las normas de funcionamiento de la Comisión se desarrollarán reglamentariamente”.

**— ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-6/2022 RGEF.12125 Y RGEF.15885/2022, DE ORDENACIÓN Y ATENCIÓN FARMACÉUTICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID —**

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las enmiendas del Grupo Parlamentario Vox en Madrid (RGEF.15885/2022), en relación al articulado del Proyecto de Ley PL-6/2022 RGEF.12125, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO VOX EN MADRID, PRESENTADAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-6/2022 RGEF.12125 Y RGEF.15885/2022, DE ORDENACIÓN Y ATENCIÓN FARMACÉUTICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Nº enmiendas: 35

**ENMIENDA NÚM. 1**

**De Adición:** de un párrafo en la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS del PL 6/22, a introducir entre el primer y el segundo párrafo de esta, con el siguiente contenido:

**“Históricamente la farmacia se ha apoyado en la tecnología. El descubrimiento, desarrollo, fabricación, administración de fármacos y los servicios farmacéuticos hacen uso de sofisticadas aplicaciones de hardware y software que facilitan la innovación, la accesibilidad y facilidad de uso de los medicamentos y productos sanitarios. El amplio paraguas de la salud digital incluye múltiples tecnologías, enfoques y audiencias, y los pacientes -y sus profesionales- tienen cada vez más opciones que les permiten llevar una vida más sana.**

**En la actualidad, distintas agencias están aprobando un número creciente de productos digitales para prevenir, ayudar a diagnosticar, monitorizar y tratar a los pacientes, basándose en la, cada vez mayor aceptación de dispositivos portables y sensores, aplicaciones de salud, dispensadores de píldoras inteligentes para monitorizar y mejorar la adherencia, aplicaciones de telesalud, inteligencia artificial, asistencia de voz, robótica y automatización.**

**La tecnología también traerá flujos de trabajo más eficientes, permitiendo que el tiempo y la experiencia de los farmacéuticos se concentre, cada vez más, en actividades clínicas y asistenciales que repercutan en beneficio de los pacientes.**

**Se ha regulado específicamente la atención farmacéutica domiciliaria y la dispensación con entrega informada a domicilio. En este mismo sentido, la ley se adapta a una realidad en la que no siempre es el propio paciente el que se desplaza a recoger sus medicinas. La familia ha jugado y juega un papel esencial en el sistema de salud, y se debe ayudar desde la administración a que así siga siendo, pero también se debe favorecer que este papel pueda apoyarse en los medios tecnológicos y digitales que estas familias ya utilizan en otros ámbitos de su vida cotidiana.**

**Para poder llevar a cabo todas estas actividades, y con el fin de mantener la calidad asistencial y hacerla accesible y eficiente, se promocionará el desarrollo de todas las herramientas tecnológicas a nuestro alcance en cada momento.”**

## ENMIENDA NÚM. 2

De Modificación: del artículo 3 del PL 6/22, que quedaría redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 3. Definiciones

1. Ordenación farmacéutica: El conjunto de normas, estructuras y actuaciones, dirigidas a garantizar a toda la población un acceso adecuado a los medicamentos y productos sanitarios, así como a los servicios prestados en los distintos establecimientos y servicios farmacéuticos, con objeto de mejorar su estado de salud y prevenir la enfermedad.

2. Atención farmacéutica: **Servicio básico a la población de interés público, realizado mediante la participación del farmacéutico y en cooperación con otros profesionales sanitarios, consistente en el diseño, implementación y seguimiento de un plan terapéutico que consiga los mejores resultados para el paciente. Este servicio incluye también la indicación de medicamentos que no requieren prescripción médica, la prevención de la enfermedad, la educación para la salud, el servicio de farmacovigilancia, el seguimiento farmacoterapéutico personalizado y todas aquellas que se relacionan con el uso racional del medicamento, con el objetivo de mejorar y proteger la salud y la calidad de vida de las personas.**

3. Planificación farmacéutica: Herramienta de gestión de la autoridad sanitaria para organizar una atención farmacéutica de calidad por las oficinas de farmacia.

4. Dispensación: **Es el servicio profesional farmacéutico asistencial encaminado a garantizar, tras una evaluación individual, que los pacientes reciban y utilicen los medicamentos de forma adecuada a sus necesidades clínicas, en las dosis precisas según sus requerimientos individuales, durante el periodo de tiempo adecuado, con la información para su correcto uso y de acuerdo con la normativa vigente.**

5. **Indicación farmacéutica: El servicio que es prestado ante la demanda de un paciente o usuario que acude a la oficina de farmacia sin saber qué medicamento debe adquirir y solicita al farmacéutico el tratamiento más adecuado para un problema de salud concreto.**

6. Establecimientos y servicios farmacéuticos: Conjunto organizado de medios técnicos e instalaciones en el que, bajo la responsabilidad de un farmacéutico, profesionales capacitados por su titulación oficial, prestan atención farmacéutica a la ciudadanía mediante la adquisición, custodia, conservación y dispensación de medicamentos y productos sanitarios y demás funciones recogidas en la normativa. Se incluyen en este concepto las oficinas de farmacia, los servicios de farmacia, los botiquines farmacéuticos, los depósitos de medicamentos y las unidades de radiofarmacia.

7. Oficina de farmacia: Establecimiento sanitario **privado de interés público**, sujeto a planificación sanitaria.

8. Botiquín farmacéutico: Establecimiento farmacéutico autorizado para la tenencia, conservación y dispensación de medicamentos y productos sanitarios, vinculado a una oficina de farmacia, para reforzar la atención farmacéutica por la existencia de dificultades especiales de accesibilidad a la misma.

9. **Servicio de farmacia: Todo centro dirigido por un farmacéutico cuya función sea la de contribuir al uso racional de los medicamentos mediante las funciones necesarias para una correcta puesta a disposición del ciudadano de los medicamentos y productos sanitarios estableciendo un sistema eficaz y seguro de distribución de estos en los centros y estructuras a su cargo.**



10. Depósito de medicamentos. Unidad asistencial dependiente de una oficina de farmacia o servicio de farmacia, en la que se conservan, dispensan y entregan medicamentos a los pacientes atendidos en el centro en el que se ubican.

11. Unidades de radiofarmacia: Unidades asistenciales encargadas de la gestión, adquisición, conservación, correcta preparación, control y dispensación de los radiofármacos en los hospitales y centros sanitarios sin internamiento.

12. Emergencia sanitaria: Evento extraordinario que implica una situación grave, repentina, inusual o inesperada, **tales como catástrofe o pandemia, que puede hacer peligrar de manera inminente la vida de los ciudadanos y que requiere actuaciones y medidas conjuntas en el ámbito de la salud.**

13. **Atención farmacéutica domiciliaria: Prestación de funciones y servicios farmacéuticos a aquellos pacientes que se encuentran en su domicilio y que no pueden acudir a la oficina de farmacia para recibirlos.**

14. **Entrega informada a domicilio: Es la puesta a disposición de medicamentos y/o productos sanitarios en el domicilio del paciente o usuario, cumpliendo con los criterios de atención farmacéutica y acompañada de la información verbal y/o escrita necesaria para que se haga un uso correcto e individualizado de los mismos."**

#### ENMIENDA NÚM. 3

**De Modificación: del artículo 4 del PL 6/22, que quedará redactado con el siguiente tenor literal:**

"Artículo 4. Cooperación institucional.

La consejería con competencias en materia de sanidad, instrumentará las condiciones de cooperación con el representante institucional de los profesionales farmacéuticos, **y, en su caso, con las asociaciones profesionales más representativas del sector**, de acuerdo con la normativa vigente, además de poder colaborar con otras administraciones públicas con objeto de garantizar los derechos y el acceso de la población a los medicamentos y productos sanitarios, fomentar su uso responsable y reducir los posibles efectos y resultados negativos asociados a los mismos, la prevención de enfermedades y la educación para la salud y promoción de la misma."

#### ENMIENDA NÚM. 4

**De Modificación: del artículo 5 del PL 6/22, quedando redactado con el siguiente tenor literal:**

"Artículo 5. Derechos y obligaciones de los usuarios de los establecimientos y servicios farmacéuticos.

1. Derechos de los **pacientes** y usuarios:

a) Libre elección de oficina de farmacia.

b) Conocer la identidad y la cualificación profesional de la persona que les atiende y ser atendidos por un farmacéutico si así lo solicitan.

c) Recibir una atención farmacéutica de calidad con garantías de privacidad y confidencialidad.

d) Obtener los medicamentos y productos sanitarios en los términos legalmente establecidos.

- e) Conocer, en la oficina de farmacia, la medicación pautada pendiente de dispensación.
- f) Formular cuantas quejas, reclamaciones y sugerencias estimen necesarias en relación con la atención recibida ante las autoridades competentes en materia sanitaria y de consumo.
- g) Cuantos otros derechos, no consignados en los apartados anteriores, se encuentren recogidos en la normativa vigente.

2. Obligaciones de los **pacientes** y usuarios:

- a) Cumplir las disposiciones establecidas en la normativa vigente sobre obtención de medicamentos y productos sanitarios.
- b) Identificarse en el acto de la dispensación de medicamentos en aquellos casos en que sea requisito obligado.
- c) Hacer un uso responsable y consciente de los medicamentos y productos sanitarios que les sean dispensados.
- d) Tratar de manera respetuosa al personal de los establecimientos y servicios farmacéuticos y utilizar sus instalaciones de forma adecuada.
- e) Cuantas otras obligaciones, no consignadas en los apartados anteriores, se encuentren recogidos en la normativa vigente.
- f) Abonar el precio de los distintos servicios que la oficina de farmacia pueda ofrecer a los pacientes y usuarios y que estos voluntariamente deseen recibir."**

**ENMIENDA NÚM. 5**

**De Modificación: del artículo 6 del PL 6/22, quedando redactado** con el siguiente tenor literal:

"Artículo 6. Derechos y obligaciones de los farmacéuticos de los establecimientos y servicios farmacéuticos.

1. Derechos:

- a) Al ejercicio de su profesión de acuerdo con su titulación o habilitación profesional **y, en su caso, colegiación.**
- b) A que las prescripciones facultativas, que se les presenten para su dispensación, estén correctamente cumplimentadas de acuerdo con las normas vigentes.
- c) A solicitar la identificación del inspector en el ejercicio de sus funciones.
- d) A no dispensar los **productos sanitarios o medicamentos cuando la receta médica no esté debidamente cumplimentada o** cuando existan dudas razonables sobre la validez o legitimidad de la receta u orden de dispensación, o en lo referente a la pauta y posología recogida en la ficha técnica, **o por riesgo de seguridad del paciente.** Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa de aplicación.

**e) A la objeción de conciencia en el ejercicio de su profesión.**

2. Obligaciones:

- a) Garantizar la recepción, almacenamiento y custodia de los medicamentos y productos sanitarios en condiciones de seguridad.
- b) Conservar los medicamentos y productos sanitarios en las condiciones establecidas en su autorización.
- c) Realizar revisiones periódicas de los medicamentos, productos sanitarios y materias primas, estableciendo protocolos al respecto. La destrucción de medicamentos y productos sanitarios caducados o deteriorados que no hayan sido devueltos al proveedor será por cuenta del establecimiento o servicio farmacéutico. En tal caso, deberá contar con las certificaciones y documentación correspondiente a disposición de las autoridades competentes.
- d) Dispensar o suministrar los medicamentos y productos sanitarios que se les soliciten en las condiciones establecidas en la normativa vigente.
- e) Dispensar medicamentos de acuerdo con los criterios básicos de uso racional de medicamentos.
- f) Dispensar las fórmulas magistrales y preparados oficinales que se les demanden en las condiciones legal y reglamentariamente establecidas.
- g) Velar por el cumplimiento de la legislación vigente sobre estupefacientes, psicótropos o cualquier otro medicamento que requiera de especial control.
- h) Garantizar una atención farmacéutica continuada y de calidad que incluya la indicación de medicamentos que no requieren prescripción médica, prevención de la enfermedad, educación sanitaria, seguimiento farmacoterapéutico personalizado y todas aquellas otras que se relacionan con el uso racional del medicamento.
- i) Proporcionar sus servicios, mediante su presencia física y actuación profesional, realizando su actividad con una identificación visible.
- j) Informar, asesorar y aconsejar sobre el uso correcto y racional de los medicamentos y productos sanitarios, en especial en lo referente a indicaciones, posología, contraindicaciones y su conservación.
- k) Informar al usuario en caso de sustitución de medicamentos en los supuestos y conforme a los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- l) Vigilar, controlar y custodiar los documentos de las prescripciones dispensadas y demás documentos generados con la dispensación.
- m) Llevar a cabo el registro y comunicación de cuanta información sanitaria, datos y documentos propios de su actividad le sean requeridos por la consejería con competencias en materia de sanidad.
- n) Cooperar con las actividades de inspección que se realicen en sus establecimientos o servicios farmacéuticos.

- o) Notificar al Sistema Español de Farmacovigilancia las sospechas de reacciones adversas a medicamentos.
- p) Notificar a través del Sistema Español de Cosmetovigilancia los efectos no deseados de productos cosméticos.
- q) Notificar incidentes y/o efectos adversos de productos sanitarios de acuerdo con los sistemas de notificación dispuestos por la administración sanitaria.
- r) Mantener el deber de confidencialidad en toda su actuación.
- s) Disponer, en las oficinas de farmacia, de hojas de reclamaciones del sistema unificado de reclamaciones de consumo a disposición de los consumidores y usuarios.
- t) Comunicar y poner a disposición de la administración sanitaria los medios de los que dispone para afrontar las situaciones de emergencia sanitaria.
- u) Informar al usuario de oficina de farmacia de la medicación pautaada pendiente de dispensación.
- v) Colaborar con la docencia de pre y posgrado de farmacéuticos y otros profesionales en caso de que el establecimiento o servicio farmacéutico esté integrado en un programa de docencia.
- w) Disponer de acceso a la Real Farmacopea Española y al Formulario Nacional, éste último solo en caso de que se elaboren fórmulas magistrales.
- x) No **aceptar**, dispensar, vender o comercializar cualquier medicamento que sea devuelto o entregado, en su caso, por los pacientes.”

#### ENMIENDA NÚM. 6

**De Modificación: del artículo 9 del PL 6/22, que queda redactado** con el siguiente tenor literal:

“Artículo 9. Actuación en situaciones de emergencia sanitaria.

1. Las medidas que se adopten en el ámbito de la ordenación y atención farmacéutica tendrán la finalidad de combatir y extinguir la situación de emergencia que se origine.
- ~~2. La consejería con competencias en materia de sanidad, adoptará las medidas o los protocolos de actuación que sean necesarios para asegurar el abastecimiento de medicamentos y los productos sanitarios, así como la prestación de servicios destinados a la población que, en esas circunstancias, se consideren por la autoridad competente.~~
2. Los establecimientos y servicios farmacéuticos participarán y se integrarán en los dispositivos, medidas y protocolos de actuación que en su caso se establezcan en los casos excepcionales de emergencia o catástrofe o peligro para la salud pública.
3. La Consejería competente en materia de Sanidad establecerá una vía de comunicación y colaboración con el representante institucional de los profesionales farmacéuticos para asegurar el abastecimiento de medicamentos y los productos sanitarios en esas circunstancias y colaborar en las labores sanitarias necesarias para preservar la vida y la salud de los ciudadanos, teniendo asimismo

en cuenta al representante institucional de los profesionales farmacéuticos y a las asociaciones profesionales más representativas del sector.

En estas situaciones se tendrán en consideración los costes y gastos extraordinarios en que pudieran incurrir las oficinas de farmacia para llevar a cabo las compensaciones que, en su caso, pudieran corresponder.”

#### ENMIENDA NÚM. 7

**De Modificación: del artículo 11 del PL 6/22, que queda redactado** con el siguiente tenor literal:

“Artículo 11. Titularidad y funciones de la oficina de farmacia.

1. Solo los farmacéuticos pueden ser titulares o cotitulares propietarios de una oficina de farmacia.
2. Todas las funciones y servicios de la oficina de farmacia se desarrollarán bajo la supervisión, control, dirección y vigilancia del farmacéutico titular y con el seguimiento, de la consejería con competencias en materia de sanidad.
3. Son funciones de las oficinas de farmacia las siguientes:
  - a) Adquisición, custodia y conservación de medicamentos y productos sanitarios.
  - b) Dispensación de medicamentos y productos sanitarios, de acuerdo con la prescripción o según la orientación, indicación y consejo farmacéutico en relación a los medicamentos y productos sanitarios no sujetos a prescripción.
  - c) Elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales de acuerdo con las normas de correcta elaboración, procedimientos y controles establecidos.
  - d) Participación en el seguimiento de la medicación en tratamientos a pacientes que lo necesiten, **tanto crónicos como agudos**, polimedicados y dependientes, siempre previo consentimiento del paciente, en coordinación y colaboración con otros profesionales sanitarios **cuando sea necesario**.
  - e) **Participar en la revisión y conciliación de los medicamentos, productos sanitarios y dietoterápicos, en coordinación, en su caso, con los demás servicios farmacéuticos, priorizando su actuación en poblaciones especiales, así como llevar a cabo actuaciones que contribuyan a garantizar la adherencia terapéutica de los pacientes, impulsando la continuidad asistencial.**
  - f) Elaboración, a solicitud y con el previo consentimiento del paciente, de sistemas personalizados de dosificación.
  - g) Promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la eliminación de los medicamentos, caducados o no utilizados y de sus envases.
  - h) Colaboración con la consejería con competencias en materia de sanidad en la implementación de las medidas que se establezcan para la prevención y detección del desvío de medicamentos a usos no terapéuticos.
  - i) Participación en estudios epidemiológicos y de utilización de medicamentos y productos sanitarios.

- j) Colaboración con la consejería con competencias en materia de sanidad en los programas que promueva sobre uso racional de medicamentos y productos sanitarios, sobre promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad y educación sanitaria, **así como en la detección de reacciones adversas que pudieran producirse y su notificación a los organismos responsables de farmacovigilancia.**
- k) Desarrollar actividades relacionadas con la atención farmacéutica y la salud comunitaria, **siempre con conocimiento de la autoridad sanitaria en el caso de que estas formen parte de programas protocolizados por parte de la consejería competente en materia de sanidad.**
- l) **Actividades relacionadas con la prevención de enfermedades, la promoción de hábitos de vida saludables y educación sanitaria.**
- m) Actuación coordinada con las estructuras asistenciales del sistema sanitario de la Comunidad de Madrid.
- n) **Cualquier otra función que redunde en un mejor uso de los medicamentos y de la comunicación bilateral entre el facultativo prescriptor y el dispensador.**
- o) No podrán desarrollar actividades ajenas al ámbito de la farmacia y parafarmacia.
- p) Las oficinas de farmacia deberán estar dotadas del número suficiente de farmacéuticos que, de acuerdo con el horario establecido, garantice la presencia y actuación profesional constante de, al menos, un farmacéutico, durante todo el tiempo en que la oficina de farmacia preste el servicio de atención al público.”

#### ENMIENDA NÚM. 8

**De Modificación: del artículo 12 del PL 6/22, que quedará redactado con el siguiente tenor literal:**

“Artículo 12. Adquisición, custodia y conservación de medicamentos y productos sanitarios.

1. Se deberán adquirir los medicamentos, productos sanitarios y materias primas para la elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales, que resulten necesarios para asegurar la dispensación farmacéutica a la población, y mantener las existencias mínimas obligatorias, **cuyo contenido se desarrollará reglamentariamente**, de acuerdo con las obligaciones y limitaciones establecidas en la legislación vigente.
2. Sólo se podrán adquirir los medicamentos elaborados industrialmente a los laboratorios y a las entidades de distribución legalmente autorizados, para garantizar en todo momento la seguridad de los mismos, preservar la cadena legal de suministro, y evitar la entrada en ella de cualquier producto farmacéutico falsificado.
3. Para asegurar la integridad de los productos adquiridos, deberá mantener en cada caso las condiciones de temperatura, humedad y luz adecuadas para su almacenamiento y conservación, de acuerdo con la ficha técnica autorizada de cada medicamento, estableciendo para ello protocolos que aseguren estas condiciones en su recepción, manteniendo un registro diario de temperatura, y de las incidencias en caso de rotura de la cadena de frío, y de las medidas adoptadas en su caso.
4. En caso de caducidad, deterioro o dudoso estado de conservación, se procederá a la devolución al proveedor del medicamento o producto sanitario, o, en su caso, a su destrucción de acuerdo a la normativa para el tratamiento medioambiental específico de residuos.

5. Las oficinas de farmacia no podrán adquirir:

a) Medicamentos que no tengan autorizada su comercialización en España.

b) Medicamentos calificados de uso hospitalario o presentaciones de medicamentos en envase clínico, salvo para su suministro a servicios de farmacia o depósitos de medicamentos de centros sanitarios con o sin internamiento, centros de servicios sociales de carácter residencial, instituciones penitenciarias, o botiquines de medicamentos veterinarios por prescripción excepcional. No obstante, las oficinas de farmacia que dispensen los medicamentos y presentaciones citadas deberán tener la documentación acreditativa de su dispensación a disposición de la dirección general con competencias en materia de inspección farmacéutica, durante un periodo de cinco años.”

#### ENMIENDA NÚM. 9

**De Modificación: del artículo 13 del PL 6/22, que quedará redactado** con el siguiente tenor literal:

“Artículo 13. Acto de dispensación.

1. Es función propia de las oficinas de farmacia la dispensación de medicamentos y productos sanitarios.
2. La presencia de un farmacéutico de la plantilla de la oficina de farmacia es requisito inexcusable para llevar a cabo la dispensación. Cada farmacéutico deberá disponer del correspondiente certificado electrónico para la dispensación de recetas médicas electrónicas del sistema nacional de salud.
3. El farmacéutico podrá realizar atención farmacéutica domiciliaria y dispensar medicamentos y productos sanitarios ~~que no requieran adaptación individualizada~~ con entrega informada en el domicilio de los **pacientes y** usuarios, a solicitud de éstos y siempre que concurren circunstancias ~~de vulnerabilidad sanitaria, entendiéndose como tal, los usuarios dependientes, con unas características y necesidades asistenciales específicas, con pérdida de autonomía funcional y necesidad de cuidados por enfermedades crónicas, que dificulten o impidan el desplazamiento a la oficina de farmacia de su elección.~~

La modalidad de dispensación con entrega informada en domicilio deberá cumplir las garantías de control y calidad exigidas en la normativa a los establecimientos farmacéuticos y su personal, garantizando que el acto profesional de la dispensación se realiza por un farmacéutico de la oficina de farmacia **o bajo su supervisión.**

La entrega de los medicamentos a domicilio deberá realizarse **por personal de la oficina de farmacia** de manera que no sufran ninguna alteración ni de su calidad ni en su integridad.

**La inclusión de los pacientes en este servicio de entrega se ajustará, en todo caso, a protocolos establecidos por las oficinas de farmacia responsables del mismo.**

No obstante, para las situaciones reguladas en el artículo 9, esta entrega podrá realizarse por otros medios.

En **ninguno de los anteriores casos**, la dispensación con entrega informada a domicilio podrá incrementar el precio de los medicamentos o productos sanitarios **más allá del coste del servicio establecido por parte de las oficinas de farmacia.**

4. El farmacéutico, cuando surjan dudas razonables sobre la autenticidad o validez de la receta médica presentada, no dispensará los medicamentos solicitados por los pacientes o usuarios, salvo que pueda comprobar la legitimidad de la prescripción, en caso contrario, lo pondrá en conocimiento de la dirección

general con competencias en materia de inspección farmacéutica a efectos de determinar la existencia de posibles infracciones administrativas o penales.

5. Cuando se aprecie la existencia de error manifiesto en la prescripción, inadecuación de ésta a la medicación concomitante, alerta de seguridad reciente o cualquier otro motivo que pueda suponer un riesgo grave y evidente para la salud del paciente, previo a la dispensación, se pondrá en conocimiento del profesional sanitario que haya efectuado la prescripción o indicación. **A tal efecto, se establecerán los canales bidireccionales necesarios para una comunicación permanente, ágil y fluida entre el facultativo prescriptor y el dispensador.** En caso de receta médica electrónica, el farmacéutico bloqueará cautelarmente la dispensación e informará sobre dicho bloqueo al paciente.

6. La dispensación de medicamentos estupefacientes y psicótrópos se efectuará de acuerdo con su normativa específica.

7. No podrán dispensar directamente a los pacientes medicamentos calificados como de uso hospitalario o presentaciones de medicamentos en envase clínico, ni productos en fase de investigación clínica. Sin embargo, sí podrán suministrar medicamentos de uso hospitalario y en envase clínico cuando se destinen a un servicio de farmacia, depósito de medicamentos o botiquines de medicamentos veterinarios para prescripción excepcional.”

#### ENMIENDA NÚM. 10

**De Modificación: del artículo 14 del PL 6/22, que quedará redactado con el siguiente tenor literal:**

“Artículo 14. Sistemas personalizados de dosificación.

1. En las oficinas de farmacia, los farmacéuticos como responsables de la dispensación de medicamentos, una vez dispensados, podrán facilitar sistemas personalizados de dosificación a los pacientes que lo soliciten, con el fin de mejorar la adherencia, efectividad y seguridad de sus tratamientos farmacológicos, en particular, a pacientes crónicos, polimedicados y dependientes. **Este servicio será abonado por los pacientes que lo soliciten.**
2. Las oficinas de farmacia que voluntariamente los realicen, con carácter previo al inicio de este servicio, presentarán una declaración responsable, ante la consejería con competencias en materia de sanidad, en la que manifestarán disponer de instalaciones adecuadas y de protocolos específicos de actuación, que garanticen la correcta información al paciente, la seguridad del tratamiento y la trazabilidad de la ejecución del servicio, y que tendrán en todo momento a disposición de la administración para su posterior control.
3. Los pacientes incluidos en este servicio deberán manifestar su consentimiento de manera fehaciente.
4. **No obstante lo señalado en los puntos anteriores, los sistemas personalizados de dosificación podrán elaborarse por otra oficina de farmacia que cuente con los medios adecuados para atender las solicitudes de las farmacias y de sus pacientes, conforme a sus requerimientos y necesidades específicas. La consejería con competencias en materia farmacéutica desarrollará reglamentariamente las condiciones en las que se llevará a cabo este acuerdo, que deberá constar en el consentimiento informado que se facilite al paciente.**



5. Serán objeto de desarrollo reglamentario, las condiciones y los requisitos técnicos sanitarios específicos necesarios para el desarrollo de los sistemas personalizados de dosificación en la Comunidad de Madrid.”

#### ENMIENDA NÚM. 11

**De Modificación: del artículo 15 del PL 6/22 que quedará redactado** con el siguiente tenor literal:

“Artículo 15. Fórmulas magistrales y preparados oficinales.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios y demás normativa de aplicación, para preparar fórmulas magistrales y preparados oficinales, las oficinas de farmacia deberán contar con la correspondiente autorización otorgada por la consejería con competencias en materia de sanidad.

2. La **preparación** y dispensación de fórmulas magistrales y preparados oficinales, sólo podrá llevarse a cabo por el farmacéutico o bajo su dirección y se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

3. En los supuestos de transmisión de la oficina de farmacia y siempre que no se produzcan modificaciones en las instalaciones que afecten a la zona de laboratorio, la oficina de farmacia podrá continuar realizando las mismas actividades de elaboración y control de fórmulas magistrales y preparados oficinales autorizadas al anterior titular, debiendo realizar el nuevo titular, en el plazo de un mes, declaración responsable del mantenimiento de las condiciones de autorización, que tendrá en todo momento a disposición de la administración para su posterior control.

4. Las oficinas de farmacia serán los únicos establecimientos farmacéuticos autorizados para la elaboración y dispensación de fórmulas magistrales y preparados oficinales destinados a uso veterinario, debiendo quedar registradas estas dispensaciones en el libro recetario de las oficinas de farmacia.”

#### ENMIENDA NÚM. 12

**De Modificación: del artículo 16 del PL 6/22, que quedará redactado** con el siguiente tenor literal:

“Artículo 16. Secciones en oficinas de farmacia.

1. Previa autorización administrativa, las oficinas de farmacia podrán contar con secciones para la realización de actividades sanitarias de óptica, audioprótesis, ortopedia, análisis clínicos y nutrición y dietética. Las actividades autorizadas en las secciones de las oficinas de farmacia deberán ser desarrolladas, **bajo la responsabilidad de titular o cotitular de la oficina de farmacia**, por profesionales sanitarios de la plantilla de la farmacia **o contratados a tal efecto**, mediante su presencia física y actuación profesional, con una identificación visible y que estén en posesión de la titulación oficial o de la habilitación profesional correspondiente y, en su caso, de la colegiación **como ejerciente**.

2. El desarrollo de las actividades propias de las diferentes secciones no podrá suponer detrimento alguno de las funciones atribuidas en la presente ley a las oficinas de farmacia de la que formen parte. A tales efectos, dispondrá de la estructura, distribución y medios, que para cada caso establezca la normativa específica.

3. No será necesaria la creación de secciones para la realización de actividades o programas sanitarios que se efectúen en colaboración con la administración sanitaria, siempre que estas actividades sean desarrolladas por personal que posea la debida titulación o habilitación profesional.

4. En los supuestos de transmisión de oficina de farmacia, siempre y cuando no se produzcan modificaciones en las instalaciones de la oficina de farmacia y disponga de personal que cumplan los requisitos de titulación o habilitación profesional, el nuevo titular podrá continuar con las secciones de oficina de farmacia que tuviera autorizadas, disponiendo del plazo de un mes para solicitar la preceptiva autorización sanitaria.

5. Las secciones deberán desarrollar su actividad al menos durante el horario ordinario y oficial de las oficinas de farmacia en las que están autorizadas.”

### **ENMIENDA NÚM. 13**

**De Modificación: del artículo 18 del PL 6/22, que quedará redactado con el siguiente tenor literal:**

“Artículo 18. Farmacéuticos de las oficinas de farmacia.

1. Farmacéutico titular:

a) Profesional a cuyo nombre se otorga la autorización administrativa de la oficina de farmacia, así como de las secciones autorizadas en la misma en los términos recogidos en la presente ley.

b) Únicamente podrá ser titular propietario o cotitular propietario de una sola oficina de farmacia.

c) Le corresponde la dirección técnica y la responsabilidad de los servicios desarrollados en la oficina de farmacia.

d) Garantizará la presencia y actuación profesional de al menos un farmacéutico de la plantilla, durante el tiempo en el que la oficina de farmacia se encuentre en funcionamiento y abierta al público.

e) Dotará de la debida formación al personal de la oficina de farmacia, para la correcta realización de las tareas asignadas.

2. Farmacéutico regente:

a) El farmacéutico designado como tal en los casos de fallecimiento, jubilación, adopción de medidas judiciales de apoyo a personas con discapacidad, incapacidad permanente total o absoluta, gran invalidez o declaración judicial de ausencia del farmacéutico titular, que asumirá las mismas funciones, responsabilidades e incompatibilidades que aquél.

b) No será precisa la designación de regente en los casos de cotitularidad de la oficina de farmacia, cuando todas las partes estén de acuerdo.

c) La designación de farmacéutico regente deberá comunicarse al centro directivo con competencias en materia de ordenación farmacéutica en el plazo máximo de un mes desde la fecha del hecho causante. Durante este periodo la oficina de farmacia estará atendida por un farmacéutico. En caso

contrario, habrá de permanecer en situación de cierre temporal forzoso hasta la incorporación del regente.

d) Trascurrido este plazo sin que se haya comunicado la designación de regente, se iniciará de oficio el expediente de cierre definitivo de la oficina de farmacia.

e) La regencia tendrá una duración máxima de dos años en los casos de jubilación o fallecimiento del titular. En el resto de los supuestos podrá extenderse hasta un máximo de cinco años, finalizando en todo caso, con la desaparición del hecho causante que deberá ser comunicado.

### 3. Farmacéutico sustituto:

a) El farmacéutico que por un tiempo determinado desempeña las funciones propias del titular, cuando concurren razones personales o profesionales que impidan su ejercicio, asumiendo durante ese tiempo las mismas funciones, responsabilidades e incompatibilidades que el farmacéutico titular.

b) Será susceptible de sustitución, la ausencia del titular en los supuestos de incapacidad temporal, ejercicio de cargo público, político o representativo colegial, empresarial, sindical o análogo y otras ausencias legalmente establecidas, cuya duración vendrá determinada por el periodo de tiempo durante el que se prolongue la situación que dio origen a la misma.

Para aquellos supuestos en los que se produzca la sustitución del farmacéutico titular por causa distinta a las relacionadas en el presente apartado, la duración máxima será de seis meses, prorrogables hasta un máximo de un año.

c) En el caso de inicio de procedimiento de declaración de ausencia del farmacéutico titular, se designará un farmacéutico sustituto desde el inicio de la tramitación hasta la resolución del proceso.

d) La designación de farmacéutico sustituto deberá comunicarse al centro directivo con competencias en materia de ordenación farmacéutica en el plazo máximo de quince días desde la fecha del hecho causante. Trascurrido este plazo sin que hayan realizado la referida comunicación, se iniciará de oficio el expediente de cierre temporal forzoso de la oficina de farmacia.

e) No será necesario designar sustituto para ausencias de titular no superiores a treinta días, siempre y cuando cuente al menos con un farmacéutico adjunto en la plantilla.

### 4. Farmacéutico adjunto:

a) Farmacéutico que desarrolla con el farmacéutico titular, regente o sustituto las funciones y servicios de la oficina de farmacia dispuestos en la presente ley.

b) Será obligatoria la designación de farmacéuticos adjuntos, a jornada total o parcial, cuando el titular, regente o sustituto de la oficina de farmacia cumpla la edad de 70 años, cuando la oficina de farmacia permanezca abierta al público más de 40 horas semanales. ~~excepción hecha en este último supuesto para las farmacias ubicadas en municipios de menos de 2.000 habitantes.~~

c) Cuando la oficina de farmacia disponga de un botiquín farmacéutico o depósito de medicamentos vinculado, podrá prescindir de la contratación del adjunto siempre y cuando ~~la oficina de farmacia tenga un horario igual o inferior a 40 horas semanales~~ y los horarios de apertura y funcionamiento no sean coincidentes.

d) La designación de farmacéutico adjunto deberá comunicarse al centro directivo con competencias en materia de ordenación farmacéutica en el plazo máximo de quince días desde la fecha del hecho causante.”

#### **ENMIENDA NÚM. 14**

**De Modificación: del artículo 20 del PL 6/22, que quedará redactado** con el siguiente tenor literal:

“Artículo 20. Locales e instalaciones.

1. Los locales e instalaciones de las oficinas de farmacia y sus áreas de trabajo reunirán las condiciones higiénico-sanitarias precisas para asegurar la seguridad y la calidad de la atención farmacéutica, sin perjuicio de un posterior desarrollo reglamentario, dichos locales e instalaciones deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos.

2. Las oficinas de farmacia tendrán acceso libre, directo y permanente desde la vía pública y/o desde zonas de uso colectivo a la zona de dispensación y atención al usuario.

3. La superficie útil y mínima de los locales de oficina de farmacia será de 75 metros cuadrados. ~~a excepción de oficinas de farmacia en núcleos de población con menos de 2.000 habitantes, que será de 60 metros cuadrados.~~

4. Las oficinas de farmacia contarán, al menos, con las siguientes áreas:

a) Atención al público y dispensación.

b) Revisión, recepción y almacenamiento de medicamentos y productos sanitarios.

c) Laboratorio reservado para la preparación y control de fórmulas magistrales y preparados oficinales, en el caso de que se elaboren. Estas instalaciones estarán sujetas a autorización en función de las formas farmacéuticas declaradas que se pretendan elaborar de acuerdo con la legislación vigente.

d) Despacho o zona diferenciada que permita la atención personalizada al paciente.

5. En caso de contar con dos o más plantas estas serán contiguas y tendrán acceso directo entre sí.

6. Para la instalación de secciones habrá de contar con **al menos, mínimo 12 metros cuadrados para la prestación de servicios en campaña, siempre que se cumpla con los requisitos técnico-sanitarios específicos para cada actividad.**”

#### **ENMIENDA NÚM. 15**

**De Modificación: del artículo 21 del PL 6/22, que quedará redactado** con el siguiente tenor literal:

“Artículo 21. Identificación y señalización de las oficinas de farmacia.

1. Todas las oficinas de farmacia estarán convenientemente señalizadas para su fácil identificación y localización, y contarán para ello con una cruz griega o de malta de color verde. Podrán instalarse tantas cruces como número de fachadas tenga la oficina de farmacia. En caso de señalizaciones luminosas, estas permanecerán apagadas cuando el establecimiento se encuentre cerrado al público.

2. Podrá autorizarse, la instalación de una cruz griega o de malta verde adicional más cuando, por razones de visibilidad y localización de la oficina de farmacia se considere necesario.
3. El término “farmacia”, **ya sea acompañado de prefijo o sufijo, así como la cruz de malta o griega de color verde**, será de uso exclusivo de la identificación de la oficina de farmacia.
4. Asimismo, en el acceso principal deberá mostrarse la identidad del titular, y exponer al público de manera visible y permanente además de su horario de apertura debidamente actualizado, la relación de las oficinas de farmacia de guardia más próximas.”

#### **ENMIENDA NÚM. 16**

**De Modificación: del artículo 23 del PL 6/22, que quedará redactado** con el siguiente tenor literal:

“Artículo 23. Criterios de planificación.

1. La planificación farmacéutica **se evaluará periódicamente** y se adecuará a la planificación territorial sanitaria vigente de la Comunidad de Madrid.
2. La unidad básica de planificación farmacéutica es la zona básica de salud.
3. A efectos de planificación, el cómputo de población en número de habitantes se obtendrá a partir del padrón municipal. Se fija un módulo poblacional de 3.000 habitantes para la autorización de una nueva oficina de farmacia.
4. Una vez superado dicho módulo de población, podrá establecerse una nueva oficina de farmacia por fracción superior a 2.000 habitantes.
5. Los municipios que, a la entrada en vigor de esta ley, cuenten con farmacia única, podrán seguir manteniéndola con independencia de los criterios de planificación recogidos en los apartados anteriores. En los supuestos de cierre voluntario, definitivo o forzoso, de dicha farmacia única, la consejería con competencias en materia de sanidad adoptará las medidas necesarias para garantizar la atención farmacéutica a la población de ese municipio, y en todo caso, incluirá su convocatoria en el primer procedimiento de autorización de apertura de oficinas de farmacia que se efectúe.
- ~~6. Anualmente se evaluará la planificación farmacéutica a los efectos de valorar el inicio del proceso de autorización de nuevas oficinas de farmacia.~~
6. Para autorizar la instalación, por apertura o traslado, de nuevas oficinas de farmacia, la distancia mínima necesaria será de 250 metros respecto a las ya establecidas.
7. En cualquier caso, las nuevas instalaciones, por apertura o traslado de las oficinas de farmacia, no se podrán situar a menos de 150 metros de centros de atención primaria o especializada.

#### **ENMIENDA NÚM. 17**

**De Modificación: del artículo 24 del PL 6/22, que quedará redactado** con el siguiente tenor literal:

“Artículo 24. Autorización de nuevas oficinas de farmacia.

1. Las nuevas autorizaciones de oficina de farmacia se otorgarán mediante el procedimiento de concurso público bajo los principios de igualdad, mérito, publicidad, transparencia y seguridad jurídica. ~~en dos fases, la primera de las cuales dará lugar a la apertura de un concurso de traslados en el que podrán participar aquellas farmacias abiertas al público interesadas de la Comunidad de Madrid, y una segunda fase, consistente en un procedimiento de concurso general de adjudicación de las oficinas de farmacia que hayan quedado vacantes en la primera fase. Este procedimiento se regirá por lo dispuesto en la presente ley en las normas de desarrollo reglamentario establecidas al efecto y por la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.~~
  2. ~~En todo caso, la actividad como farmacéutico titular desarrollada en oficinas de farmacia, en las que sean de aplicación los índices correctores por razón de su limitada rentabilidad económica, obtendrá una puntuación adicional a su ejercicio profesional en las mismas. Dicho mérito, será susceptible de baremación cuando el farmacéutico solicitante haya sido titular de una oficina de farmacia que cumpla tales criterios durante al menos el año natural anterior al de la convocatoria. La actividad desarrollada como farmacéutico titular en oficinas de farmacia de núcleos de población con menos de 2.000 habitantes obtendrá una puntuación adicional a su ejercicio profesional en las mismas y, dicho mérito, será susceptible de baremación cuando cumpla este criterio durante al menos cuatro años naturales anteriores al de la convocatoria.~~
2. Para la autorización de nuevas oficinas de farmacia se tendrán en cuenta los siguientes criterios: méritos académicos, medidas de fomento y creación de empleo, experiencia profesional y situaciones de discapacidad física. Todos estos criterios tendrán desarrollo reglamentario. ~~actividad desarrollada en oficina de farmacia como farmacéutico titular en aquellas oficinas que cumplan los criterios fijados al efecto por la normativa vigente para que les sean de aplicación los índices correctores previstos, por razón de su limitada rentabilidad económica o por actividad desarrollada como farmacéutico titular en oficinas de farmacia de núcleos de población con menos de 2.000 habitantes. Todos estos criterios tendrán desarrollo reglamentario. Los méritos académicos referidos a docencia, asistencia a cursos de formación y publicaciones, se limitarán a los 10 años anteriores a la convocatoria.~~
3. El procedimiento para la autorización de una nueva oficina de farmacia se podrá iniciar:
- a) A petición de uno o más farmacéuticos.
  - b) De oficio, por la consejería con competencias en materia de sanidad.
- En los procesos de adjudicación de nuevas oficinas de farmacia, no podrán ser tenidos en consideración para su baremación, ni los méritos vinculados a la experiencia profesional, ni los
4. relativos a los cursos y formación académica que ya hubiesen sido valorados en convocatorias anteriores, y por los cuales el farmacéutico solicitante hubiese resultado adjudicatario de una oficina de farmacia, y hubiera procedido a su apertura en los diez años anteriores.
5. Quienes hayan sido adjudicatarios de una oficina de farmacia en los seis años anteriores a un nuevo procedimiento de autorización, no podrán participar en el mismo." ~~Este plazo será de cuatro años en el caso de adjudicatarios de oficinas de farmacia en municipios cuyo padrón municipal no supere los 2.000 habitantes en el año en que se publique la convocatoria.~~
6. El plazo máximo de resolución en cada fase será de 6 meses".

#### ENMIENDA NÚM. 18

**De Modificación: del artículo 25 del PL 6/22, que quedará redactado** con el siguiente tenor literal:

“Artículo 25. Horarios de las oficinas de farmacia.

1. El horario ordinario y oficial de las oficinas de farmacia tendrá carácter de mínimo y comprenderá 40 horas semanales, en días laborables, de lunes a sábado inclusive. ~~Dichas horas estarán distribuidas diariamente en una franja fija y en una franja variable. La franja fija estará incluida de lunes a viernes entre las 10 y las 13 horas y entre las 17 y 20 horas y el sábado de 10 a 13 horas. La franja variable se determinará voluntariamente por las oficinas de farmacia pudiendo ampliarse hasta un máximo de 24 horas al día. En municipios de menos de 2.000 habitantes que no cuenten con centro de salud, el horario ordinario y oficial podrá ser de 35 horas semanales y realizarse de forma continuada.~~

2. El horario **mínimo** de la oficina de farmacia establecido por su titular, será objeto de comunicación previa a la autoridad sanitaria antes del 15 de diciembre de cada año, estando obligados a mantenerlo durante el periodo de un año a contar desde el 1 de enero siguiente al año de la comunicación.

3. El horario de la oficina de farmacia establecido, se presumirá prorrogado por sucesivos periodos anuales a no ser que medie comunicación de renuncia o de cambio por parte del farmacéutico titular, en el plazo señalado.

4. En caso de nueva apertura, traslado y transmisión, el horario deberá comunicarse antes del inicio de la actividad.

~~5. En municipios de menos de 2.000 habitantes que no cuenten con centro de salud, el horario ordinario y oficial podrá ser de 35 horas semanales y realizarse de forma continuada.”~~

#### ENMIENDA NÚM. 19

**De Modificación: del artículo 26 del PL 6/22, que quedará redactado** con el siguiente tenor literal:

“Artículo 26. Servicios de guardia de las oficinas de farmacia.

1. Con el fin de garantizar la continuidad de la atención farmacéutica, se establecerán servicios básicos de guardia fuera del horario ordinario y oficial de apertura.

2. Para la organización de los servicios de guardia de las oficinas de farmacia, la consejería con competencias en materia de sanidad, **en colaboración con el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid**, deberá tener en cuenta la planificación sanitaria y su distribución territorial, el horario y las estructuras de los servicios sanitarios de urgencias dispuestos en el sistema sanitario de la Comunidad de Madrid, la población a asistir, la dotación de infraestructuras de comunicaciones y las barreras geográficas, así como cualquier otro criterio o singularidad que resulte justificado considerar.

3. Cuando las características sociodemográficas y la densidad de la población así lo justifiquen, podrán organizarse servicios de guardia entre oficinas de farmacia ubicadas en municipios limítrofes.

4. Las oficinas de farmacia estarán obligadas a cumplir los servicios de guardia y priorizarán la atención farmacéutica a los pacientes que requieran la dispensación de medicamentos prescritos en receta médica.

**5. Las oficinas de farmacia que tengan en su municipio una farmacia abierta durante 24 horas estarán exentas de hacer guardias.**

**6. Las farmacias obligadas a realizar este servicio recibirán una retribución, pactada con los agentes representantes del colectivo de la oficina de farmacia.”**

#### ENMIENDA NÚM. 20

**De Modificación: del artículo 28 del PL 6/22, que quedará redactado con el siguiente tenor literal:**

“Artículo 28. Cierre de oficinas de farmacia.

1. El cierre de oficinas de farmacia con carácter temporal no podrá exceder de dos años, y deberá ser motivado. Transcurrido el plazo de dos años sin comunicación de reapertura, se procederá a la declaración de caducidad de la autorización y a su cierre forzoso definitivo.

2. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, el cierre temporal voluntario requerirá de autorización previa de la administración sanitaria. Si este fuese por tiempo no superior a 15 días naturales, únicamente estará sujeto a comunicación previa a la consejería con competencias en materia de sanidad. En tales supuestos, el cierre no podrá exceder de 30 días naturales, en cómputo total del año natural, debiendo quedar garantizados los servicios de guardia.

3. Por causa justificada la administración sanitaria podrá resolver el cierre forzoso temporal o definitivo.

a) Son causas de cierre forzoso temporal:

1. La no designación de farmacéutico regente o sustituto en el plazo máximo de un mes desde la fecha del hecho causante determinados en los artículos 18.2.a y 18.3.b, cuando la oficina de farmacia no cuente con farmacéutico.

2. Por incumplimiento de los requisitos exigidos **reglamentariamente** por razones de sanidad, higiene y seguridad. ~~o por la concurrencia de circunstancias negativas en el funcionamiento de las oficinas de farmacia de las cuales pudieran derivarse actuaciones susceptibles de perjudicar la salud de la ciudadanía.~~

3. Por inhabilitación profesional o condena a pena privativa de libertad que suponga ingreso efectivo en prisión impuestas a la persona titular de la oficina de farmacia por sentencia penal firme, por tiempo no superior a dos años, cuando aquella fuese la titular única de la oficina de farmacia y no hubiera solicitado el nombramiento de sustituto.

b) Son causas de cierre forzoso definitivo

1. La imposición del mismo por sentencia judicial firme.



2. La inhabilitación profesional o la condena a pena privativa de libertad del titular o cotitulares de la oficina de farmacia, mediante sentencia firme dictada en un procedimiento penal seguido en su contra por un delito relacionado directamente con su actividad profesional.
3. La no transmisión de la oficina de farmacia en el plazo máximo de duración de la regencia de acuerdo a lo establecido en esta ley.
4. No comunicar la designación de farmacéutico regente en el plazo previsto en la presente ley.
5. El transcurso del plazo de dos años cuando subsistiesen las causas que dieron lugar al cierre temporal de la oficina de farmacia.
6. Pérdida de disponibilidad jurídica del local.”

#### ENMIENDA NÚM. 21

**De Modificación: del artículo 29 del PL 6/22, que quedará redactado con el siguiente tenor literal:**

“Artículo 29. Traslados de oficina de farmacia.

1. Los traslados de las oficinas de farmacia solo se autorizarán dentro de los municipios de la Comunidad de Madrid en que se encuentren instaladas salvo en los casos previstos en el apartado 3 del presente artículo, así como en el artículo 24.1. **Sin perjuicio de lo anterior y para aquellos municipios que cuenten con varias zonas básicas de salud, no se autorizarán traslados en aquellas que sean afectadas por un procedimiento de autorización de nuevas oficinas de farmacia hasta que se haya autorizado la instalación de todas las ofertadas en dichas zonas básicas de salud.**
2. Para efectuar el traslado deberá constituirse una garantía de 3.000 euros que asegure el adecuado desarrollo del procedimiento. La garantía podrá constituirse en metálico o aval bancario solidario depositado en la Tesorería de la Comunidad de Madrid. Si no se procediera a la apertura en el plazo de un año desde la autorización, por causa imputable al farmacéutico, caducará su derecho a dicha instalación y a su funcionamiento, produciéndose la pérdida de la garantía que hubiera constituido.
3. Si los motivos de traslado son debidos a que las oficinas de farmacia están situadas en edificios sometidos a derribo sin posibilidad de retorno, afectadas por una expropiación forzosa, o por cualquier otro tipo de actuación urbanística promovida a instancias de un organismo público, que impida su reubicación, así como aquellas que se encuentren en locales con imposibilidad de reacondicionamiento para cumplir con los requisitos que garanticen la adecuada conservación y custodia de medicamentos y productos sanitarios, podrán solicitar el traslado a cualquier municipio siempre que se cumplan los requisitos de distancia, así como los requeridos en materia de locales e instalaciones.
4. En caso de que el traslado tenga carácter provisional por existir posibilidades de retorno a su emplazamiento original, podrá instalarse en un local de al menos 60 metros cuadrados de superficie útil y a 150 metros de distancia de la oficina de farmacia más cercana. En estos casos la duración del traslado no será superior a dos años, prorrogables por un año adicional por causas debidamente justificadas, debiendo retornar al emplazamiento original.

#### ENMIENDA NÚM. 22

**De Modificación: del artículo 30 del PL 6/22, que quedará redactado con el siguiente tenor literal:**

Artículo 30. Modificación de instalaciones y local.

1. Las modificaciones que afecten a la superficie útil de la oficina de farmacia aumentándola o disminuyéndola, así como aquellas que afecten al laboratorio reservado para la preparación y control de fórmulas magistrales y preparados oficinales, requerirán autorización previa de la consejería con competencias en materia de sanidad **en un plazo de resolución de un máximo de tres meses**.

2. Las obras habrán de iniciarse en el plazo máximo de seis meses desde el otorgamiento de la autorización. El transcurso de dicho plazo sin que se hubieran iniciado las obras, por causa imputable al interesado, será causa de caducidad de la autorización.

3. Aquellas modificaciones que afecten a la redistribución de las áreas de la oficina de farmacia establecidas en artículo 20.4 de la presente ley, requerirán de comunicación previa a la consejería con competencias en materia de sanidad, sin perjuicio del posterior control por parte de la administración.

### **ENMIENDA NÚM. 23**

**De Modificación: del artículo 32 del PL 6/22, que quedará redactado** con el siguiente tenor literal:

“Artículo 32. Requisitos básicos de los botiquines farmacéuticos.

1. La administración sanitaria valorará la necesidad de apertura de botiquines según criterios de accesibilidad a la atención farmacéutica.

2. La apertura de botiquines es una medida excepcional de planificación que requerirá autorización previa de la administración sanitaria. Se podrán autorizar:

a) En los municipios que no cuenten con oficina de farmacia.

b) En municipios de alta concentración de población por turismo de temporada, durante el período que determine la resolución de autorización.

c) Temporalmente en los supuestos de cierre de oficinas de farmacia en aquellos municipios de farmacia única hasta tanto sea promovido el correspondiente procedimiento establecido en el artículo 24 de la presente Ley.

d) En las zonas restringidas de seguridad del aeropuerto, en las que, por motivos de seguridad aeroportuaria, exista dificultad de acceso o comunicación con la oficina de farmacia más próxima y hagan aconsejable su apertura.

3. Los locales en los que se instalen los botiquines estarán debidamente identificados mediante un rótulo en el que se consigne la palabra “Botiquín farmacéutico”. Deberán disponer de una superficie mínima útil de 20 metros cuadrados y estarán a más de 2.000 metros de la oficina de farmacia o botiquín más cercanos.

No aplicará este criterio de distancia para la autorización de botiquines en municipios de menos de 2.000 habitantes y en las zonas restringidas de seguridad del aeropuerto reseñadas en el apartado anterior.

4. En el acceso al botiquín se situará una placa, cartel o sistema análogo que permita conocer el horario de apertura y la identificación de la farmacia a la que se encuentre vinculado.
5. Será requisito indispensable para el funcionamiento del botiquín, la presencia física y actuación profesional de un farmacéutico de la plantilla de la oficina de farmacia a la que se encuentre vinculado, **salvo que el horario de apertura del botiquín sea compatible con el de la oficina de farmacia a la que esté vinculada.**
6. La instalación de un botiquín se iniciará a solicitud de interesado por farmacéuticos titulares de oficinas de farmacias autorizadas y abiertas al público. Será criterio determinante para resolver la solicitud de autorización, la menor distancia entre establecimientos y, en caso de igualdad, primará la oficina de farmacia que acredite su vinculación a un menor número de botiquines.
7. La consejería con competencias en materia de sanidad, fijará el horario de funcionamiento de los botiquines farmacéuticos con el fin de atender mejor las necesidades de la población a la que atienden.”

#### ENMIENDA NÚM. 24

**De Modificación: del artículo 36 del PL 6/22, que quedará redactado** con el siguiente tenor literal:

“Artículo 36. Funciones.

Además de las funciones recogidas en la normativa estatal, los servicios de farmacia tendrán las siguientes funciones:

1. Participar y coordinar la gestión de las compras de medicamentos y productos sanitarios a efectos de asegurar la eficiencia de la misma, así como asegurar su correcta custodia y conservación.
2. Establecer un sistema eficaz y seguro de distribución, en el centro en el que está establecido, de medicamentos, productos sanitarios y dietoterápicos.
3. Participar en el proceso multidisciplinar de evaluación, selección y posicionamiento de los medicamentos y productos sanitarios bajo criterios de eficacia, seguridad y eficiencia, así como en el desarrollo de estrategias de uso racional.
4. Establecer un sistema de gestión de riesgos.
5. Realizar estudios de utilización de medicamentos.
6. Colaborar en el diseño y ejecución de programas y actividades encaminadas a conseguir un uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.
- ~~7. Participar en la revisión y la conciliación de la medicación, productos sanitarios y dietoterápicos, priorizando su actuación en poblaciones especiales, así como realizar actuaciones que contribuyan a garantizar la adherencia y persistencia terapéutica de los pacientes, todo ello en coordinación con profesionales sanitarios de diferentes ámbitos asistenciales.~~
7. Participar en ensayos clínicos con medicamentos y productos sanitarios.

~~8. Establecer un sistema seguro y eficaz de dispensación de medicamentos con arreglo a la normativa vigente o a programas específicos establecidos por la autoridad sanitaria competente.~~

8. Formar parte de las comisiones relacionadas con la selección, evaluación y utilización de medicamentos, productos sanitarios y dietoterápicos en las que esté implicada la atención primaria.

9. Desarrollar programas de colaboración con las oficinas de farmacia.

10. Desarrollar una atención farmacéutica mediante su integración en el equipo multidisciplinar, que garantice una farmacoterapia de calidad, adaptada a las necesidades de los pacientes crónicos ambulatorios o institucionalizados aquejados de patologías propias del ámbito extrahospitalario, incluida la asistencia por vía telemática.

~~13. Promover actividades de atención farmacéutica domiciliaria relacionadas con el seguimiento farmacoterapéutico, adherencia a los tratamientos, reacciones adversas u otras, del modo que determine la consejería con competencias en materia de sanidad.~~

11. Cualquier otra función que redunde en un mejor uso de los medicamentos en atención primaria.”

#### ENMIENDA NÚM. 25

**De Modificación: del artículo 38 del PL 6/22, que quedará redactado con el siguiente tenor literal:**

“Artículo 38. Aspectos generales.

**1. La Atención Farmacéutica en los hospitales se llevará a cabo a través de los servicios de farmacia hospitalaria, los cuales serán también responsables de los depósitos de medicamentos autorizados y vinculados a los mismos**

**2. Los servicios de farmacia hospitalaria funcionarán en todo momento bajo la responsabilidad de un farmacéutico especialista en farmacia hospitalaria que asumirá la responsabilidad de la gestión del servicio.**

3. Será obligatorio disponer de servicio de farmacia hospitalaria propio, autorizado por la consejería con competencias en materia de sanidad, en los centros hospitalarios de 100 o más camas.

No obstante, aquellos centros que establezcan acuerdos o convenios con la consejería con competencias en materia de prestación farmacéutica podrán disponer de un depósito de medicamentos conforme a lo establecido en el artículo 43.1.

**La Consejería competente en materia de sanidad podrá autorizar un servicio de farmacia hospitalaria, tanto en los hospitales de menos de cien camas como en los centros de atención especializada cuando así se considere necesario.**

**4. Los servicios de farmacia hospitalaria deberán estar dotados de cuantos farmacéuticos especialistas en farmacia hospitalaria sean necesarios para desarrollar en el centro las funciones que esta ley les atribuye.**

**5. Durante el funcionamiento del servicio de farmacia se deberá contar con la presencia de, al menos, un farmacéutico especialista en farmacia hospitalaria**

6. Los servicios de farmacia hospitalaria dispondrán del personal no farmacéutico suficiente para llevar a cabo las funciones encomendadas al mismo. Dicho personal contará con la titulación requerida para el desempeño de estas funciones y, en su caso, y en su caso, contarán con la colegiación como ejerciente que pudiera corresponder.

7. Los requisitos técnico-sanitarios y el régimen de funcionamiento, de autorización y de acreditación de los servicios de farmacia hospitalaria se establecerán reglamentariamente.”

#### ENMIENDA NÚM. 26

De Adición: de un nuevo artículo 38 bis al PL 6/22, con el siguiente tenor literal:

“Artículo 38 bis. Funciones:

1. Participar, a través de la comisión de farmacia y terapéutica del hospital, en el proceso multidisciplinar de evaluación, selección y posicionamiento de los medicamentos, productos sanitarios y dietoterápicos bajo criterios de eficacia, seguridad y eficiencia, así como en el desarrollo de estrategias de uso racional.

2. Formar parte de aquellas comisiones en que puedan ser útiles sus conocimientos, y específicamente en aquellas relacionadas con la selección, evaluación científica de los medicamentos, productos sanitarios y dietoterápicos y de su utilización.

3. Colaborar en el desarrollo de protocolos y guías farmacoterapéuticas que garanticen la correcta asistencia a los pacientes y la continuidad de los tratamientos, incorporando sistemas de apoyo a la toma de decisiones clínicas relacionadas con la farmacoterapia.

4. Elaborar estudios sistemáticos de utilización de medicamentos. Colaborar en la evaluación de resultados en salud derivada del uso de medicamentos en la práctica clínica real, de la incorporación de la innovación terapéutica y tecnológica y de las políticas sanitarias.

5. Garantizar y asumir la responsabilidad técnica de la adquisición, calidad, correcta conservación, cobertura de las necesidades, custodia, preparación de fórmulas magistrales o preparados oficinales y dispensación de los medicamentos precisos para las actividades intrahospitalarias y de aquellos otros para tratamientos extrahospitalarios, con arreglo a lo establecido en el artículo 3.6 del texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos.

6. Asumir la responsabilidad y coordinación técnica en los contratos de medicamentos y productos sanitarios del hospital, debiendo velar por la máxima eficiencia de dichos procedimientos.

7. Participar en los procesos de seguimiento de los objetivos asistenciales del hospital y en registros de salud ligados a objetivos y valor terapéutico de los medicamentos.

8. Elaborar y dispensar fórmulas magistrales y preparados oficinales, llevar a cabo operaciones de fraccionamiento y personalización de dosis de medicamentos, así como los medicamentos de terapia avanzada, sea esta génica, celular o basada en ingeniería tisular. Estas actividades se realizarán de acuerdo con las Buenas Prácticas de Preparación de Medicamentos en los Servicios de Farmacia de los Hospitales y la legislación específica de la Comunidad de Madrid.

9. Establecer un sistema eficaz y seguro de dispensación de medicamentos que con arreglo a la normativa vigente garantice proporcionar a cada paciente el tratamiento farmacológico

individualizado indicado, le informe acerca del mismo y permita tomar las medidas para su correcta administración. A este respecto, se podrán establecer las medidas oportunas para la dispensación en modalidad no presencial de medicamentos cuya dispensación se encuentre restringida a su ámbito, con la entrega, si procede, de los medicamentos en establecimientos farmacéuticos autorizados para la dispensación de medicamentos próximos al domicilio del paciente, o en su propio domicilio.

La inclusión de los pacientes en esta modalidad de dispensación se ajustará, en todo caso, a protocolos establecidos por el servicio de farmacia hospitalaria responsable del seguimiento farmacoterapéutico.

La entrega de los medicamentos hasta el lugar de destino deberá realizarse de manera que no sufran ninguna alteración ni merma de su calidad.

10. Cumplir la normativa sobre medicamentos de sustancias psicoactivas o de cualquier otro medicamento que requiera un control especial.

11. Proporcionar atención farmacéutica especializada, cuando esté indicada y en coordinación con los demás niveles de atención farmacéutica, a los pacientes en cualquiera de los ámbitos asistenciales, hospitalario, ambulatorio y domiciliario, incluida la posible asistencia al paciente por vía telemática, desarrollando así la telefarmacia en aquellos casos que sea aconsejable por la situación del paciente.

12. Realizar el seguimiento de los tratamientos farmacoterapéuticos hospitalarios y colaborar en cuantas funciones asistenciales puedan redundar en un mejor uso y control de medicamentos, productos sanitarios y de soporte nutricional.

13. Desarrollar actividades de farmacocinética clínica, farmacogenética y farmacogenómica.

14. Establecer un sistema de Gestión de Riesgos en la utilización de medicamentos y productos sanitarios, establecer un sistema de farmacovigilancia y promover la notificación de incidentes relacionados con el uso de medicamentos y productos sanitarios a través de los sistemas de notificación existentes en la Comunidad de Madrid. Colaborar con el Sistema Español de Farmacovigilancia.

15. Establecer y participar en programas de Garantía de Calidad.

16. Impulsar la coordinación farmacoterapéutica tanto en el ámbito especializado como entre diferentes niveles de atención sanitaria, especialmente con Atención Primaria y los centros de servicios sociales de carácter residencial, garantizando la integración y continuidad asistencial, con el desarrollo de programas de conciliación de la medicación y contribuyendo a garantizar la adherencia y persistencia a los tratamientos.

17. Impulsar y colaborar con los profesionales sanitarios de atención primaria y hospitalaria para el desarrollo de las funciones señaladas en el presente artículo, priorizando su actuación en grupos de poblaciones especiales.

18. Proporcionar información y formación sobre medicamentos y productos sanitarios a los profesionales sanitarios, pacientes y cuidadores.

19. Promover la formación continuada y la competencia técnica de los profesionales del Servicio de Farmacia.

20. Participar en los ensayos clínicos de medicamentos y productos sanitarios, así como custodiar y dispensar los productos en fase de investigación clínica.

21. Efectuar trabajos de investigación propios o en colaboración con otras unidades o servicios y difundir sus resultados.

22. Cualquier otra función que redunde en un mejor uso de los medicamentos, productos sanitarios y dietoterápicos.”

#### ENMIENDA NÚM. 27

De Modificación: del artículo 39 del PL 6/22, que quedará redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 39. Recursos materiales.

1. La superficie de los servicios será la adecuada para desarrollar la actividad asistencial, la cartera de servicios y las funciones que esta Ley les encomienda, y estará adaptada a la complejidad del hospital. Los servicios tendrán fácil acceso dentro del centro hospitalario para los profesionales sanitarios y los pacientes. Estas áreas deberán tener la dotación adecuada y necesaria de utillaje, material fungible y equipamiento para realizar sus funciones y en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en la normativa específica.

~~2.~~ Dispondrán de una localización adecuada, de fácil comunicación con las unidades de hospitalización y resto de servicios del hospital. Así mismo, deberá contemplarse la proximidad y disponibilidad de sistemas verticales de distribución de medicamentos y productos sanitarios.

2. En el Servicio de Farmacia Hospitalaria se diferenciarán convenientemente las siguientes áreas o espacios físicos:

a) Almacenes generales.

b) Almacenes especiales para estupefacientes, termolábiles, gases, inflamables, medicamentos peligrosos, residuos y otros.

c) Área de elaboración y acondicionamiento de medicamentos no estériles.

d) Áreas para la preparación de medicamentos estériles, de manipulación de medicamentos peligrosos y de terapias avanzadas.

e) Área de dispensación.

f) Área de atención a pacientes de consulta externa y sala de espera que garanticen el acceso, la confidencialidad y la atención adecuada al paciente.

g) Áreas de farmacocinética y farmacogenética.

h) Área de ensayos clínicos e investigación.

i) Área de trabajo de profesionales del Servicio de Farmacia.

j) Área de docencia y formación continuada.

k) Área de gestión administrativa.

En todo caso, serán obligatorias las áreas correspondientes a los apartados a), b), c), e), i) y k), siendo el resto de las áreas exigibles en función de la actividad desarrollada por el Servicio de Farmacia.

3. Dispondrán de un sistema de información que gestione todos los procesos de la cadena de utilización del medicamento. Este sistema deberá estar integrado en el sistema de información clínica general del centro.

4. El servicio de farmacia hospitalaria dispondrá de herramientas que garanticen la integridad, seguridad y trazabilidad de sus registros y datos.

5. El servicio de farmacia hospitalaria deberá disponer de mecanismos de acceso, preferiblemente electrónicos, a la Real Farmacopea Española, al formulario nacional y a cuantos otros documentos y entidades sean necesarios para el desarrollo de sus funciones.

6. El servicio de farmacia hospitalaria dispondrá de los procedimientos normalizados de trabajo y de los correspondientes registros establecidos por la normativa específica vigente.”

#### ENMIENDA NÚM. 28

**De Modificación: del artículo 40 del PL 6/22, que quedará redactado con el siguiente tenor literal:**

“Artículo 40. Centros de servicios sociales de carácter residencial.

1. Los centros de servicios sociales de carácter residencial con 100 camas o más en régimen de asistidos, están obligados a establecer un servicio de farmacia hospitalaria propio, autorizado por la consejería con competencias en materia de sanidad.

No obstante, aquellos centros que establezcan acuerdos o convenios con la consejería con competencias en materia de prestación farmacéutica podrán ~~disponer de un depósito de medicamentos~~ **sustituir este servicio en las condiciones establecidas en el artículo 45.**

2. Son funciones específicas:

a) Desarrollar una atención farmacéutica mediante la integración en el equipo multidisciplinar que garantice una farmacoterapia de calidad, adaptada a las necesidades de los ~~pacientes institucionalizados~~ **residentes.**

b) Colaborar con las estructuras de **las oficinas de farmacia**, atención primaria y hospitalaria de su zona de referencia en las actuaciones relacionadas con los tratamientos farmacológicos.

c) Formar parte de las comisiones relacionadas con la selección, evaluación y utilización de medicamentos y productos sanitarios que afecten al ámbito sociosanitario.”

#### ENMIENDA NÚM. 29

**De Modificación: del artículo 41 del PL 6/22, que quedará redactado con el siguiente tenor literal:**

“Artículo 41. Aspectos generales y funciones.



1. Estarán sujetos a autorización sanitaria de instalación, funcionamiento, modificación sustancial, cierre y renovación.
2. Estarán bajo la responsabilidad del farmacéutico titular de la oficina de farmacia o del jefe del servicio de farmacia al que estén vinculados.
3. La superficie de los depósitos de medicamentos deberá ser la adecuada para el desarrollo de sus funciones y deberá estar distribuida, al menos, en las siguientes áreas:
  - a) Almacenes generales y especiales, en función de las características de los medicamentos y productos sanitarios, que podrá ser una zona independiente y separada del resto.
  - b) Área de dispensación **y/o entrega**.
  - c) Área administrativa.
4. Son funciones de los depósitos de medicamentos la correcta dotación, conservación, control y dispensación **y/o entrega** de todos los medicamentos y productos sanitarios que se utilicen en el centro al que asisten, y establecer un sistema eficaz y seguro de distribución de los mismos.”

#### ENMIENDA NÚM. 30

**De Modificación: del artículo 42 del PL 6/22, que quedará redactado** con el siguiente tenor literal:

“Artículo 42. Instituciones Penitenciarias.

Los centros penitenciarios, que no cuenten con servicio de farmacia, podrán disponer de un depósito de medicamentos, autorizado por la Consejería con competencias en materia de sanidad, que deberá estar vinculado a un servicio de farmacia hospitalario del hospital público más cercano del Área Sanitaria Única de la Comunidad de Madrid **o a una oficina de farmacia.**”

#### ENMIENDA NÚM. 31

**De Modificación: del artículo 43 del PL 6/22, que quedará redactado** con el siguiente tenor literal:

“Artículo 43. Hospitales.

1. En el caso de hospitales de 100 camas o más que, por acuerdo o convenio con la consejería responsable en materia de prestación farmacéutica, estén exentos de disponer de servicio de farmacia hospitalaria, dispondrán de un depósito de medicamentos que deberá estar vinculado a un servicio de farmacia hospitalaria ~~del hospital de la red pública que sea el de referencia en el área sanitaria de~~ la Comunidad de Madrid.
- ~~2. En el caso de hospitales del sector público de menos de 100 camas, que no cuenten con servicio de farmacia hospitalaria propio, dispondrán de un depósito de medicamentos vinculado a un servicio de farmacia del área sanitaria de la Comunidad de Madrid.~~
- ~~3. En el caso de hospitales del sector privado de menos de 100 camas, que no cuenten con servicio de farmacia hospitalaria propio, dispondrán de un depósito de medicamentos vinculado a un servicio de farmacia hospitalario de la Comunidad de Madrid. o a una oficina de farmacia establecida en la misma zona básica de salud.~~

2. En el caso de hospitales de menos de 100 camas que no cuenten con un servicio de farmacia hospitalario propio, dispondrán de un depósito de medicamentos vinculado a una oficina de farmacia o a un servicio de farmacia hospitalaria de la Comunidad de Madrid.”

#### ENMIENDA NÚM. 32

**De Modificación:** del artículo 45 del PL 6/22, que quedará redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 45. Centros de servicios sociales

1. Los centros de servicios sociales de carácter residencial, que tengan 100 camas o más en régimen de asistidos y que, por acuerdo o convenio con la consejería con competencias en materia de prestación farmacéutica, estén exentos de disponer de servicio de farmacia hospitalaria, dispondrán de un depósito de medicamentos que deberá estar vinculado al servicio de farmacia hospitalaria del hospital de la red pública que sea el de referencia en el área sanitaria de la Comunidad de Madrid **o a una oficina de farmacia de la Comunidad de Madrid.**

2. Los centros de servicios sociales de carácter residencial de menos de 100 camas en régimen de asistidos, que no cuenten con un servicio de farmacia hospitalaria, dispondrán de un depósito de medicamentos que estará vinculado a un servicio de farmacia del área sanitaria o a una oficina de farmacia de la Comunidad de Madrid.

3. Los centros de servicios sociales que presten asistencia sanitaria específica, que no cuenten con un servicio de farmacia hospitalaria, y no estén obligados a tenerlo, dispondrán de un depósito de medicamentos, que estará vinculado a un servicio de farmacia del área sanitaria o a una oficina de farmacia de la Comunidad de Madrid.”

#### ENMIENDA NÚM. 33

**De Modificación:** del artículo 48 del PL 6/22, que quedará redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 48. Inspección.

1. Corresponde a la consejería con competencias en materia de sanidad la realización de las inspecciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo previsto en esta ley y en las disposiciones que la desarrollan.

2. La consejería con competencias en materia de sanidad aprobará **anualmente**, mediante Orden, el plan integral de inspección, que concretará los correspondientes criterios, programas y objetivos y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

#### ENMIENDA NÚM. 34

**De Modificación:** del artículo 51 del PL 6/22, que quedará redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 51. Infracciones

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves:

- a) El incumplimiento relativo a la información de la relación de las oficinas de farmacia más próximas por servicios de guardia.
- b) El incumplimiento de los deberes de señalización e identificación de las oficinas de farmacia, establecidos en la presente ley y en su normativa de desarrollo.
- c) Destinar las zonas de los establecimientos y servicios farmacéuticos a actividades diferentes a las que le son propias cuando no entrañe riesgo para la salud.
- d) El incumplimiento de los requisitos, obligaciones o prohibiciones de carácter profesional, que se cometan por simple negligencia, cuando la alteración y el riesgo sanitario causado no tenga trascendencia directa para la salud pública.
- e) Las deficiencias en las condiciones higiénico-sanitarias **establecidas reglamentariamente** en cualquier **servicio** y establecimiento farmacéutico de los recogidos en la presente ley.
- f) La ausencia de separación entre medicamentos de uso humano y veterinario, medicamentos y productos sanitarios caducados o no aptos para la dispensación, y la separación de los estupefacientes del resto de medicamentos.
- g) Realizar la sustitución de un medicamento, en los casos en que esta sea posible, incumpliendo los requisitos establecidos al respecto.
- h) La falta de identificación del personal que presta sus servicios en la oficina de farmacia.
- i) Cumplimentar incorrectamente el libro de estupefacientes y/o el libro recetario.
- j) No disponer de acceso a la Real Farmacopea Española y al Formulario Nacional en caso de que elaboren fórmulas magistrales y/o preparados oficinales.

2. Son infracciones graves:

- a) Incumplimiento del horario mínimo obligatorio, así como los servicios de guardia.
- b) Carecer de libro recetario y/o libro de estupefacientes.
- c) El incumplimiento en materia de incompatibilidades profesionales recogida en la presente ley y demás normativa autonómica vigente en esta materia.
- d) El incumplimiento de los requerimientos de cese de actividad que formule la autoridad sanitaria.
- e) Carecer de los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para realizar sus servicios.
- f) Las modificaciones de locales e instalaciones sin contar con la preceptiva autorización, de acuerdo a lo establecido en la presente ley.
- g) Conservar los medicamentos sin observar las condiciones higiénicas exigidas o no realizar un adecuado control de temperatura y caducidades.

- h) Incumplir los requisitos establecidos **reglamentariamente** en la elaboración de sistemas personalizados de dosificación.
- i) Incumplir **los servicios y establecimientos farmacéuticos** los requisitos, obligaciones o prohibiciones establecidas en la presente ley cuando supongan un riesgo grave para la salud.
- j) Carecer de servicio de farmacia propio o, en su caso, de depósito de medicamentos en los hospitales y centros de servicios sociales de carácter residencial obligados a disponer de ellos.
- k) La falta de colaboración con los servicios de control, evaluación e inspección de la consejería con competencias en materia de sanidad de la Comunidad de Madrid.
- l) El desarrollo de funciones y actividades en la oficina de farmacia por personal ajeno a la misma o el desarrollo de funciones y actividades cuando no estén previstas en la presente ley, y no medie la autorización previa de la consejería con competencias en materia de sanidad.
- m) El incumplimiento de los deberes de confidencialidad en la asistencia y atención farmacéutica.
- n) Dispensar medicamentos sin receta, cuando ésta resulte obligada.
- o) La sustitución en la dispensación de medicamentos contraviniendo lo establecido legalmente.
- p) La preparación de fórmulas magistrales y preparados oficinales incumpliendo la normativa de aplicación.
- q) Funcionar los establecimientos y servicios farmacéuticos sin la presencia y actuación profesional de un farmacéutico.
- r) El funcionamiento de los establecimientos y servicios farmacéuticos sin la preceptiva autorización.
- s) Dispensar medicamentos cuando la receta médica no esté debidamente cumplimentada o cuando existan dudas razonables sobre autenticidad o validez de la misma, salvo que se pueda comprobar su legitimidad.
- t) Dispensar al público productos sanitarios en los casos no permitidos, así como sin exigir la correspondiente prescripción cuando ésta resulte obligada.
- u) Incumplir lo establecido en materia de publicidad de oficinas de farmacia y la relativa a sus funciones y servicios.
- v) Dispensar medicamentos o productos sanitarios a un mismo paciente sin atender a las pautas de uso racional de los mismos contempladas en la ficha técnica.
- w) Incumplir las oficinas de farmacia las exigencias y procedimientos para la dispensación y/o facturación de las recetas oficiales establecidos por los conciertos suscritos, por la consejería con competencias en materia de sanidad, para la ejecución de la prestación farmacéutica, sin perjuicio de las infracciones previstas en los artículos 111 y 112 del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

x) Incumplir lo establecido en materia de atención farmacéutica domiciliaria y dispensación con entrega informada a domicilio.

3. Son infracciones muy graves:

~~a) La preparación y dispensación de fórmulas magistrales y preparados oficinales incumpliendo los requisitos legales establecidos que entrañen riesgo directo y grave para la salud.~~

a) La negativa absoluta a prestar colaboración o permitir la actuación a los servicios de control e inspección debidamente acreditados, de la consejería con competencias en materia de sanidad.

b) El incumplimiento de las medidas cautelares y definitivas sobre establecimientos y servicios farmacéuticos que las autoridades competentes acuerden por causa grave de salud pública.”

### **ENMIENDA NÚM. 35**

#### **De Modificación: del artículo 52 del PL 6/22, que quedará redactado con el siguiente tenor literal:**

“Artículo 52. Sanciones.

1. Las infracciones tipificadas en la presente ley serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el presente artículo aplicando una graduación de mínimo, medio o máximo a cada nivel de calificación, en función de los siguientes criterios:

a) El tipo de centro, servicio o establecimiento.

b) La negligencia, el grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.

c) El grado de connivencia.

d) La continuidad, persistencia o reiteración en la conducta infractora.

e) La naturaleza de los perjuicios causados.

f) El número de personas afectadas.

g) Los beneficios obtenidos con la infracción.

h) La duración de los riesgos generados.

i) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así se hubiera declarado por resolución firme en vía administrativa.

2. Las infracciones serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en la tabla siguiente:

a) Infracciones leves:

1. Grado mínimo: **de 300** hasta 900 euros.

2. Grado medio: 901 a 3.000 euros.

3. Grado máximo: 3.001 a 5.000 euros.

b) Infracciones graves:

1. Grado mínimo 5.001 a 9.000 euros.

2. Grado medio: 9.001 a 15.000 euros.

3. Grado máximo: 15.001 a 25.000 euros.

c) Infracciones muy graves:

1. Grado mínimo: 25.001 a 200.000 euros.

2. Grado medio: 200.001 a 500.000 euros.

3. Grado máximo: 500.001 a 800.000 euros pudiendo rebasar dicha cantidad hasta alcanzar el quíntuplo del valor del beneficio ilícito obtenido como consecuencia de la infracción.

3. Sin perjuicio de la sanción que procediese imponer con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior, las infracciones en materia de medicamentos serán sancionadas con el decomiso, en favor de la Tesorería de la Comunidad de Madrid del beneficio ilícito obtenido como consecuencia de la comisión de la infracción. La resolución sancionadora determinará a estos efectos la cuantía del beneficio ilícito obtenido.

4. En los supuestos de infracciones muy graves el Consejo de Gobierno podrá acordar el cierre temporal del establecimiento o servicio por un plazo máximo de cinco años. Igualmente, la consejería con competencias en materia de sanidad determinará el destino de los productos afectados por el cierre.”

**— ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-6/2022 RGEP.12125 Y  
RGEP.15886/2022, DE ORDENACIÓN Y ATENCIÓN FARMACÉUTICA  
DE LA COMUNIDAD DE MADRID —**

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las enmiendas del Grupo Parlamentario Unidas Podemos (RGEP.15886/2022), en relación al articulado del Proyecto de Ley PL-6/2022 RGEP.12125, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLED0 BERLANGA

**ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO UNIDAS PODEMOS, PRESENTADAS AL  
ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-6/2022 RGEP.12125 Y RGEP.15886/2022, DE  
ORDENACIÓN Y ATENCIÓN FARMACÉUTICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

**ENMIENDA NÚM. 1**

De Adición.

Artículo 3. Definiciones.

Añadir en el punto 1, después de normas “requisitos”.

#### **ENMIENDA NÚM. 2**

De Adición.

Artículo 3. Definiciones.

Incluir en el punto 4: Dispensación farmacéutica: Aquella actuación por la que el farmacéutico pone un medicamento o un producto sanitario a disposición del paciente, o bajo su supervisión de un técnico o auxiliar de farmacia de conformidad con la prescripción o indicación, formalizada o no, mediante receta médica u orden de dispensación, con las salvedades legalmente establecidas, informando y aconsejando al paciente sobre su correcta utilización en el marco de las funciones estipuladas en la presente Ley.

#### **ENMIENDA NÚM. 3**

De Modificación.

Artículo 3. Definiciones.

Sustituir el punto 5 para que quede redactado de la siguiente manera:

5. Establecimiento farmacéutico: El establecimiento sanitario que cuenta con un conjunto organizado de medios técnicos e instalaciones en el que profesionales capacitados por su titulación oficial, prestan atención farmacéutica a la ciudadanía mediante la adquisición, custodia, conservación y dispensación de medicamentos y productos sanitarios en colaboración y coordinación con otros profesionales de la salud observando los requisitos y condiciones, que, para cada uno de ellos, se establecen por ley. Se incluyen en este concepto las oficinas de farmacia, los Servicios de Farmacia, los botiquines farmacéuticos, los Depósitos de Medicamentos y las unidades de radiofarmacia.

#### **ENMIENDA NÚM. 4**

De adición.

Artículo 3. Definiciones.

Sustituir el punto 8 por el siguiente texto,

8. Servicio de farmacia: Es la Unidad Asistencial de un centro de los recogidos en el presente artículo de esta Ley, que, bajo la responsabilidad de un farmacéutico de Atención Primaria o farmacéutico especialista en Farmacia Hospitalaria en el caso de hospitales, centros residenciales de asistencia social o instituciones penitenciarias, cuya actividad consiste principalmente en la selección, adquisición, conservación, dispensación, preparación, seguimiento e información sobre los medicamentos a utilizar en el centro y aquellos otros que requieren una especial vigilancia, supervisión y control del equipo multidisciplinar de salud, así como en la atención farmacéutica a los pacientes correspondientes a su ámbito de atención.

**ENMIENDA NÚM. 5**

De Adición.

Artículo 3. Definiciones.

Añadir la definición de “servicios farmacéuticos” para evitar la ambigüedad y equívocos con los establecimientos farmacéuticos.

**ENMIENDA NÚM. 6**

De Adición.

Artículo 3. Definiciones.

Añadir un punto:

Centros sociosanitarios: aquellos que atiendan a sectores de la población tales como ancianos, minusválidos y cualesquiera otros cuyas condiciones de salud requieran, además de las atenciones sociales que les presta el centro, determinada asistencia sanitaria.

**ENMIENDA NÚM. 7**

De Adición.

Artículo 4. Cooperación institucional.

Añadir al inicio del párrafo:

Las oficinas de farmacia actuarán coordinadamente con los distintos niveles asistenciales del sistema sanitario de la Comunidad de Madrid.

**ENMIENDA NÚM. 8**

De Modificación.

Artículo 4. Cooperación institucional.

Sustituir “el representante institucional de los profesionales farmacéuticos” por “los representantes institucionales de los profesionales farmacéuticos”.

**ENMIENDA NÚM. 9**

De Adición.

Añadir un artículo en el Título Preliminar con el siguiente texto:

Prohibiciones en la dispensación: Queda expresamente prohibida la venta a domicilio, la venta ambulante, por correspondencia o cualquier otra modalidad de suministro, distribución o venta indirecta al público de medicamentos distinta a las establecidas por esta Ley.



**ENMIENDA NÚM. 10**

De Modificación.

Artículo 5. Derechos y obligaciones de los usuarios de los establecimientos y servicios farmacéuticos.

Sustitución en el punto 1.a: “de oficina de farmacia” por “establecimientos farmacéuticos”.

**ENMIENDA NÚM. 11**

De Adición.

Artículo 5. Derechos y obligaciones de los usuarios de los establecimientos y servicios farmacéuticos.

Añadir los siguientes apartados en el punto 1:

h) Recibir la información necesaria para una correcta administración del medicamento dispensado, y en su caso, para la manipulación, reconstitución y condiciones de conservación del medicamento.

i) Recibir cuanta información precise y demande en lo referente a indicaciones, posología, precauciones, contraindicaciones, interacciones y efectos adversos y cualesquiera otros datos de interés, en concordancia con los conocimientos científicos vigentes.

j) Conocer las ayudas, subvenciones o reembolsos que marque la legislación vigente que posibiliten su adherencia al tratamiento en caso de vulnerabilidad económica.

**ENMIENDA NÚM. 12**

De Adición.

Artículo 5. Derechos y obligaciones de los usuarios de los establecimientos y servicios farmacéuticos.

Añadir un apartado en el punto 2: Acreditar el cumplimiento de las condiciones legales exigidas para que le sean dispensados medicamentos y productos sanitarios.

**ENMIENDA NÚM. 13**

De Adición.

Artículo 6. Derechos y obligaciones de los farmacéuticos de los establecimientos y servicios farmacéuticos.

Especificar si las obligaciones se refieren únicamente a los profesionales de la Oficina de Farmacia (por sus alusiones a funciones específicas de dicho ámbito, tales como sustituciones, custodiar recetas, hojas de reclamaciones...) o si son de carácter general para todos los profesionales de todos los establecimientos, con independencia del ámbito. Además, consideramos que las obligaciones que se han establecido con carácter general para “todos” los profesionales suponen en la práctica reconocer al personal no farmacéutico competencias en aspectos para los que no cuentan con cualificación profesional exigible. Por esta razón, consideramos necesario, para mejorar la seguridad jurídica del texto, determinar qué obligaciones corresponden a los farmacéuticos de dichos establecimientos, en

coherencia con las responsabilidades y funciones que dichos profesionales deben asumir, discerniéndose del resto del personal no facultativo.

#### **ENMIENDA NÚM. 14**

De Adición.

Artículo 6. Derechos y obligaciones de los farmacéuticos de los establecimientos y servicios farmacéuticos.

Añadir en el punto 1.b: A que las prescripciones facultativas y las órdenes de dispensación facultativas, que se les presenten para su dispensación, estén correctamente cumplimentadas de acuerdo con las normas vigentes.

#### **ENMIENDA NÚM. 15**

De Supresión.

Artículo 6. Derechos y obligaciones de los farmacéuticos de los establecimientos y servicios farmacéuticos.

Suprimir el punto 2.m: Llevar a cabo el registro y comunicación de cuanta información sanitaria, datos y documentos le sean requeridos por la consejería con competencias en sanidad.

#### **ENMIENDA NÚM. 16**

De Modificación.

Artículo 6. Derechos y obligaciones de los farmacéuticos de los establecimientos y servicios farmacéuticos.

Sustituir el apartado 2.o por el siguiente texto:

1. El Farmacéutico de oficina de farmacia, como profesional sanitario que es, tiene la obligación de colaborar con el Sistema Español de Farmacovigilancia. Se entiende por farmacovigilancia la detección, registro, notificación y evaluación sistemática de las reacciones adversas a medicamentos. Realizará esta labor:

a) Comunicando, mediante la tarjeta amarilla, al Centro Regional de Farmacovigilancia los efectos adversos que pudieran haber sido causados por los medicamentos. En caso de reacción adversa producida como consecuencia de una automedicación por un medicamento de consejo farmacéutico, se notificará especificando dichas particularidades.

b) Comunicando al Médico prescriptor, si procede, aquellas reacciones adversas que detecte en su ejercicio profesional, cuidando de no producir notificaciones duplicadas.

c) Impulsando y estimulando la notificación voluntaria de sospecha de reacciones adversas por parte de otros profesionales sanitarios.

**ENMIENDA NÚM. 17**

De Modificación.

Artículo 6. Derechos y obligaciones de los farmacéuticos de los establecimientos y servicios farmacéuticos.

Sustituir el apartado 2. x por el siguiente texto:

Se prohíbe la dispensación, venta o comercialización de cualquier medicamento que sea devuelto o entregado por los pacientes, o el público en general, a las oficinas de farmacia”.

**ENMIENDA NÚM. 18**

De Adición.

Artículo 6. Derechos y obligaciones de los farmacéuticos de los establecimientos y servicios farmacéuticos.

Añadir el siguiente texto en el punto 2:

y) Estar colegiado para el ejercicio profesional de acuerdo con lo dispuesto por la legislación estatal.

z) Intervenir en la mejora de la adherencia a los tratamientos en coordinación y colaboración con el resto de profesionales sanitarios del Servicio Madrileño de Salud a través de un plan Integrado de Atención a la Prestación Farmacéutica.

**ENMIENDA NÚM. 19**

De Adición.

“Artículo 7. Incompatibilidades profesionales.

Añadir al final del apartado 2.a:

y no contravenga la legislación vigente.”

**ENMIENDA NÚM. 20**

De Adición.

Artículo 7. Incompatibilidades profesionales.

Añadir un apartado en el punto 2:

“El ejercicio profesional en establecimientos comerciales detallistas de medicamentos de uso veterinario y en entidades o agrupaciones ganaderas.”

**ENMIENDA NÚM. 21**

De Modificación.

Artículo 7. Incompatibilidades profesionales.

Sustituir el punto 4 por el siguiente texto:

“4. Los farmacéuticos ejercientes en los Servicios de Farmacia Hospitalaria, de Centros Sociosanitarios y de Atención Primaria tendrán incompatibilidad con la titularidad de una oficina de farmacia u otro Servicio farmacéutico.”

#### **ENMIENDA NÚM. 22**

De Adición.

Artículo 9. Actuación en situaciones de emergencia sanitaria.

Añadir al final del punto 3:

“dentro de las competencias, capacidades y funciones que tienen legalmente atribuidas en la legislación básica.”

#### **ENMIENDA NÚM. 23**

De Adición.

Artículo 9. Actuación en situaciones de emergencia sanitaria.

Añadir un punto:

“La prestación de servicios destinados a la población en situaciones de emergencia sanitaria por parte de los farmacéuticos de las oficinas de farmacia deberá respetar en todo caso las competencias propias que legalmente tienen atribuidos los médicos, enfermeras y otros profesionales sanitarios, y deberán llevarse a cabo en coordinación y colaboración con éstos, so pena de confundir el contenido de la prestación farmacéutica con actividades asistenciales propiamente dichas.”

#### **ENMIENDA NÚM. 24**

De Modificación.

Artículo 11. Titularidad y funciones de la oficina de farmacia.

Sustituir el apartado c) por el siguiente texto:

“c) Colaboración en el seguimiento de la medicación en tratamientos a pacientes, especialmente mayores, crónicos, polimedcados y dependientes. Este seguimiento se desarrollará, siempre previo consentimiento del paciente, en coordinación y colaboración con otros profesionales sanitarios. Para ello, la Consejería habilitará las herramientas oportunas a fin de que el farmacéutico, en caso de detectar fallos en la adherencia al tratamiento por parte del paciente, comunique a su centro de salud esta falta de adherencia.”

#### **ENMIENDA NÚM. 25**

De Adición.

Artículo 11. Titularidad y funciones de la oficina de farmacia.

“Añadir un apartado:

Programas y campañas de salud pública y prevención de las drogodependencias, así como relacionadas con los medicamentos de especial control médico, estupefacientes y psicótopos.”

#### **ENMIENDA NÚM. 26**

De Modificación.

Artículo 12. Adquisición, custodia y conservación de medicamentos y productos sanitarios.

Sustituir el punto 3 por el siguiente texto:

“Para asegurar la integridad de los productos adquiridos es de obligado cumplimiento mantener las condiciones de temperatura, humedad y luz adecuadas para garantizar la conservación de cada medicamento. Para controlar la adecuada temperatura:

a) Llevarán el registro diario de temperatura máxima y mínima, quedando también especificadas las actuaciones llevadas a cabo en caso de anomalía; los citados registros se archivarán, para su posterior comprobación.

b) En el momento de la recepción de los medicamentos termolábiles se comprobará que se ha mantenido la cadena del frío; en el caso de que no fuera así, se devolverán inmediatamente al proveedor. Se llevará un registro de las incidencias producidas al respecto, de manera especial; en los casos de interrupción de la cadena de frío y ausencia de indicadores de frío.”

#### **ENMIENDA NÚM. 27**

De Supresión.

Artículo 13. Acto de dispensación.

Suprimir el punto 3.

#### **ENMIENDA NÚM. 28**

De Adición.

Artículo 13. Acto de dispensación.

Añadir un punto: “Quedan prohibidas:

a) La dispensación de medicamentos o productos sanitarios no legalmente reconocidos y autorizados.

b) La dispensación de remedios secretos.

c) La publicidad de fórmulas magistrales y preparados oficinales y de los medicamentos de prescripción médica.

- d) La dispensación o distribución al público de muestras gratuitas de medicamentos.
- e) La dispensación de especialidades farmacéuticas en forma fraccionada, salvo en el caso de tratarse de medicamentos prefabricados.
- f) Medicamentos de uso hospitalario o en presentación de envase clínico, salvo y exclusivamente a clínicas u hospitales.
- g) Productos en fase de investigación clínica.”

#### **ENMIENDA NÚM. 29**

De Adición.

Artículo 15. Fórmulas magistrales y preparados oficinales.

Añadir el siguiente texto:

“5. Deberá existir documentación escrita de todo lo referente a procedimientos de actuación básicos, materias primas, material de acondicionamiento, procedimientos de elaboración y control de fórmulas magistrales y preparados oficinales, y el registro de todas las actividades llevadas a cabo en este sentido.

6. Las materias primas utilizadas en la preparación de fórmulas magistrales y preparados oficinales tendrán acción e indicación reconocidas legalmente en España. La formulación de estos preparados se acomodará a los términos de la autorización legal de las especialidades farmacéuticas que pretendan sustituir en el tratamiento, de tal forma que siempre quede asegurado el cumplimiento de los requisitos de calidad, seguridad y eficacia. En caso de que la materia prima se haya retirado del mercado por motivos no sanitarios tales sustancias podrán fabricarse. En tanto no se disponga de formulario nacional, y con carácter transitorio, se adoptarán las referencias establecidas en formularios nacionales de países miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley del Medicamento, y dentro de los principios generales de garantía de calidad, seguridad y eficacia.

7. Para la formulación magistral de sustancias medicinales o asociaciones no autorizadas en España, se requerirá autorización expresa del Ministerio de Sanidad y Consumo, la cual podrá obtenerse de forma individualizada o en una relación de las sustancias o asociaciones, con los requisitos que procedan en estas circunstancias, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 35.5, en relación con el artículo 37, de la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento.

8. El Farmacéutico, en casos excepcionales, podrá utilizar una especialidad farmacéutica como materia prima por desabastecimiento de alguna de las sustancias medicinales y sólo en los dos supuestos siguientes:

a) Cuando a petición del Médico prescriptor se precise modificar la forma galénica de una especialidad, debido a que las condiciones del paciente requieran ese cambio. Deberá tenerse en cuenta que el cambio en la forma galénica no suponga una modificación sustancial de la velocidad de liberación del o de los principios activos.

b) Cuando a petición del Médico prescriptor y de manera justificada se requiera efectuar un ajuste terapéutico, al no existir ninguna especialidad farmacéutica disponible con la o las dosis deseadas. En

todo caso, en la preparación resultante el Farmacéutico deberá tener en cuenta las exigencias específicas de las especialidades de origen en cuanto a eficacia, inocuidad y estabilidad, puesto que el medicamento obtenido va a ser utilizado en condiciones no estudiadas exactamente por la experimentación clínica y no validadas por una autorización de una especialidad farmacéutica. Las responsabilidades de estos cambios recaerán en el Médico prescriptor y en el Farmacéutico elaborador.

En cualquier caso, se comunicarán estas prácticas a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que podrá decidir sobre ellas, llegando incluso a la inmovilización cautelar si hubiera indicios razonables de riesgo para el paciente.

9. La adquisición de materias primas, principios activos y excipientes deberá realizarse en los establecimientos que cumplan los requisitos exigidos para los proveedores de materias primas. Todas ellas deberán ir provistas de un certificado de control analítico.

10. Las materias primas en la oficina de farmacia deberán estar contenidas en recipientes herméticos, y con una etiqueta donde se especifique:

- a) Nombre y lote de la materia prima.
- b) Proveedor y referencia de control.
- c) Fecha de recepción.
- d) Condiciones especiales de almacenaje, si las precisa.
- e) Caducidad.

11. El Farmacéutico deberá tener un depósito o contingente de materias primas acomodado al nivel de actividad de la oficina de farmacia.

12. El Farmacéutico deberá conservar adecuadamente las materias primas de acuerdo con sus exigencias en cuanto a estabilidad y validez para el uso al cual están destinadas.

13. Deberá llevarse un libro especial para el control de las materias primas, principios activos y excipientes, con los siguientes datos: Fecha, producto, lote, cantidad, proveedor, referencia de control, observaciones y condiciones de conservación.

14. El material de acondicionamiento que se utilice será, de acuerdo con los conocimientos técnicos, el que asegure una mejor calidad de conservación del producto.

15. No podrán existir en la oficina de farmacia recipientes con alguna sustancia o preparado en los que no figure la identificación de los mismos.

16.1 Toda fórmula magistral o preparado oficial deberá contener en su etiqueta:

- a) Denominación del preparado oficial, en su caso.
- b) Composición cuali-cuantitativa completa, al menos, de los principios activos y de los excipientes de declaración obligatoria.

- c) Forma farmacéutica, vía de administración y cantidad dispensada.
- d) Número del registro en el libro recetario y lote, si procede.
- e) Caducidad.
- f) Condiciones de conservación, si procede.
- g) Nombre y número de colegiado del Médico prescriptor.
- h) Nombre del paciente, sólo en fórmulas magistrales.
- i) Nombre del Farmacéutico preparador, dirección y teléfono.

16.2 Cuando la dimensión del envase no permita la inclusión en su etiqueta de todos los datos anteriores, figurarán, como mínimo, los siguientes:

- a) Composición.
- b) Nombre del paciente.
- c) Identificación del Farmacéutico preparador.
- d) Número del registro del libro recetario.

El resto de los datos se entregará junto a la información al paciente.

17. En ausencia de datos concretos de estabilidad, la duración máxima de los preparados oficinales será de ciento veinte días a partir de su preparación. Para las fórmulas magistrales el plazo de validez se fijará de acuerdo con la prescripción, en función de la duración del tratamiento.

18. En ningún caso se le dará al preparado una fecha de caducidad más lejana que la de la materia prima de la que se haya partido para su elaboración.

19. El Farmacéutico podrá, excepcionalmente, encargar a un tercero, autorizado por la Administración Sanitaria competente, alguna fase de la preparación o control de una fórmula magistral o preparado oficial, si no dispone de los medios adecuados para su elaboración.

20. En el acto de la dispensación de una fórmula magistral o preparado oficial, además de los datos indicados en el punto 16 de este artículo, el Farmacéutico proporcionará al paciente la información suficiente que garantice su correcta y segura utilización.

21. Todo lo expresado en este artículo será sin perjuicio de lo especificado en las normas de correcta fabricación de fórmulas magistrales y preparados oficinales. Toda adaptación que se realice sobre esta materia en base al estado de conocimiento científico será regulado con rango reglamentario.”

#### **ENMIENDA NÚM. 30**

De Adición.



Artículo 16. Secciones en oficinas de farmacia.

Añadir en el punto 1,

después de la plantilla de farmacia “o contratados al efecto de la prestación de la actividad”.

#### **ENMIENDA NÚM. 31**

De Modificación.

Artículo 16. Secciones en oficinas de farmacia.

Sustituir el punto 5 por el siguiente texto:

“5. Las secciones deberán tener planificado el horario en el que desarrollarán sus actividades con el fin de que se puedan compatibilizar actividades de diferentes secciones sin que ello suponga detrimento alguno de las funciones atribuidas en la presente Ley a la oficina de farmacia de la que formen parte, siempre dentro del horario ordinario y oficial de las oficinas de farmacia en las que están autorizadas.”

#### **ENMIENDA NÚM. 32**

De Adición.

Artículo 16. Secciones en oficinas de farmacia.

Añadir el siguiente texto:

“6. La incorporación a las oficinas de farmacia de otras Secciones distintas de las mencionadas en el punto 1, precisará la aprobación por decreto del Consejo de Gobierno estableciendo los requisitos necesarios para su autorización.”

#### **ENMIENDA NÚM. 33**

De Modificación.

Artículo 17. Los recursos humanos en la oficina de farmacia.

Sustituir el punto 2 por el siguiente texto:

“Son recursos humanos de la oficina de farmacia los farmacéuticos titulares, regentes, sustitutos y adjuntos, técnicos de farmacia y auxiliares de farmacia y otros profesionales que ejerzan su actividad en la oficina de farmacia y estén en posesión de la titulación oficial o habilitación profesional correspondiente, y resulten necesarios para el correcto desarrollo de las funciones, servicios y secciones propios de aquella.”

#### **ENMIENDA NÚM. 34**

De Modificación.

Artículo 18. Farmacéuticos de las oficinas de farmacia.

Sustituir en el punto 1.a “profesional” por “farmacéutico”.

**ENMIENDA NÚM. 35**

De Adición.

Artículo 18. Farmacéuticos de las oficinas de farmacia.

Añadir un apartado en el punto 4 Farmacéutico adjunto:

“Se considera obligatoria la contratación de un Farmacéutico adjunto en una oficina de farmacia en las circunstancias que reglamentariamente se determinen en función del volumen de actividad. Igualmente, será obligatoria la contratación de un Farmacéutico adjunto cuando en la oficina de farmacia tenga autorizado el desarrollo de otras funciones no incluidas en la sección 6.2. Asimismo, se considera obligada la contratación de Farmacéuticos adicionales cuando la oficina de farmacia tenga autorizada ampliación de horario. El número de Farmacéuticos adicionales será acorde con el período de ampliación.”

**ENMIENDA NÚM. 36**

De Adición.

Artículo 18. Farmacéuticos de las oficinas de farmacia.

Añadir un punto:

“5. Personal auxiliar: es el que ejerce sus funciones en colaboración con los profesionales farmacéuticos y bajo su supervisión.”

**ENMIENDA NÚM. 37**

De Adición.

Artículo 22. Publicidad de las oficinas de farmacia de sus servicios y secciones.

Añadir un punto:

“4) Fuera del letrero y placa referenciados, no se permitirá publicidad alguna a las oficinas de farmacia, salvo que se considere necesario para su localización, requiriendo previa autorización de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.”

**ENMIENDA NÚM. 38**

De Adición.

Artículo 22. Publicidad de las oficinas de farmacia de sus servicios y secciones.

Añadir un punto:

“5) La Consejería competente en materia de sanidad velará, a través de sus órganos de control, evaluación e inspección, para que la información, promoción y publicidad de los medicamentos y de

los productos sanitarios, que se dirijan a la población en general o a los profesionales de la salud, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, responda a criterios de veracidad, evidencia científica y suficiencia, no induzcan al consumo y se ajuste a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de publicidad de medicamentos y de productos sanitarios.”

**ENMIENDA NÚM. 39**

De Modificación.

Artículo 23. Criterios de planificación.

Sustituir en el punto 3 “3.000 habitantes” por “1500 habitantes”.

**ENMIENDA NÚM. 40**

De Modificación.

Artículo 23. Criterios de planificación.

Sustituir en el punto 4 “2.000 habitantes” por “1000 habitantes”.

**ENMIENDA NÚM. 41**

De Modificación.

Artículo 25. Horarios de las oficinas de farmacia.

Sustituir el punto 1 por el siguiente texto:

“1. Se garantizará a la población la asistencia farmacéutica permanente. A tal efecto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales establecerá las normas mínimas en relación a los horarios de atención al público, servicios de guardia y el cierre temporal voluntario de las oficinas de farmacia, en función de las características poblacionales y geográficas de cada zona farmacéutica. Las disposiciones que al respecto establezca la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tienen el carácter de mínimos, permitiéndose el funcionamiento de las oficinas de farmacia en horarios por encima de los mínimos oficiales.”

**ENMIENDA NÚM. 42**

De Adición.

Artículo 25. Horarios de las oficinas de farmacia.

Añadir el siguiente texto:

“No podrá vulnerar lo recogido en el Convenio Colectivo en materia de jornada laboral ordinaria ni el derecho a la negociación colectiva.”

**ENMIENDA NÚM. 43**

De Modificación.

Artículo 27. Vacaciones.

Sustituir “un mes” por “30 días naturales”.

**ENMIENDA NÚM. 44**

De Adición.

Artículo 29. Traslados de oficinas de farmacia.

Añadir un punto: “Los traslados de las oficinas de farmacia deberán dar estricto cumplimiento a lo contemplado en el Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo en vigor, en materia de movilidad geográfica así como del resto de condiciones laborales de los recursos humanos asociados que pudiesen llegar a verse impactados por dicho traslado.”

**ENMIENDA NÚM. 45**

De Adición.

Artículo 31. Transmisión de oficinas de farmacia.

Añadir un punto:

“En todo lo concerniente al cambio de titularidad de la farmacia, habría que incorporar lo obligatoriedad de una subrogación del personal según el artículo 44 del estatuto de los trabajadores, manteniendo sus derechos y obligaciones originales.”

**ENMIENDA NÚM. 46**

De Adición.

Artículo 34. Requisitos generales.

Añadir en el punto 2: para el desempeño de las funciones establecidas.

**ENMIENDA NÚM. 47**

De Modificación.

Artículo 35. Aspectos generales.

Sustituir el texto actual por:

“La atención farmacéutica en atención primaria se llevará a cabo a través de los servicios de farmacia de atención primaria, dependiente del órgano directivo del Servicio Madrileño de Salud con competencias asistenciales en Atención Primaria, bajo la responsabilidad de un farmacéutico. Dentro de este servicio se incluyen las Unidades de Farmacia de atención Primaria que será también responsables de los depósitos de medicamentos autorizados y vinculados al mismo.”

**ENMIENDA NÚM. 48**

De Adición.

Artículo 35. Aspectos generales.

Añadir el siguiente texto:

“El Servicio de Farmacia de Atención Primaria funcionará bajo la responsabilidad de un farmacéutico de Atención Primaria. El Servicio de Farmacia de Atención Primaria contará con personal farmacéutico y no farmacéutico en número suficiente para poder desarrollar correctamente las funciones establecidas en la normativa vigente.”

**ENMIENDA NÚM. 49**

De Modificación.

Artículo 36. Funciones.

Sustituir el apartado 14 por:

“14) El Servicio de Farmacia de Atención Primaria ejercerá cualesquiera otras funciones establecidas en la normativa que resulte de aplicación, y aquellas otras que contribuyan a un mejor uso de los medicamentos, productos sanitarios y dietoterápicos en Atención Primaria.”

**ENMIENDA NÚM. 50**

De Adición.

Artículo 36. Funciones.

Añadir un apartado:

“15) Los farmacéuticos del Servicio de Farmacia de Atención Primaria podrán formar parte de las Comisiones relacionadas con la selección, evaluación y utilización de medicamentos productos sanitarios, tanto las constituidas en Atención Primaria como las que se constituyan en los Hospitales.”

**ENMIENDA NÚM. 51**

De Adición.

Artículo 36. Funciones.

Añadir un apartado:

“16) Los Servicios de Farmacia de Atención Primaria llevarán a cabo los programas de formación e información al resto de profesionales sanitarios de los Equipos de Atención Primaria. Así como establecerán sistemas de información sobre gestión de la farmacoterapia que incluya aspectos clínicos, de efectividad, seguridad y eficiencia de la utilización de los medicamentos.”

**ENMIENDA NÚM. 52**

De Adición.

Artículo 36. Funciones.

Añadir un apartado:

“17) Los Servicios de Farmacia de Atención Primaria desarrollarán una actividad clínica y asistencial centrada en el paciente en coordinación con los profesionales sanitarios de los Equipos de Atención Primaria.”

**ENMIENDA NÚM. 53**

De Modificación.

Artículo 38. Aspectos generales.

Sustituir el punto 2 por el siguiente texto:

“2. Será obligatorio disponer de servicio de farmacia hospitalaria propio, legalmente autorizado por la Consejería con competencias en materia de sanidad en los centros hospitalarios de 100 o más camas. No obstante, la Consejería competente en materia de sanidad podrá autorizar un servicio de farmacia hospitalaria, tanto en los hospitales de menos de 100 camas como en los centros de atención especializada que así se considere necesario por la complejidad o cantidad de medicación que se utilice en el centro.

No obstante, aquellos centros que establezcan acuerdos o convenios con la consejería con competencias en materia de prestación farmacéutica podrán disponer de un depósito de medicamentos conforme a lo establecido en el artículo 43.1.”

**ENMIENDA NÚM. 54**

De Adición.

Artículo 38. Aspectos generales.

Añadir los siguientes apartados:

“3. Los centros de menos de 100 camas que no estén obligados a establecer Servicio de Farmacia hospitalaria y no deseen tenerlo deberán contar con un depósito de medicamentos legalmente autorizado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

4. Los Servicios de Farmacia de Hospital estarán bajo la titularidad y responsabilidad de un Farmacéutico especialista en Farmacia Hospitalaria, así mismo durante su funcionamiento deberán contar con la presencia inexcusable de, al menos, un Farmacéutico especialista. En los Servicios de Farmacia con un único Farmacéutico, en las ausencias de los titulares se deberán nombrar Farmacéuticos, que los sustituyan, los cuales deberán reunir los mismos requisitos que dichos titulares. Estos nombramientos serán comunicados a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.”

**ENMIENDA NÚM. 55**

De Adición.

Artículo 38. Aspectos generales.

Añadir el siguiente texto: “La presencia física de algún farmacéutico/a especialista en los servicios de farmacia de hospital, debe ser inexcusable y obligatoria, tal y como marca la Ley 19/1998 de 25 de noviembre de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid.”

**ENMIENDA NÚM. 56**

De Adición.

Añadir un artículo que incluya: “Funciones en los Servicios de Farmacia en Hospitales:

- a) Garantizar y asumir la responsabilidad técnica de la adquisición, calidad, correcta conservación, cobertura de las necesidades, custodia, preparación de fórmulas magistrales o preparados oficinales y dispensación de los medicamentos precisos para las actividades intrahospitalarias y de aquellos otros para tratamientos extrahospitalarios.
- b) Establecer un sistema eficaz y seguro de distribución de medicamentos, tomar las medidas para garantizar su correcta administración, custodiar y dispensar los productos en fase de investigación clínica y velar por el cumplimiento de la legislación sobre medicamentos de sustancias psicoactivas o de cualquier otro medicamento que requiera un control especial.
- c) Formar parte de las comisiones hospitalarias en que puedan ser útiles sus conocimientos para la selección y evaluación científica de los medicamentos y de su empleo.
- d) Establecer un servicio de información de medicamentos para todo el personal del hospital, un sistema de farmacovigilancia intrahospitalario, estudios sistemáticos de utilización de medicamentos y actividades de farmacocinética clínica.
- e) Llevar a cabo actividades educativas sobre cuestiones de su competencia dirigidas al personal sanitario del hospital y a los pacientes.
- f) Efectuar trabajos de investigación propios o en colaboración con otras unidades o servicios y participar en los ensayos clínicos con medicamentos.
- g) Colaborar con las estructuras de atención primaria y especializada de la zona.
- h) Realizar cuantas funciones puedan redundar en un mejor uso y control de los medicamentos.
- i) Participar y coordinar la gestión de las compras de medicamentos y productos sanitarios del hospital a efectos de asegurar la eficiencia de la misma.
- j) Proporcionar atención farmacéutica a los pacientes en los ámbitos hospitalario, ya esté el paciente ingresado o sea ambulatorio, y domiciliario, incluida asistencia por vía telemática.

k) Establecer un sistema eficaz y seguro de dispensación de medicamentos que garantice e informe a cada paciente acerca del tratamiento farmacológico indicado y tomar las medidas para garantizar su correcta administración. A este respecto, se podrán establecer las medidas oportunas para la dispensación en modalidad no presencial de medicamentos cuya dispensación se encuentre restringida a su ámbito, con la entrega, si procede, en su propio domicilio. La inclusión de los pacientes en esta modalidad de dispensación se ajustará, en todo caso, a protocolos establecidos por el Servicio de Farmacia responsable del seguimiento farmacoterapéutico. La entrega de los medicamentos hasta el lugar de destino deberá realizarse de manera que no sufran ninguna alteración ni merma de su calidad.

l) Colaborar con las estructuras de atención primaria, especializada y centros sociosanitarios en el desarrollo de sus funciones y en particular para promover la continuidad asistencial.

m) Llevar a cabo operaciones de fraccionamiento y personalización de dosis de medicamentos.

n) Desarrollar actividades de farmacocinética clínica y farmacogenética.”

#### **ENMIENDA NÚM. 57**

De Adición.

Artículo 38. Aspectos generales.

Sustituir el punto 2 por el siguiente texto: “Será obligatorio disponer de servicio de farmacia hospitalaria propio, autorizado por la consejería con competencias en materia de sanidad, en los centros hospitalarios de 100 o más camas. Asimismo, y con carácter excepcional, la consejería con competencias en materia de prestación farmacéutica, establecerá la obligatoriedad del servicio de farmacia en aquellos centros hospitalarios de menos de 100 camas que por razones de atención médica o farmacéutica impliquen una especial cualificación en el empleo de medicamentos.”

#### **ENMIENDA NÚM. 58**

De Adición.

Artículo 38. Aspectos generales.

Añadir el siguiente texto:

“3. Los Farmacéuticos que ejerzan su actividad en los Servicios de Farmacia de Hospital deberán estar en posesión del correspondiente título de Especialista en Farmacia Hospitalaria y estarán colegiados en el Colegio Oficial de Farmacéuticos.

4. Los Servicios de Farmacia, además del Farmacéutico responsable, deberán contar como mínimo con un Farmacéutico especialista en Farmacia Hospitalaria por cada 200 camas o fracción para los hospitales de agudos. Estos mínimos no serán aplicables a los hospitales de cuidados mínimos de media y larga estancia, así como a los psiquiátricos. En cualquier caso, la dotación de Farmacéuticos deberá ser la suficiente para garantizar una adecuada asistencia y un correcto desarrollo de las funciones que tienen asignadas estos servicios. El personal auxiliar adscrito al Servicio o Depósito será el suficiente para hacer frente a las funciones encomendadas al mismo.



5. Se dispondrá de servicios de guardia que permitan la continuidad de la atención farmacéutica durante las 24 horas del día, 365 días al año dada la complejidad y gravedad de los pacientes atendidos en el ámbito hospitalario.”

#### **ENMIENDA NÚM. 59**

De Adición.

Añadir un artículo con las funciones de los Servicios de Farmacia Hospitalaria:

Funciones:

“1. Participar, a través de la comisión de farmacia y terapéutica del hospital, en el proceso multidisciplinar de evaluación, selección y posicionamiento de los medicamentos, productos sanitarios y dietoterápicos bajo criterios de eficacia, seguridad y eficiencia, así como en el desarrollo de estrategias de uso racional.

2. Formar parte de aquellas comisiones en que puedan ser útiles sus conocimientos, y específicamente en aquellas relacionadas con la selección, evaluación científica de los medicamentos, productos sanitarios y dietoterápicos y de su utilización.

3. Colaborar en el desarrollo de protocolos y guías farmacoterapéuticas que garanticen la correcta asistencia a los pacientes y la continuidad de los tratamientos, incorporando sistemas de apoyo a la toma de decisiones clínicas relacionadas con la farmacoterapia.

4. Elaborar estudios sistemáticos de utilización de medicamentos. Colaborar en la evaluación de resultados en salud derivada del uso de medicamentos en la práctica clínica real, de la incorporación de la innovación terapéutica y tecnológica y de las políticas sanitarias.

5. Garantizar y asumir la responsabilidad técnica de la adquisición, calidad, correcta conservación, cobertura de las necesidades, custodia, preparación de fórmulas magistrales o preparados oficinales y dispensación de los medicamentos precisos para las actividades intrahospitalarias y de aquellos otros para tratamientos extrahospitalarios, con arreglo a lo establecido en el artículo 3.6 del texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos.

6. Asumir la responsabilidad y coordinación técnica en los contratos de medicamentos y productos sanitarios del hospital, debiendo velar por la máxima eficiencia de dichos procedimientos.

7. Participar en los procesos de seguimiento de los objetivos asistenciales del hospital y en registros de salud ligados a objetivos y valor terapéutico de los medicamentos.

8. Elaborar y dispensar fórmulas magistrales y preparados oficinales, llevar a cabo operaciones de fraccionamiento y personalización de dosis de medicamentos, así como los medicamentos de terapia avanzada, sea esta génica, celular o basada en ingeniería tisular. Estas actividades se realizarán de acuerdo con las Buenas Prácticas de Preparación de Medicamentos en los Servicios de Farmacia de los Hospitales y la legislación específica de la Comunidad de Madrid.

9. Establecer un sistema eficaz y seguro de dispensación de medicamentos que con arreglo a la normativa vigente garantice proporcionar a cada paciente el tratamiento farmacológico individualizado indicado, le informe acerca del mismo y permita tomar las medidas para su correcta administración. A

este respecto, se podrán establecer las medidas oportunas para la dispensación en modalidad no presencial de medicamentos cuya dispensación se encuentre restringida a su ámbito, con la entrega, si procede, de los medicamentos en establecimientos farmacéuticos autorizados para la dispensación de medicamentos próximos al domicilio del paciente, o en su propio domicilio.

La inclusión de los pacientes en esta modalidad de dispensación se ajustará, en todo caso, a protocolos establecidos por el servicio de farmacia hospitalaria responsable del seguimiento farmacoterapéutico.

La entrega de los medicamentos hasta el lugar de destino deberá realizarse de manera que no sufran ninguna alteración ni merma de su calidad.

10. Cumplir la normativa sobre medicamentos de sustancias psicoactivas o de cualquier otro medicamento que requiera un control especial.

11. Proporcionar atención farmacéutica especializada a los pacientes en cualquiera de los ámbitos asistenciales, hospitalario, ambulatorio y domiciliario, incluida la posible asistencia al paciente por vía telemática, desarrollando así la telefarmacia en aquellos casos que sea aconsejable por la situación del paciente.

12. Realizar el seguimiento de los tratamientos farmacoterapéuticos y colaborar en cuantas funciones asistenciales puedan redundar en un mejor uso y control de medicamentos, productos sanitarios y de soporte nutricional.

13. Desarrollar actividades de farmacocinética clínica, farmacogenética y farmacogenómica.

14. Establecer un sistema de Gestión de Riesgos en la utilización de medicamentos y productos sanitarios, establecer un sistema de farmacovigilancia y promover la notificación de incidentes relacionados con el uso de medicamentos y productos sanitarios a través de los sistemas de notificación existentes en la Comunidad de Madrid. Colaborar con el Sistema Español de Farmacovigilancia.

15. Establecer y participar en programas de Garantía de Calidad.

16. Impulsar la coordinación farmacoterapéutica tanto en el ámbito especializado como entre diferentes niveles de atención sanitaria, especialmente con Atención Primaria y los centros de servicios sociales de carácter residencial, garantizando la integración y continuidad asistencial, con el desarrollo de programas de conciliación de la medicación y contribuyendo a garantizar la adherencia y persistencia a los tratamientos.

17. Impulsar y colaborar con los profesionales sanitarios de atención primaria y hospitalaria para el desarrollo de las funciones señaladas en el presente artículo, priorizando su actuación en grupos de poblaciones especiales.

18. Proporcionar información y formación sobre medicamentos y productos sanitarios a los profesionales sanitarios, pacientes y cuidadores.

19. Impulsar y participar en programas de educación de la población sobre medicamentos, su utilización racional y la prevención de su uso inadecuado.

20. Promover la formación continuada y la competencia técnica de los profesionales del Servicio de Farmacia.

21. Participar en los ensayos clínicos de medicamentos y productos sanitarios, así como custodiar y dispensar los productos en fase de investigación clínica.

22. Efectuar trabajos de investigación propios o en colaboración con otras unidades o servicios y difundir sus resultados.

23. Cualquier otra función que redunde en un mejor uso de los medicamentos, productos sanitarios y dietoterápicos.”

#### **ENMIENDA NÚM. 60**

De Adición.

Artículo 39. Recursos materiales.

Añadir el siguiente texto:

“La disponibilidad de los medicamentos estará prevista y organizada las veinticuatro horas del día.”

#### **ENMIENDA NÚM. 61**

De Modificación.

Artículo 40. Centros de servicios sociales de carácter residencial.

Sustituir el nombre del artículo por:

“Artículo 40. Centros sociosanitarios.”

#### **ENMIENDA NÚM. 62**

De Modificación.

Artículo 40. Centros de servicios sociales de carácter residencial.

Sustituir el punto 1 por el siguiente texto:

“1. Estos centros vendrán obligados a establecer servicios de Farmacia hospitalaria o Depósitos de Medicamentos debidamente autorizados por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en los términos que se definan reglamentariamente en función de la capacidad del establecimiento y tipo de atención médica o farmacológica que requiera la población atendida.

Los Servicios de Farmacia de los centros sociosanitarios se hallarán bajo la responsabilidad de un Farmacéutico cuya presencia inexcusable será requisito para el funcionamiento del mismo y estarán vinculados al servicio de farmacia hospitalaria del hospital de la red pública que sea el de referencia en el área sanitaria de la Comunidad de Madrid.”

#### **ENMIENDA NÚM. 63**

De Adición.

Artículo 41. Aspectos generales y funciones.

Añadir el siguiente texto en el punto 2:

“2. Dichos depósitos estarán vinculados al Servicio de Farmacia de un Hospital, al Servicio de Farmacia de Atención Primaria o a una Oficina de farmacia de la zona farmacéutica o de su municipio.”

#### **ENMIENDA NÚM. 64**

De Adición.

Artículo 41. Aspectos generales y funciones.

Añadir un punto con el siguiente texto:

“La adquisición de medicamentos para estos Depósitos se efectuará obligatoriamente a través del Jefe del Servicio de Farmacia del hospital o por el Farmacéutico titular de la oficina de farmacia a los que se encuentren vinculados, quienes serán responsables de la custodia, conservación y dispensación de los medicamentos.”

#### **ENMIENDA NÚM. 65**

De Modificación.

Artículo 43. Hospitales.

Sustituir el punto 2 por el siguiente texto:

“2. En el caso de hospitales del sector público de menos de 100 camas, que no cuenten con servicio de farmacia hospitalaria propio, dispondrán de un depósito de medicamentos vinculado a un servicio de farmacia hospitalaria del área sanitaria de la Comunidad de Madrid.”

#### **ENMIENDA NÚM. 66**

De Adición.

Artículo 43. Hospitales.

Añadir un punto con el siguiente texto:

“4. La superficie de los Depósitos de Medicamentos será como mínimo de 30 metros cuadrados. En cualquier caso esta superficie deberá ser la adecuada para el desarrollo de sus funciones y deberá estar distribuida, al menos, en las siguientes zonas:

a) Almacenes generales y especiales (estupefacientes, termolábiles, inflamables...).

b) Dispensación.

c) Administrativa o de gestión. Las distintas zonas deberán estar comunicadas entre sí, salvo la zona de almacén que, excepcionalmente, podrá estar separada.”

**ENMIENDA NÚM. 67**

De Modificación.

Artículo 44. Centros sanitarios sin internamiento.

Sustituir el punto 2 por el siguiente texto:

“2. Dichos depósitos se vincularán a una oficina de farmacia o a un servicio de farmacia hospitalaria de la Comunidad de Madrid.”

**ENMIENDA NÚM. 68**

De Adición.

Artículo 44. Centros sanitarios sin internamiento.

Añadir un punto con el siguiente texto:

“3. Los requisitos y condiciones técnico-sanitarias y régimen de funcionamiento de estos depósitos se determinarán reglamentariamente.”

**ENMIENDA NÚM. 69**

De Modificación.

Artículo 45. Centros de servicios sociales

Sustituir el nombre del artículo por:

“Artículo 45. Centros Sociosanitarios.”

**ENMIENDA NÚM. 70**

De Modificación.

Artículo 45. Centros de servicios sociales.

Sustituir el punto 2 por el siguiente texto:

“2. Los centros de servicios sociales de carácter residencial de menos de 100 camas en régimen de asistidos, que no cuenten con un servicio de farmacia hospitalaria, dispondrán de un depósito de medicamentos que estará vinculado a un servicio de farmacia hospitalaria del área sanitaria o a una oficina de farmacia de la Comunidad de Madrid.”

**ENMIENDA NÚM. 71**

De Modificación.

Artículo 45. Centros de servicios sociales.

Sustituir el punto 3 por el siguiente texto:

“3. Los centros de servicios sociales que presten asistencia sanitaria específica, que no cuenten con un servicio de farmacia hospitalaria, y no estén obligados a tenerlo, dispondrán de un depósito de medicamentos, que estará vinculado a un servicio de farmacia hospitalaria del área sanitaria o a una oficina de farmacia de la Comunidad de Madrid.”

#### **ENMIENDA NÚM. 72**

De Adición.

Artículo 46. Requisitos generales.

Añadir un punto:

“Será de obligado cumplimiento la coordinación efectiva entre el Servicio de Protección Radiológica de los centros en cuestión y las Unidades de Radiofarmacia, para una mayor vigilancia de la salud de los profesionales de la unidad y mayor control de calidad.”

#### **ENMIENDA NÚM. 73**

De Modificación.

Artículo 48. Inspección.

Sustituir todo el artículo por el siguiente texto:

“1. Corresponde a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la realización de las inspecciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

2. El personal de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales que desarrolle las funciones de inspección, cuando ejerza tales funciones y acreditando su identidad podrá:

- a) Entrar, libremente y sin previa notificación, en cualquier momento, en todo centro o establecimiento sujeto a esta Ley.
- b) Proceder a las pruebas, investigaciones o exámenes necesarios para comprobar el cumplimiento de esta Ley y de las normas que se dicten para su desarrollo.
- c) Tomar muestras, para la comprobación del cumplimiento de lo previsto en esta Ley y en las disposiciones para su desarrollo.
- d) Realizar cuantas actuaciones sean precisas en orden al cumplimiento de las funciones de inspección que desarrollen. Todo ello sin perjuicio de las garantías establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

#### **ENMIENDA NÚM. 74**

De Adición.

Artículo 51. Infracciones.

Añadir en el punto 2. Infracciones graves:

“y) Dispensar o suministrar medicamentos en establecimientos distintos a los autorizados.”

**ENMIENDA NÚM. 75**

De Adición.

Artículo 51. Infracciones.

Añadir en el punto 2. Infracciones graves:

z) Distribuir o vender productos de forma ambulante o en establecimientos que no han sido debidamente comunicados o autorizados, o que no dispongan del técnico o del profesional cualificado que corresponda.

**ENMIENDA NÚM. 76**

De Adición.

Artículo 51. Infracciones.

Añadir en el punto 3. Infracciones muy graves:

d) Vender medicamentos a domicilio o a través de internet o de otros medios telemáticos o indirectos, en contra de lo previsto en la ley o incumpliendo las disposiciones que regulen dicha modalidad de venta.

**ENMIENDA NÚM. 77**

De Supresión.

Suprimir la Disposición Transitoria Segunda. Servicios de Farmacia y depósitos de medicamentos en centros de servicios sociales.

**ENMIENDA NÚM. 78**

De Supresión

Suprimir la Disposición Final Primera. Habilitación normativa.

**ENMIENDA NÚM. 79**

De Supresión.

Suprimir la Disposición Final Segunda. Nuevas secciones de oficinas de farmacia.

**— ENMIENDA A LA TOTALIDAD CON DEVOLUCIÓN AL GOBIERNO DEL PROYECTO DE LEY PL-8/2022 RGEF.13954 Y RGEF.15699/2022, DE ARCHIVOS Y DOCUMENTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID —**

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid la enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid (RGEF.15699/2022), al Proyecto de Ley PL-8/2022 RGEF.13954, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLED0 BERLANGA

Dña. Mónica García Gómez, Portavoz del Grupo Parlamentario Más Madrid, al amparo de lo dispuesto en el artículo 141.2 y 141.3 del Reglamento de la Asamblea, presenta enmienda a la totalidad con devolución al Consejo de Gobierno del Proyecto de Ley PL-8/2022 RGEF.13954, cuyo tenor literal es: Proyecto de Ley de Archivos y documentos de la Comunidad de Madrid.

**— ENMIENDA A LA TOTALIDAD CON DEVOLUCIÓN AL GOBIERNO DEL PROYECTO DE LEY PL-8/2022 RGEF.13954 Y RGEF.15700/2022, DE ARCHIVOS Y DOCUMENTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID —**

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid la enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos (RGEF.15700/2022), al Proyecto de Ley PL-8/2022 RGEF.13954, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLED0 BERLANGA

Dña. Carolina Alonso Alonso, Portavoz del Grupo Parlamentario Unidas Podemos y D. Serigne Mbayé Diouf Diputado del Grupo Parlamentario Unidas Podemos en la Asamblea de Madrid, al amparo de lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento de la Cámara, presenta enmienda a la totalidad con devolución al Consejo de Gobierno del Proyecto de Ley PL-8/2022 RGEF.13954, "Proyecto de Ley de Archivos y documentos de la Comunidad de Madrid, acompañado de certificación del Acuerdo de 11 de mayo de 2022 y de la documentación anexa que se relaciona".

**— ENMIENDA A LA TOTALIDAD CON DEVOLUCIÓN AL GOBIERNO DEL PROYECTO DE LEY PL-9/2022 RGEF.14411 Y RGEF.16023/2022, DE CREACIÓN DE LA AGENCIA MADRILEÑA PARA EL APOYO A LAS PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD —**

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid la enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid (RGEF.16023/2022), al Proyecto de Ley PL-9/2022 RGEF.14411, de creación de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLED0 BERLANGA



D. Diego Figuera Álvarez, Diputado del Grupo Parlamentario Más Madrid, al amparo de lo dispuesto en los artículos 141.2 y 141.3 del Reglamento de la Asamblea presenta:

Enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno del Proyecto de Ley PL-9/2022 RGE.14411 cuyo tenor literal es: "Proyecto de Ley de creación de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad".

**— PROYECTO DE LEY PL-12/2022 RGE.16002, POR LA QUE SE CREA LA AGENCIA DE CIBERSEGURIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID —**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda la publicación del Proyecto de Ley PL-12/2022 RGE.16002, por la que se crea la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid, en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, núm. 54, de 16 de junio de 2022, la apertura del plazo de presentación de enmiendas establecido en el artículo 141 del Reglamento de la Asamblea, que finalizará los días 30 de junio -jueves-, a las 20 horas, y 14 de septiembre -miércoles-, a las 20 horas, para las enmiendas a la totalidad y al articulado, respectivamente, y su envío a la Comisión de Administración Local y Digitalización para ulterior tramitación, conforme a lo previsto en el artículo 140.2 del Reglamento de la Asamblea. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141.5 del Reglamento de la Asamblea, se acuerda la apertura del plazo durante el que cualquier persona que ostente la condición de ciudadano de la Comunidad de Madrid podrá formular consideraciones acerca del texto del Proyecto de Ley, mediante escrito dirigido a la Mesa de la Asamblea, que finalizará el día 30 de junio -jueves-, a las 20 horas.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLED O BERLANGA

**PROYECTO DE LEY PL-12/2022 RGE.16002, POR LA QUE SE CREA LA AGENCIA DE CIBERSEGURIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El uso cotidiano de las tecnologías de la información y la comunicación (en adelante TIC) y el tratamiento que dichas tecnologías realizan de la información las convierten en elementos esenciales para el actual desarrollo económico y la convivencia social. El desarrollo de la digitalización de la sociedad requiere de un marco de confianza en los ciudadanos en la relación a través de medios electrónicos.

En el ámbito de las Administraciones públicas, la consagración del derecho del ciudadano a comunicarse con ellas a través de medios electrónicos comporta una obligación correlativa de las mismas, como es la de crear las condiciones necesarias para optimizar el correcto funcionamiento de las infraestructuras esenciales en su relación con los ciudadanos.

Sin embargo, varios retos y amenazas afectan al desarrollo de la sociedad de la información y ponen en peligro su seguridad. La interrelación y dependencia de las infraestructuras y los servicios de comunicaciones hacen que su protección ante ciberamenazas se haya convertido en un pilar básico.

Para dar respuesta a estas necesidades, es preciso un organismo que, en el ámbito de competencias de la Comunidad de Madrid, vele por el cumplimiento de las funciones del servicio

público de ciberseguridad y permita impulsar una cultura de la ciberseguridad que incremente el nivel de seguridad de las redes y los sistemas de información en la Comunidad de Madrid, incluyendo las Administraciones públicas y empresas, pymes y ciudadanos, en la estricta medida en que sea necesario para la relación por medios electrónicos con la Administración. Sus funciones deben basarse en la implantación de medidas de prevención, detección y respuesta sobre la infraestructura pública y sus servicios, así como en la coordinación con los proveedores privados de servicios de la sociedad de la información para la consecución de sus objetivos, desarrollando así una política pública de ciberseguridad.

La Consejería de Administración Local y Digitalización tiene encomendadas las materias de digitalización y transformación digital, tal y como indica el artículo 1.2.b del Decreto 198/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería.

La seguridad de la información en general y la ciberseguridad en particular son concebidas como una parte intrínseca a la digitalización. Así el programa Europa Digital 2021-2027 estructura uno de sus ejes para conseguir la digitalización europea en la promoción de la ciberseguridad. De la misma forma, la Agenda España Digital 2025 establece como el cuarto de sus ejes de actuación “Reforzar la capacidad española en ciberseguridad”.

Nos encontramos, por tanto, ante una materia transversal que complementa y da soporte a muchas otras iniciativas y competencias de los distintos organismos de la Comunidad de Madrid, sin que deba entenderse esta función como una intromisión sino como un refuerzo y una acción de gobierno coordinada. Por ello, la Agencia de Ciberseguridad ha de tener presente la imprescindible coordinación necesaria entre todas las unidades que trabajan en conexión con y desde las redes de comunicaciones, así como también es necesaria la coordinación con otras unidades y organismos muy especialmente con aquellos competentes en los distintos ámbitos de la seguridad física y de las personas.

La existencia de una Agencia de Ciberseguridad no exime a todas las entidades y organismos, dentro del ámbito de actuación de ésta, de su responsabilidad de vigilancia y aplicación de medidas de ciberseguridad propias a sus sistemas y peculiaridades. En este sentido, el objeto definido en el articulado se centra en dirigir y coordinar y no en implementar, operar o ejecutar funciones que seguirán siendo responsabilidad de cada uno de los organismos.

Consecuentemente, será misión de la Agencia de Ciberseguridad proponer al Consejo de Gobierno la política global de seguridad de la información de la Comunidad de Madrid en la que, siguiendo la propuesta de las Guías CCN-STIC, se definirá la organización de la ciberseguridad y su estructura normativa, que cada organismo responsable de sistemas de información y redes electrónicas de comunicaciones desarrollará mediante políticas de seguridad relacionadas con los aspectos específicos de su competencia y que, a su vez, se desarrollarán en normas concretas (planes) para cada uno de los sistemas que gestionen.

Así pues, la presente Ley tiene como finalidad la creación de un ente de derecho público, la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid, con personalidad jurídica propia, sometida, con carácter general al derecho privado salvo en el ejercicio de potestades administrativas que se sujetará al derecho público, a la que se otorguen entre otras funciones las de asesorar al Gobierno de la Comunidad de Madrid en el desarrollo de su estrategia de ciberseguridad y proponer la política global de seguridad de la información de la Comunidad de Madrid; proponer y promover el uso de soluciones y servicios de ciberseguridad destinados a la prevención, detección y respuesta, ante las amenazas contra la seguridad de las redes y sistemas en su ámbito de actuación; fomentar el emprendimiento del ecosistema empresarial de ciberseguridad, como herramienta pilar del crecimiento industrial y

económico; y coordinar con organismos público-privados, infraestructuras críticas y entidades locales de la Comunidad de Madrid, en la medida en que se relacionen con la Administración por medios electrónicos, en aras a la consecución de los objetivos especificados en las políticas de ciberseguridad.

En definitiva, se trata de dotar a la Comunidad de Madrid de un organismo que actúe como catalizador de una cultura de ciberseguridad que genere un clima de confianza y seguridad que contribuya al desarrollo de la economía y la sociedad digital.

En esta línea, la Unión Europea aprobó el Reglamento (UE) núm. 2021/694 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2021 por el que se establece el Programa Europa Digital y por el que se deroga la Decisión (UE) 2015/2240, en el que se prevé que la ciberseguridad debe ser un pilar fundamental en el desarrollo de políticas públicas que debe hacer frente a las amenazas y riesgos que provienen del aumento exponencial de las conexiones y el intercambio masivo de todo tipo de datos en las redes de comunicación y computación.

Del mismo modo, la Estrategia de Seguridad Nacional 2021, aprobada el 28 de diciembre por el Consejo de Ministros, establece como una de las prioridades la puesta en marcha de una plataforma nacional de notificación y seguimiento de ciberincidentes. Este proyecto, liderado por el CCN-CERT que coordina el Grupo de Trabajo de Seguridad de la Conferencia Sectorial de Administración electrónica, es al que la Agencia de Ciberseguridad se incorporará como punto de contacto autonómico.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, incluye a la seguridad entre los principios de actuación de las Administraciones públicas y recoge el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante ENS), de aplicación a todo el sector público, que ofrece un planteamiento común de principios, requisitos y medidas de seguridad.

El ENS proporciona al sector público en España un planteamiento común de seguridad para la protección de la información que maneja y los servicios que presta; impulsa la gestión continuada de la seguridad, imprescindible para la transformación digital en un contexto de ciberamenazas; a la vez que facilita la cooperación y proporciona un conjunto de requisitos uniforme a la Industria, constituyendo también un referente de buenas prácticas.

Mediante la creación de esta Agencia de Ciberseguridad, se dota a esta Administración de un ente encargado de ayudar y cooperar en el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, en los términos previstos en el artículo 156 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La presente regulación se lleva a cabo en ejercicio de las competencias asumidas por la Comunidad de Madrid en su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero. Concretamente, el artículo 26.1.1 le atribuye competencias exclusivas en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno y el artículo 26.1.3 le atribuye el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia. Al mismo tiempo, el artículo 7, además de reconocer a los ciudadanos de Madrid como titulares de los derechos y deberes fundamentales establecidos en la Constitución, señala que los poderes públicos madrileños asumen, en el marco de sus competencias, entre otros principios rectores de su política, la promoción de las condiciones necesarias para el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos y la igualdad de los individuos y los grupos en que se integran.

En relación con el ejercicio de estas competencias, conviene recordar que, como ha señalado el Tribunal Constitucional en su sentencia 142/2018, de 20 de diciembre, que resolvió el recurso de inconstitucionalidad interpuesto contra la Ley 15/2017, de 25 de julio, de la Agencia de Ciberseguridad

de Cataluña, la ciberseguridad no es un concepto o materia reconducible a un único título competencial y, puede, identificarse con la seguridad nacional o con la seguridad pública cuando se trata de la protección ordinaria de las redes y las infraestructuras de telecomunicaciones, pero también puede proyectarse sobre otros planos, como es el caso de la administración electrónica, que abarca la organización de medios y previsión de medidas de protección de la Administración y, por extensión, la protección de los derechos de los ciudadanos cuando se relacionan con aquella por medios electrónicos.

Por último, la Agencia será una herramienta para el cumplimiento de la misión de la Comunidad de Madrid de asistencia a los municipios y asegurar la prestación de los servicios públicos de competencia municipal en todo el territorio de la provincia tal y como está establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

## II

La Ley consta de una parte expositiva, catorce artículos distribuidos en cuatro capítulos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

El Capítulo I establece la creación, naturaleza y régimen jurídico de la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid y define su ámbito de aplicación, objeto y funciones.

El Capítulo II define la estructura orgánica y las funciones de los órganos de la Agencia, así como aquellas que corresponden al consejero delegado como órgano de dirección y administración de esta.

El Capítulo III establece el régimen de contratación y de personal de la Agencia.

El Capítulo IV establece el régimen económico y financiero.

La disposición adicional establece que, en el supuesto de disolución o extinción, el personal de la Agencia se integrará en las condiciones fijadas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de cada año.

La disposición derogatoria procede a derogar cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ley.

Las disposiciones finales primera y segunda habilitan a los órganos correspondientes de la Comunidad de Madrid para realizar las modificaciones presupuestarias oportunas y para el desarrollo reglamentario de esta Ley.

La disposición final tercera establece la fecha de entrada en vigor, que será la del día de su publicación.

## III

Este Anteproyecto de Ley, se ajusta a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

En particular, los principios de necesidad y eficacia están garantizados por el interés general que subyace a esta regulación, como son fomentar la seguridad en las relaciones telemáticas, mejorar la protección de los usuarios de las tecnologías de información y comunicación y fomentar el crecimiento económico por medio de la digitalización y la innovación.

En virtud del principio de proporcionalidad, se contiene la regulación imprescindible para cumplir el interés general mencionado y el principio de seguridad jurídica queda salvaguardado dada la coherencia de su contenido con el conjunto del ordenamiento jurídico español y comunitario.

En aplicación del principio de transparencia, se ha dado participación en su elaboración a los ciudadanos y sectores afectados mediante la celebración de los trámites de consulta pública previa y de audiencia e información públicas y, una vez aprobada la propuesta, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en su Portal de Transparencia.

El principio de eficiencia queda garantizado ya que no se imponen cargas administrativas y el anteproyecto se supedita a los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera, habiéndose cuantificado y valorado sus efectos en los gastos públicos.

## **CAPÍTULO I**

### **Disposiciones generales**

**Artículo 1.** *Creación, naturaleza jurídica y régimen jurídico.*

1. Se crea la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid (en lo sucesivo la Agencia), como Ente de Derecho Público de los previstos en el artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y con plena autonomía orgánica y funcional, adscrita a la Consejería competente en materia de digitalización.

2. La Agencia se rige por la normativa contenida en la presente Ley, por las demás leyes y disposiciones que se dicten para su desarrollo y ejecución así como por las demás disposiciones del ordenamiento jurídico que le resulten aplicables en atención a su naturaleza.

3. La actividad de la Agencia se ajusta, con carácter general, a las normas del ordenamiento jurídico privado, sin perjuicio de su sujeción al Derecho público en el ejercicio de potestades administrativas.

4. Las resoluciones dictadas en el ejercicio de estas potestades por los órganos de gobierno de la Agencia pondrán fin a la vía administrativa, y contra las mismas podrá interponerse recurso de reposición o recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa en los términos previstos por las leyes.

**Artículo 2.** *Ámbito de actuación.*

1. La Agencia ejercerá sus funciones y competencias en el ámbito de la Administración General e institucional de la Comunidad de Madrid con exclusión de las empresas públicas autonómicas con forma de sociedad mercantil, en coordinación con la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid y la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 para el ámbito de sus competencias y con todas aquellas entidades y organismos de la Administración General e Institucional

de la Comunidad de Madrid con competencias en materia de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

En el ámbito de las empresas, pymes y ciudadanos de la Comunidad de Madrid, la Agencia ejercerá sus funciones y competencias en la estricta medida en que sea necesario para la relación con la Administración por medios electrónicos, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En relación con la Asamblea de Madrid, con pleno respeto a su autonomía parlamentaria, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y las empresas públicas autonómicas, con forma de sociedad mercantil, la Agencia podrá ejercer sus funciones, previa formalización del instrumento jurídico adecuado, siempre y cuando las disponibilidades presupuestarias de la Agencia lo permitan o se contemple la financiación en el mismo.

3. La Agencia, prestará sus servicios a las entidades locales de menos de 20.000 habitantes, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el ámbito de la administración electrónica.

Además, podrá prestar servicios propios de sus funciones al resto de entidades locales o a otras Administraciones públicas del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en la medida en que se relacionen con ella por medios electrónicos, mediante convenio o contrato según los casos.

4. La Agencia podrá realizar, para el mejor cumplimiento de sus fines, cuantas actividades de naturaleza mercantil o industrial estén relacionadas con su objeto.

**Artículo 3.** *Objeto y funciones.*

1. La Agencia tiene como objeto dirigir y coordinar la ciberseguridad y apoyar e impulsar la capacitación en ciberseguridad y el desarrollo digital seguro de la Región, en el ámbito de actuación fijado en el artículo anterior y con arreglo al marco de competencias constitucionalmente establecido.

2. La Agencia tiene por función definir y velar por la ejecución de las políticas públicas en materia de ciberseguridad, y en particular:

- a) Asesorar al Gobierno de la Comunidad de Madrid en el desarrollo de su estrategia de ciberseguridad que contemple la Administración y el sector público autonómico definido en el artículo 2.1, la colaboración con las entidades locales, y el apoyo al entorno empresarial y a la ciudadanía de la Comunidad de Madrid.
- b) Proponer al Consejo de Gobierno, la política global de seguridad de la información para la Administración General e institucional de la Comunidad de Madrid.
- c) Constituir y gestionar el CSIRT (Equipo de Respuesta a Incidentes de Ciberseguridad) de referencia de la Comunidad de Madrid, ejerciendo las funciones de alerta temprana y de ayuda en la respuesta ante amenazas, vulnerabilidades, ataques e incidentes de seguridad, en colaboración con el resto de CSIRT nacionales e internacionales.
- d) Coordinarse con organismos públicos o privados, infraestructuras críticas y entidades locales de la Comunidad de Madrid, así como con todos aquellos que se relacionen con la Administración por medios electrónicos, para impulsar los planes específicos de actuación,

elaborados por cada uno de ellos, para la consecución de los objetivos marcados en las políticas de ciberseguridad.

- e) Participar y representar a la Comunidad de Madrid en foros, asociaciones, y eventos especializados en ciberseguridad.
- f) Proponer y promover el uso de soluciones y servicios de ciberseguridad destinados a la prevención, detección y respuesta, ante las amenazas contra la seguridad de las redes y sistemas en su ámbito de actuación.
- g) Impulsar las actividades de difusión, formación y concienciación en materia de ciberseguridad adecuadas a los diferentes colectivos destinatarios, poniendo especial énfasis en la reducción de la brecha digital.
- h) Impulsar un clima de confianza y seguridad que contribuya al desarrollo de la economía y la sociedad digital en la Comunidad de Madrid.
- i) Fomentar el emprendimiento del ecosistema empresarial de ciberseguridad como herramienta pilar del crecimiento industrial y económico.
- j) Promover ayudas que fomenten e impulsen el desarrollo e implantación de la ciberseguridad en las empresas y pymes madrileñas, en la estricta medida en que se relacionen con la Administración por medios electrónicos.

## **CAPÍTULO II**

### **Estructura orgánica**

#### **Artículo 4.** *Órganos de la Agencia.*

Los órganos de gobierno de la Agencia son:

- a) El presidente del Consejo de Administración.
- b) El Consejo de Administración.
- c) El consejero delegado de la Agencia.

La Agencia contará con un Comité de Seguridad de la Información cuya estructura, funciones y régimen de funcionamiento se establecerá por Acuerdo del Consejo de Administración, a propuesta de la Consejería competente en materia de digitalización.

#### **Artículo 5.** *Presidencia.*

1. Ostentará la presidencia de la Agencia la persona titular de la Consejería competente en materia de digitalización.

2. Son atribuciones del presidente de la Agencia:

- a) La representación institucional del Ente.

- b) Suscribir en nombre de la Agencia los convenios y demás instrumentos de colaboración, de acuerdo con las funciones específicas de la Agencia, dentro de sus competencias.
- c) Impulsar las actividades de la Agencia.
- d) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración y fijar el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones y sugerencias de los demás miembros formuladas con la antelación suficiente.
- e) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- f) Dirimir, con su voto, los empates a efectos de la adopción de acuerdos.
- g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo de Administración.
- h) Desempeñar el resto de competencias que pueda atribuirle el ordenamiento jurídico.
- i) Controlar la actuación del Consejero-Delegado, conforme a la normativa aplicable.
- j) Cualesquiera otras funciones que pudieran serle delegadas.

**Artículo 6.** *El Consejo de Administración.*

1. El Consejo de Administración de la Agencia, está integrado por los miembros siguientes:
  - a) El presidente de la Agencia.
  - b) Un vicepresidente, que será la persona titular de la viceconsejería competente en materia de digitalización.
  - c) Vocales:
    - 1) El consejero delegado de la Agencia.
    - 2) La persona titular de la viceconsejería competente en materia de seguridad y emergencias.
    - 3) La persona titular de la dirección general con competencias en materia de digitalización.
    - 4) El consejero delegado de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.
    - 5) La persona titular de la dirección de IMDEA Networks Institute.
    - 6) La persona titular de la dirección general competente en sistemas de información y equipamientos sanitarios del Servicio Madrileño de Salud.
    - 7) La persona titular de la dirección general competente en innovación.



8) La persona titular de la dirección general competente en promoción económica.

9) La persona titular de la dirección general competente en Administración local.

10) La persona titular de la dirección general competente en materia de cooperación con el Estado.

d) Secretario. La persona titular de la secretaría general técnica con competencias en materia de digitalización.

2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la presidencia será sustituida por la persona titular de la vicepresidencia; la persona titular de la vicepresidencia será sustituida por el Consejero Delegado de la Agencia; y las personas titulares de las vocalías serán sustituidas por personas titulares de órganos directivos de su respectiva Consejería con rango mínimo de director general, designadas por la persona titular de la Consejería respectiva o, en su caso, por quien designe la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid o IMDEA Networks Institute.

3. El Consejo de Administración aprobará un reglamento de funcionamiento interno del mismo en el que se fijará el régimen de sesiones y de acuerdos, así como las funciones del secretario.

Igualmente podrá aprobar la constitución de comisiones o grupos de trabajo para materias y asuntos determinados, con la composición y funciones que el mismo determine.

4. Las funciones del Consejo de Administración son:

a) Determinar los objetivos de seguridad de la información para la Administración de la Comunidad de Madrid, dotando de los medios y apoyo necesario para su consecución mediante la propuesta de la política global de seguridad de la información para la Administración General e institucional de la Comunidad de Madrid.

b) Aprobar el Plan Estratégico de la Agencia a propuesta del consejero delegado.

c) Aprobar el Plan de difusión, formación y concienciación en materia de ciberseguridad para la Región de Madrid a propuesta del Consejero Delegado.

d) Aprobar la memoria anual de actividad correspondiente al año inmediatamente anterior a propuesta del Consejero Delegado.

e) Aprobar un marco de directrices y normas técnicas de seguridad de cumplimiento obligatorio para la Administración de la Comunidad de Madrid y para los organismos y entidades vinculados o dependientes.

f) Informar preceptivamente en los procedimientos de elaboración de disposiciones normativas tramitadas por la Administración de la Comunidad de Madrid en materia de ciberseguridad y gobernanza de las tecnologías de la información y la comunicación.

g) Aprobar las instrucciones y criterios para garantizar la coordinación, la cooperación y el intercambio de información sobre ciberincidentes e inteligencia de ciberamenazas entre el

sector público, el sector privado y los organismos internacionales competentes, fomentando la prevención y la alerta temprana.

- h) Aprobar las actividades de difusión, formación y concienciación en materia de ciberseguridad.
- i) Aprobar el informe anual de evaluación de la Estrategia de ciberseguridad de la Comunidad de Madrid, donde figurará el grado de ejecución y cumplimiento de sus objetivos.
- j) Promover e impulsar las ayudas que fomenten e impulsen el desarrollo e implantación de la ciberseguridad en las empresas y pymes madrileñas. Esta función podrá ser delegada en el Consejero Delegado de la Agencia.
- k) Aprobar el anteproyecto de presupuesto de la Agencia, que se integrará en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.
- l) Aprobar la estructura y el organigrama de la Agencia hasta el siguiente nivel organizativo al del Consejero-Delegado, a propuesta de éste, y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

5. Los miembros del Consejo de Administración de la Agencia no tienen derecho a recibir indemnización, dieta o compensación alguna por asistir a las reuniones de este órgano.

**Artículo 7.** *El consejero delegado de la Agencia.*

1. El consejero delegado será nombrado y, en su caso, cesado mediante decreto del Gobierno de la Comunidad de Madrid, a iniciativa y propuesta del presidente del Consejo de Administración de la Agencia.

2. El consejero delegado de la Agencia es el máximo órgano directivo de esta y le corresponde, sin perjuicio de las competencias del Consejo de Administración, la dirección ordinaria de la Agencia, la adopción de las medidas necesarias para la ejecución de las decisiones del Consejo de Administración y en particular:

- a) Formular y elevar al Consejo de Administración el Plan Estratégico de la Agencia.
- b) Potenciar y apoyar las actividades de prevención, detección y respuesta del CSIRT, así como la coordinación con la red de CSIRT.
- c) Formular y elevar al Consejo de Administración el Plan de difusión, formación y concienciación en materia de ciberseguridad para la Región de Madrid.
- d) Elaborar el informe anual de evaluación de la estrategia global de seguridad de la información de la Comunidad de Madrid, donde figurará el grado de ejecución y cumplimiento de sus objetivos.
- e) Elaborar el Libro Blanco de la ciberseguridad sobre el mercado de la ciberseguridad en Madrid.

- f) Formular y elevar al Consejo de Administración la propuesta de memoria anual de actividad correspondiente al año inmediatamente anterior, en la cual se informará también sobre el seguimiento del plan plurianual de actuación.
- g) Participar en los foros nacionales e internacionales en materia de ciberseguridad.
- h) Formular y elevar al Consejo de Administración el borrador del anteproyecto de presupuestos anual de la Agencia.
- i) Actuar como órgano de contratación de la Agencia y celebrar en su nombre los contratos y encargos de ejecución relativos a los asuntos propios de la misma.
- j) Autorizar los gastos, efectuar las disposiciones, contraer obligaciones y ordenar pagos, conforme a la normativa aplicable y salvo en los casos reservados por ley a la competencia del Consejo de Gobierno o de la Consejería a que se halle adscrita la Agencia.
- k) Ejercer las competencias en materia de gestión del personal adscrito a la Agencia, excepto de aquellas competencias que correspondan a la Consejería competente en la materia de gestión de recursos humanos.
- l) Proponer a la Consejería competente en hacienda la propuesta de plantilla presupuestaria, así como sus modificaciones, para su aprobación.
- m) Establecer los requisitos y características de las pruebas para acceder a los puestos de trabajo, así como su convocatoria, gestión y resolución, en el marco de la legislación en materia de selección de personal que sea de aplicación.
- n) Ejercer todas las competencias en materia de personal y todas las facultades referentes a su dirección y gestión, en particular respecto a negociación colectiva, retribuciones, jornada de trabajo, régimen disciplinario, contratación y cese del personal dependiente de la Agencia, con arreglo a la legislación laboral y al convenio colectivo de aplicación.
- o) Proponer al presidente del Consejo de Administración la oferta de empleo público de la Agencia.
- p) Todas aquellas funciones que el Consejo de Administración le encomiende en el ámbito de actuación de la Agencia.

### **CAPÍTULO III**

#### **Régimen de personal y de contratación**

##### **Artículo 8.** *Régimen de personal.*

1. El personal de la Agencia de Ciberseguridad tendrá naturaleza laboral y se regirá por el convenio colectivo que resulte de aplicación, por la Ley 1/1984, de 19 de enero, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, por la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid y por la legislación laboral, sin perjuicio de la adscripción de personal funcionario para el ejercicio de potestades administrativas.

2. La Agencia tendrá plena autonomía de gestión de su personal para el más ágil y eficaz cumplimiento de sus fines y objetivos, dentro del marco legislativo y presupuestario aplicable.

3. La contratación del personal se regirá, igualmente, por el convenio colectivo y la normativa laboral que resulte de aplicación. Los procesos selectivos se realizarán mediante convocatoria pública y seguirán en su convocatoria, métodos de selección y procedimiento de resolución, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como los de publicidad y celeridad.

**Artículo 9.** *Régimen de contratación.*

El régimen de contratación de la Agencia será el establecido para las Administraciones públicas en la legislación de contratos del sector público. A estos efectos, la Agencia tiene el carácter de poder adjudicador con la consideración de Administración pública, en virtud de los apartados 1.j), 2.b) y 3.d) del artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**CAPÍTULO IV**  
**Régimen económico y financiero**

**Artículo 10.** *Patrimonio.*

1. El patrimonio de la Agencia estará constituido por el conjunto de sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza y el título de su adquisición o aquel en virtud del cual le hayan sido atribuidos.

2. El régimen jurídico del patrimonio de la Agencia se adecuará a la legislación básica sobre el patrimonio de las Administraciones públicas y a la legislación autonómica sobre el patrimonio de la Comunidad de Madrid.

3. Corresponde, en todo caso, a la Agencia la titularidad sobre todo bien afecto o necesario para la prestación de los servicios que tiene encomendados en su ámbito de actuación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior.

**Artículo 11.** *Financiación.*

La Agencia se financiará con cargo a los siguientes recursos:

- a) Las aportaciones consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.
- b) Donaciones y cualquier otra aportación voluntaria de entidades y particulares.
- c) Los ingresos públicos dimanantes de su actividad.
- d) Las subvenciones y los ingresos que obtenga como consecuencia de convenios con entes públicos o privados o de aportaciones realizadas a título gratuito.
- e) Cualquier otro recurso no previsto en los apartados anteriores y que legítimamente pueda corresponderle.

**Artículo 12.** *Régimen presupuestario.*

1. La Agencia deberá realizar anualmente un anteproyecto de presupuestos, con la estructura que señale la Consejería con competencias en materia de hacienda, y lo remitirá a ésta para su elevación al acuerdo del Consejo de Gobierno y posterior remisión a la Asamblea de Madrid.

2. La Agencia tendrá un presupuesto estimativo, que formará parte de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, consolidándose con los de la Administración de la Comunidad y sus organismos autónomos.

**Artículo 13.** *Contabilidad y control económico financiero.*

1. La Agencia queda sujeta al régimen de contabilidad pública de la Comunidad de Madrid en los términos establecidos en el Título VI de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre.

2. La Intervención General de la Comunidad de Madrid ejercerá el control financiero de carácter permanente sobre el aspecto económico-financiero de la actividad de la Agencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 de la citada Ley 9/1990, de 8 de noviembre, excepto en la gestión de la actividad subvencional, que se sujetará al ejercicio de la función interventora según lo determinado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 14.** *Tesorería.*

1. La Agencia contará con tesorería propia.

2. Constituyen la tesorería de la Agencia todos sus recursos financieros, ya sean dinero, valores o créditos.

3. El régimen de funcionamiento de la tesorería de la Agencia deberá someterse a las disposiciones que sobre gestión financiera establezca la Consejería competente en materia de hacienda.

4. La Tesorería General ejercerá de caja de depósitos de la Agencia.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**  
**Extinción y disolución**

En el supuesto de disolución o extinción, el personal se integrará en las condiciones fijadas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de cada año.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA**  
**Derogación normativa**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ley.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**  
**Modificaciones presupuestarias**

Se habilita al titular de la Consejería competente en materia de hacienda para realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de la presente Ley.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

**Habilitación de desarrollo**

1. Se habilita al Gobierno de la Comunidad de Madrid para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

2. El Gobierno de la Comunidad de Madrid llevará a cabo las modificaciones reglamentarias que sean necesarias con el fin de garantizar la composición del Consejo de Administración de la Agencia.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA**

**Entrada en vigor**

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**2.2 PROPOSICIONES DE LEY**

**——— PROP.L-7/2022 RGEF.13354 Y RGEF.16038/2022 ———**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, considerando el criterio desfavorable respecto a la toma en consideración y la no conformidad con la tramitación de la Proposición de Ley PROP.L-7/2022 RGEF.13354, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, del sistema de protección civil y gestión de emergencias de la Comunidad de Madrid, manifestada por el Gobierno, pues implica un gasto que no está previsto en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el presente ejercicio de 2022, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 151.4 del Reglamento de la Asamblea, acuerda la apertura de un plazo de cinco días desde la notificación de la disconformidad del Gobierno, para que el Grupo Parlamentario autor se pronuncie al respecto.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**2.4 PROPOSICIONES NO DE LEY**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, de conformidad con los artículos 49, 97, 205 y siguientes del Reglamento de esta Cámara acuerda admitir y tramitar las Proposiciones No de Ley que a continuación se relacionan.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**——— PNL-250/2022 RGEF.15844 ———**

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Modificación de la Ley de Violencia de

Género de la Comunidad de Madrid 5/2005, de 20 de diciembre, en su artículo 31, relativo al título habilitante, para reconocer el supuesto de víctima de violencia vicaria y que estas víctimas estén reconocidas por la Ley y puedan acceder a los recursos de la CM. 2. Creación de una línea de ayuda de pago único específica para víctimas de violencia vicaria, que no esté sujeta a nivel de renta ni otros condicionantes, y que les ayude a sobrellevar los costes de la situación (eventual mudanza, ayuda psicológica, etc.), con el único requisito de estar en posesión del título habilitante. El importe de esta ayuda será equivalente al de seis meses de subsidio por desempleo. 3. La creación de un departamento específico dentro de la Dirección de Igualdad, para la gestión de las ayudas y recursos destinados a las víctimas de violencia vicaria a nivel de la CM. 4. Creación página web de la CM con toda la información desarrollada de manera fácil e intuitiva con todo el itinerario de ayudas y recursos de la CM para víctimas de violencia machista en todas sus formas. 5. Campaña publicitaria de sensibilización específica contra la violencia vicaria en televisión y radio pública.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), en su recomendación general núm. 19, afirmaba, en 1993, que “La Violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide gravemente el goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre”. Esta definición incluye la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que le afecta en forma desproporcionada. Incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad.

La violencia vicaria se ha definido como un tipo de violencia ejercida por un progenitor maltratador como instrumento para causar daño a una madre utilizando a sus hijos en común, que puede llegar, en casos extremos, a terminar con la vida de estos. Normalmente se ejerce sobre menores de edad, pero también puede llevarse a cabo sobre cualquier otro bien o sujeto que sea apreciado por la mujer maltratada.

Este fenómeno forma parte de los mecanismos de violencia psicológica utilizados por el maltratador y es considerado por diversos expertos en violencia de género como un tipo de violencia instrumental. Al atentar contra la integridad emocional de la víctima, la Organización Mundial de la Salud y algunos colegios de psicólogos han señalado que estos procesos de violencia provocan terribles consecuencias psicológicas difícilmente reversibles, pues ocasionan en aquella una tortura mental y el vivir con el miedo y terror, que son los objetivos perseguidos por el agresor.

Según el médico y ex Delegado del Gobierno para la Violencia de Género, Miguel Lorente, “una violencia diferente al resto de las violencias interpersonales, destacamos que tiene una serie de elementos diferenciales, entre ellos tratarse de una “violencia extendida”, es decir, no limitada exclusivamente a la mujer con la que comparte la relación y abarcar a los hijos e hijas de manera sistemática, así como a otras personas de los entornos que de manera puntual puedan ocupar una posición importante, con el objeto de reforzar el control que se consigue con la violencia directa sobre la mujer”.

En España el concepto es recogido por la ley desde 2015, en la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en los siguientes términos: «La violencia vicaria es una forma de violencia machista. Los hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género, así como las niñas y niños menores sujetos a su tutela, guarda y custodia, son víctimas directas de este tipo de violencia». También fue incluido en 2017 en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, donde

se califica la violencia vicaria o violencia “por interpósita persona” como “el daño más extremo que puede ejercer el maltratador hacia una mujer: dañar y/o asesinar a los hijos/as”.

El Ministerio del Interior detectó que en junio de 2021 al menos 471 menores se encontraban en riesgo de sufrir violencia vicaria. Como medio de protección a los menores, el 4 de junio de 2021 se publicó en el BOE una reforma del artículo 94 del Código Civil que rechaza establecer un régimen de visitas respecto del progenitor que “esté incurso en un proceso penal” por violencia doméstica contra el otro cónyuge o por violencia de género. Dicha reforma entró en vigor el 3 de septiembre del mismo año. El Ministerio de Igualdad ofrece cifras de los niños fallecidos a manos de su padre: desde 2013 a 2021 se han contabilizado 46 menores asesinados por esta violencia vicaria.

Según el estudio “Violencia Vicaria: un golpe irreversible contra las madres”, coordinado por la Asociación de Mujeres de Psicología Feminista de Granada y financiado por la Consejería de Igualdad de la Junta de Andalucía, se traslada que en el 82 % de los casos el agresor es el padre biológico de las víctimas y que el 60 % de estos hombres tienen antecedentes por violencia machista y el 46 % no tenía denuncia previa. El estudio también identifica que en el 60 % de los casos existían amenazas previas sobre las mujeres o sus hijos e hijas. De los casos que se alertaron a las autoridades, en el 70 % de los casos donde el hijo o hija fue asesinado no se había establecido ninguna medida de protección.

Estos datos nos ponen sobre la mesa dos problemas específicos, el primero existen pocos o nulos datos sobre violencia vicaria, ya que el informe al que nos referimos es el primero realizado en España y no tiene datos desagregados por Comunidades Autónomas, la Comunidad de Madrid carece de análisis y datos a este respecto. El segundo, hay una violencia específica contra las mujeres que se ejerce a través de generar agresiones físicas, psíquicas o instrumentales a terceros que se producen con el objetivo de generar violencia hacia la pareja o expareja y que las políticas públicas actuales son insuficientes para acabar con este tipo de violencia.

Cualquier agresión, violación de los derechos de las mujeres o ataque a su integridad o bienestar, sea cual sea y venga de donde venga, es un obstáculo extremadamente grave en la consecución de una igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres. Por ello, podemos afirmar que el problema de la violencia machista, donde incluimos también la violencia vicaria, no es un problema solo de las mujeres, sino que es un problema que nos atañe a todas las personas como sociedad. Negar la existencia de la violencia machista cuesta vidas y nos hace retroceder; por ello, frente a los negacionistas debemos unirnos y dar una contundente respuesta institucional y social para erradicar la violencia machista. Solo así estaremos más cerca de ser una sociedad igualitaria, democrática y moderna.

La Comunidad de Madrid no ha estado a la altura de resolver estos problemas. Así, mientras las mujeres necesitaban recursos y apoyo, el Gobierno de la Comunidad de Madrid ha recortado un 5 % del presupuesto total en materia de violencia machista; los centros de emergencia, los pisos tutelados y los centros de acogida se han visto colapsados debido a los recortes de la última década; la ejecución presupuestaria de 2019 ha sido menor a la de 2018; y los recursos del Pacto de Estado han sido infrautilizados. Y no se han elaborado políticas públicas sobre violencia vicaria que tuvieran líneas de prevención y protección a las víctimas.

Por todo ello, consideramos que es urgente abordar el problema de la violencia vicaria, sin esperar a que el término sea incluido en textos legales, ya que las víctimas siguen aumentando y dejarlas a un lado es violencia institucional.



Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Más Madrid propone la siguiente:

### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Modificación de la Ley de Violencia de Género de la Comunidad de Madrid 5/2005, de 20 de diciembre, en su artículo 31, relativo al título habilitante, para reconocer el supuesto de víctima de violencia vicaria y que estas víctimas estén reconocidas por la Ley y puedan acceder a los recursos de la CM.

2. Creación de una línea de ayuda de pago único específica para víctimas de violencia vicaria, que no esté sujeta a nivel de renta ni otros condicionantes, y que les ayude a sobrellevar los costes de la situación (eventual mudanza, ayuda psicológica, etc.), con el único requisito de estar en posesión del título habilitante. El importe de esta ayuda será equivalente al de seis meses de subsidio por desempleo.

3. La creación de un departamento específico dentro de la Dirección de Igualdad, para la gestión de las ayudas y recursos destinados a las víctimas de violencia vicaria a nivel de la CM.

4. Creación página web de la CM con toda la información desarrollada de manera fácil e intuitiva con todo el itinerario de ayudas y recursos de la CM para víctimas de violencia machista en todas sus formas.

5. Campaña publicitaria de sensibilización específica contra la Violencia Vicaria en televisión y radio pública.

### **———— PNL-251/2022 RGEP.15896 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que se dirija al Gobierno de España para que: 1. Ejecute de forma urgente el carril BUS VAO de la Autovía A-1 en el tramo comprendido entre Madrid y El Molar. 2. Impulse el tramo de 9,5 km de longitud, comprendido entre el enlace con la autopista Eje Aeropuerto (M-12) y el p.k. 26 a la Autovía A-1.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La autovía del Norte A-1 es el resultado del desdoblamiento en los años sesenta y setenta de la antigua carretera N-I en el tramo entre Madrid y San Agustín de Guadalix. Posteriormente, en los años ochenta y noventa, se amplió este desdoblamiento hasta Burgos, finalizándose su construcción con las obras del túnel de Somosierra en el año 1992.

Actualmente, constituye uno de los principales ejes de comunicación del norte y sur del país, así como con el resto de Europa. En la Red de Carreteras Europeas tiene la denominación de E-5 y constituye un tramo básico del transporte transeuropeo.

En nuestra región, la autovía A-1 es una infraestructura fundamental que permite la conexión de más de 30 municipios de la Sierra Norte con Madrid, muchos de ellos en riesgo de despoblación. Teniendo en cuenta el importante papel que tienen las infraestructuras en el desarrollo del medio rural, la autovía A-1 supone para esta zona un eje fundamental de comunicación que permite el impulso del tejido productivo local, contribuyendo así a la vertebración de nuestro territorio.

Por otra parte, en el tramo entre Madrid y El Molar confluyen varios núcleos urbanos altamente poblados, que solo disponen de esta autovía como única conexión con la capital, sirviendo de movilidad diaria de más de 325.000 madrileños residentes en la zona norte de nuestra Comunidad.

Todo esto, convierte a la A-1 en una de las carreteras de Alta Capacidad del Estado que registra una gran intensidad de circulación, llegando a alcanzar intensidades medias diarias de hasta 244.000 vehículos. La importante congestión que sufren a diario los madrileños en esta carretera hace necesario una actuación inmediata y relevante.

La Comunidad de Madrid lleva años solicitando la necesidad de mejorar las condiciones de explotación de este corredor del norte y, fruto de ello el Ministerio de Fomento firmó el 28 de julio de 2015 la Orden de Estudio para la redacción del Estudio Informativo “Variante de la Autovía A-1. Tramo: Enlace Autopista Eje Aeropuerto (M-12) y Autopista R-2 Variante de El Molar”.

Dos años después, con fecha de 20 de abril de 2017, la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento resolvió aprobar provisionalmente el Estudio Informativo, recomendando como solución más favorable la denominada Alternativa Este 1-2, con una longitud de 23,2 km y un presupuesto de licitación de 288,707 millones de euros (IVA incluido).

Posteriormente, en octubre de 2018 se publicó en el BOE la Declaración de Impacto Ambiental favorable al Estudio Informativo y en abril de 2019, se aprueba el expediente de Información Pública y definitivamente el Estudio Informativo Variante de la Autovía A-1, pero únicamente en el tramo comprendido entre los pp.kk. 26,0 y 42,0 de la autovía A-1.

No es hasta el 10 de marzo de 2021, cuando el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana aprueba provisionalmente el anteproyecto de adecuación, reforma y conservación de la A-1 entre Madrid y El Molar, siendo publicada en el BOE la información pública el 28 de abril de 2021. Desde entonces, nada se sabe de este proyecto que acumula muchos años de retraso. Asimismo, consideramos que el Gobierno de la Nación debe impulsar también el tramo de nuevo trazado que quedó pendiente de 9,5 km de longitud, comprendido entre el enlace con la autopista Eje Aeropuerto (M-12) y el p.k. 26 a la autovía A-1 ya que supondría una alternativa de acceso al arco sur de la M-40 a través del Eje Aeropuerto M-12, M-13 y M-14. Este tramo contribuiría a reducir el tráfico diario que soporta la autovía A-1.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular de la Asamblea de Madrid presenta la siguiente:

### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que se dirija al Gobierno de España para que:

1. Ejecute de forma urgente el carril Bus VAO de la autovía A-1 en el tramo comprendido entre Madrid y el Molar.
2. Impulse el tramo de 9,5 km de longitud, comprendido entre el enlace con la autopista Eje Aeropuerto (M-12) y el p.k. 26 a la autovía A-1.

— PNL-252/2022 RGEP.15897 —

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que se dirija al Gobierno de España para que: 1. Ejecute de forma urgente el carril Bus VAO de la Autovía A-1 en el tramo comprendido entre Madrid y El Molar. 2. Impulse el tramo de 9,5 km de longitud, comprendido entre el enlace con la autopista Eje Aeropuerto (M-12) y el p.k. 26 a la Autovía A-1. Para su tramitación ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La autovía del Norte A-1 es el resultado del desdoblamiento en los años sesenta y setenta de la antigua carretera N-I en el tramo entre Madrid y San Agustín de Guadalix. Posteriormente, en los años ochenta y noventa, se amplió este desdoblamiento hasta Burgos, finalizándose su construcción con las obras del túnel de Somosierra en el año 1992.

Actualmente, constituye uno de los principales ejes de comunicación del norte y sur del país, así como con el resto de Europa. En la Red de Carreteras Europeas tiene la denominación de E-5 y constituye un tramo básico del transporte transeuropeo.

En nuestra región, la autovía A-1 es una infraestructura fundamental que permite la conexión de más de 30 municipios de la Sierra Norte con Madrid, muchos de ellos en riesgo de despoblación. Teniendo en cuenta el importante papel que tienen las infraestructuras en el desarrollo del medio rural, la autovía A-1 supone para esta zona un eje fundamental de comunicación que permite el impulso del tejido productivo local, contribuyendo así a la vertebración de nuestro territorio.

Por otra parte, en el tramo entre Madrid y El Molar confluyen varios núcleos urbanos altamente poblados, que solo disponen de esta autovía como única conexión con la capital, sirviendo de movilidad diaria de más de 325.000 madrileños residentes en la zona norte de nuestra Comunidad.

Todo esto, convierte a la A-1 en una de las carreteras de Alta Capacidad del Estado que registra una gran intensidad de circulación, llegando a alcanzar intensidades medias diarias de hasta 244.000 vehículos. La importante congestión que sufren a diario los madrileños en esta carretera hace necesario una actuación inmediata y relevante.

La Comunidad de Madrid lleva años solicitando la necesidad de mejorar las condiciones de explotación de este corredor del norte y, fruto de ello el Ministerio de Fomento firmó el 28 de julio de 2015 la Orden de Estudio para la redacción del Estudio Informativo “Variante de la Autovía A-1. Tramo: Enlace Autopista Eje Aeropuerto (M-12) y Autopista R-2 Variante de El Molar”.

Dos años después, con fecha de 20 de abril de 2017, la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento resolvió aprobar provisionalmente el Estudio Informativo, recomendando como solución más favorable la denominada Alternativa Este 1-2, con una longitud de 23,2 km y un presupuesto de licitación de 288,707 millones de euros (IVA incluido).

Posteriormente, en octubre de 2018 se publicó en el BOE la Declaración de Impacto Ambiental favorable al Estudio Informativo y en abril de 2019, se aprueba el expediente de Información Pública y definitivamente el Estudio Informativo Variante de la Autovía A-1, pero únicamente en el tramo comprendido entre los pp.kk. 26,0 y 42,0 de la autovía A-1.

No es hasta el 10 de marzo de 2021, cuando el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana aprueba provisionalmente el anteproyecto de adecuación, reforma y conservación de la A-1 entre Madrid y El Molar, siendo publicada en el BOE la información pública el 28 de abril de 2021. Desde entonces, nada se sabe de este proyecto que acumula muchos años de retraso. Asimismo, consideramos que el Gobierno de la Nación debe impulsar también el tramo de nuevo trazado que quedó pendiente de 9,5 km de longitud, comprendido entre el enlace con la autopista Eje Aeropuerto (M-12) y el p.k. 26 a la autovía A-1 ya que supondría una alternativa de acceso al arco sur de la M-40 a través del Eje Aeropuerto M-12, M-13 y M-14. Este tramo contribuiría a reducir el tráfico diario que soporta la autovía A-1.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular de la Asamblea de Madrid presenta la siguiente:

### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que se dirija al Gobierno de España para que:

1. Ejecute de forma urgente el carril Bus VAO de la autovía A-1 en el tramo comprendido entre Madrid y el Molar.

2. Impulse el tramo de 9,5 km de longitud, comprendido entre el enlace con la autopista Eje Aeropuerto (M-12) y el p.k. 26 a la autovía A-1.

### **———— PNL-253/2022 RGEP.15932 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Ejecutar los fondos dispuestos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para su promoción y la creación de plazas, directamente vinculadas con la digitalización, como internet de las cosas, inteligencia artificial, aprendizaje automático, diseño de interfaces gráficas en dispositivos digitales o digitalización en el entorno profesional, en centros públicos de nuestra Comunidad. 2. Facilitar al alumnado formación continua para trabajadores que quieran reciclarse. O quieran obtener certificados de competencias a partir de su experiencia en los años de trabajo en las empresas. 3. Facilitar la formación para la ocupación para aquellas personas que están en desempleo en estos momentos y quieren obtener nuevas competencias, muchas de ellas digitales, para poder volver al mercado laboral en las mejores condiciones posibles.

### **ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La incorporación de la digitalización en la sociedad en general y en el conjunto de los sistemas productivos o de prestación de servicios en particular, plantea nuevos retos para la formación profesional que debe dar respuesta a las nuevas demandas del mercado laboral.

El impacto mayor de la Formación Profesional, pasa sin duda por la digitalización futura de nuestra sociedad.

La Formación Profesional debe tener un impacto disruptivo y transformador de la sociedad del conocimiento en que nos encontramos.

Está Nueva FP, aprobada definitivamente el pasado 23 de marzo está preparada para formar a las nuevas generaciones de nativos digitales que se incorporan a esta etapa educativa en estos momentos. Aquellos que han nacido con un dispositivo electrónico conectado a Internet. Estos nuevos trabajadores digitales que ya están saliendo de nuestras aulas.

Con el cambio en contenidos más actuales y con mayores recursos, la formación en la Nueva FP ya es eminentemente práctica y se enfoca en que el alumnado salga con un contrato en la mano en la misma empresa donde hagan las prácticas obligatorias.

Por todo esto, nuestros alumnos van a aportar el capital intelectual que va a ayudar a digitalizar nuestras empresas, en su gran mayoría pymes o microempresas que conforman el 99 % del tejido empresarial de nuestro país.

Los centros educativos de nuestra región deben disponer de recursos de última generación.

El Gobierno de España acaba de anunciar, este pasado lunes 16 de mayo, el nuevo paquete con 1.200 millones de euros para la FP. Gracias a estos, los centros van a poder utilizar las mismas herramientas o simuladores de realidad virtual o aumentada que nos permiten formar al alumnado como si ya estuvieran trabajando en las empresas, esto junto a las nuevas aulas de emprendimiento que se van a crear y espacios más dinámicos que permitan trabajar de modo distinto con metodologías más activas y ágiles.

La importancia de la creación de contenidos audiovisuales en diferentes formatos, incluso vídeos breves en estudios de grabación con fondos croma, para los jóvenes que están más habituados a consumir este tipo de contenido en formato YouTube o TikTok les sea más cercano y presten más atención.

No podemos olvidarnos de la formación en Competencias Digitales Docentes, hay que apostar en formar a todos los docentes primero, para que luego estos trasladen esos conocimientos a las aulas y finalmente lleguen al alumnado. De este modo, estos nativos digitales que ya dominan la tecnología a nivel básico o medio, podrán llegar a un nivel avanzado de las Competencias Digitales para el Alumnado.

Para avanzar es muy importante que esta formación específica transversal para el alumnado de FP en Innovación e Inteligencia Artificial, aplicando algoritmos sobre grandes fuentes de datos (Big Data), permita abrir sus mentes al potencial de mimetizar los conocimientos de un especialista, aplicando la IA, en cualquier materia en la que ellos ya conozcan por sus estudios o no para crear soluciones locales que se puedan exportar a nivel global, estos deben trabajar con otros compañeros de otros estudios heterogéneos a los suyos, incluso de otros centros a través de Internet, esto les va a sumar creando entre todos una nueva inteligencia colectiva que por ellos mismos, de manera individual no hubieran podido obtener.

Sin ninguna duda la importancia de la digitalización de la FP y de la transversalidad de los conocimientos tecnológicos para todas las familias formativas de la Formación Profesional, debe ser un objetivo para esta región.

Por todo ello, el Grupo Socialista de la Asamblea de Madrid presenta para su debate en el Pleno de la Cámara la siguiente:

## PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Ejecutar los fondos dispuestos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para su promoción y la creación de plazas, directamente vinculadas con la digitalización, como internet de las cosas, inteligencia artificial, aprendizaje automático, diseño de interfaces gráficas en dispositivos digitales o digitalización en el entorno profesional, en centros públicos de nuestra Comunidad.
2. Facilitar al alumnado formación continua para trabajadores que quieran reciclarse. O quieran obtener certificados de competencias a partir de su experiencia en los años de trabajo en las empresas.
3. Facilitar la formación para la ocupación para aquellas personas que están en desempleo en estos momentos y quieren obtener nuevas competencias, muchas de ellas digitales, para poder volver al mercado laboral en las mejores condiciones posibles.

### — PNL-254/2022 RGEF.15946 —

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, con el siguiente objeto: Primero. La Asamblea de Madrid apoya la candidatura del municipio de Tres Cantos a ser sede de la Agencia Espacial Española, de conformidad con el Real Decreto 1150/2021 de 28 de diciembre. Segundo. La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que solicite al Gobierno de España la máxima transparencia en este proceso, publicando las bases para las candidaturas y que los criterios para su valoración sean técnicos y objetivos, y cuyo objetivo sea beneficiar al sector aeroespacial.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de España anunció hace un año la creación de la Agencia Espacial Española, un anuncio que se materializó mediante el Real Decreto 1150/2021, de 28 de diciembre, por el que se aprobó la Estrategia de Seguridad Nacional y dentro de ella, la creación de la Agencia Espacial Española, como parte esencial para garantizar la seguridad del espacio aéreo y ultraterrestre, en un marco compartido y orientado a prevenir los riesgos y amenazas que en ellos se desarrollan.

La creación de la Agencia contribuirá también a ordenar las competencias y establecer una política nacional que sirva de guía, tanto al sector público como al privado. Así, se podrá maximizar el rendimiento de las inversiones, fomentar espacios de colaboración públicos y privados, facilitar el uso dual de las capacidades espaciales y potenciar el sector de la industria espacial nacional de forma clara y coherente. Además, la Agencia representará internacionalmente a España en el sector espacial, en coordinación con la Agencia Espacial Europea.

El Gobierno de España, a través de una Comisión Consultiva regulada por el Real Decreto 209/2022, de 22 de marzo, para la determinación de las sedes físicas de las entidades pertenecientes al sector público institucional estatal, tendrá que decidir la ubicación de la futura Agencia Aeroespacial entre varias candidaturas.

El municipio madrileño de Tres Cantos ha aprobado en su Pleno del pasado 28 de abril la presentación de su candidatura para ser la sede de la Agencia, en una Moción que fue apoyada unánimemente por todos los grupos municipales y que ya cuenta con el apoyo de la mayor parte de las empresas del sector aeroespacial ubicadas en el municipio. A ese apoyo se han ido sumando entidades

y organismos como la Confederación Empresarial de Madrid, la Fundación para el Conocimiento madri+d, asociaciones empresariales y sindicales.

La Comunidad de Madrid aglutina alrededor del 92 % de la industria aeroespacial de nuestro país y de esta, Tres Cantos, más del 70 %. Como resulta obvio, la ubicación de la futura sede en suelo tricantino no sólo favorecería a esas empresas sino a todas las presentes en Madrid, por la facilidad en la comunicación y la proximidad con otros municipios, lo que al final, repercutirá positivamente en la economía general de la Comunidad de Madrid.

Cabe destacar además, que estamos ante la decisión de crear una agencia estrictamente relacionada con el ámbito espacial y no con el aeronáutico.

Los argumentos y condiciones de esta candidatura, así como las infraestructuras productivas espaciales, hacen de esta candidatura un proyecto imbatible, tal y como el Alcalde, Don Jesús Moreno, defendió en el Pleno. Y los datos avalan esta afirmación, así como el apoyo político de todos los partidos con representación municipal en el Ayuntamiento.

El Gobierno de la Comunidad de Madrid, por su parte, ha mostrado su apoyo a que esta candidatura sea la elegida, para seguir apostando por un municipio de esta región que está preparado para asumir el reto de constituirse en sede de la Agencia.

La cercanía y las vías de comunicación con el Parque Tecnológico, así como el tejido de la industria aeroespacial ubicado en Tres Cantos, son hechos objetivos que refuerzan y demuestran que la localidad madrileña es la ubicación idónea para alcanzar la finalidad de llevar a cabo el funcionamiento de un Agencia que apuesta por un futuro tecnológico.

El Real Decreto establece criterios generales como la desconcentración y la descentralización pero también otros como la eficiencia y adecuación al sector. Tres Cantos, un municipio del área metropolitana de Madrid, presenta todas las condiciones reconocidas en ese decreto y especialmente otras que pueden resultar más complicadas, como sería el traslado de funcionarios a otra hipotética ubicación fuera de la Comunidad de Madrid.

La unanimidad de todos los grupos políticos demuestra asimismo que todos los partidos están mirando hacia el futuro en Tres Cantos. En este sentido, sería positivo que, además, el Gobierno de España hiciera prevalecer el interés general del sector y el de las empresas que avalan mayoritariamente la candidatura de Tres Cantos. En un momento en el que la polarización política y la crispación parece que es el titular diario, es muy positivo que haya una decisión política acordada por unanimidad. Los tricantinos seguro que agradecerán esta decisión porque todos reman a favor y ponen en valor la gestión que se ha llevado a cabo, y cómo esa gestión ha sido un punto de atracción de muchísimas empresas del sector.

De hecho, la Comunidad de Madrid decidió poner en marcha el Clúster de Blockchain y que Tres Cantos sea su sede. Creando así un entorno de confianza para el intercambio de datos y que éste sea más dinámico, más transparente y sencillo. Por lo que, su apoyo a esta candidatura también será crucial en el futuro de nuestra Comunidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

Primero. La Asamblea de Madrid apoya la candidatura del municipio de Tres Cantos a ser sede de la Agencia Espacial Española, de conformidad con el Real Decreto 1150/2021, de 28 de diciembre.

Segundo. La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que solicite al Gobierno de España la máxima transparencia en este proceso, publicando las bases para las candidaturas y que los criterios para su valoración sean técnicos y objetivos, y cuyo objetivo sea beneficiar al sector aeroespacial.

#### **———— PNL-255/2022 RGEF.16061 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Desarrollar un Plan autonómico para incentivar mediante ayudas y cláusulas sociales en la contratación pública a aquellas empresas de hostelería que fomenten la estabilidad en el empleo, salarios de calidad y la estabilización de las jornadas. 2. Potenciar mediante convenio con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social el refuerzo del control y la inspección para la detección de situaciones de fraude y explotación laboral en el ámbito de la Hostelería. 3. Impulsar una campaña de sensibilización dirigida a empresas, clientes y trabajadores de la hostelería para reclamar salarios y condiciones laborales dignas en el sector.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El sector de la hostelería incluye todos los servicios relacionados con el alojamiento y restauración. España es uno de los países de la OCDE con un mayor peso de la hostelería, representando más del doble que en Alemania y un 50 % más que Francia o Italia. Se trata de uno de los sectores más intensivos en empleo en el conjunto del país. En total la hostelería ocupaba a 1.710.000 trabajadores en 2019 en el conjunto de España y 208.625 personas en la Comunidad de Madrid, lo que suponía el 7 % del empleo de la Comunidad.

La crisis sanitaria ocasionada por la pandemia afectó especialmente al sector de la hostelería debido a las restricciones que se impusieron para evitar los contagios. Como consecuencia, la mayoría de trabajadores y trabajadoras del sector entraron en procesos de ERTE en algún momento durante la pandemia y una vez levantadas las restricciones una parte significativa no retornó a sus puestos de trabajo.

Esto se traduce en que actualmente hay 34.331 personas menos trabajando en el conjunto de España y 4.410 en la Comunidad de Madrid que antes de la pandemia, lo que provoca una situación de escasez de mano de obra en el sector de cara al verano. Parece evidente que las causas de esta escasez de mano de obra vienen motivadas por la precariedad laboral en el sector, lo que llevó a muchos trabajadores a aprovechar la pandemia para cambiar de oficio.

La precariedad en el sector de la hostelería se manifiesta en una alta temporalidad y parcialidad, bajos salarios y elevados niveles de fraude en la contratación. La parcialidad en hostelería ronda tasas del 25 %, una cifra muy superior a la media, y la temporalidad se mantiene en cifras cercanas al 20 % a pesar de haberse reducido significativamente gracias a la reforma laboral del Gobierno.

Los salarios en la hostelería reflejados en los diferentes indicadores existentes muestran que las retribuciones en el sector están a la cola del conjunto de actividades económicas. La Encuesta Anual de Estructura Salarial de 2019 muestra que la hostelería es la actividad peor pagada, con un salario medio



anual de 14.652 €, un 40 % por debajo de la media. Esta misma encuesta indicaba una brecha salarial de 16,88 % entre hombres y mujeres. Además, la Encuesta de Coste Laboral en el sector constata que los salarios han empeorado en torno a un 5 % tras la pandemia.

Las horas extra son una constante dentro del sector de la hostelería y el comercio. Según la EPA los asalariados pertenecientes al grupo “Trabajadores de los servicios de restauración, personales, protección y vendedores” realizó en el primer trimestre de 2022 1,18 millones de horas extra, de las cuales 882.200 fueron pagadas y 299.900 no pagadas. Esto supone el 17,8 % del total de horas extras realizadas en todos los sectores y el 10,3 % de las horas extra no pagadas.

Por último, el fraude en la contratación está especialmente extendido en el sector de la hostelería como muestran los datos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Entre 2018 y 2020 se produjeron en el conjunto de España un total de 136.111 regularizaciones en el sector, de las cuales 17.323 fueron contratos temporales transformados en indefinidos y 18.788 incrementos de jornada por la realización de horas por encima de las fijadas en los contratos a tiempo parcial. Las actuaciones en hostelería supusieron el 21,6 % del total y, en concreto, las relativas a incrementos de jornada fueron el 58,40 %. En la Comunidad de Madrid fueron el 12,6 % del total y el 44,5 % de las actuaciones de incremento de jornada.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Más Madrid propone la siguiente:

#### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Asamblea de la Comunidad insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Desarrollar un Plan autonómico para incentivar mediante ayudas y cláusulas sociales en la contratación pública a aquellas empresas de hostelería que fomenten la estabilidad en el empleo, salarios de calidad y la estabilización de las jornadas.
2. Potenciar mediante convenio con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social el refuerzo del control y la inspección para la detección de situaciones de fraude y explotación laboral en el ámbito de la Hostelería.
3. Impulsar una campaña de sensibilización dirigida a empresas, clientes y trabajadores de la hostelería para reclamar salarios y condiciones laborales dignas en el sector.

#### **———— PNL-257/2022 RGEF.16067 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a supervisar el cumplimiento del artículo 4.5 de la Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación a través de los mecanismos de inspección de la Comunidad de Madrid y a actuar en consecuencia.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Tras dos años durísimos de pandemia, que ha dejado tocado y maltrecho el tejido productivo español, en los últimos meses nos enfrentamos a una grave crisis energética y de suministros de materias primas motivada por el fanatismo climático del pacto verde europeo y que se ha agravado en las últimas semanas con la guerra en Europa provocada por la invasión de Ucrania por parte del ejército ruso.

Los datos son estremecedores. Los Presupuestos Generales del Estado se elaboraron bajo el supuesto de un precio del barril de petróleo de 60 dólares (\$). Antes de la invasión de Ucrania se situaba ya en 80 \$, para después haber superado los 100 \$.

Los Presupuestos de la Comunidad de Madrid, al igual que los Generales del Estado, asumieron una previsión de inflación del 3 %. Ya para finales de 2021 se había más que duplicado esa cifra, llegando al 6,7 %, y la última cifra publicada alcanza el escalofriante 7,5 %. La mayoría de los analistas considera que este año vamos a alcanzar los dos dígitos, cosa que no se veía en España desde los años ochenta.

El precio de la energía eléctrica se ha disparado hasta cifras nunca vistas. Antes de la guerra el incremento era de un 700 %, que ha superado el 1.500 % después del inicio de las hostilidades. Mientras tanto, el gas ya había subido un 900 % a finales de año, y en los últimos días se han constatado subidas de hasta el 1.800 %.

Nos encontramos en un entorno de volatilidad e incertidumbre, que es el peor escenario para familias y empresas, por lo que, salvo cambio drástico, nos encaminamos hacia un tiempo de ralentización de la economía con tasas elevadas de inflación, lo que los economistas llaman “estanflación”, uno de los peores escenarios económicos posibles.

Además, para frenar la inflación desbocada, es previsible que el Banco Central Europeo ponga en marcha los mecanismos para su contención, que básicamente consiste en la elevación de los tipos de interés. Esto tiene un gran impacto en el coste de la deuda, especialmente en la privada (empresas y hogares), pues es habitual el endeudamiento a tipo variable.

Como consecuencia de todo ello, familias y empresas van a verse obligadas a limitar sus gastos superfluos, a incrementar el ahorro, o a cancelar deuda en la medida de lo posible. Igualmente, las haciendas de las Administraciones van a verse gravemente perjudicadas. Por un lado, porque algunos de los ingresos previstos no se van a producir y, por otro lado, porque algunos de los gastos se verán incrementados irremisiblemente.

Al igual que las familias y las empresas van a tener que reordenar sus prioridades, las Administraciones también van a tener que adaptarse a las circunstancias. Por ejemplo, la Comunidad de Madrid ha estimado, solamente para Metro de Madrid, un sobrecoste de más de 200 millones de euros para este año por la factura eléctrica. Si cualquier momento es adecuado para eliminar gastos superfluos, en la situación en la que nos encontramos se convierte en obligado, máxime si en el acuerdo de Presupuestos pactado con el Grupo Parlamentario Vox en Madrid se incluía una reducción de gastos y eliminación de entes innecesarios.

En esta situación, todo gasto superfluo o claramente ideológico debería ser suprimido.

En el caso de las subvenciones a asociaciones es, sin duda, el momento adecuado de eliminar y derivar a otros fines más necesarios el dinero público que se concede a las asociaciones, fundaciones y federaciones que incumplen flagrantemente la Ley Orgánica 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación, que en su Artículo 4.5 establece que “los poderes públicos no facilitarán ningún tipo de ayuda a las asociaciones que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

Así, hay diversas asociaciones que solo permiten su incorporación a un sexo y excluyen al otro, y que sin embargo reciben dinero público de la Comunidad de Madrid y de muchos otros organismos.

Y es evidente, porque en su propio nombre señalan la exclusividad y la condición personal que deben tener sus asociadas indicando que solo admiten mujeres, estableciendo una clara señal de su voluntad de excluir a los varones por su sexo. La ley les permite esa exclusividad, pero eso las excluye de cualquier ayuda pública.

Por lo expuesto, el Grupo Parlamentario Vox en Madrid presenta la siguiente:

### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

Supervisar el cumplimiento del artículo 4.5 de la Ley Orgánica 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación a través de los mecanismos de inspección de la Comunidad de Madrid y a actuar en consecuencia.

#### **— PNL-258/2022 RGEP.16089 —**

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que se dirija al Gobierno de España para que redacte un proyecto modificado del que se encuentra actualmente en licitación, en el que se incluya un nuevo acceso en la estación central de Cercanías de Alcalá de Henares para facilitar la movilidad de los vecinos de los barrios de la zona norte de Alcalá de Henares, como pueden ser El Ensanche, Chorrillo o Campo del Ángel.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a través de ADIF, publicó el pasado 3 de mayo la licitación de las obras de ejecución de los proyectos de accesibilidad y de reforma del edificio de viajeros de la estación de Renfe de Alcalá de Henares.

Un proyecto muy esperado por todos los vecinos del municipio madrileño de Alcalá de Henares, que han venido solicitando reiteradamente la accesibilidad en este espacio con la instalación de ascensores y la reforma de la estación dado que se encuentra en un estado deficiente para el uso que soporta diariamente.

Este proyecto con un presupuesto de licitación de 15.475.455,83 € y un plazo estimado de ejecución de 20 meses, contempla dos aspectos:

- Mejora de la accesibilidad en la estación: Suponiendo la adaptación de andenes y pasos inferiores a la normativa de accesibilidad. Se instalarán ascensores para personas con movilidad reducida, se amplían los espacios para los usuarios de la estación, y se realizarán numerosas mejoras de entorno, mejora de la iluminación e instalación de nuevos elementos de seguridad.
- Reforma del edificio de viajeros: El proyecto contempla la demolición del cuerpo de una sola altura que aloja el vestíbulo actual y se sustituirá por un nuevo volumen para alojar un nuevo vestíbulo de mayores dimensiones con todos los servicios y usos necesarios.

Pese a que por fin el esperado proyecto se encuentre en licitación, éste contiene una importante deficiencia como es no incluir un acceso para la zona norte de la ciudad. De esta manera, se seguirá

dando la espalda a los vecinos de una parte muy importante de la ciudad, concretamente a los barrios del Chorrillo, Campo del Ángel o el Ensanche, que van a seguir teniendo que acceder a la estación de tren a través de una pasarela peatonal que cruza las vías del tren, en lugar de contar con un acceso directo a la estación desde la zona norte del municipio.

El municipio de Alcalá de Henares cuenta también con la Estación de La Garena, que cuenta con accesos a las dos zonas de dicho barrio y que en 2004 supuso un ejemplo de funcionalidad, modernidad y comodidad. Por tanto, en dicho municipio ya cuenta con el ejemplo de una estación con diferentes accesos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular de la Asamblea de Madrid presenta la siguiente:

### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que se dirija al Gobierno de España para que redacte un proyecto modificado del que se encuentra actualmente en licitación, en el que se incluya un nuevo acceso en la estación central de Cercanías de Alcalá de Henares para facilitar la movilidad de los vecinos de los barrios de la zona norte de Alcalá de Henares como pueden ser El Ensanche, Chorrillo o Campo del Ángel.

#### **———— PNL-259/2022 RGEP.16090 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que se dirija al Gobierno de España para que redacte un proyecto modificado del que se encuentra actualmente en licitación, en el que se incluya un nuevo acceso en la estación central de Cercanías de Alcalá de Henares para facilitar la movilidad de los vecinos de los barrios de la zona norte de Alcalá de Henares, como pueden ser El Ensanche, Chorrillo o Campo del Ángel. Para su tramitación ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a través de ADIF, publicó el pasado 3 de mayo la licitación de las obras de ejecución de los proyectos de accesibilidad y de reforma del edificio de viajeros de la estación de Renfe de Alcalá de Henares.

Un proyecto muy esperado por todos los vecinos del municipio madrileño de Alcalá de Henares, que han venido solicitando reiteradamente la accesibilidad en este espacio con la instalación de ascensores y la reforma de la estación dado que se encuentra en un estado deficiente para el uso que soporta diariamente.

Este proyecto con un presupuesto de licitación de 15.475.455,83 € y un plazo estimado de ejecución de 20 meses, contempla dos aspectos:

- Mejora de la accesibilidad en la estación: Suponiendo la adaptación de andenes y pasos inferiores a la normativa de accesibilidad. Se instalarán ascensores para personas con movilidad reducida, se amplían los espacios para los usuarios de la estación, y se realizarán numerosas mejoras de entorno, mejora de la iluminación e instalación de nuevos elementos de seguridad.

- Reforma del edificio de viajeros: El proyecto contempla la demolición del cuerpo de una sola altura que aloja el vestíbulo actual y se sustituirá por un nuevo volumen para alojar un nuevo vestíbulo de mayores dimensiones con todos los servicios y usos necesarios.

Pese a que por fin el esperado proyecto se encuentre en licitación, éste contiene una importante deficiencia como es no incluir un acceso para la zona norte de la ciudad. De esta manera, se seguirá dando la espalda a los vecinos de una parte muy importante de la ciudad, concretamente a los barrios del Chorrillo, Campo del Ángel o el Ensanche, que van a seguir teniendo que acceder a la estación de tren a través de una pasarela peatonal que cruza las vías del tren, en lugar de contar con un acceso directo a la estación desde la zona norte del municipio.

El municipio de Alcalá de Henares cuenta también con la Estación de La Garena, que cuenta con accesos a las dos zonas de dicho barrio y que en 2004 supuso un ejemplo de funcionalidad, modernidad y comodidad. Por tanto, en dicho municipio ya cuenta con el ejemplo de una estación con diferentes accesos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular de la Asamblea de Madrid presenta la siguiente:

### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que se dirija al Gobierno de España para que redacte un proyecto modificado del que se encuentra actualmente en licitación, en el que se incluya un nuevo acceso en la estación central de Cercanías de Alcalá de Henares para facilitar la movilidad de los vecinos de los barrios de la zona norte de Alcalá de Henares como pueden ser El Ensanche, Chorrillo o Campo del Ángel.

#### **———— PNL-260/2022 RGEP.16091 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Eliminar las tasas de matriculación en los Ciclos de Grado Superior de Formación Profesional. 2. Aprovechar la reciente inversión del Estado en Formación Profesional para garantizar la creación de nuevas plazas, más allá de lo que la propia Comunidad de Madrid pueda crear con sus propios presupuestos. 3. Apostar por la Formación Profesional pública para alcanzar la media que el Estado del 70 %. 4. Ampliar la oferta de plazas, doblando grupos en los centros públicos, creando 500 grupos de FP de grado superior que supondrían 15.000 plazas y 350 de grado medio que generarían 10.500 plazas, un total pues de 25.500 nuevas plazas en la FP pública. 5. Integrar los Programas Profesionales de Modalidad especial dentro de los requisitos para acceder a Formación Profesional de Grado Medio. 6. Permitir la convalidación de los Programas Profesionales de Modalidad especial con la Formación Profesional Básica. 7. Adaptar las Pruebas de acceso a Grado Medio para garantizar que las personas con distintas capacidades pueden acceder a la Formación Profesional.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Formación Profesional se convirtió hace ya mucho tiempo en la forma predilecta de entrada en el mundo laboral. Su creciente expansión no es un caso único en Madrid o España, si no que el fenómeno es de alcance europeo. En ese sentido, la falta generalizada de certezas o la dificultad para vislumbrar horizontes de sentido laborales en la adolescencia ha convertido la Formación Profesional

en un sistema de adaptación insuperable en el que muchas de las esperanzas de inserción laboral se depositan desde la propia Educación Secundaria.

La crisis sanitaria del COVID-19 ha provocado además que entremos de lleno en una crisis de expectativas económicas y sociales con consecuencias dramáticas en la vida de muchas familias. Es deber de las instituciones públicas ofrecer y garantizar horizontes propositivos que generen certezas y orientación, no solo laborales, si no también existenciales y de futuro. Uno de los ámbitos más afectados por la crisis de la COVID-19 es la Educación. Estamos obligados a repensar la Educación dentro de este nuevo paradigma de incertidumbre y de necesidad de certezas. Es obligación de los poderes públicos garantizar herramientas que reduzcan las diferentes brechas de desigualdad que asolan la región y que impida cualquier forma de aumento de la desigualdad. Es por ello que ante la duda los poderes públicos deben volver a la Constitución, y reconstruir desde ahí una realidad social que encuentra en la ley fundamental pilares sólidos para garantizar la no exclusión de nadie.

En su artículo 27.1, la Constitución determina que “Todos tienen derecho a la educación”. En su artículo 27.4, la Constitución dictamina la obligatoriedad y gratuidad de la Educación, y en el 27.5, la Constitución obliga a que los poderes públicos garanticen el derecho a la misma. Es, por tanto, una obligación estructural de los poderes públicos impedir que la COVID-19 limite el alcance de los preceptos constitucionales y que, para las diferentes ramas de la Educación, incluida la Formación Profesional, se refuerce el cumplimiento del artículo 27 de la Constitución en su integridad.

La Formación Profesional nunca ha perdido este propósito existencial de carácter integrador. En la antigua LOGSE, en 1990, en su Capítulo IV, artículo 30 y punto 5; se decía, respecto a la formación profesional que: “La formación profesional específica facilitará la incorporación de los jóvenes a la vida activa, contribuirá a la formación permanente de los ciudadanos y atenderá a las demandas de cualificación del sistema productivo”. Los planes de estudio, muchos de los cuales siguen en activo, se elaboraron siguiendo estos principios de incorporación a la vida activa, de hacer de la Formación Profesional una elección tan digna y tan respetable como la educación universitaria. La Formación Profesional no es una elección de segunda. Es su carácter estructural y su capacidad para ofrecer certidumbres la que ha hecho de la Formación Profesional uno de los ejes fundamentales de las políticas de empleo en muchos países de Europa. Su financiación y su alcance debe tener en cuenta su igualdad de condiciones y su carácter de “una opción más” dentro del sistema educativo.

La situación actual, inaugurada por recientes leyes educativas, es que a la Formación Profesional se destinan en muchos casos alumnos en riesgo de no titular en la Educación Secundaria, que son derivados a la Formación Profesional básica. Esto tergiversaría el objetivo de la Formación Profesional, relegándola a una opción de segunda. Es deber de los poderes públicos invertir esta situación, dando alcance sistemático a la Formación Profesional como una opción de primera categoría o de primera instancia.

Es igualmente deber de los poderes públicos limitar las barreras socioeconómicas que dificultan el acceso a la Formación Profesional, actualmente determinado por barreras geográficas, económicas o de origen, impidiendo el cumplimiento de los mandatos constitucionales, pues de no ser así quedaría igualmente tergiversado el alcance del artículo 40 de la Constitución Española, que dictamina que: “Los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo”.

En toda España la cifra de estudiantes de Formación Profesional ha alcanzado los 891.505 estudiantes entre 2020 y 2021 según el observatorio de la Formación Profesional. En Madrid el número

de estudiantes ha llegado a 129.367 también en 2020 y 2021. Esto dejando fuera a una parte importante de los demandantes de plaza. Es importante señalar que un servicio de integración de este alcance no puede depender de la oferta y la demanda. Es decir, dado que su anclaje es constitucional, toda su demanda debe ser satisfecha. Sobre todo, en tiempos en los que este se ha convertido en garantía de inserción sociolaboral. Los recientes aumentos de plazas, que desde el 2007 se estima en unas 30.000, han sido incapaces de absorber una demanda que desborda de manera sistemática la oferta. El aumento de plazas públicas ha ido a rebufo de esta demanda estructural, y el aumento de la iniciativa privada en materia de Formación Profesional, más rápido, pero con una importante barrera socioeconómica de acceso, no ha compensado el aumento continuado de la demanda. Esto ha producido un obvio desnivel entre la Comunidad de Madrid y el resto del Estado, donde la Formación Profesional pública está por encima del 70 por ciento, mientras que en la Comunidad de Madrid difícilmente alcanza el 55 por ciento.

Los recientes anuncios de inversión desde el Gobierno del Estado, superiores a los 1.200 millones de euros, están destinados, entre otras cosas, a la creación de nuevas plazas de Formación Profesional pública. Es el deber de la Comunidad de Madrid aprovechar esta inversión para ponerse al día con el resto del Estado.

Es igualmente fundamental reforzar la Formación Profesional especial para garantizar la integración de las personas con distintas capacidades. En ese sentido, los Programas Profesionales de Modalidad especial deberían ser acreditados o convalidables como parte de los requisitos posibles para acceder a Formación Profesional de Grado Medio. De la misma manera, la adaptación de las pruebas de acceso a grado medio para garantizar el acceso a la Formación Profesional a las personas con diferentes capacidades, tal y como quedó de relieve mediante la Propuesta Ciudadana aprobada por unanimidad en la Asamblea de Madrid el 18 de abril de 2022 en la Comisión de Participación.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Más Madrid presenta la siguiente:

#### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Eliminar las tasas de matriculación en los Ciclos de Grado Superior de Formación Profesional.
2. Aprovechar la reciente inversión del Estado en Formación Profesional para garantizar la creación de nuevas plazas, más allá de lo que la propia Comunidad de Madrid pueda crear con sus propios presupuestos.
3. Apostar por la Formación Profesional pública para alcanzar la media del Estado del 70 %.
4. Ampliar la oferta de plazas, doblando grupos en los centros públicos, creando 500 grupos de FP de grado superior que supondrían 15.000 plazas y 350 de grado medio que generarían 10.500 plazas, un total pues de 25.500 nuevas plazas en la FP pública.
5. Integrar los Programas Profesionales de Modalidad especial dentro de los requisitos para acceder a Formación Profesional de Grado Medio.
6. Permitir la convalidación de los Programas Profesionales de Modalidad especial con la Formación Profesional Básica.

7. Adaptar las Pruebas de acceso a Grado Medio para garantizar que las personas con distintas capacidades puedan acceder a la Formación Profesional.

**PNL-261/2022 RGEF.16092**

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Eliminar las tasas de matriculación en los Ciclos de Grado Superior de Formación Profesional. 2. Aprovechar la reciente inversión del Estado en Formación Profesional para garantizar la creación de nuevas plazas, más allá de lo que la propia Comunidad de Madrid pueda crear con sus propios presupuestos. 3. Apostar por la Formación Profesional pública para alcanzar la media que el Estado del 70 %. 4. Ampliar la oferta de plazas, doblando grupos en los centros públicos, creando 500 grupos de FP de grado superior que supondrían 15.000 plazas y 350 de grado medio que generarían 10.500 plazas, un total pues de 25.500 nuevas plazas en la FP pública. 5. Integrar los Programas Profesionales de Modalidad especial dentro de los requisitos para acceder a Formación Profesional de Grado Medio. 6. Permitir la convalidación de los Programas Profesionales de Modalidad especial con la Formación Profesional Básica. 7. Adaptar las Pruebas de acceso a Grado Medio para garantizar que las personas con distintas capacidades pueden acceder a la Formación Profesional. Para su tramitación ante la Comisión de Educación, Universidades y Ciencia.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Formación Profesional se convirtió hace ya mucho tiempo en la forma predilecta de entrada en el mundo laboral. Su creciente expansión no es un caso único en Madrid o España, si no que el fenómeno es de alcance europeo. En ese sentido, la falta generalizada de certezas o la dificultad para vislumbrar horizontes de sentido laborales en la adolescencia ha convertido la Formación Profesional en un sistema de adaptación insuperable en el que muchas de las esperanzas de inserción laboral se depositan desde la propia Educación Secundaria.

La crisis sanitaria del COVID-19 ha provocado además que entremos de lleno en una crisis de expectativas económicas y sociales con consecuencias dramáticas en la vida de muchas familias. Es deber de las instituciones públicas ofrecer y garantizar horizontes propositivos que generen certezas y orientación, no solo laborales, si no también existenciales y de futuro. Uno de los ámbitos más afectados por la crisis de la COVID-19 es la Educación. Estamos obligados a repensar la Educación dentro de este nuevo paradigma de incertidumbre y de necesidad de certezas. Es obligación de los poderes públicos garantizar herramientas que reduzcan las diferentes brechas de desigualdad que asolan la región y que impida cualquier forma de aumento de la desigualdad. Es por ello que ante la duda los poderes públicos deben volver a la Constitución, y reconstruir desde ahí una realidad social que encuentra en la ley fundamental pilares sólidos para garantizar la no exclusión de nadie.

En su artículo 27.1, la Constitución determina que “Todos tienen derecho a la educación”. En su artículo 27.4, la Constitución dictamina la obligatoriedad y gratuidad de la Educación, y en el 27.5, la Constitución obliga a que los poderes públicos garanticen el derecho a la misma. Es, por tanto, una obligación estructural de los poderes públicos impedir que la COVID-19 limite el alcance de los preceptos constitucionales y que, para las diferentes ramas de la Educación, incluida la Formación Profesional, se refuerce el cumplimiento del artículo 27 de la Constitución en su integridad.

La Formación Profesional nunca ha perdido este propósito existencial de carácter integrador. En la antigua LOGSE, en 1990, en su Capítulo IV, artículo 30 y punto 5; se decía, respecto a la formación profesional que: “La formación profesional específica facilitará la incorporación de los jóvenes a la vida



activa, contribuirá a la formación permanente de los ciudadanos y atenderá a las demandas de cualificación del sistema productivo". Los planes de estudio, muchos de los cuales siguen en activo, se elaboraron siguiendo estos principios de incorporación a la vida activa, de hacer de la Formación Profesional una elección tan digna y tan respetable como la educación universitaria. La Formación Profesional no es una elección de segunda. Es su carácter estructural y su capacidad para ofrecer certidumbres la que ha hecho de la Formación Profesional uno de los ejes fundamentales de las políticas de empleo en muchos países de Europa. Su financiación y su alcance debe tener en cuenta su igualdad de condiciones y su carácter de "una opción más" dentro del sistema educativo.

La situación actual, inaugurada por recientes leyes educativas, es que a la Formación Profesional se destinan en muchos casos alumnos en riesgo de no titular en la Educación Secundaria, que son derivados a la Formación Profesional básica. Esto tergiversaría el objetivo de la Formación Profesional, relegándola a una opción de segunda. Es deber de los poderes públicos invertir esta situación, dando alcance sistemático a la Formación Profesional como una opción de primera categoría o de primera instancia.

Es igualmente deber de los poderes públicos limitar las barreras socioeconómicas que dificultan el acceso a la Formación Profesional, actualmente determinado por barreras geográficas, económicas o de origen, impidiendo el cumplimiento de los mandatos constitucionales, pues de no ser así quedaría igualmente tergiversado el alcance del artículo 40 de la Constitución Española, que dictamina que: "Los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo".

En toda España la cifra de estudiantes de Formación Profesional ha alcanzado los 891.505 estudiantes entre 2020 y 2021 según el observatorio de la Formación Profesional. En Madrid el número de estudiantes ha llegado a 129.367 también en 2020 y 2021. Esto dejando fuera a una parte importante de los demandantes de plaza. Es importante señalar que un servicio de integración de este alcance no puede depender de la oferta y la demanda. Es decir, dado que su anclaje es constitucional, toda su demanda debe ser satisfecha. Sobre todo, en tiempos en los que este se ha convertido en garantía de inserción sociolaboral. Los recientes aumentos de plazas, que desde el 2007 se estima en unas 30.000, han sido incapaces de absorber una demanda que desborda de manera sistemática la oferta. El aumento de plazas públicas ha ido a rebufo de esta demanda estructural, y el aumento de la iniciativa privada en materia de Formación Profesional, más rápido, pero con una importante barrera socioeconómica de acceso, no ha compensado el aumento continuado de la demanda. Esto ha producido un obvio desnivel entre la Comunidad de Madrid y el resto del Estado, donde la Formación Profesional pública está por encima del 70 por ciento, mientras que en la Comunidad de Madrid difícilmente alcanza el 55 por ciento.

Los recientes anuncios de inversión desde el Gobierno del Estado, superiores a los 1.200 millones de euros, están destinados, entre otras cosas, a la creación de nuevas plazas de Formación Profesional pública. Es el deber de la Comunidad de Madrid aprovechar esta inversión para ponerse al día con el resto del Estado.

Es igualmente fundamental reforzar la Formación Profesional especial para garantizar la integración de las personas con distintas capacidades. En ese sentido, los Programas Profesionales de Modalidad especial deberían ser acreditados o convalidables como parte de los requisitos posibles para acceder a Formación Profesional de Grado Medio. De la misma manera, la adaptación de las pruebas de acceso a grado medio para garantizar el acceso a la Formación Profesional a las personas con diferentes capacidades, tal y como quedó de relieve mediante la Propuesta Ciudadana aprobada por unanimidad en la Asamblea de Madrid el 18 de abril de 2022 en la Comisión de Participación.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Más Madrid presenta la siguiente:

### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Eliminar las tasas de matriculación en los Ciclos de Grado Superior de Formación Profesional.
2. Aprovechar la reciente inversión del Estado en Formación Profesional para garantizar la creación de nuevas plazas, más allá de lo que la propia Comunidad de Madrid pueda crear con sus propios presupuestos.
3. Apostar por la Formación Profesional pública para alcanzar la media del Estado del 70 %.
4. Ampliar la oferta de plazas, doblando grupos en los centros públicos, creando 500 grupos de FP de grado superior que supondrían 15.000 plazas y 350 de grado medio que generarían 10.500 plazas, un total pues de 25.500 nuevas plazas en la FP pública.
5. Integrar los Programas Profesionales de Modalidad especial dentro de los requisitos para acceder a Formación Profesional de Grado Medio.
6. Permitir la convalidación de los Programas Profesionales de Modalidad especial con la Formación Profesional Básica.
7. Adaptar las Pruebas de acceso a Grado Medio para garantizar que las personas con distintas capacidades puedan acceder a la Formación Profesional.

### **———— PNL-262/2022 RGEP.16099 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que inste al Gobierno de España a modificar la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 2/2009, para permitir la regularización de personas extranjeras que se encuentren en todo el territorio español, fomentando el diálogo y participación de la comunidad migrante, así como de las plataformas que trabajan el tema, como Esenciales y Regularización Ya.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las migraciones son un fenómeno mundial e histórico que acompañan desde siempre a la humanidad. El tránsito constante de personas que cruzan las fronteras de sus Estados por necesidad o por elección son un asunto público que deben atender las Administraciones tanto de los países receptores como los de origen. El respeto y cumplimiento del derecho internacional es una obligación que los Estados deben asumir para garantizar condiciones de igualdad, dignidad y justicia para todas las personas que se encuentren bajo su jurisdicción. En este sentido, España tiene el deber de garantizar y promover el derecho a circular libremente y a elegir nuestro lugar residencia de todas las personas con independencia de su nacionalidad, sexo, religión o raza, como establece el artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El movimiento de personas en distintas partes del mundo es una realidad que no puede negarse y de la que nuestro país forma parte. Se han escrito ríos de tinta sobre el flujo migratorio del siglo XX, donde miles de españoles tuvieron que dejar sus hogares y asentarse en América Latina o países de la región en búsqueda de oportunidades, escapando de la violencia y conflictos, así como de los cientos de miles de personas, particularmente jóvenes, que tuvieron que cruzar fronteras internacionales durante los años de la crisis económica iniciada en 2008 con la esperanza de encontrar un empleo decente que les permita mejorar sus condiciones de vida. Estas experiencias recientes evidencian que las migraciones nos atraviesan como país y sociedad.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística (2022), actualmente la población extranjera en España supera los 5,5 millones de habitantes y en Madrid roza casi el millón de personas, es decir, un 14 % respecto al total de la comunidad. La gran mayoría de estas personas se encuentra en situación administrativa regular, sin embargo, de acuerdo con investigaciones recientes como las realizadas por la Universidad Carlos III de Madrid y la Fundación porCausa, existen entre 390.000 y 500.000 vecinas y vecinos que están en situación irregular en el país, cifra considerablemente baja si la comparamos con los 1.250.000 de 2005, por ejemplo. El 22 % de estas más de 500.000 personas sin papeles se encuentra en Madrid.

Cuando nos referimos al estado de irregularidad administrativa estamos hablando de un hecho que afecta mayoritariamente a mujeres, jóvenes y niños. Los datos son alarmantes: una de cada cuatro personas sin papeles en España es menor de edad. Esto quiere decir que tenemos en nuestra Comunidad a ciudadanas y ciudadanos que no pueden disfrutar de derechos fundamentales básicos como la salud o educación y que están en condiciones de vulnerabilidad.

Asimismo, es necesario mencionar que los efectos negativos de la pandemia por COVID-19 golpearon con particular dureza a la comunidad migrante. Investigaciones recientes (Informes Esenciales, 2022) estiman que en tan solo un año se incrementó en un 16 % la cantidad de personas sin papeles, esto debido a la contracción económica y la destrucción de puestos de trabajo de los que dependían los permisos de residencia de la gente. Sin embargo, durante la pandemia muchos de estos trabajadores y trabajadoras continuaron realizando labores esenciales cuidando personas mayores, trabajando en el campo, transporte o el sector de los servicios.

Regularizar la situación administrativa de miles de vecinos y vecinas es necesario por varios motivos. El primero y fundamental es la justicia social, una sociedad que aspira a la igualdad de oportunidades y el vivir bien de todos sus habitantes no puede excluir a una parte tan significativa de la ciudadanía que habita en su territorio, tener derechos no puede ser un privilegio.

La segunda razón está vinculada con los beneficios y contribución de las y los migrantes a Madrid y el resto de Comunidades Autónomas, ya sea por el pago de impuestos indirectos o por su participación en actividades fundamentales para la reproducción de la vida como los cuidados. Una regularización ayudaría a combatir la economía sumergida y mejorar las recaudaciones del Estado, sobre esto último se calcula que las arcas públicas podrían incrementarse entre 790 y 950 millones de euros por año, efecto que quedó demostrado con la regularización de 2005.

Otro de los motivos son las buenas experiencias que existen en la materia tanto en España como en países de nuestro entorno, las regularizaciones no son un tema novedoso, se han puesto en práctica numerosas ocasiones por los beneficios que suponen para los países receptores. En la Unión Europea se han registrado más de 40 experiencias de este tipo, en países como Luxemburgo, Alemania, Francia, Italia, Grecia, Portugal o Países Bajos se han puesto en marcha amnistías y programas que facilitan la documentación a migrantes varias veces. Sin ir más lejos, en España hemos tenido nueve experiencias

recientes de regularizaciones llevadas a cabo por gobiernos del Partido Socialista Obrero Español (1986, 1991, 1992 y 2005) y el Partido Popular (1996, 2000 y 2001), siendo la del año 2005 la más ambiciosa.

La Comunidad de Madrid debe velar por los derechos de todos sus habitantes, sin importar el lugar en el que hayan nacido. Garantizar las condiciones para que nuestras vecinas y vecinos puedan vivir bien en condiciones de igualdad, dignas y justas es una tarea urgente.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Más Madrid propone la siguiente:

### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que inste al Gobierno de España a:

1. Modificar la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 2/2009, para permitir la regularización de personas extranjeras que se encuentren en todo el territorio español, fomentando el diálogo y participación de la comunidad migrante, así como de las plataformas que trabajan el tema como Esenciales y Regularización Ya.

#### **———— PNL-263/2022 RGEP.16106 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de Madrid a: 1. Elaborar un Plan de Acogida para el Alumnado Refugiado con la finalidad de establecer procedimientos y criterios que permitan acoger a estudiantes en el sistema educativo madrileño. 2. Desarrollar un Programa de Acogida Lingüística. 3. Formar a las inspecciones territoriales respecto a los procesos de escolarización de alumnado refugiado. 4. Habilitar al menos 200 aulas de enlace nuevas. 5. Incorporar más docentes para garantizar el correcto aprendizaje, especialmente en Educación Infantil y Primaria. 6. Reforzar los equipos de orientación de los centros contratando más personal psicopedagogo. 7. Creación de becas comedor 100 % gratuitas para estudiantes refugiados.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con el inicio de la ofensiva militar rusa contra Ucrania el pasado mes de febrero se inició en el seno de la Unión Europea una de las mayores crisis humanitarias que ha tenido. Como reacción, los países europeos se comprometieron a acoger a los refugiados desplazados forzosamente por la guerra. Según datos que aporta el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el número de personas refugiadas llega a los setenta millones, personas que han tenido que verse forzosamente desplazadas y huir de sus hogares por la persecución, la violencia y la vulneración de sus derechos humanos. Además, ACNUR calcula que la mitad de estas personas desplazadas son menores de 18 años.

En consecuencia, el Gobierno de España desarrolló el Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania (BOE, 2 de abril de 2022, núm. 79), el cual concreta en su anexo II el Plan de Contingencia de España para la Atención Educativa Integral a los estudiantes ucranianos desplazados (pág. 44624). En esta disposición se contempla ya que “Los artículos 78 y ss. de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su actual redacción, establecen que corresponde a las Administraciones Públicas favorecer la incorporación al sistema educativo de los alumnos y alumnas de integración tardía al sistema educativo español. Esta escolarización atenderá a

sus características y necesidades y se realizará según su edad. Posteriormente, tras una evaluación previa, se podrá adaptar a su nivel. Igualmente, se establece la competencia de las Administraciones educativas para desarrollar programas específicos para los alumnos con graves carencias lingüísticas, así como para asesorar a los progenitores o tutores de este alumnado sobre los derechos, deberes y oportunidades que comporta la incorporación al sistema educativo español". Por tanto, en dicho plan se contempla que haya una Coordinación de protocolos de actuación entre las Comunidades Autónomas y el Ministerio de Educación y Formación Profesional. Además, se señala específicamente que es de especial interés una coordinación bilateral con la Comunidad de Madrid debido a que es donde se espera la concentración del grueso de los estudiantes desplazados.

En la actualidad, la Comunidad de Madrid no dispone de un Plan de Acogida para el Alumnado Refugiado, marco necesario para canalizar un protocolo de actuación autonómico que dé respuesta a la situación de las personas forzosamente desplazadas por la guerra en su país de origen u otras circunstancias.

La educación de los menores es un derecho fundamental en España que se aplica independientemente de la situación del menor. Siendo las Comunidades Autónomas las responsables de llevar a cabo acciones de escolarización, integración, apoyo educativo y de las inversiones correspondientes. Del mismo modo, es importante mencionar que la Comunidad de Madrid no ha tenido en cuenta las aportaciones, experiencia y criterios de las entidades del tercer sector especializadas en la atención a las personas migrantes, de las organizaciones que están en terreno atendiendo a las personas en primera línea.

Las administraciones deben actuar como garantes del derecho a una educación equitativa, justa, accesible y de calidad a todos los niños y niñas, sin importar su lugar de origen, ya que este derecho debe ser entendido como un derecho humano fundamental y un bien común.

Tener un Plan de Acogida es necesario para dar respuesta a las necesidades educativas antes, durante y después de la incorporación de niños y niñas refugiados en las aulas madrileñas, evitar duplicidades y mejorar la coordinación con las entidades que trabajan con refugiados y refugiadas.

Por otro lado, en lo relativo a la política lingüística consideramos imprescindible reforzar las aulas enlace en Madrid, ya que desde su puesta en marcha en 2003 han sido abandonadas por una Comunidad que no sabe gestionar la diversidad de su alumnado, que ha dejado sin recursos y herramientas a estas aulas. El compromiso con una comunidad igualitaria que garantiza los derechos de estudiantes refugiados no pasa solo por aumentar el número de plazas de las aulas enlace, sino pensarlas como verdaderas aulas de acogida que eviten la segregación y dé oportunidades a las niñas y niños.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Más Madrid propone la siguiente:

### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Elaborar un Plan de Acogida para el Alumnado Refugiado con la finalidad de establecer procedimientos y criterios que permitan acoger a estudiantes en el sistema educativo madrileño. El Plan debe incluir:

- a) Guías de actuación para facilitar el proceso de acogida, cuidado de la salud mental y emocional del alumnado.
  - b) Instrumentos de evaluación.
  - c) Espacios de coordinación con entidades del tercer sector y organizaciones de la sociedad civil que trabajan con población refugiada.
2. Desarrollar un Programa de Acogida Lingüística que facilite:
- a) Guías de conversación en diferentes idiomas de origen del alumnado refugiado.
  - b) Uso de herramientas de apoyo tecnológico.
  - c) Un servicio de apoyo a las Administraciones locales para la traducción de documentos de las personas refugiadas.
  - d) Refuerzo de cursos de español en las Escuelas Oficiales de Idiomas.
3. Formar a las inspecciones territoriales respecto a los procesos de escolarización de alumnado refugiado.
4. Habilitar al menos 200 aulas de enlace nuevas.
5. Incorporar más docentes para garantizar el correcto aprendizaje, especialmente en Educación Infantil y Primaria.
6. Reforzar los equipos de orientación de los centros contratando más personal psicopedagogo.
7. Creación de becas comedor 100 % gratuitas para estudiantes refugiados:
- a) Creación de becas de transporte colectivo gratuito para estudiantes refugiados.
  - b) Becas de escolarización infantil para el alumnado refugiado de 0 a 6 años.

## **2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA**

### **2.7.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, de conformidad con los artículos 49, 97, 191, 192 y 198 del Reglamento de esta Cámara, acuerda la admisión de las preguntas que a continuación se relacionan, para las que se solicita respuesta por escrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLED O BERLANGA

**———— PE-1003/2022 RGEP.15759 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: justificación para la prohibición de visitas y la restricción de acompañamientos a pacientes en el hospital de Getafe decretada a finales del mes de mayo.

**———— PE-1004/2022 RGEP.15760 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si consideran que, en ausencia de otras restricciones, la prohibición de visitas y la restricción de acompañamiento a pacientes sigue siendo una medida proporcional y adecuada para abordar el control de la transmisión del SARS-CoV-2.

**———— PE-1005/2022 RGEP.15840 ————**

Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el uso de tecnologías de Automatización Robótica de Procesos (RPA) e Inteligencia Artificial en la gestión de la Comunidad de Madrid.

**———— PE-1006/2022 RGEP.15892 ————**

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: fase de desarrollo o ejecución en que se encuentra el Proyecto Artemisa, consistente en el diseño, construcción y operación de la producción de bioqueroseno para aviación a partir de residuos sólidos urbanos no reciclables.

**———— PE-1009/2022 RGEP.15902 ————**

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios seguidos por el Centro de Asuntos Taurinos para la elección de las exposiciones programadas en Las Ventas durante la Feria de San Isidro 2022.

**———— PE-1010/2022 RGEP.15903 ————**

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: condiciones para el acceso del público desde el exterior de la Plaza de Toros de Las Ventas al local denominado "Las Terrazas de Las Ventas".

**———— PE-1011/2022 RGEP.16014 ————**

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si existe algún procedimiento abierto, trámite o petición de la empresa americana Cordish para establecer en el este de la Comunidad de Madrid un Centro Integrado de Desarrollo.

**———— PE-1013/2022 RGEP.16098 ————**

De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación en la que se encuentra la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Cenicientos a la Subdirección General de Inspección y Disciplina Urbanística con fecha 25-10-21 y número de certificado 2021-0295.

———— PE-1014/2022 RGEP.16100 ————

De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: razones que justifican la falta de respuesta a la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Cenicientos a la Subdirección General de Inspección y Disciplina Urbanística con fecha 25-10-21 y número de certificado 2021-0295.

## 2.7.3 TRANSFORMACIÓN DE PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

### Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita en Peticiones de Información

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, considerando el objeto de las iniciativas parlamentarias, que a continuación se relacionan, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18.1, 49.1.c), 97 y 192.3.a) del Reglamento de la Asamblea, acuerda su calificación y admisión a trámite como Peticiones de Información y su tramitación por el procedimiento del artículo 18 del propio Reglamento y disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PI-6801/2022 RGEP.15893 ————

**(Transformada de PE-1007/2022 RGEP.15893)**

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: entidades y/o actores públicos y privados que están implicados en el Proyecto Artemisa.

———— PI-6802/2022 RGEP.15894 ————

**(Transformada de PE-1008/2022 RGEP.15894)**

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: relaciones económicas, legales y contractuales que vinculan a las diferentes entidades y/o actores públicos y privados que están implicados en el Proyecto Artemisa.

———— PI-6803/2022 RGEP.16064 ————

**(Transformada de PE-1012/2022 RGEP.16064)**

De la Diputada Sra. Torija López, del GPM, al Gobierno, con el siguiente objeto: proyectos aprobados por el Gobierno de la Comunidad de Madrid para el Ayuntamiento de Daganzo con cargo al Programa de Inversión Regional PIR 2022-2026.

## 2.7.4 RESPUESTAS A PREGUNTAS FORMULADAS

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes contestaciones escritas a las correspondientes preguntas parlamentarias.

Sede de la Asamblea, 16 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA



**———— PE-1112(XII)/2021 RGEP.19701 ————**

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación en la que se encuentra la solicitud formulada por la Comunidad de Madrid al Ayuntamiento de la capital para la formalización del convenio de cesión de espacios del inmueble de titularidad municipal situado en el número 30 de calle Gobernador en la ciudad de Madrid.

**RESPUESTA**

En relación con el amparo solicitado a la Mesa de la Asamblea, le remitimos de nuevo a la respuesta que el Director General de Hospitales e Infraestructuras Sanitarias dio el 20 de diciembre de 2021, a la PCOC-1100/2021 RGEP.19391, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Más Madrid, Sr. Padilla Bernáldez, y que puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 126.

**———— PE-497/2022 RGEP.10731 ————**

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: conclusiones que ha sacado el Gobierno de la fase de evaluación y revisión del Instrumento 6.3 “Oficina integral de apoyo a la Industria” del Plan de Industria de la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que las funciones de esta Oficina se vienen desarrollando por la Dirección General de Promoción Económica e Industrial.

**———— PE-569/2022 RGEP.10956 ————**

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si las plazas que la Agencia Madrileña de Atención Social ha indicado a algunas residencias de mayores que deben reservar en sus instalaciones para acoger a refugiados/as ucranianos/as van destinadas a personas mayores o a familias.

**RESPUESTA**

No se ha enviado comunicación escrita a las residencias indicando la necesidad de reservar plazas.

**———— PE-701/2022 RGEP.11684 ————**

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones previstas por el Gobierno de la Comunidad en la Fuente del Río Lozoya, situada a la altura del número 49 de la calle de Bravo Murillo en la ciudad de Madrid, adosada a la pared lateral del primer Depósito de Agua del Canal de Isabel II.

**RESPUESTA**

En contestación a la pregunta, se informa que no hay actuaciones previstas ya que la fuente fue restaurada y actualmente se encuentra en funcionamiento.

Los trabajos para su restauración se iniciaron a finales del año 2017, con un estudio y la posterior rehabilitación de la piedra y la pared de ladrillo. Finalmente se impermeabilizó el vaso y se procedió a su puesta en funcionamiento.

**———— PE-705/2022 RGEF.11865 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si ha recibido el Gobierno de la Comunidad de Madrid alguna reclamación o requerimiento acerca de las recientes elecciones al Pleno de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Enfermería de Madrid.

**RESPUESTA**

Se informa que no se ha recibido ninguna reclamación o requerimiento acerca de las recientes elecciones del citado colegio.

**———— PE-707/2022 RGEF.11874 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si al lanzar la “Calculadora Interactiva de Impuestos” bajo el lema de “Dónde van mis impuestos”, tenía la Comunidad de Madrid conocimiento de la existencia de una iniciativa similar, de mismo nombre pero desarrollo anterior en el tiempo, desarrollada por la entidad Civio.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que el Proyecto de Calculadora Interactiva de Impuestos era un compromiso del Gobierno para informar a los ciudadanos de dónde iban sus impuestos, que se ha realizado de forma autónoma y con características propias, sin atender a ninguna iniciativa previa a la que hace referencia el Diputado solicitante.

**———— PE-730/2022 RGEF.12057 ————**

De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si está garantizada la calidad educativa en un aula si está por encima de la ratio que marca la normativa.

**RESPUESTA**

Las aulas de la Comunidad de Madrid cumplen la legalidad.

Al objeto de seguir mejorando la calidad de nuestro sistema educativo, de cara al curso que viene se comenzará una bajada progresiva de ratios desde el primer curso de segundo ciclo de educación infantil, por debajo de la normativa estatal.

**———— PE-736/2022 RGEF.12072 ————**

De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que tiene en marcha para fomentar la formación en cualificaciones demandadas por la transición energética fotovoltaica y otras energías renovables.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que está previsto incluir en la convocatoria 2022-2023 de subvenciones para la formación de trabajadores desempleados, las siguientes acciones formativas para fomentar la formación en transición en energía fotovoltaica y otras energías renovables:

– **Denominación especialidad:**

- Eficiencia energética de edificios.
- Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas.
- Operaciones básicas en el montaje y mantenimiento de instalaciones de energías renovables.
- Montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas.
- Organización y proyectos de instalaciones solares térmicas.
- Organización y proyectos de instalaciones solares fotovoltaicas.
- Gestión y eficiencia energética.
- Introducción a la generación distribuida e instalaciones de autoconsumo fotovoltaico.
- Hidrógeno verde: producción, conservación y aplicaciones.
- Instalaciones de energía eólica.
- La energía solar en el panorama energético actual.
- Generación distribuida e instalaciones de autoconsumo fotovoltaico.
- Sistemas fotovoltaicos: nuevos diseños, mediciones y materiales.
- Técnico de sistemas de energías renovables.
- Instalaciones de biomasa y geotermia.
- Montaje y mantenimiento de instalaciones de intercambio geotérmico en circuito cerrado.
- Conexión a la red e integración de energía eólica.
- Proyectos de producción y aplicaciones bioenergéticas.

Asimismo, también se ha previsto incluir en la convocatoria 2022-2023 de subvenciones para la formación de trabajadores ocupados, las siguientes acciones formativas para fomentar la formación en transición en energía fotovoltaica y otras energías renovables:

– **Denominación especialidad:**

- Operaciones básicas en el montaje y mantenimiento de instalaciones de energías renovables.
- Montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas.
- Organización y proyectos de instalaciones solares térmicas.
- Organización y proyectos de instalaciones solares fotovoltaicas.
- Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas.
- Gestión del montaje y mantenimiento de parques eólicos.
- Sistemas de energía renovable en edificios.
- Técnico de sistemas de energías renovables.
- Energías renovables en la gestión energética.
- Energías renovables: especialidad biomasa.
- Introducción a las energías renovables.
- Los biocarburantes: presente y futuro de la eficiencia energética.
- Tecnologías de las energías renovables.
- Instalaciones de biomasa y geotermia.
- Instalación y mantenimiento de calderas de biomasa.
- Introducción a la generación distribuida e instalaciones de autoconsumo fotovoltaico.
- Montaje y mantenimiento de parques eólicos.

- Energías renovables y usos industriales.
- Diseño de instalaciones de geotermia somera.
- Diseño y gestión de sistemas de autoconsumo fotovoltaico.

**———— PE-761/2022 RGEP.12572 ————**

De la Diputada Sra. Arenillas Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: motivos por los que el dato de brecha salarial no está actualizado.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que la Comunidad de Madrid no da datos propios sobre la brecha salarial, por lo tanto, no puede actualizar nada. El indicador sobre brecha salarial se calcula a través de la Encuesta Anual de Estructura Salarial que publica el Instituto Nacional de Estadística, y cuyo último año publicado corresponde a 2019.

**———— PE-768/2022 RGEP.12774 ————**

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si recibe alguna subvención por parte de la Comunidad de Madrid el Instituto de Estudios Económicos (IEE).

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que el Instituto de Estudios Económicos (IEE) no tiene actualmente concedida ninguna subvención.

**———— PE-769/2022 RGEP.12911 ————**

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera viable ambiental y urbanísticamente el proyecto promovido por la Asociación Cultural “Salvadme Reina de Fátima” en la Unidad de Ejecución 14 (Finca Los Alcores) de la Urbanización “Los Cortijos” de Sevilla la Nueva, que incluye una iglesia, una hospedería y un monasterio de 5.000 m<sup>2</sup>, así como 500 plazas de aparcamiento, dentro de los límites de la Zona de Especial Conservación de las Cuencas de los Ríos Alberche y Cofio.

**RESPUESTA**

En respuesta a la petición se informa que, hasta la fecha, no ha tenido entrada ningún expediente al respecto.

**———— PE-779/2022 RGEP.13075 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios o procedimientos que utiliza la cuenta oficial de Twitter de la Comunidad de Madrid para desmentir noticias publicadas por los medios de comunicación.

**RESPUESTA**

La cuenta de Twitter de la Comunidad de Madrid es siempre coherente con el compromiso que todas las instituciones públicas hemos de tener con la veracidad.

**———— PE-780/2022 RGEP.13076 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta con qué información cuenta el Gobierno de la Comunidad de Madrid para afirmar desde su cuenta oficial en Twitter que la noticia del medio de comunicación El País titulada “Tomás Díaz Ayuso compró las mascarillas a una fábrica de cables eléctricos que falsificó certificados sanitarios” era falsa.

**RESPUESTA**

La cuenta de Twitter de la Comunidad de Madrid es siempre coherente con el compromiso que todas las instituciones públicas hemos de tener con la veracidad.

**———— PE-782/2022 RGEP.13078 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios o procedimientos que utiliza la cuenta oficial de Twitter de la Comunidad de Madrid para verificar noticias publicadas por los medios de comunicación.

**RESPUESTA**

La cuenta de Twitter de la Comunidad de Madrid es siempre coherente con el compromiso que todas las instituciones públicas hemos de tener con la veracidad.

### **3. TEXTOS RECHAZADOS**

#### **3.2 PROPOSICIONES DE LEY**

**———— PROP.L-14(XII)/2021 RGEP.20573 Y RGEP.13157/2022 ————**

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2022, rechazó la enmienda a la totalidad, con proposición de texto alternativo, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, a la Proposición de Ley PROP.L-14(XII)/2021 RGEP.20573, de modificación de la Ley 4/1999, de 30 de marzo, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

#### **3.4 PROPOSICIONES NO DE LEY**

**———— PNL-156/2022 RGEP.10347 ————**

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria del día 9 de junio de 2022, rechazó la Proposición No de Ley PNL-156/2022 RGEP.10347, del Grupo Parlamentario Socialista, por la que se proponía que la Asamblea de Madrid instara al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a fortalecer las estructuras y los servicios de Salud Pública de la Comunidad de Madrid mediante las siguientes actuaciones:

1. Elaborar un Plan de Refuerzo de la Red de Vigilancia en Salud Pública de la Comunidad de Madrid, implementando los objetivos de la Declaración de Zaragoza e incluyendo de forma específica en este Plan el acceso por parte de la Red de Vigilancia Epidemiológica a los sistemas de información y datos de actividad asistencial de Atención Primaria, de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP), de los Servicios de Urgencias Hospitalarias y de los laboratorios de microbiología de los hospitales, publicando esta información regularmente para orientar, tanto la práctica clínica, como las decisiones de salud pública y gestión sanitaria.

2. Desarrollar un Plan de Emergencias de Salud Pública frente a epidemias y otras crisis sanitarias, incorporando los principios y las experiencias más actuales en preparación de emergencias de salud pública, de modo que, entre otros componentes, este Plan:

- a) Prevea la creación de Equipos de Respuesta Rápida y planificar las necesidades de personal requerido en el Plan de Emergencias, preparando su formación.
- b) Organice una red autonómica de depósitos de reserva de material sanitario estratégico.

3. Desarrollar ambos planes en un plazo no superior a tres meses y presentarlos ante la Comisión de Sanidad de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PNL-215/2022 RGEP.13983 ————**

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria del día 9 de junio de 2022, rechazó la Proposición No de Ley PNL-215/2022 RGEP.13983, del Grupo Parlamentario Unidas Podemos, por la que se proponía que la Asamblea de Madrid instara al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Expedir la tarjeta sanitaria a todas las personas que vivan en nuestra región a pesar de no contar con permisos de residencia en el marco del Real Decreto-Ley 7/2018 independientemente de su situación administrativa.

2. Fomentar la accesibilidad de las personas en situación administrativa irregular facilitando que puedan expedir sus tarjetas sanitarias en los centros de atención primaria sin que sea necesario recurrir a otros centros.

3. Aumentar recursos en la atención administrativa de los centros de Atención Primaria para garantizar la atención adecuada sin aumentar las listas de espera existentes.

4. Garantizar la accesibilidad universal de la sanidad a todas las personas que vivan en la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PNL-223/2022 RGEP.14435 ————**

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria del día 9 de junio de 2022, rechazó la Proposición No de Ley PNL-223/2022 RGEP.14435, del Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se proponía que la Asamblea de Madrid instara al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Crear, en colaboración con los Ayuntamientos y financiado por la Comunidad de Madrid, una red de refugios climáticos en espacios y equipamientos públicos que garantice la protección de la población, especialmente la más vulnerable, en los episodios de calor que supongan la activación del nivel 2 de alto riesgo, conforme al “Plan de Vigilancia y Control de los Efectos de las Olas de Calor” de la Comunidad de Madrid.

- a) Los refugios climáticos estarán a una distancia no mayor de 10 minutos a pie y estarán señalizados adecuadamente como refugio climático, acompañado de una leyenda para la sensibilización de la ciudadanía madrileña para con el cambio climático y la necesidad de estos espacios ventajosos para nuestra salud.
- b) Realizar un estudio sobre las necesidades climáticas de los centros educativos para poner en marcha actuaciones posteriores.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLED O BERLANGA

## **4. TEXTOS RETIRADOS**

### **4.4 PROPOSICIONES NO DE LEY**

#### **———— PNL-64/2022 RGEP.3618 Y RGEP.15967/2022 ————**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, a petición del Sr. Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, ha acordado declarar la retirada definitiva de la Proposición No de Ley PNL-64/2022 RGEP.3618 y RGEP.15967/2022, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno regional a adoptar las siguientes medidas: Puesta en marcha, contando con todos los actores implicados y grupos políticos, del Pacto Autonómico “Ningún Niño/a Sin Familia”. Impulso de una nueva Ley de Infancia. Recuperación de la figura del Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid. Creación del Observatorio de la Infancia y la Adolescencia. Plan Estratégico de Acogimiento Familiar dotado del presupuesto necesario, que incluya entre otras medidas que se relacionan. Programa interdisciplinar. Cambio en el modelo de acogimiento residencial enfocado en la recuperación de las pequeñas residencias con un máximo de 15 a 20 menores; dando traslado a la Junta de Portavoces.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLED O BERLANGA

## **5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA**

### **5.1 COMPARENCIAS**

#### **5.1.1 COMPARENCIAS ANTE EL PLENO**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Comparencias ante el Pleno, se incluyen las Comparencias correspondientes a la reunión de la Mesa de la Asamblea, celebrada el día 16 de junio de 2022.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLED O BERLANGA

**———— C-1252/2022 RGEP.15823 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Familia, Juventud y Política Social ante el Pleno, con el siguiente objeto: planes en relación con el próximo cierre de centros residenciales de menores de la Agencia Madrileña de Atención Social y traslado de los y las residentes, así como los y las trabajadoras de los mismos, a otros centros o instalaciones. (Por vía art. 208 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208.2.b) del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— C-1254/2022 RGEP.15930 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Familia, Juventud y Política Social ante el Pleno, con el siguiente objeto: situación de los traslados y cierres de centros de protección a la infancia de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 208 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208.2.b) del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— C-1259/2022 RGEP.15993 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Familia, Juventud y Política Social ante el Pleno, con el siguiente objeto: planes de la Consejería para los centros de menores de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 208 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208.2.b) del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA



**———— C-1267/2022 RGE.16301 ————**

Presentada por la Sra. Presidenta del Consejo de Gobierno, a petición propia, ante el Pleno, con el siguiente objeto: designación del Vicepresidente del Gobierno de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 208.1 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2022, acuerda calificar y admitir a trámite su celebración, de conformidad con el artículo 208.1 del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 16 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— C-1268/2022 RGE.16318 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Presidenta del Gobierno ante el Pleno, con el siguiente objeto: designación del Consejero de Educación, Universidades y Ciencia y Portavoz, como Vicepresidente del Gobierno Regional. (Por vía art. 208 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2022, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208.1, párrafo 2, del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 16 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

## **5.1.2 COMPARENCIAS ANTE LAS COMISIONES**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Comparecencias ante las Comisiones, se incluyen la Comparecencia correspondiente a la reunión de la Mesa de la Asamblea, celebrada el día 16 de junio de 2022.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— C-1116/2022 RGE.15011 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos, por la que se solicita la comparecencia de un representante de la asociación Movimiento para la Defensa de un Modelo Farmacéutico Asistencial en España (MODEMFA) ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: informar sobre

su conocimiento en la materia en relación con el Proyecto de Ley de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid. (Por vía arts. 144.1 y 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Sanidad para que la misma resuelva al respecto en el trámite de Comparecencias previstas en el artículo 144 del Reglamento de la Asamblea en relación con el Proyecto de Ley PL-6/2022 RGEF.12125, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 16 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— C-1251/2022 RGEF.15805 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Agustín Rodríguez Teso, en representación del equipo de mediadores designado por la Asamblea del Pacto Regional de la Cañada Real, ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con el siguiente objeto: situación de la Cañada Real. (Por vía art. 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— C-1260/2022 RGEF.16072 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Director General de Hospitales e Infraestructuras Sanitarias ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: planes de acción para el proyecto de reforma integral del Hospital La Paz. (Por vía art. 221 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Sanidad, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 221 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— C-1261/2022 RGEF.16073 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Subdirectora General de Familia y Fomento de la Natalidad ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: propuestas de actuación del Gobierno de la Comunidad de Madrid en materia de ayuda a las familias numerosas a la hora de adquirir o renovar el carnet de familia numerosa. (Por vía art. 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Familia y Política Social, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**5.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL**

**5.2.1 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN PLENO**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Preguntas de Respuesta Oral en Pleno.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-1959/2022 RGEF.15818 ————**

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora sus mensajes públicos frente a la violencia machista.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-1960/2022 RGEF.15819 ————**

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora los datos de empleo de la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-1961/2022 RGE.15820 ————**

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: valoración de su gestión en el primer semestre de este año.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-1966/2022 RGE.15827 ————**

De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno de la Comunidad de Madrid de las consecuencias para los menores residentes en los centros de menores afectados por los cambios de residencia fruto de los múltiples cambios que van a producirse a partir del cierre del Centro de Menores de Casa de Campo.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-1968/2022 RGE.15871 ————**

Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno Regional los costes de personal docente e investigador y de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-1969/2022 RGEP.15873 ————**

Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno de la Comunidad de Madrid la sostenibilidad presupuestaria de las Universidades públicas de la región.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-1971/2022 RGEP.15889 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que va a tomar el Gobierno para garantizar el funcionamiento adecuado de la Atención Primaria durante el verano de 2022.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-1973/2022 RGEP.15936 ————**

De la Diputada Sra. Arenillas Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que va a poner en marcha el Gobierno para garantizar la subvención suficiente al centro de rehabilitación y recuperación de mujeres víctimas de violencia de género único en España y que se encuentra situado en la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-1974/2022 RGEF.15937 ————**

De la Diputada Sra. Arenillas Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se presunta si va a asegurar el Gobierno subvención suficiente al centro de rehabilitación y recuperación de mujeres víctimas de violencia de género que, por motivos de falta de financiación, su cierre supondría dejar en la calle a 22 mujeres víctimas de violencia machista.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-1976/2022 RGEF.16025 ————**

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si está estudiando el Gobierno de la Comunidad de Madrid un nuevo proyecto estilo Eurovegas, en este caso en 134 hectáreas en Torres de la Alameda a propuesta de la empresa Cordish.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-1987/2022 RGEF.16070 ————**

Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que ha llevado a cabo el Gobierno con respecto al nuevo currículum de Bachillerato del Gobierno de España establecido en el RD 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato que ha sido recurrido por la Comunidad en el Tribunal Supremo.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-1989/2022 RGEP.16077 ————**

Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que piensa llevar a cabo el Gobierno para evitar el adoctrinamiento en el currículum de bachillerato en la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-1990/2022 RGEP.16086 ————**

Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo va a afrontar el Gobierno de la Comunidad de Madrid el cambio de libros del programa Accede para adecuarlos a la nueva ley educativa del Gobierno de España.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-1991/2022 RGEP.16102 ————**

Del Diputado Sr. Fernández Rubiño, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios educativos por los que se ha decidido sustituir y eliminar conceptos en el desarrollo de los currículos de las diferentes etapas educativas.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-1992/2022 RGEP.16104 ————**

Del Diputado Sr. Fernández Rubiño, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que ha tomado el Gobierno con respecto al currículo educativo.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-1994/2022 RGEP.16113 ————**

De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que piensa poner en marcha el Gobierno para promocionar los vinos Denominación de Origen Vinos de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-1995/2022 RGEP.16114 ————**

Del Diputado Sr. Delgado Orgaz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno la situación de la Residencia y Centro de Día Fundación Reina Sofía Alzheimer.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación



en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-1996/2022 RGE.16115 ————**

De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que piensa poner en marcha el Gobierno para apoyar al sector de la Denominación de Origen Vinos de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-1997/2022 RGE.16117 ————**

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo va a sacar el Gobierno Regional la convocatoria del Bono Joven de Alquiler.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-1999/2022 RGE.16119 ————**

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que piensa activar el Gobierno Regional para facilitar el acceso de los madrileños a las viviendas en la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-2000/2022 RGEP.16120 ————**

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que está tomando el Gobierno Regional para evitar el incremento del precio de la vivienda en nuestra Comunidad.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-2001/2022 RGEP.16127 ————**

De la Diputada Sra. Sánchez Acera, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: proyectos o inversiones que el Gobierno Regional piensa implementar en los municipios de la Sierra Norte en el entorno de la A-1 de la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-2002/2022 RGEP.16137 ————**

Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: modelo fiscal que plantea para la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-2003/2022 RGEP.16138 ————**

Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo inciden los impuestos que recauda la Comunidad de Madrid en los servicios públicos de la región.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-2004/2022 RGEP.16139 ————**

Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación política, económica y social de la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-2006/2022 RGEP.16142 ————**

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de la actividad de su gobierno durante el actual curso político.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-2007/2022 RGEP.16143 ————**

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de su actuación durante el actual periodo de sesiones.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación

en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-2008/2022 RGEF.16144 ————**

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el uso de los fondos europeos por parte de su Gobierno.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-2010/2022 RGEF.16146 ————**

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora las recetas económicas de su Gobierno.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-2012/2022 RGEF.16148 ————**

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de la atención primaria en Madrid para afrontar los meses de verano.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-2013/2022 RGEF.16149 ————**

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la ejecución de los fondos Next Generation por parte del Gobierno Regional.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-2014/2022 RGEF.16150 ————**

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la política de su Gobierno en materia de defensa de la diversidad sexual.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-2015/2022 RGEF.16151 ————**

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el uso de las cuentas institucionales en redes sociales por parte de su Gobierno.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-2016/2022 RGEF.16152 ————**

De la Diputada Sra. Monasterio San Martín, del GPVOX, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid de la productividad de las empresas madrileñas.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-2017/2022 RGEP.16153 ————**

De la Diputada Sra. Monasterio San Martín, del GPVOX, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo incentiva el Gobierno de la Comunidad de Madrid la creación de riqueza de los madrileños.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-2018/2022 RGEP.16154 ————**

De la Diputada Sra. Monasterio San Martín, del GPVOX, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: Plan que tiene el Gobierno de la Comunidad de Madrid para atraer inversión extranjera.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-2020/2022 RGEP.16156 ————**

De la Diputada Sra. Monasterio San Martín, del GPVOX, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo protege el Gobierno de la Comunidad de Madrid a las familias madrileñas.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-2022/2022 RGEF.16160 ————**

Del Diputado Sr. Muñoz Abrines, del GPP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid de la decisión del Presidente del Gobierno de la Nación de descartar a dos municipios de la región madrileña como posible sede de la Agencia Espacial Española.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-2023/2022 RGEF.16161 ————**

Del Diputado Sr. Muñoz Abrines, del GPP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la política fiscal de la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-2026/2022 RGEF.16164 ————**

De la Diputada Sra. Jacinto Uranga, del GPUP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: nivel de transparencia que ha tenido la Comunidad de Madrid en la gestión de los fondos de la Unión Europea.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación

en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-2027/2022 RGEF.16165 ————**

De la Diputada Sra. Jacinto Uranga, del GPUP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si el Gobierno de la Comunidad de Madrid utilizó fondos europeos para la compra de material sanitario.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-2029/2022 RGEF.16172 ————**

De la Diputada Sra. Rivero Flor, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno el Proyecto de Ley de Creación de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-2030/2022 RGEF.16173 ————**

De la Diputada Sra. Nicolás Robledano, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno su apoyo a la celebración de la Feria del Libro de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA



**———— PCOP-2031/2022 RGEF.16174 ————**

Del Diputado Sr. Menéndez Medrano, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid del I Congreso Internacional de Víctimas del Terrorismo.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-2032/2022 RGEF.16181 ————**

De la Diputada Sra. Díaz Ojeda, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que tiene del Procedimiento de actuación ante ausencia de médico de familia en un centro de salud, de la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-2033/2022 RGEF.16182 ————**

De la Diputada Sra. Mena Romero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si puede garantizar el Gobierno que este verano todos los centros de salud de la región contarán con, al menos, un médico.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-2034/2022 RGEF.16184 ————**

Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo tiene previsto el Gobierno de la Comunidad de Madrid organizar al profesorado que forma parte de los tribunales de las oposiciones de 2022 a profesorado de Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**5.2.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Preguntas de Respuesta Oral en Comisión.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-2085/2022 RGEP.15709 ————**

De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: planes que tiene la Comunidad de Madrid para luchar con la estigmatización del colectivo LGTBI.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Política Social, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-2086/2022 RGEP.15776 ————**

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: se pregunta bajo qué parámetros o requisitos éticos busca el Gobierno de la Comunidad de Madrid “impulsar las relaciones comerciales entre Israel, Emiratos Árabes Unidos y España e identificar, en este nuevo entorno geopolítico, las oportunidades de negocio y colaboración en los sectores de mayor proyección y futuro para las comunidades empresariales de los tres países” en la primera cumbre empresarial Madrid and The New Middle East que se celebrará en Madrid el próximo 20 de junio.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49,

97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-2090/2022 RGEP.15872 ————**

Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Universidades y Ciencia, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno Regional los costes de personal docente e investigador y de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación, Universidades y Ciencia, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-2091/2022 RGEP.15874 ————**

Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Universidades y Ciencia, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno de la Comunidad de Madrid la sostenibilidad presupuestaria de las Universidades públicas de la región.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación, Universidades y Ciencia, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-2092/2022 RGEP.15887 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: medidas que va a tomar el Gobierno para garantizar el funcionamiento adecuado de la Atención Primaria durante el verano de 2022.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y

siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-2094/2022 RGEF.15899 ————**

De la Diputada Sra. Collado Jiménez, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Turismo y Deporte, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno el impacto sobre el sector turístico de nuestra región de la evolución de los datos de visitantes a lo largo del primer semestre de este año.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Turismo y Deporte, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-2095/2022 RGEF.15900 ————**

De la Diputada Sra. Collado Jiménez, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Turismo y Deporte, con el siguiente objeto: balance que hace el Gobierno Regional del programa de bonos turísticos implementado estos últimos meses.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Turismo y Deporte, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-2098/2022 RGEF.16022 ————**

De la Diputada Sra. Piquet Flores, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno sobre la accesibilidad en la movilidad de los vecinos de la Zona Norte de Alcalá de Henares.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-2099/2022 RGEP.16024 ————**

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: se pregunta si está estudiando el Gobierno de la Comunidad de Madrid un nuevo proyecto estilo Eurovegas, en este caso en 134 hectáreas en Torres de la Alameda a propuesta de la empresa Cordish.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-2100/2022 RGEP.16071 ————**

Del Diputado Sr. Arias Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: situación actual de la gestión del complejo asistencial de Vallecas para personas mayores afectadas de la enfermedad de Alzheimer (residencia, centro de día y centro de formación).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Política Social, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-2103/2022 RGEP.16078 ————**

Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Universidades y Ciencia, con el siguiente objeto: medidas que ha llevado a cabo el Gobierno con respecto al nuevo currículum de bachillerato del Gobierno de España establecido en el RD 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato que ha sido recurrido por la Comunidad en el Tribunal Supremo.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación, Universidades y Ciencia, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-2104/2022 RGEP.16079 ————**

Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Universidades y Ciencia, con el siguiente objeto: medidas que piensa llevar a cabo el Gobierno para evitar el adoctrinamiento en el currículum de Bachillerato en la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación, Universidades y Ciencia, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-2107/2022 RGEP.16087 ————**

Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Universidades y Ciencia, con el siguiente objeto: se pregunta cómo va a afrontar la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía el cambio de libros del programa Accede para adecuarlos a la nueva ley educativa del Gobierno de España.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación, Universidades y Ciencia, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

### **5.3 PETICIONES DE INFORMACIÓN**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, acuerda la tramitación de las Peticiones de Información que a continuación se relacionan, por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid según los artículos 49 y 97, del citado Reglamento.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PI-6671/2022 RGEP.15710 ————**

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: estado en el que se encuentra el Proyecto Piloto "Ventura 2020", definido en el VI Plan Director de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid como: Un nuevo modelo para la ejecución de la actividad preventiva destinado a mejorar la integración de la prevención a todos los niveles, facilitando toda la

información relevante en materia de seguridad y salud en tiempo adecuado, en un entorno conectado, y a través de una transformación digital inteligente, donde intervendrán distintos agentes dirigidos por el IRSST.

**———— PI-6672/2022 RGEP.15712 ————**

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: estado en el que se encuentra la “Campaña de Diagnóstico de Integración de la Prevención” que figura como 1.2 en el eje general 3.1 del VI Plan Director de Riesgos Laborales.

**———— PI-6673/2022 RGEP.15713 ————**

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: estado en el que se encuentra la “Campaña de Asesoramiento y Control en Prevención de Riesgos Laborales en empresas y, en especial, en las de nueva creación” que figura como 1.3 en el eje general 3.1 del VI Plan Director de Riesgos Laborales.

**———— PI-6674/2022 RGEP.15714 ————**

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: estado en el que se encuentra el “Estudio de las condiciones especiales de las Pymes y Micropymes en materia de integración de la prevención en sus centros de trabajo” que figura como 1.4 en el eje general 3.1 del VI Plan Director de Riesgos Laborales.

**———— PI-6675/2022 RGEP.15715 ————**

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: estado en el que se encuentra el “Impulso de acciones de transferencia de buenas prácticas desde las grandes empresas a las Pymes y Micropymes” que figura como 1.5 en el eje general 3.1 del VI Plan Director de Riesgos Laborales.

**———— PI-6676/2022 RGEP.15716 ————**

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: informes o conclusiones o resultados recogidos por el “Seguimiento del cumplimiento de las condiciones de acreditación y su mantenimiento de los Servicios de Prevención Ajenos con el objeto de garantizar criterios de calidad homogéneos y el control del mantenimiento de estas condiciones” que figura como 2.1 en el eje general 3.1 del VI Plan Director de Riesgos Laborales.

**———— PI-6677/2022 RGEP.15717 ————**

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades de “Información y asesoramiento específicos en lo referido a los servicios a contratar con los Servicios de Prevención Ajenos, en particular para Pymes y Micropymes” que figura como 2.2 en el eje general 3.1 del VI Plan Director de Riesgos Laborales.

**———— PI-6678/2022 RGEP.15718 ————**

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades y conclusiones de “Fomento de la coordinación de la prevención entre la empresa principal y las

empresas subcontratadas” que figura como 3.1 en el eje general 3.1 del VI Plan Director de Riesgos Laborales.

**———— PI-6679/2022 RGEP.15719 ————**

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades realizadas de “Promoción de la relación entre los Servicios de Prevención Propios y los directivos de la empresa, así como con los representantes de los trabajadores” que figura como 3.2 en el eje general 3.1 del VI Plan Director de Riesgos Laborales.

**———— PI-6680/2022 RGEP.15720 ————**

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades realizadas de “Información y difusión de las características que deben cumplir los Servicios de Prevención mancomunados” que figura como 3.3 en el eje general 3.1 del VI Plan Director de Riesgos Laborales.

**———— PI-6681/2022 RGEP.15721 ————**

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades realizadas de “Promoción de Convenios de Colaboración con las organizaciones representativas y empresas auditoras” que figura como 3.4 en el eje general 3.1 del VI Plan Director de Riesgos Laborales.

**———— PI-6682/2022 RGEP.15807 ————**

De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que se han puesto en marcha para promocionar los vinos Denominación de Origen Vinos de Madrid en el resto de España.

**———— PI-6683/2022 RGEP.15808 ————**

De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que se han puesto en marcha para promocionar los vinos Denominación de Origen Vinos de Madrid dentro de la Comunidad de Madrid.

**———— PI-6684/2022 RGEP.15809 ————**

De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de hectáreas de viñedo incorporadas a la Denominación de Origen Vinos de Madrid.

**———— PI-6685/2022 RGEP.15810 ————**

De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de personas que han visitado la Comunidad de Madrid en la modalidad de enoturismo.

**———— PI-6686/2022 RGEP.15811 ————**

De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que se han puesto en marcha para promocionar el enoturismo en la Comunidad de Madrid.



———— **PI-6687/2022 RGEPI.15812** ————

De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que se han puesto en marcha para promocionar los vinos Denominación de Origen Vinos de Madrid en el extranjero.

———— **PI-6688/2022 RGEPI.15841** ————

Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones realizadas para ampliar el empleo de tecnologías de Automatización Robótica de Procesos (RPA) e Inteligencia Artificial en la Comunidad de Madrid.

———— **PI-6689/2022 RGEPI.15842** ————

Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes de la Agencia para la Administración Digital para ampliar el uso de tecnologías de Automatización Robótica de Procesos (RPA) e Inteligencia Artificial en la Comunidad de Madrid.

———— **PI-6690/2022 RGEPI.15843** ————

Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación detallada de todas las tecnologías de Automatización Robótica de Procesos (RPA) e Inteligencia Artificial usadas por la Comunidad Madrid y especificaciones técnicas.

———— **PI-6691/2022 RGEPI.15855** ————

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas libres/desocupadas en las residencias de mayores públicas durante los meses de marzo, abril, mayo y junio del año 2020, desagregadas por meses y por centro residencial.

———— **PI-6692/2022 RGEPI.15856** ————

De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los expedientes que lo acompañen, del decreto del Consejo de Gobierno de fecha 11-05-22, referido a la participación de la Comunidad de Madrid en la constitución de la Fundación “Margarita Salas”.

———— **PI-6693/2022 RGEPI.15857** ————

De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los expedientes que lo acompañen, del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11-05-22, referido al acuerdo por el que se autoriza un gasto plurianual correspondiente a los años 2022 a 2025 por importe de 20.000.000 euros destinado a financiar la convocatoria de ayudas destinadas a la realización de programas de actividades de I+D entre grupos de investigación de la Comunidad de Madrid en Biomedicina.

———— **PI-6694/2022 RGEPI.15858** ————

De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los expedientes que lo acompañen, del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11-05-22, referido al informe relativo a la solicitud de dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad

de Madrid sobre el Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil.

**———— PI-6695/2022 RGEP.15859 ————**

De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los expedientes que lo acompañen, del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18-05-22, referido al decreto por el que se regulan determinados aspectos sobre la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, así como en las enseñanzas de personas adultas que conduzcan a la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

**———— PI-6696/2022 RGEP.15860 ————**

De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los expedientes que lo acompañen, del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18-05-22, referido al Informe por el que se da cuenta de la propuesta de adjudicación del lote 11 del “Acuerdo marco para el suministro de material didáctico, material deportivo y elementos institucionales destinados a centros educativos de la Comunidad de Madrid”, a favor de “Soluciones Tecnológicas Integradas, S.L.”, por un importe total de 2.318.877,57 euros, IVA incluido, y un plazo de vigencia de 2 años.

**———— PI-6697/2022 RGEP.15861 ————**

De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los expedientes que lo acompañen, del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25-05-22, referido al acuerdo por el que se autoriza la contratación, por procedimiento abierto con pluralidad de criterios, del acuerdo marco de obras de nueva construcción, ampliación, reforma, mejora y demolición de centros educativos no universitarios de la Comunidad de Madrid, con un plazo de vigencia de 2 años y un valor estimado de 26.186.666,79 euros.

**———— PI-6698/2022 RGEP.15862 ————**

De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los expedientes que lo acompañen, del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1-06-22, referido al acuerdo por el que se autoriza la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, mediante pluralidad de criterios, del servicio “Aplicación, Calificación y Certificación de las pruebas de nivel lingüístico en inglés, de los alumnos escolarizados en Sexto de Educación Primaria en el curso 2021-2022, de centros educativos públicos bilingües y privados concertados bilingües en la Comunidad de Madrid”, y se autoriza el gasto de 2.596.222,75 euros para el ejercicio 2022.

**———— PI-6699/2022 RGEP.15863 ————**

De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los expedientes que lo acompañen, del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1-06-22, referido al acuerdo por el que se autoriza un gasto plurianual de 50.630.087 euros, destinado a financiar la convocatoria de concesión de becas en el primer ciclo de Educación Infantil en los centros de titularidad privada, para el curso 2022-2023.

**———— PI-6700/2022 RGEP.15864 ————**

De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los expedientes que lo acompañen, del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1-06-22, referido al acuerdo por el que se autoriza un gasto plurianual por importe de 43.497.750 euros, destinado a financiar la convocatoria de concesión de becas para el estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid, correspondiente al curso 2022-2023.

**———— PI-6701/2022 RGEP.15866 ————**

Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión de los informes de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo correspondientes al ejercicio presupuestario 2021 a los que hace referencia el artículo 32.2 de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, relativos a los costes de personal docente e investigador y de administración y servicios de cada una de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid.

**———— PI-6702/2022 RGEP.15867 ————**

Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión de los informes de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo correspondientes al ejercicio presupuestario 2022 a los que hace referencia el artículo 32.2 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, relativos a los costes de personal docente e investigador y de administración y servicios de cada una de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid.

**———— PI-6703/2022 RGEP.15868 ————**

Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión de las autorizaciones correspondientes al ejercicio presupuestario 2021 de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía a las que hace referencia el artículo 32.2 de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, relativos a los costes de personal docente e investigador y de administración y servicios de cada una de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 3.a) de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

**———— PI-6704/2022 RGEP.15869 ————**

Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión de las autorizaciones correspondientes al ejercicio presupuestario 2022 de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía a las que hace referencia el artículo 32.2 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, relativas los costes de personal docente e investigador y de administración y servicios de cada una de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 3.a) de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

**———— PI-6705/2022 RGEP.15890 ————**

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: acta que dé cuenta del contenido y conclusiones de la reunión mantenida el martes, 9-02-21 - 12:00 entre representantes de la Comunidad de Madrid y representantes externos sobre el Proyecto Artemisa.

**———— PI-6706/2022 RGEP.15891 ————**

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: acta que dé cuenta del contenido y conclusiones de la reunión mantenida el lunes, 30-11-20 - 11:00 entre representantes de la Comunidad de Madrid y representantes externos sobre el Proyecto Artemisa.

**———— PI-6707/2022 RGEP.15904 ————**

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de intervenciones realizadas por el Centro de Asuntos Taurinos y/o la empresa adjudicataria de la Gestión del servicio público de explotación de la Plaza de Toros de Las Ventas en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 34 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos.

**———— PI-6709/2022 RGEP.15906 ————**

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, a ser posible en formato digital, de la licencia de actividad y funcionamiento que han permitido desarrollar la actividad de discoteca en la Plaza de Toros de Las Ventas.

**———— PI-6710/2022 RGEP.15907 ————**

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, a ser posible en formato digital, de la licencia de actividad y funcionamiento que han permitido desarrollar la actividad del local denominado "Las Terrazas de Las Ventas", situado en la terraza del tendido alto 7 de la Plaza de Toros de Las Ventas.

**———— PI-6711/2022 RGEP.15908 ————**

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, a ser posible en formato digital, de los contratos suscritos con las empresas que explotan comercialmente los locales de venta y consumo de alcohol existentes en el recinto interior de la Plaza de Toros de Las Ventas.

**———— PI-6713/2022 RGEP.15910 ————**

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, a ser posible en formato digital, de las comunicaciones recibidas desde la empresa adjudicataria de la Gestión del servicio público de explotación de la Plaza de Toros de Las Ventas relativas a las obligaciones contraídas por la empresa adjudicataria respecto a la limpieza y conservación de las instalaciones del recinto en el año 2019.

**———— PI-6714/2022 RGEP.15911 ————**

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, a ser posible en formato digital, de las comunicaciones recibidas desde la empresa adjudicataria de la Gestión del servicio público de explotación de la Plaza de Toros de Las Ventas relativas a las obligaciones contraídas por la empresa adjudicataria respecto a la limpieza y conservación de las instalaciones del recinto en el año 2020.

**———— PI-6715/2022 RGEP.15912 ————**

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, a ser posible en formato digital, de las comunicaciones recibidas desde la empresa adjudicataria de la Gestión del servicio público de explotación de la Plaza de Toros de Las Ventas relativas a las obligaciones contraídas por la empresa adjudicataria respecto a la limpieza y conservación de las instalaciones del recinto en el año 2021.

**———— PI-6716/2022 RGEP.15913 ————**

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, a ser posible en formato digital, de las comunicaciones recibidas desde la empresa adjudicataria de la Gestión del servicio público de explotación de la Plaza de Toros de Las Ventas relativas a las obligaciones contraídas por la empresa adjudicataria respecto a la limpieza y conservación de las instalaciones del recinto en el año 2022 hasta la fecha de recepción de la presente petición de información.

**———— PI-6717/2022 RGEP.15914 ————**

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones realizadas por la Policía Municipal de Madrid en el interior de la Plaza de Toros de Las Ventas derivadas de denuncias vecinales en los meses de mayo y junio de 2022. (Por vía art. 18.5 RAM).

**———— PI-6719/2022 RGEP.15916 ————**

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, a ser posible en formato digital, de los informes de seguimiento y control de la explotación de la Plaza de Toros de Las Ventas por la empresa adjudicataria realizados por el Centro de Asuntos Taurinos en el año 2018.

**———— PI-6720/2022 RGEP.15917 ————**

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, a ser posible en formato digital, de los informes de seguimiento y control de la explotación de la Plaza de Toros de Las Ventas por la empresa adjudicataria realizados por el Centro de Asuntos Taurinos en el año 2019.

**———— PI-6721/2022 RGEP.15918 ————**

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, a ser posible en formato digital, de los informes de seguimiento y control de la explotación de la Plaza de Toros de Las Ventas por la empresa adjudicataria realizados por el Centro de Asuntos Taurinos en el año 2020.

**———— PI-6722/2022 RGEP.15919 ————**

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, a ser posible en formato digital, de los informes de seguimiento y control de la explotación de la Plaza de Toros de Las Ventas por la empresa adjudicataria realizados por el Centro de Asuntos Taurinos en el año 2021.

**———— PI-6723/2022 RGEP.15920 ————**

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, a ser posible en formato digital, de los informes de seguimiento y control de la explotación de la Plaza de Toros de Las Ventas por la empresa adjudicataria realizados por el Centro de Asuntos Taurinos en el año 2022 hasta la fecha de recepción de la presente petición de información.

**———— PI-6724/2022 RGEP.15921 ————**

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, a ser posible en formato digital, de las solicitudes recibidas en el Centro de Asuntos Taurinos en el año 2020 para ampliar el número de barras de bar inicialmente indicadas en el pliego de condiciones de la Gestión del servicio público de explotación de la Plaza de Toros de Las Ventas.

———— **PI-6725/2022 RGEPI.15922** ————

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, a ser posible en formato digital, de las solicitudes recibidas en el Centro de Asuntos Taurinos en el año 2021 para ampliar el número de barras de bar inicialmente indicadas en el pliego de condiciones de la Gestión del servicio público de explotación de la Plaza de Toros de Las Ventas.

———— **PI-6726/2022 RGEPI.15923** ————

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, a ser posible en formato digital, de las solicitudes recibidas en el Centro de Asuntos Taurinos en el año 2022 para ampliar el número de barras de bar inicialmente indicadas en el pliego de condiciones de la Gestión del servicio público de explotación de la Plaza de Toros de Las Ventas.

———— **PI-6727/2022 RGEPI.15924** ————

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, a ser posible en formato digital, de las autorizaciones otorgadas por el Centro de Asuntos Taurinos en el año 2020 para ampliar el número de barras de bar inicialmente indicadas en el pliego de condiciones de la Gestión del servicio público de explotación de la Plaza de Toros de Las Ventas.

———— **PI-6728/2022 RGEPI.15925** ————

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, a ser posible en formato digital, de las autorizaciones otorgadas por el Centro de Asuntos Taurinos en el año 2021 para ampliar el número de barras de bar inicialmente indicadas en el pliego de condiciones de la Gestión del servicio público de explotación de la Plaza de Toros de Las Ventas.

———— **PI-6729/2022 RGEPI.15926** ————

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, a ser posible en formato digital, de las autorizaciones otorgadas por el Centro de Asuntos Taurinos en el año 2022 para ampliar el número de barras de bar inicialmente indicadas en el pliego de condiciones de la Gestión del servicio público de explotación de la plaza de toros de Las Ventas.

———— **PI-6730/2022 RGEPI.15927** ————

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto pormenorizado de las exposiciones programadas en Las Ventas durante la Feria de San Isidro 2022.

———— **PI-6731/2022 RGEPI.15933** ————

Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: hospitales públicos que tienen servicio de atención a la reproducción asistida actualmente en la Comunidad de Madrid.

———— **PI-6732/2022 RGEPI.15971** ————

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: expediente completo de la licitación con número de expediente OK\_GJ/2020/0000203379, referencia 3932528 y concepto "Traslado aéreo de China a Madrid de material sanitario adquirido por razón de emergencia".

**———— PI-6733/2022 RGEP.15972 ————**

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: expediente completo de la licitación con número de expediente ADOK\_GJ/2020/0000157035, referencia 3932516 y concepto “Traslado aéreo de China a Madrid de material sanitario adquirido por razón de emergencia. Dos vuelos chárter”.

**———— PI-6734/2022 RGEP.15973 ————**

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: expediente completo de la licitación con número de expediente OK\_GJ/2020/0000219632.1, referencia 3932536 y concepto “Traslado aéreo de China a Madrid de material sanitario adquirido por razón de emergencia”.

**———— PI-6735/2022 RGEP.15974 ————**

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: expediente completo de la licitación con número de expediente OK\_GJ/2020/0000214850.5, referencia 3932534 y concepto “Traslado aéreo de China a Madrid de material sanitario adquirido por razón de emergencia”.

**———— PI-6736/2022 RGEP.15975 ————**

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: expediente completo de la licitación con número de expediente OK\_GJ/2020/0000214850.1, referencia 3932530 y concepto “Traslado aéreo de China a Madrid de material sanitario adquirido por razón de emergencia”.

**———— PI-6737/2022 RGEP.15976 ————**

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: expediente completo de la licitación con número de expediente OK\_GJ/2020/0000218829, referencia 3932535 y concepto “Traslado aéreo de China a Madrid de material sanitario adquirido por razón de emergencia. Dos vuelos”.

**———— PI-6738/2022 RGEP.15977 ————**

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: expediente completo de la licitación con número de expediente OK\_GJ/2020/0000170731.2, referencia 3932526 y concepto “Traslado aéreo de China a Madrid de material sanitario adquirido por razón de emergencia”.

**———— PI-6739/2022 RGEP.15978 ————**

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: expediente completo de la licitación con número de expediente ADOK\_GJ/2020/0000245260.2, referencia 3932524 y concepto “Traslado aéreo de China a Madrid de material sanitario adquirido por razón de emergencia”.

**———— PI-6740/2022 RGEP.15979 ————**

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: expediente completo de la licitación con número de expediente ADOK\_GJ/2020/0000206471, referencia 3932517 y concepto “Traslado aéreo de China a Madrid de material sanitario adquirido por razón de emergencia. Tres vuelos”.

**———— PI-6741/2022 RGEP.15980 ————**

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: expediente completo de la licitación con número de expediente ADOK\_GJ/2020/0000263589, referencia 3932519 y concepto “Traslado aéreo de China a Madrid de material sanitario adquirido por razón de emergencia”.

**———— PI-6742/2022 RGEP.15981 ————**

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: expediente completo de la licitación con número de expediente ADOK\_GJ/2020/0000269777, referencia 3932520 y concepto “Traslado aéreo de China a Madrid de material sanitario adquirido por razón de emergencia”.

**———— PI-6743/2022 RGEP.15982 ————**

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: expediente completo de la licitación con número de expediente OK\_GJ/2020/0000219632.2, referencia 3932537 y concepto “Traslado aéreo de China a Madrid de material sanitario adquirido por razón de emergencia”.

**———— PI-6744/2022 RGEP.15983 ————**

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: expediente completo de la licitación con número de expediente OK\_GJ/2020/0000208059, referencia 3932529 y concepto “Traslado aéreo de China a Madrid de material sanitario adquirido por razón de emergencia”.

**———— PI-6745/2022 RGEP.15984 ————**

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: expediente completo de la licitación con número de expediente ADOK\_GJ/2020/0000245260.1, referencia 3932518 y concepto “Traslado aéreo de China a Madrid de material sanitario adquirido por razón de emergencia”.

**———— PI-6746/2022 RGEP.15985 ————**

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: expediente completo de la licitación con número de expediente OK\_GJ/2020/0000170731.1, referencia 3932525 y concepto “Traslado aéreo de China a Madrid de material sanitario adquirido por razón de emergencia”.



**———— PI-6747/2022 RGEP.15986 ————**

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: expediente completo de la licitación con número de expediente ADOK\_GJ/2020/0000292135, referencia 3932521 y concepto “Traslado aéreo de China a Madrid de material sanitario adquirido por razón de emergencia”.

**———— PI-6748/2022 RGEP.15987 ————**

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: expediente completo de la licitación con número de expediente OK\_GJ/2020/0000199589, referencia 3932527 y concepto “Traslado aéreo de China a Madrid de material sanitario adquirido por razón de emergencia”.

**———— PI-6749/2022 RGEP.15988 ————**

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: expediente completo de la licitación con número de expediente OK\_GJ/2020/0000214850.3, referencia 3932532 y concepto “Traslado aéreo de China a Madrid de material sanitario adquirido por razón de emergencia”.

**———— PI-6750/2022 RGEP.15989 ————**

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: expediente completo de la licitación con número de expediente OK\_GJ/2020/0000214850.2, referencia 3932531 y concepto “Traslado aéreo de China a Madrid de material sanitario adquirido por razón de emergencia”.

**———— PI-6751/2022 RGEP.15990 ————**

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: expediente completo de la licitación con número de expediente OK\_GJ/2020/0000214850.4, referencia 3932533 y concepto “Traslado aéreo de China a Madrid de material sanitario adquirido por razón de emergencia”.

**———— PI-6752/2022 RGEP.16015 ————**

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: documentación presentada a la Comunidad de Madrid por la empresa Cordish o cualquier filial o representante de la misma, relativa a un proyecto que se ubicaría en un terreno de 134 hectáreas en el Corredor del Henares.

**———— PI-6753/2022 RGEP.16026 ————**

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades de “Actuaciones específicas en centros logísticos (por ejemplo, Mercamadrid, Aeropuertos, entre otros)”, que figura como 3.5 en el eje general 3.1 del VI Plan Director de Riesgos Laborales.

**———— PI-6754/2022 RGEP.16027 ————**

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades realizadas en materia de “Elaboración de recomendaciones sobre los recursos necesarios de los Servicios

de Prevención Propios en función de la población a cargo, los centros de trabajo que cubren y la actividad de la empresa”, que figura como 3.6 en el eje general 3.1 del VI Plan Director de Riesgos Laborales.

**———— PI-6755/2022 RGEP.16028 ————**

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades realizadas en materia de “Promoción de jornadas en la Escuela de Mediación en materia de promoción de la mediación laboral como instrumento para fomentar un clima laboral saludable”, que figura como 4.1 en el eje general 3.1 del VI Plan Director de Riesgos Laborales.

**———— PI-6756/2022 RGEP.16029 ————**

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de todos los documentos obligatorios para el transporte aéreo de mercancías internacionales: Air Waybill (documento de embarque), Packing list (lista de entrega), Factura Comercial Internacional, Certificado de Seguro de Transporte, DUA (Documento Único Administrativo) y Albarán de entrega para los siguientes contratos de transporte aéreo con material sanitario procedentes de China:

|                          |                            |                          |
|--------------------------|----------------------------|--------------------------|
| OK_GJ/2020/0000203379;   | ADOK_GJ/2020/0000157035;   | OK_GJ/2020/0000219632.1; |
| OK_GJ/2020/0000214850.5; | OK_GJ/2020/0000214850.1;   | OK_GJ/2020/0000218829;   |
| OK_GJ/2020/0000170731.2; | ADOK_GJ/2020/0000245260.2; | ADOK_GJ/2020/0000206471; |
| ADOK_GJ/2020/0000263589; | ADOK_GJ/2020/0000269777;   | OK_GJ/2020/0000219632.2; |
| OK_GJ/2020/0000208059;   | ADOK_GJ/2020/0000245260.1; | OK_GJ/2020/0000170731.1; |
| ADOK_GJ/2020/0000292135; | OK_GJ/2020/0000199589;     | OK_GJ/2020/0000214850.3; |
| OK_GJ/2020/0000214850.2; | OK_GJ/2020/0000214850.4.   |                          |

**———— PI-6757/2022 RGEP.16030 ————**

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades realizadas en materia de “Fomento y divulgación de acciones de mediación en las empresas ante situaciones que puedan originar riesgos psicosociales, especialmente el acoso”, que figura como 4.1 en el eje general 4.2 del VI Plan Director de Riesgos Laborales.

**———— PI-6758/2022 RGEP.16031 ————**

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades realizadas en materia de “Creación de cátedras y firma de convenios de colaboración con universidades y otras entidades investigadoras para la creación de una línea de I+D+i orientada a la investigación de los efectos de las condiciones de trabajo en la salud de los trabajadores” que figura como 4.1 en el eje general 5.1 del VI Plan Director de Riesgos Laborales.

**———— PI-6759/2022 RGEP.16032 ————**

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades realizadas en materia de “Promoción de estudios dirigidos al análisis del impacto positivo en la salud de la Prevención de Riesgos Laborales” que figura como 4.1 en el eje general 5.2 del VI Plan Director de Riesgos Laborales.

**———— PI-6760/2022 RGEP.16065 ————**

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las cantidades transferidas al Ayuntamiento de Daganzo, con cargo al Plan de Inversión Regional PIR

2016-2019, que fue prorrogado, atendiendo al tipo de gasto, corriente o inversiones, y dentro de estas últimas, desglosado por proyectos.

## 5.4 CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA

### — DESIGNACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE EN LA DIPUTACIÓN PERMANENTE —

El Pleno de la Asamblea, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, apartados 3 y 4 del Reglamento de la Asamblea, a petición del Grupo Parlamentario Popular, ha aprobado la siguiente propuesta de designación de miembros en la Diputación Permanente de la Asamblea de Madrid:

|                               | TITULARES                        | SUPLENTES                           |
|-------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------|
| <b>PRESIDENTA</b>             | Dña. Eugenia Carballado Berlanga | Dña. Alicia Sánchez-Camacho Pérez   |
| <b>VICEPRESIDENTE PRIMERO</b> | D. Jorge Rodrigo Domínguez       | D. Eduardo Raboso García-Baquero    |
| <b>SECRETARIO PRIMERO</b>     | D. José María Arribas del Barrio | Dña. Lucía Soledad Fernández Alonso |
| <b>SECRETARIO TERCERO</b>     | D. Francisco Galeote Perea       | Dña. Judit Piquet Flores            |

| TITULARES                                       | SUPLENTES                            |
|---|--------------------------------------|
| Dña. María Paloma Adrados Gautier               | D. Carlos González Maestre           |
| Dña. Ana Camins Martínez                        | Dña. Ana Collado Jiménez             |
| D. Jaime Miguel de los Santos González          | Dña. Encarnación Rivero Flor         |
| Dña. Isabel Díaz Ayuso                          | D. José Manuel Zarzoso Revenga       |
| Dña. María Yolanda Estrada Madrid               | Dña. María Carmen Castell Díaz       |
| D. Francisco Javier Fernández-Lasquetty y Blanc | D. Álvaro Ballarín Valcárcel         |
| D. Carlos Izquierdo Torres                      | Dña. Lorena Heras Sedano             |
| D. Enrique López López                          | Dña. María Mar Blanco Garrido        |
| Dña. Paloma Martín Martín                       | D. Diego Sanjuanbenito Bonal         |
| D. José Virgilio Menéndez Medrano               | D. Sergio Brabezo Carballo           |
| D. Pedro Muñoz Abrines                          | Dña. Ana Dávila-Ponce de León Muncio |
| Dña. Almudena Negro Konrad                      | Dña. Elisa Adela Vigil González      |
| Dña. Noelia Núñez González                      | Dña. Juana Beatriz Pérez Abraham     |
| D. José Enrique Núñez Guijarro                  | D. Álvaro Moraga Valiente            |
| D. Enrique Matías Ossorio Crespo                | D. Daniel Portero de la Torre        |
| D. David Pérez García                           | Dña. Esther Platero San Román        |
| D. Ángel Ramos Sánchez                          | Dña. Marta Marbán de Frutos          |
| D. Enrique Ruiz Escudero                        | D. Pedro María Corral                |
| D. Alfonso Carlos Serrano Sánchez-Capuchino     | Dña. Paloma Tejero Toledo            |

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLADO BERLANGA

**— RENUNCIA A LA VICEPRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y HACIENDA —**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, ha tomado conocimiento del escrito RGEP.16019/2022, del Ilmo. Sr. Diputado D. Carlos González Maestre, del Grupo Parlamentario Popular, presentando su renuncia como Vicepresidente de la Comisión de Presupuestos y Hacienda.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**— SUSTITUCIÓN DE MIEMBROS EN DIVERSAS COMISIONES —**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, ha tomado conocimiento del escrito RGEP.16020/2022, del Sr. Portavoz del Grupo Parlamentario, comunicando la sustitución de miembros de su Grupo Parlamentario en diversas Comisiones de la Cámara; y, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 64.2 del Reglamento de la Asamblea, se declara formalmente la modificación, según se relaciona a continuación; ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea y dando traslado a las Comisiones correspondientes.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**COMISIÓN DE ESTATUTO DE AUTONOMÍA, REGLAMENTO Y ESTATUTO DEL DIPUTADO**

Dar de Baja a: D. Alberto Escribano García.

Dar de Alta a: D. Carlos González Maestre (se le designa Portavoz).

Se designa como Portavoz Adjunto a D. José Enrique Núñez Guijarro, en sustitución de Dña. Yolanda Estrada Madrid, que se mantiene como vocal en la Comisión.

**COMISIÓN DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR**

Se designa como Portavoz Adjunta a Dña. Paloma Tejero Toledo, en sustitución de D. José Enrique Núñez Guijarro, que se mantiene como vocal en la Comisión.

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y CIENCIA**

Dar de Baja a: D. José Enrique Núñez Guijarro.

Dar de Alta a: Dña. Elisa Vigil González.

**COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y HACIENDA**

Dar de Baja a: D. Pedro Muñoz Abrines.

Dar de Alta a: D. Diego Sanjuanbenito Bonal (se le propone como Vicepresidente, en sustitución de D. Carlos González Maestre, que permanece como Vocal).

Se designa como Portavoz Adjunto a D. Ignacio Pezuela Cabañes.

**COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO**

Dar de Baja a: D. Alberto Escribano García.

Dar de Alta a: Dña. Elisa Vigil González.

**COMISIÓN DE FAMILIA Y POLÍTICA SOCIAL**

Dar de Baja a: D. Jaime de los Santos González.

Dar de Alta a: D. Alberto Escribano García.

**COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTE**

Dar de Baja a: D. José Virgilio Menéndez Medrano.

Dar de Alta a: D. Álvaro Ballarín Valcárcel.

**COMISIÓN DE CULTURA**

Dar de Baja a: D. Álvaro Ballarín Valcárcel.

Dar de Alta a: D. Jaime de los Santos González.

**COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN**

Dar de Baja a: D. Carlos González Maestre.

Dar de Alta a: Dña. Mar Nicolás Robledano (se le designa Portavoz Adjunta y se le propone como Presidenta de la Comisión).

**COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA POSIBLE INCIDENCIA DE LA ENTRADA DEL  
CORONAVIRUS A TRAVÉS DEL AEROPUERTO ADOLFO SUÁREZ MADRID-BARAJAS EN  
LA EXPANSIÓN DE LA COVID-19 EN LA COMUNIDAD DE MADRID**

Dar de Baja a: D. Pedro Muñoz Abrines.

Dar de Alta a: D. Alberto Escribano García (se le designa Portavoz).

**COMISIÓN DE ESTUDIO PARA ABORDAR EL RETO DEMOGRÁFICO Y LA DESPOBLACIÓN  
EN LA COMUNIDAD DE MADRID**

Dar de Baja a: Dña. María Mar Blanco Garrido.

Dar de Alta a: Dña. Carla Greciano Barrado (se le designa Portavoz Adjunta y se le propone como Presidenta de la Comisión).

**COMISIÓN DE ESTUDIO PARA ABORDAR LA SITUACIÓN DE LA RECUPERACIÓN  
ECONÓMICA A TRAVÉS DE LOS FONDOS EUROPEOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID**

Dar de Baja a: D. Álvaro Ballarín Valcárcel.

Dar de Alta a: D. Ignacio Catalá Martínez (se le designa Portavoz Adjunto y se le propone como Presidente de la Comisión).

**COMISIÓN DE ESTUDIO PARA ABORDAR EL FENÓMENO DE LAS BANDAS JUVENILES  
VIOLENTAS EN LA COMUNIDAD DE MADRID**

Dar de Baja a: Dña. Elisa Vigil González.

Dar de Alta a: Dña. Miriam Rabaneda Gudiel (se le designa Portavoz).

Se designa como Portavoz Adjunta a Dña. Ana Dávila-Ponce de León Municio y se le propone como Secretaria de la Comisión.

**———— ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO DE AUTONOMÍA,  
REGLAMENTO Y ESTATUTO DEL DIPUTADO ————**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.5 del Reglamento de la Asamblea, declara formalmente cubierta la Presidencia de la Comisión de Estatuto de Autonomía, Reglamento y Estatuto del Diputado, por el Ilmo. Sr. Diputado D. Alfonso Carlos Serrano Sánchez-Capuchino, del Grupo Parlamentario Popular.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLED O BERLANGA

**6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA  
ASAMBLEA**

**6.6 DECLARACIONES INSTITUCIONALES**

**———— DECLARACIÓN INSTITUCIONAL NÚM. 3/2022 ————**

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2022, ha aprobado la siguiente:

**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN APOYO A FUENLABRADA  
“CAPITAL EUROPEA DE LA JUVENTUD 2025”**

Este año, es el Año Europeo de la Juventud, y la ciudad de Fuenlabrada se encuentra entre las cuatro ciudades finalistas a Capital Europea de la Juventud 2025, siendo la única ciudad española preseleccionada para este galardón. Sus actividades innovadoras, participativas y con gran calado entre la juventud han permitido que esta ciudad de nuestra Comunidad destacara entre las 20 candidatas presentadas, siendo una de las 4 finalistas y con serias posibilidades de éxito.

Este es un reconocimiento que se concede anualmente a ciudades europeas con el objetivo de reconocer las políticas implementadas en materia de juventud e impulsar la participación de los y las jóvenes en las ciudades.

En la década de los 90, Fuenlabrada se convirtió en la ciudad con la población más joven de Europa, por lo que en la candidatura hay también un reconocimiento a las generaciones más jóvenes que hicieron crecer nuestras ciudades y nuestra región en los años 70 y 80 buscando sueños y oportunidades.

Pero Capital Europea de la Juventud no sólo significa un reconocimiento, sino que supone un compromiso de las ciudades a presente y futuro, con la juventud, con los y las jóvenes.

La ciudad de Fuenlabrada es hoy una gran ciudad, no sólo por su crecimiento desde la cohesión sino fundamentalmente gracias a la implicación activa de sus vecinos y vecinas y, por supuesto, de los y las jóvenes de la ciudad, una ciudad viva y participativa, con numerosas asociaciones y estructuras de participación, así como los diversos consejos de participación, entre los que se encuentra el Consejo de la Juventud de Fuenlabrada, que ha motivado y apoyado esta candidatura.

Además, la experiencia de formar parte de Fuenlabrada como Capital Europea de la Juventud 2025 sin duda potenciará las oportunidades de los y las jóvenes al ponerlos en contacto con instituciones y jóvenes de toda Europa, potenciado a través del conocimiento multicultural y el intercambio de ideas e inquietudes y creando un legado individual y colectivo en todos y todas ellas.

Esta ciudad de nuestra región cumple con los objetivos y los valores de participación, cogobernanza, promoción de igualdad de oportunidades, atención y promoción de la juventud, relevantes para esta candidatura. Fuenlabrada tiene un fuerte compromiso con la población juvenil, y con los retos y desafíos sociales, culturales, económicos y laborales a enfrentar.

Fuenlabrada ha sido pionera en numerosas iniciativas dedicadas a los jóvenes y sus políticas de juventud siempre han sido una prioridad en la gestión de la ciudad, lo que ha llevado a un fuerte asociacionismo y compromiso juvenil, siendo una gran oportunidad para proyectar nuestra región desde Fuenlabrada al resto de Europa como ejemplo de convivencia, de participación y de promoción de la juventud.

La candidatura pretende visibilizar a los y las jóvenes, reconocer sus aportaciones al desarrollo de la ciudad y sobre todo empoderarles y poner en valor su potencial para el presente y el futuro en el desarrollo de las ciudades y regiones.

Además de contar a nivel local con un gran apoyo popular, de los agentes sociales, de las asociaciones y de todos los grupos políticos representados en el Pleno de la Ciudad, pretende recabar el apoyo decidido de las instituciones regionales y nacionales a fin de reforzar la candidatura y la relevancia de la propuesta, que podría redundar en ser la primera ciudad española en ser Capital Europea de la Juventud. Fuenlabrada quiere este reconocimiento para sus jóvenes, que son nuestros y nuestras jóvenes.

Por todo lo expuesto, la Asamblea de Madrid manifiesta su apoyo a la candidatura de Fuenlabrada como Capital Europea de la Juventud 2025.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2022.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANG

**ÍNDICE GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID**

**1. TEXTOS APROBADOS**

- 1.1 Leyes
- 1.2 Textos Reglamentarios
- 1.3 Resoluciones de Pleno (RP)
- 1.4 Resoluciones de Comisión (RC)
- 1.5 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

**2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN**

- 2.1 Proyectos de Ley (PL)
- 2.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 2.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 2.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 2.5 Mociones (M)
- 2.6 Interpelaciones (I)
- 2.7 Preguntas para Respuesta Escrita (PE)
  - 2.7.1 Preguntas que se formulan
  - 2.7.2 Transformación en Preguntas para Respuesta Escrita
  - 2.7.3 Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita
  - 2.7.4 Respuestas a Preguntas formuladas
- 2.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado
- 2.9 Criterio del Gobierno
- 2.10 Propuestas de Resolución

**3. TEXTOS RECHAZADOS**

- 3.1 Proyectos de Ley (PL)
- 3.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 3.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 3.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 3.5 Mociones (M)
- 3.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)
- 3.10 Propuestas de Resolución

**4. TEXTOS RETIRADOS**

- 4.1 Proyectos de Ley (PL)
- 4.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 4.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 4.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 4.5 Mociones (M)

- 4.6 Interpelaciones (I)
- 4.7 Preguntas (P)
- 4.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

**5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA**

- 5.1 Comparecencias
  - 5.1.1 Comparecencias ante el Pleno
  - 5.1.2 Comparecencias ante las Comisiones
- 5.2 Preguntas de Respuesta Oral
  - 5.2.1 Preguntas de Respuesta Oral en Pleno
  - 5.2.2 Preguntas de Respuesta Oral en Comisión
- 5.3 Peticiones de Información
- 5.4 Constitución, Composición y Elección de los miembros y Órganos de la Cámara
- 5.5 Nombramiento y Designación de miembros de Instituciones, Entes y Organismos Públicos
- 5.6 Calendario de celebración de sesiones
- 5.7 Resumen de la Actividad Parlamentaria

**6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA**

- 6.1 Acuerdos del Pleno de la Cámara
- 6.2 Acuerdos de la Mesa de la Asamblea y/o de la Junta de Portavoces
- 6.3 Acuerdos y Dictámenes de las Comisiones de la Cámara
- 6.4 Resoluciones de la Presidencia de la Asamblea
- 6.5 Resoluciones de la Secretaría General
- 6.6 Declaraciones Institucionales

**7. OTROS DOCUMENTOS**

- 7.1 Comunicaciones del Gobierno de la Comunidad de Madrid (CGCM)
- 7.2 Planes y Programas Remitidos por el Gobierno (PPG)
- 7.3 Resoluciones Interpretativas (RI)
- 7.4 Régimen Interior
- 7.5 Varios
- 7.6 Corrección de errores

**SECRETARÍA GENERAL - DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARLAMENTARIA - SERVICIO DE PUBLICACIONES**

Plaza de la Asamblea de Madrid, 1 28018 - MADRID Teléfono 91.779.95.00 Fax 91.779.95.08  
www.asambleamadrid.es e-mail: publicaciones@asambleamadrid.es



- Papel 100% reciclado -

— Depósito legal: M. 19.463-1983 - ISSN 1131-7043 - Asamblea de Madrid —